

Nº de expediente de Pleno: 5-2024/ Nº de expediente JGL: 45-2024
Denominación: APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)
Delegación encargada de su tramitación: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

INDICE

- Documento nº 1: PROVIDENCIA INICIO TRAMITACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 20.09.23 (CSV ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==)
- Documento nº 2: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ELABORACIÓN DE ORDENANZA (ART. 133.1 LPAC) DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2023
- Documento nº 3: INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.1 LPAC)
- Documento nº 4: PETICIÓN A PARCEMASA DE FECHA 17.10.23 DE REMISIÓN DE ANTEPROYECTO (CSV Kt/M+wPj0jOITgJTWymwhQ==)
- Documento nº 5: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 27.11.23
- Documento nº 6: CERTIFICADO DE PARCEMASA DE FECHA 28.11.23 CON EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO
- Documento nº 7: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.12.23 (CSV WtpcDzcrCM/qn63U3Clo7g==)
- Documento nº 8: PROVIDENCIA DE FECHA 21.12.23 DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA QUE SE DISPONE QUE SE PUBLIQUE EL ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA (CSV YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==)
- Documento nº 9: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA ANTEPROYECTO ORDENANZA CONFORME AL ART. 133.2 LPAC (DEL 28 DICIEMBRE AL 11 DE ENERO)
- Documento nº 10: COMUNICACIÓN A PARCEMASA RECORDATORIO DE ASUNTOS PENDIENTES DE FECHA 12.01.24 (CSV TrT/Y20EbKKUfBRgTI2vLA==)
- Documento nº 11: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.2 LPAC) DE FECHA 15.01.24

1/4

- Documento nº 12: COMUNICACIÓN DE FECHA 24.01.24 A ASOCIACIONES QUE REPRESENTEN A PERSONAS CUYOS INTERESES SE VEAN AFECTADOS POR LA NORMA (ART. 133.2 LPAC)
- Documento nº 13: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 14.03.24
- Documento nº 14: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE FECHA 05.04.24 REMITIDO EL 10.04.24
- Documento nº 15: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.04.24 (CSV asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==)
- Documento nº 16: PETICIÓN DE INFORME A ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 11.04.24 (CSV b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==)
- Documento nº 17: PETICIÓN DE INFORME A INTERVENCIÓN DE FECHA 11.04.24 (CSV lmKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==)
- Documento nº 18: CORREO ELECTRÓNICO DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE POR PARTE DE INTERVENCIÓN DE FECHA 24.04.24
- Documento nº 19: INFORME ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 17.06.24
- Documento nº 20: PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 17.06.24 DISPONIENDO REPETICIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ART. 133.2 LEY 39/2015 LPAC (CSV txSrjd64aW3BcHKfDHlpyA==)
- Documento nº 21: REPETICIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ART. 133.2 LEY PAC DEL 18 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2024
- Documento nº 22: PROPUESTA DE PARCEMASA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS DE FECHA 01.07.24
- Documento nº 23: MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA DE PARCEMASA DE FECHA 01.07.24
- Documento nº 24: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 133.2 LPAC DE FECHA 03.07.24
- Documento nº 25: INFORME DE PARCEMASA TRAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA DE FECHA 08.07.24
- Documento nº 26: INFORME DE STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 29.07.24 (CSV vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==)



- Documento nº 27: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 31.07.24 (CSV zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==)
- Documento nº 28: PETICIÓN DE INFORME A ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 01.08.24 (CSV wv3cZdUXoJbQdn7HIAuJ+A==)
- Documento nº 29: INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 14.08.24 (CSV HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==)
- Documento nº 30: DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 21.08.24 (CSV hTSxeO8ZLKcJDGkiB+va1Q==)
- Documento nº 31: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 16.09.24 (CSV MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==)
- Documento nº 32: INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE FECHA 30.09.24 (CSV U7/6p5QDK/wl/ijE4mJh0w==)
- Documento nº 33: INFORME DE STAFF DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 11.10.24 (CSV D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==)
- Documento nº 34: INFORME PARCEMASA PRECIOS PÚBLICOS DE FECHA 11.10.24
- Documento nº 35: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.10.24 (CSV Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==)
- Documento nº 36: PETICIÓN DE INFORME A INTERVENCIÓN DE FECHA 14.10.24 (CSV 8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==)
- Documento nº 37: INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 31.10.24 (CSV MEaoBd/6vf5vwNoaokHP4g==)
- Documento nº 38: PETICIÓN DE INFORME A GESTIÓN TRIBUTARIA DE FECHA 07.11.24 (CSV yrydz9A2JAPKTBgT9MxKGGQ==)
- Documento nº 39: INFORME DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE FECHA 15.11.24 (CSV fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==)
- Documento nº 40: INFORME ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 27.11.24
- Documento nº 41: INFORME PROPUESTA DE FECHA 02.12.24 (CSV 8vc9J+aRPzbCe5w7ei2l8A==)
- Documento nº 42: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 02.12.24 (UllhTVC93oR6rURKYVvTdg==)



- Documento nº 43: ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05.12.24 (CSV 5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==)
- Documento nº 44: COMUNICACIÓN APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS DE FECHA 09.12.24 (CSV Ru6NeFC0WMGuLyyAJGIRGw==)
- Documento nº 45: DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR LA NO PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS DE FECHA 09.01.24 (CSV NTfyxdpfyUHw4il5lCmzyA==)
- Documento nº 46: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, S.S.O.O. E INNOVACIÓN DE FECHA 12.01.24 (CSV GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==)
- Documento nº 47: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 24.01.25 (CSV Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==)
- Documento nº 48: ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN INICIAL DE FECHA 05.02.25 (CSV S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==)



PROVIDENCIA

A la vista de que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, ha introducido modificaciones en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; respectivamente.

CONSIDERANDO: Que estas modificaciones han supuesto que los derechos por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal que el Ayuntamiento de Málaga viene prestando a través de PARCEMASA y que anteriormente tenían la consideración de tasa, han de ser remunerados como prestación patrimonial de carácter público no tributario.

CONSIDERANDO: Que, conforme al apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido ex novo por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regularán mediante ordenanza.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno y, en concreto, la Recomendación IV sobre la sustanciación de los trámites de consulta pública y audiencia para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en base a cuanto antecede,

DISPONGO:

Primero.- Que por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se inicie la tramitación para la redacción y aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), que sustituya y derogue la vigente Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios.

Segundo.- Que, con anterioridad a la elaboración del anteproyecto normativo, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que pudieren verse afectadas por la futura Ordenanza, se llevará a cabo CONSULTA que se publicará en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga, y en ella aparecerán debidamente descritos por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental:

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/09/2023 19:48:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==		





- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva Ordenanza.
- b) La razón de interés general que justifica la iniciativa normativa y su oportunidad.
- c) La identificación de los fines perseguidos con la misma, y
- d) Las alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

Dicha consulta se abrirá por plazo de 10 días hábiles.

Una vez concluido el plazo de consulta, se elaborará un resumen de las principales aportaciones recibidas en este trámite, el cual posteriormente se incorporará a la memoria o informe justificativo de la aprobación de la Ordenanza.

Tercero.- Una vez evacuado el trámite de consulta, por parte de PARCEMASA se proceda a la redacción del anteproyecto de la meritada ordenanza, en el que se tendrán en consideración las aportaciones que se hayan podido recibir en el trámite de consulta.

Cuarto.- Redactado el Anteproyecto de la Ordenanza, por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se tramitará el anuncio de apertura del plazo de AUDIENCIA, con la inserción del texto del Anteproyecto, se publicará en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

En el supuesto de que exista constancia de la existencia de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, o de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades según el concepto que de tales entidades ofrece el artículo 28 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el Anteproyecto y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, y sin perjuicio de la publicación anterior, la apertura del trámite de audiencia se comunicará directamente a dichas entidades por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
Fdo.: Penélope Gómez Jiménez.**

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

Código Seguro De Verificación	ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/09/2023 19:48:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==		



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)



Proceso: Elaboración de Ordenanza.
Fase de Consulta Previa
Fecha de Inicio: **25 de septiembre de 2023**
Fecha de Fin: **10 de octubre de 2023**

Título del Proceso: Consulta Pública Previa a la Elaboración de Ordenanza conforme al art. 133.1 de LPAC.

Resumen: Elaboración de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

En qué consiste:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se sustancia consulta pública, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:
 - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, ha introducido modificaciones en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; respectivamente. Estas modificaciones han supuesto que los derechos por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal que el Ayuntamiento de Málaga viene prestando a través de PARCEMASA y que anteriormente tenían la consideración de tasa han de ser remunerados como



prestación patrimonial de carácter público no tributario, así como que han de ser aprobados mediante la correspondiente Ordenanza municipal.

- A la vez que se aprueba la nueva ordenanza se deroga la actual Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la mencionada tasa.

- Aunque las cuantías de unidades de enterramientos no son alteradas por la nueva ordenanza sí hay que tener en cuenta que debe aplicarse a las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente al momento de practicar las liquidaciones.

- Razón de interés general que justifica la iniciativa normativa y su oportunidad.
 - Acomodación a la normativa vigente.
- Identificación de los fines perseguidos con la misma.
 - Regulación de los importes a satisfacer por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios municipales.
 - Acomodación a la normativa vigente.
- Alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

Conforme al apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido *ex novo* por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regularán mediante ordenanza.

Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Conforme la información de la página de ayuda de ODS.

ODS 3.- Salud y bienestar.

ODS 11.- Ciudades y comunidades sostenibles.

INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

fue publicado el lunes, 25 de septiembre de 2023 por el Area de Legislación y Justicia y ha estado sometido a consulta pública del lunes, 25 de septiembre de 2023 al martes, 10 de octubre de 2023 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<http://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/39>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se sustancia consulta pública, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se sustancia consulta pública, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, ha introducido modificaciones en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; respectivamente. Estas modificaciones han supuesto que los derechos por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal que el Ayuntamiento de Málaga viene prestando a través de PARCEMASA y que anteriormente tenían la consideración de tasa han de ser remunerados como prestación patrimonial de carácter público no tributario, así como que han de ser aprobados mediante la correspondiente Ordenanza municipal. - A la vez que se aprueba la nueva ordenanza se deroga la actual Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la mencionada tasa. - Aunque las cuantías de unidades de enterramientos no son alteradas por la nueva ordenanza sí hay que tener en cuenta que debe aplicarse a las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente al momento de practicar las liquidaciones. • Razón de interés general que justifica la iniciativa normativa y su oportunidad. - Acomodación a la normativa vigente. • Identificación de los fines perseguidos con la misma. - Regulación de los importes a satisfacer por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios municipales. - Acomodación a la normativa vigente. • Alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar

ninguna regulación. Conforme al apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido ex novo por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regularán mediante ordenanza.

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [ANEXO Consulta Pública Previa Ordenanza PPCNT PARCEMASA V.1.pdf \(PDF | 90,2 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

<http://portalparticipacion.malaga.eu//system/documents/attachments/000/000/038/original/02b2e5a53369dac0ebc7ecc7d665ebe0902ef56c.pdf>

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

Este documento fue generado el miércoles, 11 de octubre de 2023

A la vista de la Providencia de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental de 20 de septiembre de 2023, por la que se ordena el inicio de la tramitación para la redacción y aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA); ordenando, entre otros, el inicio del procedimiento de consulta que habría de publicarse en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

Considerando además que, en el dispositivo Tercero, se indica que, una vez evacuado el trámite de consulta, por parte de PARCEMASA se proceda a la redacción del anteproyecto de la meritada ordenanza, en el que se tendrán en consideración las aportaciones que se hayan podido recibir en el trámite de consulta.

Debo poner en su conocimiento, que se ha recibido en esta área comunicación del Portal de Participación Ciudadana en la que se manifiesta que la mencionada consulta se ha llevado a cabo desde el lunes, 25 de septiembre de 2023, al martes, 10 de octubre de 2023, en el Portal de Participación Ciudadana; no habiéndose producido ningún comentario en la misma. Se adjunta dicha comunicación con el presente.

Todo ello con el ruego de que, conforme al dispositivo Cuarto, una vez redactado el Anteproyecto de la Ordenanza, se remita a este Área de Sostenibilidad Medioambiental a fin de tramitar el anuncio de apertura de nuevo plazo de audiencia, con la inserción del texto del Anteproyecto, que se publicará en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

Es lo que tengo el deber de poner en su conocimiento, a los efectos oportunos.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,**

Fdo.: Luis Medina-Montoya Hellgren.

SR. GERENTE DE PARCEMASA.-

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■ <https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Kt/M+wPj0j0ITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Medina-Montoya Hellgren	Firmado	17/10/2023 10:44:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Kt/M+wPj0j0ITgJTWymwhQ==		



INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO

ORDENANZA MUNICIPAL

REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE

CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS

POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE

ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE

CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR

PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

2024



ÍNDICE

Propuesta Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público No Tributarias - Tarifas	3
Informe Técnico – Económico	8
<i>Desglose de tarifas propuestas para 2024</i>	15

TARIFAS		
CODIGO	DESCRIPCION	2024
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30
2	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30
3	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30
4	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA	738,35
6	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 3*FILA	738,35
7	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 4*FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA	738,35
9	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 2*FILA	738,35
10	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 3*FILA	738,35
11	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 4*FILA	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
14	NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
15	NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75
18	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.062,25
19	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.062,25
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50
22	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20
23	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
26	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
27	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHO	46,42
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHO)	17,81
42	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81



43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	22,67
44	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81
45	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER- VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER- VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	249,30
124	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	249,30
125	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	249,30
126	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25
2146	NICHO 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95
2147	NICHO 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25
2154	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.790,80
2155	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.790,80
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.225,90
2158	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1.786,60
2159	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1.786,60
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25
2162	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95
2163	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	1.736,85
2166	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	1.297,55
2167	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	1.297,55
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	738,35
2169	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	738,35
2170	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	738,35
2171	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40



2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	738,35
2177	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	738,35
2178	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	738,35
2179	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	738,35
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80
2186	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25
2188	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
02.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70
02.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60
02.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90
04.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70
04.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60
04.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90
06.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70
06.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60
06.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27



78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57



201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS	150,00
247	SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
02.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	20,15
06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE	20,15
06.1183	ENTERRAMIENTO. MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE	29,86
06.1184	ENTERRAMIENTO. MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE	53,63
06.1185	ENTERRAMIENTO. MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE	89,57
06.1186	ENTERRAMIENTO.	119,42



INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO

2024



RESUMEN GENERAL DE COSTES

PRESUPUESTO 2024

ELEMENTOS	Importe	%
Costes de personal	3.395.845,00	46,88%
Sueldos y salarios	2.606.595,00	35,99%
Indemnizaciones	0,00	0,00%
Cotizaciones sociales a cargo del empleador	722.600,00	9,98%
Otros costes sociales	66.650,00	0,92%
Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00%
Transporte de personal	0,00	0,00%
Adquisición De Bienes Y Servicios	103.000,00	1,42%
Coste de otros materiales	103.000,00	1,42%
Servicios Exteriores	2.508.629,00	34,64%
Costes de investigación y desarrollo del ejercicio	0,00	0,00%
Arrendamientos y cánones	5.600,00	0,08%
Reparaciones y conservación	1.114.500,00	15,39%
Servicios de profesionales independientes	110.500,00	1,53%
Transportes	0,00	0,00%
Servicios bancarios y similares	0,00	0,00%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	21.300,00	0,29%
Suministros	714.200,00	9,86%
Comunicaciones	65.000,00	0,90%
Costes diversos	477.529,00	6,59%
Tributos	50.468,68	0,70%
Tributos	50.468,68	0,70%
Costes Calculados	960.000,00	13,25%
Amortizaciones	960.000,00	13,25%
Costes Financieros	225.000,00	3,11%
Costes financieros	225.000,00	3,11%
Costes De Transferencias	0,00	0,00%
Costes de transferencias	0,00	0,00%
Otros Costes	0,00	0,00%
Otros costes	0,00	0,00%
TOTAL	7.242.942,68	100,00%



RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

PRESUPUESTO 2024

ELEMENTOS	Importe	%
PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO	6.950.000,00	91,8948%
UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS	450.000,00	5,9500%
SERVICIOS PPPNT	6.500.000,00	85,9447%
PRECIOS PRIVADOS	285.000,00	3,7683%
SERVICIOS PRECIOS PRIVADOS	285.000,00	3,7683%
INGRESOS ACCESORIOS	328.000,00	4,3369%
ARRENDAMIENTOS LOCALES Y NEGOCIOS	154.000,00	2,0362%
SERVICIOS DIVERSOS / LAPIDAS	169.000,00	2,2346%
INGRESOS FINANCIEROS	5.000,00	0,0661%
TOTAL	7.563.000,00	100,0000%



PREVISION DE REPERCUSION DE GASTOS AÑO 2024

**COSTES POR PRESTACIONES PATRIMONIALES CARÁCTER
PUBLICO NO TRIBUTARIO**

ELEMENTOS	Importe
Costes de personal	3.120.603,30
Adquisición De Bienes Y Servicios	94.651,59
Servicios Exteriores	2.305.298,37
Tributos	46.378,07
Costes Calculados	882.189,61
Costes Financieros	206.763,19
TOTAL	6.655.884,12

ELEMENTOS	COSTE	INGRESO	MARGEN
PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO	6.655.884,12	6.950.000,00	-294.115,88
UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS - PPPNT	430.956,53	450.000,00	-19.043,47
SERVICIOS PPPNT	6.224.927,60	6.500.000,00	-275.072,40



PPPNT = PREVISION DE REPERCUSION DE GASTOS	
Costes de personal	3.120.603,30
Adquisición De Bienes Y Servicios	94.651,59
Servicios Exteriores	2.305.298,37
Tributos	46.378,07
Costes Calculados	882.189,61
Costes Financieros	206.763,19
TOTAL	6.655.884,12

PREVISION INGRESOS PPPNT	6.950.000,000
---------------------------------	----------------------

ESCANDALLO TARIFAS		
E.G.Costes de personal	3.120.603,30	44,901%
E.G.Adquisición De Bienes Y Servicios	94.651,59	1,362%
E.G.Servicios Exteriores	2.305.298,37	33,170%
E.G.Tributos	46.378,07	0,667%
E.G.Costes Calculados	882.189,61	12,693%
E.G.Costes Financieros	206.763,19	2,975%
Rdto.PPPNT	294.115,88	4,232%
	6.950.000,00	100,000%



INFORME ECONÓMICO

En base a los datos del estudio económico realizado, partiendo de la cuenta de explotación previsional para 2024, podemos concluir que los ingresos previstos cubren los costes estimados, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo de ingresos y costes:

	INGRESOS	COSTES
UNIDADES ENTERRAMIENTOS	450.000,00	430.956,53
SERVICIOS PPPNT	6.500.000,00	6.224.927,60
Total	6.950.000,00	6.655.884,12

Málaga, 27 de noviembre de 2023



DESGLOSE DE PRESTACIONES

PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO

NO TRIBUTARIAS

PROPUESTOS PARA

AÑO 2024

<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	3,40
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	111,94
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	7,42
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,66
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	82,69
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	31,64
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	10,55
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		249,30



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,40</u>
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>111,94</u>
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>7,42</u>
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,66</u>
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>82,69</u>
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>31,64</u>
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>10,55</u>
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>249,30</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
3	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,40</u>
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>111,94</u>
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>7,42</u>
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,66</u>
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>82,69</u>
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>31,64</u>
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>10,55</u>
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>249,30</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
4	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,40</u>
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>111,94</u>
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>7,42</u>
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,66</u>
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>82,69</u>
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>31,64</u>
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>10,55</u>
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>249,30</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>10,06</u>
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>331,53</u>
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>21,97</u>
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>4,92</u>
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>244,91</u>
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>93,72</u>
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>31,24</u>
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>738,35</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
6	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>10,06</u>
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>331,53</u>
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>21,97</u>
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>4,92</u>
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>244,91</u>
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>93,72</u>
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>31,24</u>
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>738,35</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
7	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>10,06</u>
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>331,53</u>
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>21,97</u>
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>4,92</u>
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>244,91</u>
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>93,72</u>
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>31,24</u>
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>738,35</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
8	COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>31,24</u>
	TOTAL TARIFA		<u>738,35</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
9	COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
10	COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
11	COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
12	NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>18,33</u>
			<u>18,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>604,43</u>
			<u>604,43</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>40,05</u>
			<u>40,05</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>8,98</u>
			<u>8,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>446,52</u>
			<u>446,52</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>170,87</u>
			<u>170,87</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>56,97</u>
			<u>56,97</u>
			<u>1.346,15</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.346,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
13	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>24,57</u>
			<u>24,57</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>809,92</u>
			<u>809,92</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>53,66</u>
			<u>53,66</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>12,03</u>
			<u>12,03</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>598,32</u>
			<u>598,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>228,96</u>
			<u>228,96</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>76,34</u>
			<u>76,34</u>
			<u>1.803,80</u>
	TOTAL TARIFA		<u>1.803,80</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
14	NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>18,33</u>
			<u>18,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>604,43</u>
			<u>604,43</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>40,05</u>
			<u>40,05</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>8,98</u>
			<u>8,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>446,52</u>
			<u>446,52</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>170,87</u>
			<u>170,87</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>56,97</u>
			<u>56,97</u>
			<u>1.346,15</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.346,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
15	NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>18,33</u>
			<u>18,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>604,43</u>
			<u>604,43</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>40,05</u>
			<u>40,05</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>8,98</u>
			<u>8,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>446,52</u>
			<u>446,52</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>170,87</u>
			<u>170,87</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>56,97</u>
			<u>56,97</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.346,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
16	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.062,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	14,47
			<u>14,47</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	476,96
			<u>476,96</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	31,60
			<u>31,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	7,09
			<u>7,09</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	352,35
			<u>352,35</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	134,83
			<u>134,83</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	44,95
			<u>44,95</u>
			<u>1.062,25</u>
	TOTAL TARIFA		1.062,25



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
17	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	20,49
			<u>20,49</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	675,65
			<u>675,65</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	44,77
			<u>44,77</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	10,04
			<u>10,04</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	499,13
			<u>499,13</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	191,00
			<u>191,00</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	63,67
			<u>63,67</u>
			<u>1.504,75</u>
	TOTAL TARIFA		1.504,75



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
18	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.062,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,327	14,10
			<u>14,10</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	43,744	464,67
			<u>464,67</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,898	30,78
			<u>30,78</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,650	6,90
			<u>6,90</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	32,315	343,27
			<u>343,27</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,366	131,36
			<u>131,36</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	6,700	71,17
			<u>71,17</u>
			<u>1.062,25</u>
	TOTAL TARIFA		1.062,25



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
19	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.062,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,327	14,10
			<u>14,10</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	43,744	464,67
			<u>464,67</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,898	30,78
			<u>30,78</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,650	6,90
			<u>6,90</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	32,315	343,27
			<u>343,27</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,366	131,36
			<u>131,36</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	6,700	71,17
			<u>71,17</u>
			<u>1.062,25</u>
	TOTAL TARIFA		1.062,25



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>14,28</u>
			<u>14,28</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>470,65</u>
			<u>470,65</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>31,18</u>
			<u>31,18</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>6,99</u>
			<u>6,99</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>347,69</u>
			<u>347,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>133,05</u>
			<u>133,05</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>44,36</u>
			<u>44,36</u>
			<u>1.048,20</u>
	TOTAL TARIFA		<u>1.048,20</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
21	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>20,25</u>
			<u>20,25</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>667,45</u>
			<u>667,45</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>44,22</u>
			<u>44,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>9,91</u>
			<u>9,91</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>493,07</u>
			<u>493,07</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>188,68</u>
			<u>188,68</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>62,92</u>
			<u>62,92</u>
			<u>62,92</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.486,50</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
22	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>14,28</u>
			<u>14,28</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>470,65</u>
			<u>470,65</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>31,18</u>
			<u>31,18</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>6,99</u>
			<u>6,99</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>347,69</u>
			<u>347,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>133,05</u>
			<u>133,05</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>44,36</u>
			<u>44,36</u>
			<u>1.048,20</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.048,20</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
23	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>14,28</u>
			<u>14,28</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>470,65</u>
			<u>470,65</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>31,18</u>
			<u>31,18</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>6,99</u>
			<u>6,99</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>347,69</u>
			<u>347,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>133,05</u>
			<u>133,05</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>44,36</u>
			<u>44,36</u>
			<u>1.048,20</u>
	TOTAL TARIFA		<u>1.048,20</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
24	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>18,33</u>
			<u>18,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>604,43</u>
			<u>604,43</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>40,05</u>
			<u>40,05</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>8,98</u>
			<u>8,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>446,52</u>
			<u>446,52</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>170,87</u>
			<u>170,87</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>56,97</u>
			<u>56,97</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.346,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
25	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>24,57</u>
			<u>24,57</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>809,92</u>
			<u>809,92</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>53,66</u>
			<u>53,66</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>12,03</u>
			<u>12,03</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>598,32</u>
			<u>598,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>228,96</u>
			<u>228,96</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>76,34</u>
			<u>76,34</u>
			<u>1.803,80</u>
	TOTAL TARIFA		<u>1.803,80</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
26	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>18,33</u>
			<u>18,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>604,43</u>
			<u>604,43</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>40,05</u>
			<u>40,05</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>8,98</u>
			<u>8,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>446,52</u>
			<u>446,52</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>170,87</u>
			<u>170,87</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>56,97</u>
			<u>56,97</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.346,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
27	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>18,33</u>
			<u>18,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>604,43</u>
			<u>604,43</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>40,05</u>
			<u>40,05</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>8,98</u>
			<u>8,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>446,52</u>
			<u>446,52</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>170,87</u>
			<u>170,87</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>56,97</u>
			<u>56,97</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.346,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>7,16</u>
			<u>7,16</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>236,04</u>
			<u>236,04</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>15,64</u>
			<u>15,64</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>3,51</u>
			<u>3,51</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>174,37</u>
			<u>174,37</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>66,73</u>
			<u>66,73</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>22,25</u>
			<u>22,25</u>
			<u>525,70</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>525,70</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>7,16</u>
			<u>7,16</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>236,04</u>
			<u>236,04</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>15,64</u>
			<u>15,64</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>3,51</u>
			<u>3,51</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>174,37</u>
			<u>174,37</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>66,73</u>
			<u>66,73</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>22,25</u>
			<u>22,25</u>
			<u>525,70</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>525,70</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>34,71</u>
			<u>34,71</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>1.144,39</u>
			<u>1.144,39</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>75,82</u>
			<u>75,82</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>17,00</u>
			<u>17,00</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>845,40</u>
			<u>845,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>323,51</u>
			<u>323,51</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>107,87</u>
			<u>107,87</u>
			<u>107,87</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>2.548,70</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>42,84</u>
			<u>42,84</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>1.412,36</u>
			<u>1.412,36</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>93,58</u>
			<u>93,58</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>20,98</u>
			<u>20,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>1.043,36</u>
			<u>1.043,36</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>399,26</u>
			<u>399,26</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>133,12</u>
			<u>133,12</u>
			<u>3.145,50</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>3.145,50</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>17,04</u>
			<u>17,04</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>561,76</u>
			<u>561,76</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>37,22</u>
			<u>37,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>8,34</u>
			<u>8,34</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>414,99</u>
			<u>414,99</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>158,80</u>
			<u>158,80</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>52,95</u>
			<u>52,95</u>
			<u>1.251,10</u>
	TOTAL TARIFA		<u>1.251,10</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHOS	46,42	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,63
			<u>0,63</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	20,84
			<u>20,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,38
			<u>1,38</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,31
			<u>0,31</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	15,40
			<u>15,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	5,89
			<u>5,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,97
			<u>1,97</u>
			<u>46,42</u>
	TOTAL TARIFA		46,42



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,63
			<u>0,63</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	20,84
			<u>20,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,38
			<u>1,38</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,31
			<u>0,31</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	15,40
			<u>15,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	5,89
			<u>5,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,97
			<u>1,97</u>
			<u>46,42</u>
	TOTAL TARIFA		46,42



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,63
			<u>0,63</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	20,84
			<u>20,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,38
			<u>1,38</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,31
			<u>0,31</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	15,40
			<u>15,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	5,89
			<u>5,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,97
			<u>1,97</u>
			<u>46,42</u>
	TOTAL TARIFA		46,42



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,63
			<u>0,63</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	20,84
			<u>20,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,38
			<u>1,38</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,31
			<u>0,31</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	15,40
			<u>15,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	5,89
			<u>5,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,97
			<u>1,97</u>
			<u>46,42</u>
	TOTAL TARIFA		46,42



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,63
			<u>0,63</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	20,84
			<u>20,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,38
			<u>1,38</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,31
			<u>0,31</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	15,40
			<u>15,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	5,89
			<u>5,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,97
			<u>1,97</u>
			<u>46,42</u>
	TOTAL TARIFA		46,42



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	2,00
			<u>2,00</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	66,01
			<u>66,01</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	4,37
			<u>4,37</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,98
			<u>0,98</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	48,77
			<u>48,77</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	18,66
			<u>18,66</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	6,23
			<u>6,23</u>
			<u>147,02</u>
	TOTAL TARIFA		147,02



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,03</u>
			<u>3,03</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>99,85</u>
			<u>99,85</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,62</u>
			<u>6,62</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,48</u>
			<u>1,48</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>73,76</u>
			<u>73,76</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>28,23</u>
			<u>28,23</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>9,40</u>
			<u>9,40</u>
			<u>9,40</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>222,37</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICO)	17,81	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,24
			<u>0,24</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	8,00
			<u>8,00</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,53
			<u>0,53</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,12
			<u>0,12</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	5,91
			<u>5,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,26
			<u>2,26</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,75
			<u>0,75</u>
			<u>17,81</u>
	TOTAL TARIFA		17,81



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
42	IINSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,24
			<u>0,24</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	8,00
			<u>8,00</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,53
			<u>0,53</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,12
			<u>0,12</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	5,91
			<u>5,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,26
			<u>2,26</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,75
			<u>0,75</u>
			<u>0,75</u>
	TOTAL TARIFA		<u>17,81</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	22,67	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,31
			<u>0,31</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	10,18
			<u>10,18</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,67
			<u>0,67</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,15
			<u>0,15</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	7,52
			<u>7,52</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,88
			<u>2,88</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,96
			<u>0,96</u>
			<u>22,67</u>
	TOTAL TARIFA		22,67



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
44	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,24
			<u>0,24</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	8,00
			<u>8,00</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,53
			<u>0,53</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,12
			<u>0,12</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	5,91
			<u>5,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,26
			<u>2,26</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,75
			<u>0,75</u>
			<u>17,81</u>
	TOTAL TARIFA		17,81



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
45	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,24
			<u>0,24</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	8,00
			<u>8,00</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,53
			<u>0,53</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,12
			<u>0,12</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	5,91
			<u>5,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,26
			<u>2,26</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,75
			<u>0,75</u>
			<u>17,81</u>
	TOTAL TARIFA		17,81



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,49
			<u>0,49</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	15,99
			<u>15,99</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,06
			<u>1,06</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,24
			<u>0,24</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	11,82
			<u>11,82</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	4,52
			<u>4,52</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,50
			<u>1,50</u>
			<u>1,50</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>35,62</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,51
			<u>0,51</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	16,82
			<u>16,82</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,11
			<u>1,11</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,25
			<u>0,25</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	12,43
			<u>12,43</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	4,75
			<u>4,75</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,59
			<u>1,59</u>
			<u>1,59</u>
	TOTAL TARIFA		<u>37,46</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	2,59
			<u>2,59</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	85,40
			<u>85,40</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	5,66
			<u>5,66</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,27
			<u>1,27</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	63,09
			<u>63,09</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	24,14
			<u>24,14</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	8,05
			<u>8,05</u>
			<u>8,05</u>
	TOTAL TARIFA		<u>190,20</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	1,07
			<u>1,07</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	35,14
			<u>35,14</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	2,33
			<u>2,33</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,52
			<u>0,52</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	25,96
			<u>25,96</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	9,93
			<u>9,93</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	3,31
			<u>3,31</u>
			<u>78,26</u>
	TOTAL TARIFA		78,26



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	5,15
			<u>5,15</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	169,64
			<u>169,64</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	11,24
			<u>11,24</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	2,52
			<u>2,52</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	125,32
			<u>125,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	47,96
			<u>47,96</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	15,99
			<u>15,99</u>
			<u>377,82</u>
	TOTAL TARIFA		377,82



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO		
	1*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	3,40
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	111,94
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	7,42
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,66
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	82,69
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	31,64
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	10,55
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		249,30



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
124	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO		
	2*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	3,40
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	111,94
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	7,42
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,66
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	82,69
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	31,64
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	10,55
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		249,30



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
125	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO		
	3*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	3,40
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	111,94
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	7,42
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,66
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	82,69
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	31,64
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	10,55
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		249,30



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
126	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO		
	4*FILA	249,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	3,40
			<u>3,40</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	111,94
			<u>111,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	7,42
			<u>7,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,66
			<u>1,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	82,69
			<u>82,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	31,64
			<u>31,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	10,55
			<u>10,55</u>
			<u>249,30</u>
	TOTAL TARIFA		249,30



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	21,26
			<u>21,26</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	700,86
			<u>700,86</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	46,44
			<u>46,44</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	10,41
			<u>10,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	517,75
			<u>517,75</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	198,13
			<u>198,13</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	66,05
			<u>66,05</u>
			<u>1.560,90</u>
	TOTAL TARIFA		1.560,90



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2144	NICHO 75 AÑOS 1*FILA		2.035,95
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	27,73
			<u>27,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	914,16
			<u>914,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	60,57
			<u>60,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	13,58
			<u>13,58</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	675,32
			<u>675,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	258,42
			<u>258,42</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	86,17
			<u>86,17</u>
			<u>2.035,95</u>
	TOTAL TARIFA		2.035,95



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2145	NICHO 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	33,71
			<u>33,71</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	1.111,41
			<u>1.111,41</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	73,64
			<u>73,64</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	16,51
			<u>16,51</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	821,04
			<u>821,04</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	314,18
			<u>314,18</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	104,76
			<u>104,76</u>
			<u>2.475,25</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>2.475,25</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2146	NICHO 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	27,73
			<u>27,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	914,16
			<u>914,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	60,57
			<u>60,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	13,58
			<u>13,58</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	675,32
			<u>675,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	258,42
			<u>258,42</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	86,17
			<u>86,17</u>
			<u>2.035,95</u>
	TOTAL TARIFA		2.035,95



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2147	NICHO 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	27,73
			<u>27,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	914,16
			<u>914,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	60,57
			<u>60,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	13,58
			<u>13,58</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	675,32
			<u>675,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	258,42
			<u>258,42</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	86,17
			<u>86,17</u>
			<u>2.035,95</u>
	TOTAL TARIFA		2.035,95



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,75
			<u>10,75</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	354,31
			<u>354,31</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	23,48
			<u>23,48</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	5,26
			<u>5,26</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	261,74
			<u>261,74</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	100,16
			<u>100,16</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	33,40
			<u>33,40</u>
			<u>789,10</u>
	TOTAL TARIFA		789,10



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,75
			<u>10,75</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	354,31
			<u>354,31</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	23,48
			<u>23,48</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	5,26
			<u>5,26</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	261,74
			<u>261,74</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	100,16
			<u>100,16</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	33,40
			<u>33,40</u>
			<u>789,10</u>
	TOTAL TARIFA		789,10



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2150	TUMBA 75 AÑOS		3.823,50
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	52,08
			<u>52,08</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	1.716,79
			<u>1.716,79</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	113,75
			<u>113,75</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	25,50
			<u>25,50</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	1.268,25
			<u>1.268,25</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	485,32
			<u>485,32</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	161,81
			<u>161,81</u>
			<u>3.823,50</u>
	TOTAL TARIFA		3.823,50



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS		4.717,30
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	64,25
			<u>64,25</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	2.118,11
			<u>2.118,11</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	140,34
			<u>140,34</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	31,46
			<u>31,46</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	1.564,73
			<u>1.564,73</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	598,77
			<u>598,77</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	199,64
			<u>199,64</u>
			<u>4.717,30</u>
	TOTAL TARIFA		4.717,30



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.790,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	24,39
			<u>24,39</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	804,09
			<u>804,09</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	53,28
			<u>53,28</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	11,94
			<u>11,94</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	594,01
			<u>594,01</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	227,31
			<u>227,31</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	75,78
			<u>75,78</u>
			<u>1.790,80</u>
	TOTAL TARIFA		1.790,80



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	30,38
			<u>30,38</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	1.001,40
			<u>1.001,40</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	66,35
			<u>66,35</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	14,88
			<u>14,88</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	739,77
			<u>739,77</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	283,09
			<u>283,09</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	94,38
			<u>94,38</u>
			<u>2.230,25</u>
	TOTAL TARIFA		2.230,25



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2154	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.790,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	24,39
			<u>24,39</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	804,09
			<u>804,09</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	53,28
			<u>53,28</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	11,94
			<u>11,94</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	594,01
			<u>594,01</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	227,31
			<u>227,31</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	75,78
			<u>75,78</u>
			<u>75,78</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.790,80</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2155	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.790,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	24,39
			<u>24,39</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	804,09
			<u>804,09</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	53,28
			<u>53,28</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	11,94
			<u>11,94</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	594,01
			<u>594,01</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	227,31
			<u>227,31</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	75,78
			<u>75,78</u>
			<u>1.790,80</u>
	TOTAL TARIFA		1.790,80



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA		1.786,60
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	24,33
			<u>24,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	802,20
			<u>802,20</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	53,15
			<u>53,15</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	11,92
			<u>11,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	592,62
			<u>592,62</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	226,77
			<u>226,77</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	75,61
			<u>75,61</u>
			<u>1.786,60</u>
	TOTAL TARIFA		1.786,60



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA		2.225,90
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	30,32
			<u>30,32</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	999,45
			<u>999,45</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	66,22
			<u>66,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	14,85
			<u>14,85</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	738,33
			<u>738,33</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	282,53
			<u>282,53</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	94,20
			<u>94,20</u>
			<u>2.225,90</u>
	TOTAL TARIFA		2.225,90



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2158	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1.786,60	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	24,33
			<u>24,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	802,20
			<u>802,20</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	53,15
			<u>53,15</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	11,92
			<u>11,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	592,62
			<u>592,62</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	226,77
			<u>226,77</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	75,61
			<u>75,61</u>
			<u>1.786,60</u>
	TOTAL TARIFA		1.786,60



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2159	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1.786,60	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	24,33
			<u>24,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	802,20
			<u>802,20</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	53,15
			<u>53,15</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	11,92
			<u>11,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	592,62
			<u>592,62</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	226,77
			<u>226,77</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	75,61
			<u>75,61</u>
			<u>1.786,60</u>
	TOTAL TARIFA		1.786,60



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	27,73
			<u>27,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	914,16
			<u>914,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	60,57
			<u>60,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	13,58
			<u>13,58</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	675,32
			<u>675,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	258,42
			<u>258,42</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	86,17
			<u>86,17</u>
			<u>2.035,95</u>
	TOTAL TARIFA		2.035,95



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	33,71
			<u>33,71</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	1.111,41
			<u>1.111,41</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	73,64
			<u>73,64</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	16,51
			<u>16,51</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	821,04
			<u>821,04</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	314,18
			<u>314,18</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	104,76
			<u>104,76</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>2.475,25</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2162	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3*FILA		2.035,95
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	27,73
			<u>27,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	914,16
			<u>914,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	60,57
			<u>60,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	13,58
			<u>13,58</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	675,32
			<u>675,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	258,42
			<u>258,42</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	86,17
			<u>86,17</u>
			<u>2.035,95</u>
	TOTAL TARIFA		2.035,95



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2163	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA		2.035,95
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	27,73
			<u>27,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	914,16
			<u>914,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	60,57
			<u>60,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	13,58
			<u>13,58</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	675,32
			<u>675,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	258,42
			<u>258,42</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	86,17
			<u>86,17</u>
			<u>2.035,95</u>
	TOTAL TARIFA		2.035,95



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA		1.297,55
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	17,67
			<u>17,67</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	582,61
			<u>582,61</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	38,60
			<u>38,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	8,65
			<u>8,65</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	430,40
			<u>430,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	164,70
			<u>164,70</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	54,92
			<u>54,92</u>
			<u>1.297,55</u>
	TOTAL TARIFA		1.297,55



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	1.736,85	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	23,66
			<u>23,66</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	779,86
			<u>779,86</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	51,67
			<u>51,67</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	11,58
			<u>11,58</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	576,11
			<u>576,11</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	220,46
			<u>220,46</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	73,51
			<u>73,51</u>
			<u>1.736,85</u>
	TOTAL TARIFA		1.736,85



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2166	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	1.297,55	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	17,67
			<u>17,67</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	582,61
			<u>582,61</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	38,60
			<u>38,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	8,65
			<u>8,65</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	430,40
			<u>430,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	164,70
			<u>164,70</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	54,92
			<u>54,92</u>
			<u>1.297,55</u>
	TOTAL TARIFA		1.297,55



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2167	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	1.297,55	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	17,67
			<u>17,67</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	582,61
			<u>582,61</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	38,60
			<u>38,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	8,65
			<u>8,65</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	430,40
			<u>430,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	164,70
			<u>164,70</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	54,92
			<u>54,92</u>
			<u>1.297,55</u>
	TOTAL TARIFA		<u>1.297,55</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA		738,35
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2169	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2170	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2171	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA		738,35
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS		1.274,80
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	17,36
			<u>17,36</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	572,40
			<u>572,40</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	37,93
			<u>37,93</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	8,50
			<u>8,50</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	422,85
			<u>422,85</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	161,81
			<u>161,81</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	53,95
			<u>53,95</u>
			<u>1.274,80</u>
	TOTAL TARIFA		1.274,80



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	21,22
			<u>21,22</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	699,42
			<u>699,42</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	46,34
			<u>46,34</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	10,39
			<u>10,39</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	516,69
			<u>516,69</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	197,72
			<u>197,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	65,92
			<u>65,92</u>
			<u>65,92</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.557,70</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	3,59
			<u>3,59</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	118,27
			<u>118,27</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	7,84
			<u>7,84</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,76
			<u>1,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	87,37
			<u>87,37</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	33,43
			<u>33,43</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	11,14
			<u>11,14</u>
			<u>263,40</u>
	TOTAL TARIFA		263,40



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	3,59
			<u>3,59</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	118,27
			<u>118,27</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	7,84
			<u>7,84</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,76
			<u>1,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	87,37
			<u>87,37</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	33,43
			<u>33,43</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	11,14
			<u>11,14</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>263,40</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2177	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2178	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35

<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2179	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	738,35	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	10,06
			<u>10,06</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	331,53
			<u>331,53</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	21,97
			<u>21,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,92
			<u>4,92</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	244,91
			<u>244,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	93,72
			<u>93,72</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	31,24
			<u>31,24</u>
			<u>738,35</u>
	TOTAL TARIFA		738,35



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	4,20
			<u>4,20</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	138,62
			<u>138,62</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	9,18
			<u>9,18</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	2,06
			<u>2,06</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	102,40
			<u>102,40</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	39,19
			<u>39,19</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	13,07
			<u>13,07</u>
			<u>308,72</u>
	TOTAL TARIFA		308,72



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	33,71
			<u>33,71</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	1.111,41
			<u>1.111,41</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	73,64
			<u>73,64</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	16,51
			<u>16,51</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	821,04
			<u>821,04</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	314,18
			<u>314,18</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	104,76
			<u>104,76</u>
			<u>2.475,25</u>
	TOTAL TARIFA		<u>2.475,25</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES		387,00
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	5,271
			<u>5,271</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	173,767
			<u>173,767</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	11,513
			<u>11,513</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	2,581
			<u>2,581</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	128,368
			<u>128,368</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	49,122
			<u>49,122</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	16,378
			<u>16,378</u>
			<u>387,00</u>
	TOTAL TARIFA		387,00



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	24,5678
			<u>24,5678</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	809,9242
			<u>809,9242</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	53,6631
			<u>53,6631</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	12,0313
			<u>12,0313</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	598,3205
			<u>598,3205</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	228,9563
			<u>228,9563</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	76,3368
			<u>76,3368</u>
			<u>1.803,80</u>
	TOTAL TARIFA		1.803,80



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	9,14
			<u>9,14</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	301,47
			<u>301,47</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	19,97
			<u>19,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,48
			<u>4,48</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	222,71
			<u>222,71</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	85,22
			<u>85,22</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	28,43
			<u>28,43</u>
			<u>671,42</u>
	TOTAL TARIFA		671,42



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	19,30
			<u>19,30</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	636,16
			<u>636,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	42,15
			<u>42,15</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	9,45
			<u>9,45</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	469,95
			<u>469,95</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	179,83
			<u>179,83</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	59,96
			<u>59,96</u>
			<u>1.416,80</u>
	TOTAL TARIFA		1.416,80



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2186	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	19,30
			<u>19,30</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	636,16
			<u>636,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	42,15
			<u>42,15</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	9,45
			<u>9,45</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	469,95
			<u>469,95</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	179,83
			<u>179,83</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	59,96
			<u>59,96</u>
			<u>1.416,80</u>
	TOTAL TARIFA		1.416,80



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	28,44
			<u>28,44</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	937,65
			<u>937,65</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	62,13
			<u>62,13</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	13,93
			<u>13,93</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	692,67
			<u>692,67</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	265,06
			<u>265,06</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	88,37
			<u>88,37</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>2.088,25</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2188	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>28,44</u>
			<u>28,44</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>937,65</u>
			<u>937,65</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>62,13</u>
			<u>62,13</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>13,93</u>
			<u>13,93</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>692,67</u>
			<u>692,67</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>265,06</u>
			<u>265,06</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>88,37</u>
			<u>88,37</u>
			<u>88,37</u>
	TOTAL TARIFA		<u>2.088,25</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>24,57</u>
			<u>24,57</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>809,92</u>
			<u>809,92</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>53,66</u>
			<u>53,66</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>12,03</u>
			<u>12,03</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>598,32</u>
			<u>598,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>228,96</u>
			<u>228,96</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>76,34</u>
			<u>76,34</u>
			<u>76,34</u>
	TOTAL TARIFA		<u>1.803,80</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	33,71
			<u>33,71</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	1.111,41
			<u>1.111,41</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	73,64
			<u>73,64</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	16,51
			<u>16,51</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	821,04
			<u>821,04</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	314,18
			<u>314,18</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	104,76
			<u>104,76</u>
			<u>2.475,25</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>2.475,25</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>24,52</u>
			<u>24,52</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>808,22</u>
			<u>808,22</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>53,55</u>
			<u>53,55</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>12,01</u>
			<u>12,01</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>597,06</u>
			<u>597,06</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>228,47</u>
			<u>228,47</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>76,17</u>
			<u>76,17</u>
			<u>1.800,00</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.800,00</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>13,62</u>
			<u>13,62</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>449,01</u>
			<u>449,01</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>29,75</u>
			<u>29,75</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>6,67</u>
			<u>6,67</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>331,70</u>
			<u>331,70</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>126,93</u>
			<u>126,93</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>42,32</u>
			<u>42,32</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>1.000,00</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
02.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	8,82
			<u>8,82</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	290,82
			<u>290,82</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	19,27
			<u>19,27</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,32
			<u>4,32</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	214,84
			<u>214,84</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	82,21
			<u>82,21</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	27,42
			<u>27,42</u>
			<u>647,70</u>
	TOTAL TARIFA		647,70



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
02.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>11,76</u>
			<u>11,76</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>387,77</u>
			<u>387,77</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>25,69</u>
			<u>25,69</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>5,76</u>
			<u>5,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>286,46</u>
			<u>286,46</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>109,62</u>
			<u>109,62</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>36,54</u>
			<u>36,54</u>
			<u>863,60</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>863,60</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
02.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	2,94
			<u>2,94</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	96,94
			<u>96,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	6,42
			<u>6,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,44
			<u>1,44</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	71,61
			<u>71,61</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	27,40
			<u>27,40</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	9,15
			<u>9,15</u>
			<u>215,90</u>
	TOTAL TARIFA		215,90



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
04.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	8,82
			<u>8,82</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	290,82
			<u>290,82</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	19,27
			<u>19,27</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,32
			<u>4,32</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	214,84
			<u>214,84</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	82,21
			<u>82,21</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	27,42
			<u>27,42</u>
			<u>647,70</u>
	TOTAL TARIFA		647,70



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
04.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>11,76</u>
			<u>11,76</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>387,77</u>
			<u>387,77</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>25,69</u>
			<u>25,69</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>5,76</u>
			<u>5,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>286,46</u>
			<u>286,46</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>109,62</u>
			<u>109,62</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>36,54</u>
			<u>36,54</u>
			<u>863,60</u>
	TOTAL TARIFA		<u>863,60</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
04.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,94</u>
			<u>2,94</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>96,94</u>
			<u>96,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,42</u>
			<u>6,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,44</u>
			<u>1,44</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>71,61</u>
			<u>71,61</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>27,40</u>
			<u>27,40</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>9,15</u>
			<u>9,15</u>
			<u>215,90</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>215,90</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	8,82
			<u>8,82</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	290,82
			<u>290,82</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	19,27
			<u>19,27</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	4,32
			<u>4,32</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	214,84
			<u>214,84</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	82,21
			<u>82,21</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	27,42
			<u>27,42</u>
			<u>647,70</u>
	TOTAL TARIFA		647,70



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>11,76</u>
			<u>11,76</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>387,77</u>
			<u>387,77</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>25,69</u>
			<u>25,69</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>5,76</u>
			<u>5,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>286,46</u>
			<u>286,46</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>109,62</u>
			<u>109,62</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>36,54</u>
			<u>36,54</u>
			<u>863,60</u>
	TOTAL TARIFA		<u>863,60</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,94</u>
			<u>2,94</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>96,94</u>
			<u>96,94</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,42</u>
			<u>6,42</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,44</u>
			<u>1,44</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>71,61</u>
			<u>71,61</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>27,40</u>
			<u>27,40</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>9,15</u>
			<u>9,15</u>
			<u>215,90</u>
	TOTAL TARIFA		<u>215,90</u>



COD.	CONCEPTO	%	CUOTA
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,20</u>
			<u>0,20</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>6,60</u>
			<u>6,60</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,44</u>
			<u>0,44</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,10</u>
			<u>0,10</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>4,88</u>
			<u>4,88</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>1,87</u>
			<u>1,87</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,62</u>
			<u>0,62</u>
			<u>0,62</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>14,71</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,10
			<u>0,10</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	3,31
			<u>3,31</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,22
			<u>0,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,05
			<u>0,05</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	2,44
			<u>2,44</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	0,94
			<u>0,94</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,31
			<u>0,31</u>
			<u>0,31</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>7,37</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,10
			<u>0,10</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	3,31
			<u>3,31</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,22
			<u>0,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,05
			<u>0,05</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	2,44
			<u>2,44</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	0,94
			<u>0,94</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,31
			<u>0,31</u>
			<u>0,31</u>
	TOTAL TARIFA		<u>7,37</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,27</u>
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>8,81</u>
			<u>8,81</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,58</u>
			<u>0,58</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,13</u>
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>6,51</u>
			<u>6,51</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>2,49</u>
			<u>2,49</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,84</u>
			<u>0,84</u>
			<u>0,84</u>
	TOTAL TARIFA		<u>19,63</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,33
			<u>0,33</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	11,01
			<u>11,01</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,73
			<u>0,73</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,16
			<u>0,16</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	8,13
			<u>8,13</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	3,11
			<u>3,11</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,05
			<u>1,05</u>
			<u>1,05</u>
	TOTAL TARIFA		<u>24,52</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,93
			<u>0,93</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	30,55
			<u>30,55</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	2,02
			<u>2,02</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,45
			<u>0,45</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	22,57
			<u>22,57</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	8,64
			<u>8,64</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	2,88
			<u>2,88</u>
			<u>68,04</u>
	TOTAL TARIFA		68,04



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO		20,00
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,27
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	8,98
			<u>8,98</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,60
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,13
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	6,63
			<u>6,63</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,54
			<u>2,54</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,85
			<u>0,85</u>
			<u>0,85</u>
	TOTAL TARIFA		<u>20,00</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
65	APERTURA NICHOS	20,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,27</u>
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>9,05</u>
			<u>9,05</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,13</u>
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>6,68</u>
			<u>6,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>2,56</u>
			<u>2,56</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u>20,15</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
66	APERTURA OSARIO	20,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,27</u>
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>9,05</u>
			<u>9,05</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,13</u>
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>6,68</u>
			<u>6,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>2,56</u>
			<u>2,56</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u>20,15</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,27</u>
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>9,05</u>
			<u>9,05</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,13</u>
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>6,68</u>
			<u>6,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>2,56</u>
			<u>2,56</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u>20,15</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
68	APERTURA TUMBAS	81,79	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,11</u>
			<u>1,11</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>36,72</u>
			<u>36,72</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>2,43</u>
			<u>2,43</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,55</u>
			<u>0,55</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>27,13</u>
			<u>27,13</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>10,38</u>
			<u>10,38</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>3,47</u>
			<u>3,47</u>
			<u>81,79</u>
	TOTAL TARIFA		<u>81,79</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,11</u>
			<u>1,11</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>36,72</u>
			<u>36,72</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>2,43</u>
			<u>2,43</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,55</u>
			<u>0,55</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>27,13</u>
			<u>27,13</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>10,38</u>
			<u>10,38</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>3,47</u>
			<u>3,47</u>
			<u>3,47</u>
	TOTAL TARIFA		<u>81,79</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
70	APERTURA PANTEONES	81,79	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,11</u>
			<u>1,11</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>36,72</u>
			<u>36,72</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>2,43</u>
			<u>2,43</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,55</u>
			<u>0,55</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>27,13</u>
			<u>27,13</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>10,38</u>
			<u>10,38</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>3,47</u>
			<u>3,47</u>
			<u>3,47</u>
	TOTAL TARIFA		<u>81,79</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,59</u>
			<u>3,59</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>118,26</u>
			<u>118,26</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>7,84</u>
			<u>7,84</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,76</u>
			<u>1,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>87,37</u>
			<u>87,37</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>33,43</u>
			<u>33,43</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>11,14</u>
			<u>11,14</u>
			<u>11,14</u>
	TOTAL TARIFA		<u>263,39</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>4,91</u>
			<u>4,91</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>162,03</u>
			<u>162,03</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>10,74</u>
			<u>10,74</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>2,41</u>
			<u>2,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>119,70</u>
			<u>119,70</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>45,80</u>
			<u>45,80</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>15,27</u>
			<u>15,27</u>
			<u>360,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u>360,86</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>5,66</u>
			<u>5,66</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>186,64</u>
			<u>186,64</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>12,37</u>
			<u>12,37</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>2,77</u>
			<u>2,77</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>137,88</u>
			<u>137,88</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>52,76</u>
			<u>52,76</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>17,59</u>
			<u>17,59</u>
			<u>17,59</u>
	TOTAL TARIFA		<u>415,67</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>7,26</u>
			<u>7,26</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>239,40</u>
			<u>239,40</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>15,86</u>
			<u>15,86</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>3,56</u>
			<u>3,56</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>176,86</u>
			<u>176,86</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>67,68</u>
			<u>67,68</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>22,56</u>
			<u>22,56</u>
			<u>22,56</u>
	TOTAL TARIFA		<u>533,18</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,93</u>
			<u>1,93</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>63,68</u>
			<u>63,68</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>4,22</u>
			<u>4,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,95</u>
			<u>0,95</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>47,05</u>
			<u>47,05</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>18,00</u>
			<u>18,00</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>6,00</u>
			<u>6,00</u>
			<u>6,00</u>
	TOTAL TARIFA		<u>141,83</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,46</u>
			<u>1,46</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>48,17</u>
			<u>48,17</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,19</u>
			<u>3,19</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,72</u>
			<u>0,72</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>35,58</u>
			<u>35,58</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>13,62</u>
			<u>13,62</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,53</u>
			<u>4,53</u>
			<u>107,27</u>
	TOTAL TARIFA		<u>107,27</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,46</u>
			<u>1,46</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>48,17</u>
			<u>48,17</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,19</u>
			<u>3,19</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,72</u>
			<u>0,72</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>35,58</u>
			<u>35,58</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>13,62</u>
			<u>13,62</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,53</u>
			<u>4,53</u>
			<u>107,27</u>
	TOTAL TARIFA		<u>107,27</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,79</u>
			<u>2,79</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>91,84</u>
			<u>91,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,08</u>
			<u>6,08</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,36</u>
			<u>1,36</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>67,84</u>
			<u>67,84</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>25,96</u>
			<u>25,96</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>8,66</u>
			<u>8,66</u>
			<u>8,66</u>
	TOTAL TARIFA		<u>204,53</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,79</u>
			<u>2,79</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>91,84</u>
			<u>91,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,08</u>
			<u>6,08</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,36</u>
			<u>1,36</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>67,84</u>
			<u>67,84</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>25,96</u>
			<u>25,96</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>8,66</u>
			<u>8,66</u>
			<u>8,66</u>
	TOTAL TARIFA		<u>204,53</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,79</u>
			<u>2,79</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>91,84</u>
			<u>91,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,08</u>
			<u>6,08</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,36</u>
			<u>1,36</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>67,84</u>
			<u>67,84</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>25,96</u>
			<u>25,96</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>8,66</u>
			<u>8,66</u>
			<u>8,66</u>
	TOTAL TARIFA		<u>204,53</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,81
			<u>0,81</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	26,58
			<u>26,58</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,76
			<u>1,76</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,39
			<u>0,39</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	19,63
			<u>19,63</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	7,51
			<u>7,51</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	2,51
			<u>2,51</u>
			<u>2,51</u>
	TOTAL TARIFA		<u>59,19</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,60</u>
			<u>1,60</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>52,67</u>
			<u>52,67</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,49</u>
			<u>3,49</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,78</u>
			<u>0,78</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>38,91</u>
			<u>38,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>14,89</u>
			<u>14,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,96</u>
			<u>4,96</u>
			<u>117,30</u>
	TOTAL TARIFA		<u>117,30</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,60</u>
			<u>1,60</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>52,67</u>
			<u>52,67</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,49</u>
			<u>3,49</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,78</u>
			<u>0,78</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>38,91</u>
			<u>38,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>14,89</u>
			<u>14,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,96</u>
			<u>4,96</u>
			<u>117,30</u>
	TOTAL TARIFA		<u>117,30</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,60</u>
			<u>1,60</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>52,67</u>
			<u>52,67</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,49</u>
			<u>3,49</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,78</u>
			<u>0,78</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>38,91</u>
			<u>38,91</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>14,89</u>
			<u>14,89</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,96</u>
			<u>4,96</u>
			<u>117,30</u>
	TOTAL TARIFA		<u>117,30</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,34
			<u>0,34</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	11,06
			<u>11,06</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,73
			<u>0,73</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,16
			<u>0,16</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	8,17
			<u>8,17</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	3,13
			<u>3,13</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,04
			<u>1,04</u>
			<u>24,63</u>
	TOTAL TARIFA		24,63



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,34
			<u>0,34</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	11,06
			<u>11,06</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,73
			<u>0,73</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,16
			<u>0,16</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	8,17
			<u>8,17</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	3,13
			<u>3,13</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,04
			<u>1,04</u>
			<u>24,63</u>
	TOTAL TARIFA		24,63



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,59</u>
			<u>3,59</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>118,41</u>
			<u>118,41</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>7,85</u>
			<u>7,85</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,76</u>
			<u>1,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>87,47</u>
			<u>87,47</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>33,47</u>
			<u>33,47</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>11,16</u>
			<u>11,16</u>
			<u>263,71</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>263,71</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,73</u>
			<u>0,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>24,08</u>
			<u>24,08</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,60</u>
			<u>1,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,36</u>
			<u>0,36</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>17,79</u>
			<u>17,79</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>6,81</u>
			<u>6,81</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,26</u>
			<u>2,26</u>
			<u>2,26</u>
	TOTAL TARIFA		<u>53,63</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
89	CREMACION DE CADAVER	548,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	7,46
			<u>7,46</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	246,06
			<u>246,06</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	16,30
			<u>16,30</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	3,66
			<u>3,66</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	181,77
			<u>181,77</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	69,56
			<u>69,56</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	23,19
			<u>23,19</u>
			<u>548,00</u>
	TOTAL TARIFA		548,00



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>5,85</u>
			<u>5,85</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>192,79</u>
			<u>192,79</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>12,77</u>
			<u>12,77</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>2,86</u>
			<u>2,86</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>142,42</u>
			<u>142,42</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>54,50</u>
			<u>54,50</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>18,18</u>
			<u>18,18</u>
			<u>18,18</u>
	TOTAL TARIFA		<u>429,37</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
91	CREMACION DE FETOS	264,06	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,60</u>
			<u>3,60</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>118,57</u>
			<u>118,57</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>7,86</u>
			<u>7,86</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,76</u>
			<u>1,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>87,59</u>
			<u>87,59</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>33,52</u>
			<u>33,52</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>11,16</u>
			<u>11,16</u>
			<u>11,16</u>
	TOTAL TARIFA		<u>264,06</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>3,60</u>
			<u>3,60</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>118,57</u>
			<u>118,57</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>7,86</u>
			<u>7,86</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,76</u>
			<u>1,76</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>87,59</u>
			<u>87,59</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>33,52</u>
			<u>33,52</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>11,16</u>
			<u>11,16</u>
			<u>11,16</u>
	TOTAL TARIFA		<u>264,06</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,75</u>
			<u>2,75</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>90,52</u>
			<u>90,52</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,00</u>
			<u>6,00</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,34</u>
			<u>1,34</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>66,87</u>
			<u>66,87</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>25,59</u>
			<u>25,59</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>8,53</u>
			<u>8,53</u>
			<u>201,60</u>
	TOTAL TARIFA		<u>201,60</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
94	REDUCCION CENIZAS	49,06	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,67</u>
			<u>0,67</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>22,03</u>
			<u>22,03</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,46</u>
			<u>1,46</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,33</u>
			<u>0,33</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>16,27</u>
			<u>16,27</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>6,23</u>
			<u>6,23</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,07</u>
			<u>2,07</u>
			<u>2,07</u>
	TOTAL TARIFA		<u>49,06</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,99
			<u>0,99</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	32,56
			<u>32,56</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	2,16
			<u>2,16</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,48
			<u>0,48</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	24,05
			<u>24,05</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	9,20
			<u>9,20</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	3,07
			<u>3,07</u>
			<u>72,51</u>
	TOTAL TARIFA		72,51



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	68,14	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,93
			<u>0,93</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	30,60
			<u>30,60</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	2,03
			<u>2,03</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,45
			<u>0,45</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	22,60
			<u>22,60</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	8,65
			<u>8,65</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	2,88
			<u>2,88</u>
			<u>68,14</u>
	TOTAL TARIFA		68,14



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
104	CAMARA	59,19	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,81
			<u>0,81</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	26,58
			<u>26,58</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,76
			<u>1,76</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,39
			<u>0,39</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	19,63
			<u>19,63</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	7,51
			<u>7,51</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	2,51
			<u>2,51</u>
			<u>59,19</u>
	TOTAL TARIFA		59,19



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,99
			<u>0,99</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	32,56
			<u>32,56</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	2,16
			<u>2,16</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,48
			<u>0,48</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	24,05
			<u>24,05</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	9,20
			<u>9,20</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	3,07
			<u>3,07</u>
			<u>3,07</u>
	TOTAL TARIFA		<u>72,51</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,13</u>
			<u>2,13</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>70,38</u>
			<u>70,38</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>4,66</u>
			<u>4,66</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,05</u>
			<u>1,05</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>51,99</u>
			<u>51,99</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>19,90</u>
			<u>19,90</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>6,64</u>
			<u>6,64</u>
			<u>156,75</u>
	TOTAL TARIFA		<u>156,75</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,72</u>
			<u>2,72</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>89,78</u>
			<u>89,78</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>5,95</u>
			<u>5,95</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,33</u>
			<u>1,33</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>66,32</u>
			<u>66,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>25,38</u>
			<u>25,38</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>8,46</u>
			<u>8,46</u>
			<u>8,46</u>
	TOTAL TARIFA		<u>199,94</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
108	SALA ECUMENICA	52,85	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,72</u>
			<u>0,72</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>23,73</u>
			<u>23,73</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,57</u>
			<u>1,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,35</u>
			<u>0,35</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>17,53</u>
			<u>17,53</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>6,71</u>
			<u>6,71</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,24</u>
			<u>2,24</u>
			<u>2,24</u>
	TOTAL TARIFA		<u>52,85</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,13</u>
			<u>2,13</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>70,19</u>
			<u>70,19</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>4,65</u>
			<u>4,65</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,04</u>
			<u>1,04</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>51,85</u>
			<u>51,85</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>19,84</u>
			<u>19,84</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>6,63</u>
			<u>6,63</u>
			<u>156,33</u>
	TOTAL TARIFA		<u>156,33</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
110	CONSIGNA CADAVER	44,25	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>19,87</u>
			<u>19,87</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,32</u>
			<u>1,32</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,30</u>
			<u>0,30</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>14,68</u>
			<u>14,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>5,62</u>
			<u>5,62</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>1,86</u>
			<u>1,86</u>
			<u>1,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u>44,25</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,34</u>
			<u>0,34</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>11,06</u>
			<u>11,06</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,73</u>
			<u>0,73</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,16</u>
			<u>0,16</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>8,17</u>
			<u>8,17</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>3,13</u>
			<u>3,13</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>1,04</u>
			<u>1,04</u>
			<u>1,04</u>
	TOTAL TARIFA		<u>24,63</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,81</u>
			<u>0,81</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>26,58</u>
			<u>26,58</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,76</u>
			<u>1,76</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,39</u>
			<u>0,39</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>19,63</u>
			<u>19,63</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>7,51</u>
			<u>7,51</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,51</u>
			<u>2,51</u>
			<u>2,51</u>
	TOTAL TARIFA		<u>59,19</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,47</u>
			<u>1,47</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>48,60</u>
			<u>48,60</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,22</u>
			<u>3,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,72</u>
			<u>0,72</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>35,90</u>
			<u>35,90</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>13,74</u>
			<u>13,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,59</u>
			<u>4,59</u>
			<u>108,24</u>
	TOTAL TARIFA		<u>108,24</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
117	SABANA DE RESTOS	20,05	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,27</u>
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>9,00</u>
			<u>9,00</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,13</u>
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>6,65</u>
			<u>6,65</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>2,54</u>
			<u>2,54</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u>20,05</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
118	SABANA SUDARIO	36,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,49</u>
			<u>0,49</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>16,16</u>
			<u>16,16</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,07</u>
			<u>1,07</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,24</u>
			<u>0,24</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>11,94</u>
			<u>11,94</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>4,57</u>
			<u>4,57</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>1,53</u>
			<u>1,53</u>
			<u>1,53</u>
	TOTAL TARIFA		<u>36,00</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,47</u>
			<u>1,47</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>48,60</u>
			<u>48,60</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,22</u>
			<u>3,22</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,72</u>
			<u>0,72</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>35,90</u>
			<u>35,90</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>13,74</u>
			<u>13,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,59</u>
			<u>4,59</u>
			<u>108,24</u>
	TOTAL TARIFA		<u>108,24</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
127	SALA CEREMONIAS	52,85	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,72</u>
			<u>0,72</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>23,73</u>
			<u>23,73</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,57</u>
			<u>1,57</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,35</u>
			<u>0,35</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>17,53</u>
			<u>17,53</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>6,71</u>
			<u>6,71</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,24</u>
			<u>2,24</u>
			<u>2,24</u>
	TOTAL TARIFA		<u>52,85</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>5,21</u>
			<u>5,21</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>171,80</u>
			<u>171,80</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>11,38</u>
			<u>11,38</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>2,55</u>
			<u>2,55</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>126,92</u>
			<u>126,92</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>48,57</u>
			<u>48,57</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>16,20</u>
			<u>16,20</u>
			<u>382,63</u>
	TOTAL TARIFA		<u>382,63</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,83</u>
			<u>0,83</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>27,39</u>
			<u>27,39</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,81</u>
			<u>1,81</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,41</u>
			<u>0,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>20,23</u>
			<u>20,23</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>7,74</u>
			<u>7,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,58</u>
			<u>2,58</u>
			<u>60,99</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>60,99</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,83</u>
			<u>0,83</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>27,39</u>
			<u>27,39</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,81</u>
			<u>1,81</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,41</u>
			<u>0,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>20,23</u>
			<u>20,23</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>7,74</u>
			<u>7,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,58</u>
			<u>2,58</u>
			<u>60,99</u>
	TOTAL TARIFA		<u>60,99</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,83</u>
			<u>0,83</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>27,39</u>
			<u>27,39</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,81</u>
			<u>1,81</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,41</u>
			<u>0,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>20,23</u>
			<u>20,23</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>7,74</u>
			<u>7,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,58</u>
			<u>2,58</u>
			<u>60,99</u>
	TOTAL TARIFA		<u>60,99</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
140	URNA INFANTIL	60,99	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,83</u>
			<u>0,83</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>27,39</u>
			<u>27,39</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,81</u>
			<u>1,81</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,41</u>
			<u>0,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>20,23</u>
			<u>20,23</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>7,74</u>
			<u>7,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,58</u>
			<u>2,58</u>
			<u>60,99</u>
	TOTAL TARIFA		<u>60,99</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
141	URNA ECOLÓGICA	60,99	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,83</u>
			<u>0,83</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>27,39</u>
			<u>27,39</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,81</u>
			<u>1,81</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,41</u>
			<u>0,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>20,23</u>
			<u>20,23</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>7,74</u>
			<u>7,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,58</u>
			<u>2,58</u>
			<u>60,99</u>
	TOTAL TARIFA		<u>60,99</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>5,45</u>
			<u>5,45</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>179,60</u>
			<u>179,60</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>11,90</u>
			<u>11,90</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>2,67</u>
			<u>2,67</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>132,68</u>
			<u>132,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>50,77</u>
			<u>50,77</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>16,93</u>
			<u>16,93</u>
			<u>400,00</u>
	TOTAL TARIFA		<u>400,00</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,83</u>
			<u>0,83</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>27,39</u>
			<u>27,39</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,81</u>
			<u>1,81</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,41</u>
			<u>0,41</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>20,23</u>
			<u>20,23</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>7,74</u>
			<u>7,74</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,58</u>
			<u>2,58</u>
			<u>60,99</u>
	TOTAL TARIFA		<u>60,99</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>6,13</u>
			<u>6,13</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>202,05</u>
			<u>202,05</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>13,39</u>
			<u>13,39</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>3,00</u>
			<u>3,00</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>149,27</u>
			<u>149,27</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>57,12</u>
			<u>57,12</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>19,04</u>
			<u>19,04</u>
			<u>450,00</u>
	TOTAL TARIFA		450,00



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,53
			<u>0,53</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	17,60
			<u>17,60</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	1,17
			<u>1,17</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,26
			<u>0,26</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	13,00
			<u>13,00</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	4,97
			<u>4,97</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	1,66
			<u>1,66</u>
			<u>1,66</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>39,19</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,68</u>
			<u>0,68</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>22,45</u>
			<u>22,45</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,49</u>
			<u>1,49</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,33</u>
			<u>0,33</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>16,58</u>
			<u>16,58</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>6,35</u>
			<u>6,35</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,11</u>
			<u>2,11</u>
			<u>49,99</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>49,99</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	1,36
			<u>1,36</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	44,90
			<u>44,90</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	2,98
			<u>2,98</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,67
			<u>0,67</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	33,17
			<u>33,17</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	12,69
			<u>12,69</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	4,23
			<u>4,23</u>
			<u>100,00</u>
	TOTAL TARIFA		100,00



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,53</u>
			<u>1,53</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>50,51</u>
			<u>50,51</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,35</u>
			<u>3,35</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,75</u>
			<u>0,75</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>37,32</u>
			<u>37,32</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>14,28</u>
			<u>14,28</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>4,76</u>
			<u>4,76</u>
			<u>112,50</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>112,50</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,69</u>
			<u>1,69</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>55,65</u>
			<u>55,65</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>3,69</u>
			<u>3,69</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,83</u>
			<u>0,83</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>41,11</u>
			<u>41,11</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>15,73</u>
			<u>15,73</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>5,24</u>
			<u>5,24</u>
			<u>5,24</u>
	TOTAL TARIFA		<u>123,94</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
200	SERVICIO MINIMO	301,57	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>4,11</u>
			<u>4,11</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>135,41</u>
			<u>135,41</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>8,97</u>
			<u>8,97</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>2,01</u>
			<u>2,01</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>100,03</u>
			<u>100,03</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>38,28</u>
			<u>38,28</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>12,76</u>
			<u>12,76</u>
			<u>301,57</u>
	TOTAL TARIFA		<u>301,57</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>2,91</u>
			<u>2,91</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>95,84</u>
			<u>95,84</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>6,35</u>
			<u>6,35</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>1,42</u>
			<u>1,42</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>70,80</u>
			<u>70,80</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>27,09</u>
			<u>27,09</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>9,04</u>
			<u>9,04</u>
			<u>213,45</u>
	TOTAL TARIFA		<u>213,45</u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,27</u>
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>9,05</u>
			<u>9,05</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,13</u>
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>6,68</u>
			<u>6,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>2,56</u>
			<u>2,56</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>20,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	2,04
			<u>2,04</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	67,35
			<u>67,35</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	4,46
			<u>4,46</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	1,00
			<u>1,00</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	49,76
			<u>49,76</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	19,04
			<u>19,04</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	6,35
			<u>6,35</u>
			<u>150,00</u>
	TOTAL TARIFA		150,00



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,27
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	8,98
			<u>8,98</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,60
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,13
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	6,63
			<u>6,63</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,54
			<u>2,54</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,85
			<u>0,85</u>
			<u>0,85</u>
	TOTAL TARIFA		20,00



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,27</u>
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>8,98</u>
			<u>8,98</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,13</u>
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>6,63</u>
			<u>6,63</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>2,54</u>
			<u>2,54</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>0,85</u>
			<u>0,85</u>
			<u>0,85</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>20,00</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
02.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	20,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,27
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	9,05
			<u>9,05</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,60
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,13
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	6,68
			<u>6,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,56
			<u>2,56</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,86
			<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>20,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	20,15	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	0,27
			<u>0,27</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	9,05
			<u>9,05</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	0,60
			<u>0,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,13
			<u>0,13</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	6,68
			<u>6,68</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	2,56
			<u>2,56</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	0,86
			<u>0,86</u>
			<u>0,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>20,15</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.1183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 U.E.	29,86	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,41</u>
			<u>0,41</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>13,41</u>
			<u>13,41</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>0,89</u>
			<u>0,89</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,20</u>
			<u>0,20</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>9,90</u>
			<u>9,90</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>3,79</u>
			<u>3,79</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>1,26</u>
			<u>1,26</u>
			<u>29,86</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>29,86</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.1184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 U.E.	53,63	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>0,73</u>
			<u>0,73</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>24,08</u>
			<u>24,08</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>1,60</u>
			<u>1,60</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,36</u>
			<u>0,36</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>17,79</u>
			<u>17,79</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>6,81</u>
			<u>6,81</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>2,26</u>
			<u>2,26</u>
			<u>2,26</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>53,63</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.1185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 U.E.	89,57	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	<u>1,22</u>
			<u>1,22</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	<u>40,22</u>
			<u>40,22</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	<u>2,66</u>
			<u>2,66</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	<u>0,60</u>
			<u>0,60</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	<u>29,71</u>
			<u>29,71</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	<u>11,37</u>
			<u>11,37</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	<u>3,79</u>
			<u>3,79</u>
			<u>89,57</u>
	TOTAL TARIFA		<u><u>89,57</u></u>



<i>COD.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>%</i>	<i>CUOTA</i>
06.1186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 U.E.	119,42	
	* COMPRAS		
	<i>APROVISIONAMIENTOS</i>	1,362	1,63
			<u>1,63</u>
	* GASTOS PERSONAL		
	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	44,901	53,62
			<u>53,62</u>
	* GASTOS FINANCIEROS		
	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	2,975	3,55
			<u>3,55</u>
	* TRIBUTOS		
	<i>TRIBUTOS</i>	0,667	0,80
			<u>0,80</u>
	* TRAB.SUMINISTROS SERVICIOS EXT		
	<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	33,170	39,61
			<u>39,61</u>
	* AMORTIZACIONES		
	<i>AMORTIZACIONES</i>	12,693	15,16
			<u>15,16</u>
	* RENDIMIENTO		
	<i>RENDIMIENTO</i>	4,232	5,05
			<u>5,05</u>
			<u>5,05</u>
	TOTAL TARIFA		<u>119,42</u>



SANTIAGO JIMÉNEZ HERNANDEZ, Secretario del Consejo de la sociedad "Parque Cementerio de Málaga, S.A." (PARCEMASA), con C.I.F. n.º A-29.194.206

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión del Consejo de Administración de la entidad "Parque Cementerio de Málaga, S.A." (PARCEMASA) celebrada el día 11 de octubre de 2.023 en la Sala de Consejos del edificio de usos múltiples (9ª planta-torre A) bajo la Presidencia de doña Penélope Gómez Jiménez, estando presentes, por sí o representados, los nueve miembros del Consejo de Administración, examinado el tercer punto del orden del día que llevaba por título Informe y aprobación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público no tributarias por los Servicios y Actividades Relacionadas con los Servicios Funerarios a percibir por PARCEMASA y Precios Privados para 2024, se sometió a votación y se aprobó, por cinco votos a favor de los consejeros Dª. María Penélope Gómez Jiménez, Dª María Del Mar Torres Casado De Amezúa, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Dª Maria De La Paz Flores Delgado y Dª. Maria Trinidad Hernández Méndez miembros del Grupo Municipal Popular; tres abstenciones de los consejeros Dª Maria Del Carmen Martin Ortiz y D. Pablo Orellana Smith miembros del Grupo Municipal PSOE y de Dª. Yolanda Gómez Marín miembro del Grupo Municipal Vox y un voto en contra del consejero D. Nicolás Eduardo Sguiglia del Grupo Municipal Con Málaga, el siguiente:

ACUERDO

Aprobar la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público no tributarias por los Servicios y Actividades Relacionadas con los Servicios Funerarios a percibir por PARCEMASA y Precios Privados para 2024.

SEGUNDO.- El texto literal de la referida Ordenanza que le fue enviado a los miembros del consejo de administración y que fue objeto de la aprobación por mayoría de cinco votos a favor tres abstenciones y un voto en contra es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

PREÁMBULO

En uso de las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las*

Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios funerarios a percibir por la sociedad mercantil local Parque Cementerio de Málaga, S.A., (en adelante PARCEMASA).

Se procede al establecimiento de estas prestaciones como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con tales servicios en el término municipal de Málaga, justificado en lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el *artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por las unidades de enterramientos y servicios funerarios a percibir por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las unidades de enterramientos, la prestación de servicios y actividades relacionados con los servicios funerarios prestados por PARCEMASA como forma de gestión directa de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta ordenanza, los establecidos o que puedan en el futuro establecerse para la gestión de las competencias municipales en esta materia. Entre otros, se encuentran los siguientes:

- a) Las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) La inhumación de cadáveres
- c) La reinhumación y exhumación de restos o cenizas, cajas de restos y sabanas.
- d) La cremación de cadáveres y la incineración de restos y urnas de cenizas correspondientes.
- e) La apertura de unidades de enterramiento.
- f) La conservación de las unidades de enterramiento y parcelas.
- g) La ocupación y utilización de salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de preparación.
- h) La construcción e instalación de panteones, arcos cuevas y la instalación de lápidas y otros elementos ornamentales.
- i) El movimiento de restos o cenizas.
- j) El servicio mínimo de funeraria.

2.- Todas las prestaciones enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al llevarse a cabo en instalaciones públicas.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.

b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. -

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la unidad de enterramiento, al expedirse los títulos o al contratarse o autorizarse la prestación de los servicios.

Las tarifas deberán liquidarse e ingresarse en el momento de la solicitud, y en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, TARIFAS Y COBRO

Artículo 5º. -

Las bases de percepción se determinarán atendiendo al tipo de unidad de enterramiento, su ubicación y duración y, para la prestación de servicios funerarios, a la diferente naturaleza de los mismos, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

Artículo 6º. -

Las tarifas vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 7º.

1.- El cobro de las prestaciones, reguladas en la presente ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las tarifas se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8º. –

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General y de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación sesión celebrada el día xx de xxxxxxxx de 202x, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFAS		
CODIGO	DESCRIPCION	2024
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30
2	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30
3	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30
4	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35
6	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35
7	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35
9	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	738,35

10	COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35
11	COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35
12	NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
13	NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
14	NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
15	NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
16	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75
18	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.062,25
19	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.062,25
20	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50
22	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20
23	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20
24	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
26	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
27	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHOS	46,42
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	17,81
42	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	22,67
44	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81
45	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	249,30
124	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	249,30

125	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	249,30
126	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95
2145	NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25
2146	NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95
2147	NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25
2154	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.790,80
2155	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.790,80
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.225,90
2158	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1.786,60
2159	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1.786,60
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25
2162	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95
2163	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	1.736,85
2166	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	1.297,55
2167	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	1.297,55
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	738,35
2169	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	738,35
2170	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	738,35
2171	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	738,35
2177	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	738,35
2178	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	738,35
2179	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	738,35
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80

2186	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25
2188	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ÁRBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ÁRBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
02.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70
02.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60
02.2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90
04.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70
04.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60
04.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90
06.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70
06.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60
06.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEÓN	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDÍN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACIÓN EN NICHOS	263,39
72	INHUMACIÓN EN TUMBA	360,86
73	INHUMACIÓN EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACIÓN EN PANTEÓN	533,18
75	REINHUMACIÓN EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACIÓN EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACIÓN EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACIÓN EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACIÓN EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACIÓN EN PANTEÓN	204,53
81	EXHUMACIÓN DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACIÓN DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACIÓN DE FOSA	117,30
84	EXHUMACIÓN DE PANTEÓN	117,30
85	EXHUMACIÓN DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACIÓN DE COLUMBARIO	24,63

87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS	150,00
247	SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
02.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	20,15

06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	20,15
06.1183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
06.1184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
06.1185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
06.1186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Para que conste y surta efecto expido el presente certificado en Málaga en la fecha indicada en la firma digital.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PARCEMASA,**
Fdo.: *Santiago Jiménez Hernández.*

Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Fdo.: *Penélope Gómez Jiménez*

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARCEMASA CELEBRADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023, PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME JURÍDICO

El presente informe se emite, en el estricto orden jurídico, sobre la siguiente documentación aportada por PARCEMASA:

- Certificado del Secretario del Consejo de la sociedad "Parque Cementerio de Málaga, S.A." (PARCEMASA), de 28 de noviembre de 2023, sobre el acuerdo adoptado por el Consejo en sesión celebrada el 11 de octubre de 2023, punto tercero del orden del día, que llevaba por título Informe y aprobación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público no tributarias por los Servicios y Actividades Relacionadas con los Servicios Funerarios a percibir por PARCEMASA y Precios Privados para 2024.
- Informe Técnico-Económico sobre ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), en el que no consta fecha ni autor.

1.- ANTECEDENTES.-

La Ordenanza objeto de informe nace con vocación de sustituir y derogar a la actual ORDENANZA Nº 18. TASAS POR LA CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS, por los motivos que se dirán.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante tres de sus disposiciones finales, introdujo una serie de importantes modificaciones

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





normativas que desde su aprobación han venido afectando a la vigente Ordenanza nº 18.

La Disposición final novena modifica la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal:

“c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.”

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modifica la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

(...) Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Finalmente, la Disposición final duodécima modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, que dice:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Dado el desfase actualmente existente entre los Estatutos de la mercantil y su realidad social, por su sincretismo y claridad, acudimos a lo que expresa la Secretaría General del Pleno en su informe de 4 de mayo de 2023, emitido en el expediente sometido al Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2023, punto nº 17, relativo a Toma en consideración de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica cementerio de animales de compañía, en concreto,

“...PARCEMASA es de capital íntegramente municipal tras la adquisición de la participación del 49% en poder del socio privado con quien se constituyó la empresa mixta encargada de la prestación de los servicios de cementerios y de la realización de las obras del Parque Cementerio de San Gabriel, adquisición que se llevó a cabo mediante la compraventa de acciones de dicho socio acordada el 30 de noviembre de 1999 en Junta General de la sociedad y materializada posteriormente en escritura pública otorgada ante Notario en fecha 29 de diciembre del mismo año. En virtud de tal decisión, la sociedad perdió el carácter de empresa mixta para la gestión indirecta de los servicios encomendados, deviniendo, por vía de los hechos, en empresa de gestión directa. Consecuentemente, además, la sociedad pasó a ser de íntegro capital municipal sobreviniendo así su carácter de sociedad unipersonal...”

Por tanto, siendo que los servicios prestados por la sociedad municipal PARCEMASA, de capital íntegramente municipal, están incardinados en la competencia propia que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios, relativa a cementerios y actividades funerarias, amén de las competencias reconocidas por el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo; así como que las contraprestaciones que dicha mercantil percibe por los mismos tienen carácter coactivo; podemos afirmar que nos

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
Observaciones	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Página	3/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





encontramos ante prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que, además, deben regularse mediante ordenanza.

Todo ello obliga a que la nueva ordenanza cuyo texto se propone sustituya y derogue a la actual Ordenanza Fiscal nº 18 de Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARCEMASA.

Entrando ya en el texto propuesto para aprobación por el Consejo de Administración de PARCEMASA, debemos hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- Omisión del índice de preceptos.

Se ha omitido el índice de preceptos que conforman la Ordenanza y que debería de preceder a la misma, en el que consten los capítulos, artículos y disposiciones con el título asignado a cada uno de ellos, en su caso.

Segundo.- Preámbulo.

a) Se propone iniciar el Preámbulo haciendo referencia a las competencias municipales en materia de cementerios, actividades funerarias y policía sanitaria mortuoria, así como a la relación del Ayuntamiento con PARCEMASA para el ejercicio de las mismas, sustituyendo el primer párrafo por el siguiente texto:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA.

b) Se propone hacer referencia a la mencionada modificación legal introducida a través de tres de las disposiciones finales de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y que ha supuesto que el concepto por el que PARCEMASA venía liquidando sus servicios pase de ser considerado tasa a prestación patrimonial de carácter público no tributario, sustituyendo el segundo párrafo por el siguiente texto:

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la *Disposición final novena* modificó la *Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos*, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, “c) *Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*”

Por su parte, la *Disposición final undécima* de la LCSP, modificó la *Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que “...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.”, así como que “En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Finalmente, la *Disposición final duodécima* modificó el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.”

c) Desarrollar de forma más extensa el párrafo relativo al cumplimiento de los principios de buena regulación que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, sustituyendo el párrafo tercero por el siguiente texto:

La presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

d) Finalmente, se propone la modificación del último párrafo del Preámbulo, adicionándole un texto en el que se manifieste que, *prima facie*, es PARCEMASA quien liquida estas prestaciones directamente a los usuarios de los distintos servicios, con el siguiente texto:

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

Tercero.- Artículo 2º.

En el apartado 1 de este artículo, se propone adicionar detrás de la expresión “*como forma de gestión directa*”, la aclaración, “*por parte del Ayuntamiento de Málaga*”, de forma que queda claro a los usuarios que los servicios finalmente son

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prestados por el Ayuntamiento aunque a través de esta forma de gestión. Por tanto, el párrafo quedaría redactado del siguiente literal:

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las unidades de enterramientos, la prestación de servicios y actividades relacionados con los servicios funerarios prestados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta ordenanza, los establecidos o que puedan en el futuro establecerse para la gestión de las competencias municipales en esta materia. Entre otros, se encuentran los siguientes:

Cuarto.- Nuevo Capítulo VI, detrás del artículo 7º.

Se propone, tras el *artículo 7º*, un nuevo capítulo, el *CAPÍTULO VI*, que contempla las situaciones que puedan producirse por la falta de pago de los usuarios en aquellos servicios que puedan prestarse a ello. Por esto, se trata tanto la gestión de cobro cuando el pago es voluntario, como el procedimiento de apremio y el régimen de recursos. Se propone el siguiente texto:

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión de la Prestación.

1. La titularidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, pertenece a PARCEMASA, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el *artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el *artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del *artículo 137 LRBRL*, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el *artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del *artículo 137* de la primera de ambas normas.

Quinto.- Renumeración del Capítulo VI y el artículo 8º.

La introducción del nuevo *Capítulo VI* con sus *artículos 8º y 9º* supone la reenumeración del anterior *Capítulo VI* que pasaría a ser *Capítulo VII* y del *Artículo 8º*, que pasaría a ser *Artículo 10º*.

Sexto.- Añadir Disposición Adicional. Impuesto sobre el Valor Añadido.

La actividad mercantil de PARCEMASA y, por tanto, los servicios que presta, están contemplados dentro de la determinación del hecho imponible que desarrolla el *artículo 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*. Por tanto, consideramos que, en aras de dar una mejor información y seguridad jurídica a los ciudadanos, conviene que dicha circunstancia conste en la ordenanza. Proponemos el siguiente texto:

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Tarifas establecidas en esta ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tributarias realizadas por PAREMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Disposición Final Segunda.

El actual texto hace referencia a la fecha del Pleno de la Corporación que la apruebe, quedando dicha fecha ignota hasta que el mismo se celebre. Estimamos que con la redacción propuesta el texto quedaría fijado antes de ser sometido a aprobación y no precisaría de retoque alguno una vez aprobado. Texto propuesto:

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

3.- INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO.

Por último, respecto al Informe Técnico-Económico que se ha aportado al expediente para su tramitación, se advierte de que no consta la firma del técnico que suscribe el mismo.

Si bien es cierto que, a través del código de verificación inserto al margen del mismo, se puede comprobar la fecha de la firma anónima y la procedencia de PARCEMASA, no obstante, no consta la identidad del firmante ni la cualidad profesional con la que firma.

En este sentido, establece el *Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, en su Sentencia número 1557/2016 de 27 Jun. 2016, Rec. 2457/2015, Fundamento de Derecho Segundo, "En definitiva, un escrito sin firma no puede considerarse documento pues no acredita ni su autoría, ni expresa el parecer técnico o voluntad de nadie."*

Es lo que tengo el deber de informar, a los efectos oportunos.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,
Fdo.: Juan Ruiz López.

Conforme:
EL JEFE DEL SERVICIO
JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
Fdo.: Fernando Olmo Valdemoro.

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.-

Código Seguro De Verificación	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/12/2023 08:43:18
Observaciones	Fernando Olmo Valdemoro	Firmado	11/12/2023 08:25:52
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	Página	9/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROVIDENCIA

VISTAS las actuaciones obrantes en el expediente relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

CONSIDERANDO: El Certificado del Secretario del Consejo de la sociedad "Parque Cementerio de Málaga, S.A." (PARCEMASA), de 28 de noviembre de 2023, sobre el acuerdo adoptado por el Consejo en sesión celebrada el 11 de octubre de 2023, punto tercero del orden del día, que llevaba por título Informe y aprobación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público no tributarias por los Servicios y Actividades Relacionadas con los Servicios Funerarios a percibir por PARCEMASA y Precios Privados para 2024.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido desde el Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 11 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en base a cuanto antecede,

DISPONGO:

Primero.- Que por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se tramite la publicación en la web municipal del Anteproyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto será el resultante de incorporar al texto aprobado por el Consejo de Administración de PARCEMASA el 28 de noviembre de 2023, todas y cada una de las aportaciones contenidas en el informe jurídico del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 11 de diciembre de 2023, resultando con el siguiente tenor literal:

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. (Sin título)

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. – (Sin título)

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, TARIFAS Y COBRO

Artículo 5º. (Sin título)

Artículo 6º. (Sin título)

Artículo 7º. (Sin título)

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión de la Prestación.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º. – (Sin título)

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (Sin título)

SEGUNDA.- (Sin título)

ANEXO I

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, “c) *Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*”

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que “...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.”, así como que “En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.”.

La presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta ordenanza y con las

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por las unidades de enterramientos y servicios funerarios a percibir por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las unidades de enterramientos, la prestación de servicios y actividades relacionados con los servicios funerarios prestados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta ordenanza, los establecidos o que puedan en el futuro establecerse para la gestión de las competencias municipales en esta materia. Entre otros, se encuentran los siguientes:

- a) Las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) La inhumación de cadáveres.
- c) La reinhumación y exhumación de restos o cenizas, cajas de restos y sabanas.
- d) La cremación de cadáveres y la incineración de restos y urnas de cenizas correspondientes.
- e) La apertura de unidades de enterramiento.
- f) La conservación de las unidades de enterramiento y parcelas.

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- g) La ocupación y utilización de salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de preparación.
- h) La construcción e instalación de panteones, arcos cuevas y la instalación de lápidas y otros elementos ornamentales.
- i) El movimiento de restos o cenizas.
- j) El servicio mínimo de funeraria.

2.- Todas las prestaciones enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al llevarse a cabo en instalaciones públicas.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. -

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la unidad de enterramiento, al expedirse los títulos o al contratarse o autorizarse la prestación de los servicios.

Las tarifas deberán liquidarse e ingresarse en el momento de la solicitud, y en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, TARIFAS Y COBRO

Artículo 5º. -

Las bases de percepción se determinarán atendiendo al tipo de unidad de enterramiento, su ubicación y duración y, para la prestación de servicios funerarios, a la diferente naturaleza de los mismos, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

Artículo 6º. -

Las tarifas vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 7º.

1.- El cobro de las prestaciones, reguladas en la presente ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las tarifas se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión de la Prestación.

1. La titularidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, pertenece a PARCEMASA, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.-

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General y de la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

TARIFAS		
CODIGO	DESCRIPCION	2024
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30
2	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30
3	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30
4	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35
6	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35
7	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35
9	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	738,35
10	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35
11	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
14	NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
15	NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Página	9/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





18	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.062,25
19	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.062,25
20	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50
22	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20
23	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20
24	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
26	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
27	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHOS	46,42
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	17,81
42	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	22,67
44	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81
45	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	249,30
124	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	249,30
125	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	249,30
126	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95
2145	NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2146	NICHO 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95
2147	NICHO 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25
2154	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.790,80
2155	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.790,80
2156	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 1*FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 2*FILA	2.225,90
2158	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 3*FILA	1.786,60
2159	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 4*FILA	1.786,60
2160	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25
2162	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95
2163	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95
2164	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	1.736,85
2166	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	1.297,55
2167	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	1.297,55
2168	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	738,35
2169	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	738,35
2170	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	738,35
2171	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	738,35
2177	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	738,35
2178	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	738,35
2179	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	738,35
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80
2186	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2188	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
02.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70
02.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60
02.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90
04.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70
04.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60
04.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90
06.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70
06.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60
06.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN	
242	RECUERDO	150,00
	DPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O	
247	CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN -	
02.0064	EL PALO	20,15
06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	20,15
	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE	
06.1183	ENTERRAMIENTO.	29,86
	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE	
06.1184	ENTERRAMIENTO.	53,63

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





06.1185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
06.1186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42"

Segundo.- Que, por parte de PARCEMASA, se remita al Área de Sostenibilidad Medioambiental, a la mayor brevedad, los datos de los potenciales destinatarios de la norma que podrían estar interesados emitir su opinión y realizar aportaciones, a fin de que les facilite de forma individualizada el enlace para tal fin.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
Fdo.: Penélope Gómez Jiménez.**

Conforme con sus antecedentes,
EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,
Fdo.: Juan Ruiz López.

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	21/12/2023 08:36:49
	Juan Ruiz López	Firmado	21/12/2023 08:09:32
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Proceso: Elaboración de Ordenanza.
Fase de: Proyecto
Fecha de Inicio: 28 de diciembre de 2023
Fecha de Fin: 11 de enero de 2024



Título del Proceso: Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES



Artículo 1º. Establecimiento

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. (Sin título)

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. – (Sin título)

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, TARIFAS Y COBRO

Artículo 5º. (Sin título)

Artículo 6º. (Sin título)

Artículo 7º. (Sin título)

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión de la Prestación.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º. – (Sin título)

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (Sin título)

SEGUNDA.- (Sin título)

ANEXO I

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto



95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, *“c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.”*

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que *“...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.”*, así como que *“En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”*

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que *“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza.”*



La presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las



prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por las unidades de enterramientos y servicios funerarios a percibir por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las unidades de enterramientos, la prestación de servicios y actividades relacionados con los servicios funerarios prestados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta ordenanza, los establecidos o que puedan en el futuro establecerse para la gestión de las competencias municipales en esta materia. Entre otros, se encuentran los siguientes:

- a) Las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos dimanantes de la titularidad de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) La inhumación de cadáveres.
- c) La reinhumación y exhumación de restos o cenizas, cajas de restos y sabanas.
- d) La cremación de cadáveres y la incineración de restos y urnas de cenizas correspondientes.
- e) La apertura de unidades de enterramiento.
- f) La conservación de las unidades de enterramiento y parcelas.
- g) La ocupación y utilización de salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de preparación.
- h) La construcción e instalación de panteones, arcos cuevas y la instalación de lápidas y otros elementos ornamentales.
- i) El movimiento de restos o cenizas.
- j) El servicio mínimo de funeraria.

2.- Todas las prestaciones enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al llevarse a cabo en instalaciones públicas.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO



Artículo 3º.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. -

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de concederse, prorrogarse, transmitirse o modificarse la unidad de enterramiento, al expedirse los títulos o al contratarse o autorizarse la prestación de los servicios.

Las tarifas deberán liquidarse e ingresarse en el momento de la solicitud, y en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, TARIFAS Y COBRO

Artículo 5º. -

Las bases de percepción se determinarán atendiendo al tipo de unidad de enterramiento, su ubicación y duración y, para la prestación de servicios funerarios, a la diferente naturaleza de los mismos, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.



Artículo 6º. -

Las tarifas vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 7º.

1.- El cobro de las prestaciones, reguladas en la presente ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las tarifas se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión de la Prestación.

1. La titularidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, pertenece a PARCEMASA, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente



ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.-

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General y de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de aprobación en el Boletín Oficial de la



Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

TARIFAS		
CODIGO	DESCRIPCION	2024
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30
2	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30
3	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30
4	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35
6	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35
7	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35
9	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	738,35
10	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35
11	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
14	NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
15	NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75
18	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.062,25
19	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.062,25
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50
22	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20
23	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80
26	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15
27	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50



32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHOS	46,42
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	17,81
42	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	22,67
44	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81
45	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	249,30
124	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	249,30
125	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	249,30
126	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95
2145	NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25
2146	NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95
2147	NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25
2154	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.790,80
2155	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.790,80
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.225,90



2158	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.786,60
2159	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.786,60
2160	AMPLIACIÓN NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2.035,95
2161	AMPLIACIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2.475,25
2162	AMPLIACIÓN NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2.035,95
2163	AMPLIACIÓN NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	2.035,95
2164	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1ª FILA	1.297,55
2165	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2ª FILA	1.736,85
2166	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3ª FILA	1.297,55
2167	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4ª FILA	1.297,55
2168	AMPLIACIÓN NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1ª FILA	738,35
2169	AMPLIACIÓN NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2ª FILA	738,35
2170	AMPLIACIÓN NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3ª FILA	738,35
2171	AMPLIACIÓN NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4ª FILA	738,35
2172	AMPLIACIÓN TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACIÓN FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACIÓN OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1ª FILA	738,35
2177	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2ª FILA	738,35
2178	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3ª FILA	738,35
2179	AMPLIACIÓN NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4ª FILA	738,35
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACIÓN NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80
2186	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25
2188	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
02.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70
02.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60
02.2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90
04.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70
04.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60
04.2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90
06.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70
06.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60
06.2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37



53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05



118	SABANA SUDARIO	36,00
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN	
242	RECUERDO	150,00
	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O	
247	CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN -	
02.0064	EL PALO	20,15
06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	20,15
	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE	
06.1183	ENTERRAMIENTO.	29,86
	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE	
06.1184	ENTERRAMIENTO.	53,63
	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD	
06.1185	DE ENTERRAMIENTO.	89,57
	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD	
06.1186	DE ENTERRAMIENTO.	119,42"

Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Conforme la información de la página de ayuda de ODS.

ODS 3.- Salud y bienestar.

ODS 11.- Ciudades y comunidades sostenibles.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Penélope Gómez Jiménez



Por el presente, en relación con el expediente que se viene tramitando en el Área de Sostenibilidad Medioambiental para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A., debo poner en su conocimiento que ya ha estado expuesto en la web municipal el texto del Anteproyecto desde el día 28 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024.

Por ello, para poder proseguir con la tramitación, debo de recordarle que, por parte de PARCEMASA, quedan asuntos pendientes que están demorando la tramitación, y que paso a numerarle:

Primero.- Aportación del Estudio Económico Financiero suscrito por técnico competente en el que se tengan en cuenta las consideraciones verbales manifestadas por el Sr. Interventor.

Segundo.- Como ya indicábamos en nuestra Providencia de 20 de septiembre de 2023, y se ha comentado en reiteradas ocasiones, en el supuesto de que exista constancia de la existencia de organizaciones, asociaciones, o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por el Anteproyecto y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, se hace preciso que faciliten al Área relación de las mismas y sus datos de contacto, con el fin de comunicar directamente con las mismas y hacerles conocedoras del Anteproyecto que se está tramitando.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
Fdo.: Penélope Gómez Jiménez.

SR. GERENTE DE PARCEMASA.-

Código Seguro De Verificación	TrT/Y20EbKKUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2024 14:11:13
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/TrT/Y20EbKKUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

AUDIENCIA SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

fue publicado el jueves, 28 de diciembre de 2023 por el Area de Legislación y Justicia y ha estado sometido a audiencia pública del jueves, 28 de diciembre de 2023 al jueves, 11 de enero de 2024 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<http://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/61>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [Texto Ordenanza PPNT PARCEMASA trámite AUDIENCIA Anteproyecto 133.2.pdf \(PDF | 441 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

<http://portalparticipacion.malaga.eu//system/documents/attachments/000/000/092/original/39f66f3a00da3e97450b92c5546bf6cd1a5c99f9.pdf>

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

Este documento fue generado el lunes, 15 de enero de 2024

Merino Gómez, Rafael

De: medioambiente
Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 11:15
Para: Secretaría). (alberto.martinp@albia.es)
Asunto: RV: Ordenanza PPPNT PARCEMASA - Entidades art 133.2 LPAC
Datos adjuntos: 10. Audiencia pública 133.2 ley 39-15 Texto Ordenanza PPNT PARCEMASA.pdf

ASOCIACION PROVINCIAL DE FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES DE MALAGA.

Avda. José Ortega y Gasset, 161

29006. Málaga.

CIF: G-92230473

Correo de contacto: alberto.martinp@albia.es (Secretaría).

En relación con el Anteproyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuya aprobación se está tramitando en el Área de Sostenibilidad Medioambiental de este Ayuntamiento, y cumplimentando lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que establece que podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, tengo a bien remitirle el texto del Anteproyecto de la citada Ordenanza, a los fines expuestos.

INFORME TÉCNICO JURÍDICO – ECONÓMICO

ORDENANZA MUNICIPAL

**REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER
PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS,
UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE
CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE
MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA) 2024**

ÍNDICE

➤ Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas	3
➤ Memoria Económico-Financiera	14
➤ Propuesta Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público No Tributarias	
<i>Tarifas</i>	39
➤ Explicativo de Modificaciones Introducidas	
<i>Desglose de tarifas propuestas para 2024</i>	44
➤ Análisis de impacto de las nuevas tarifas sobre los resultados de la sociedad.	51



NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

ANTECEDENTES

Con anterioridad a la modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prestación de servicios relacionada con el cementerio solía financiarse mediante las tasas reguladas en el art. 20 del TRLHL.

Así pues, se exige la tasa cuando los servicios públicos se refieren, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, siempre que los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados.

El Tribunal Constitucional definía así la tasa, entendiendo por ésta la obligatoriedad que la solicitud o recepción del servicio venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o que los bienes o servicios sean imprescindibles para la vida privada o social, de forma que no se pueda renunciar a ellos sin verse mermada ésta (SSTC 185/1995, de 14 de diciembre, y 233/1999, de 16 de diciembre).

Sin embargo, si se producía un beneficio o aumento de valor de los bienes del interesado por la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, el ente público que los presta debía financiarlos con una contribución especial.

En caso contrario, cuando no se diera alguna de las condiciones exigidas a la tasa como la obligatoriedad y la ausencia de prestación por el sector privado, los entes públicos financiarían determinados servicios públicos o actividades mediante precios.

Todo esto se ve alterado con la entrada en vigor de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que en su disposición Adicional cuadragésimo tercera establece que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación

privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

A su vez, el artículo 31.3 de la Constitución establece que solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Continúa la disposición Adicional cuadragésimo tercera de la ley 9/2017 indicando que, en concreto, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario aquellas exigidas por la explotación de obras o por la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Especial mención merece la Disposición Adicional Primera de la ley 58/2003, General Tributaria (LGT), modificada por la ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Final undécima.

En la Disposición Adicional Primera de la LGT se vuelve a citar el artículo 31.3 de la Constitución y se hace una diferenciación entre prestación patrimonial de carácter público tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las que exigidas de forma coactiva respondan a fines de interés general y se demanden por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante de gestión tributaria. En particular, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Esta nueva Disposición Adicional Primera define las prestaciones patrimoniales públicas como aquellas prestaciones patrimoniales que son exigidas

de forma coactiva según la Constitución Española, así como también divide las mismas en prestaciones patrimoniales de carácter tributario y no tributario.

La principal novedad establecida en la Disposición Adicional Primera es la exigencia de la prestación dependiendo de la forma en que se preste el servicio, siendo las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias las exigidas por explotar obras o prestar servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente pública y demás.

La Disposición Final novena de la Ley de Contratos del Sector Público modifica también la Ley de tasas y precios públicos de 1989 añadiendo la letra c) (Sic) al artículo 2 y establece que dicha Ley no se aplica a las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, siendo prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

La Disposición Final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público añade el apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en el que se indica que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado número 4 de ese artículo, entre las que está el servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, realizadas de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas se regularán mediante ordenanza y durante el procedimiento de aprobación las entidades locales solicitarán un informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que

el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

No obstante, según el artículo 20 ya citado, las tasas y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario comparten ciertas características, como que son exigidas por la prestación de un servicio o la realización de actividades de competencias local y cumplen, además, con lo indicado en los apartados a) y b) del citado artículo 20: la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local, que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo cuando no sean de solicitud o recepción voluntaria por los administrados y no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Es decir, ambos conceptos cumplen las mismas características, a excepción principalmente de quién presta el servicio, en cuyo caso nos permitirá distinguir claramente entre una y otra.

Tal y como detalla el artículo 20.6 del TRLRHL, si el servicio lo presta la entidad local sería una tasa mientras que, si se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En este caso, y según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, afirmamos que el servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local se efectúa por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), que es una sociedad mercantil local cuyo capital social es 100% de titularidad pública (artículo 85.2.a apartado d) y se trata de una prestación que tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

A continuación, se exponen varias sentencias y consultas vinculantes explicativas que abordan el tema de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario.

Comenzamos con la Consulta Vinculante V1024-19, de 9 de mayo de 2019, de la DGT, que aclara tras la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, una serie de dudas y examina la naturaleza jurídica de las tarifas abonadas por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable analizando cual es la forma de gestión del servicio.

De esa consulta, y según lo establecido en el artículo 20 del TRLRHL, se puede extraer lo siguiente:

- Si se presta por el Ayuntamiento estaríamos ante una tasa.
- Si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferencia (sociedad mercantil o entidad pública empresarial) o bien mediante gestión indirecta se trataría de una prestación patrimonial de carácter público.

Si no cumple lo establecido en el artículo 20 del TRLRHL, se configurará como:

- Precio público si se presta directamente por el Ayuntamiento.
- Precio privado si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta.

La STC 63/2019 de 9 de mayo, junto con las sentencias del Tribunal Supremo nº 909/2019 de 25 de junio, la nº 91/2020 de 18 de enero y la nº 856/2020 de 23 de junio concluyen que los sistemas de financiación de los servicios públicos pueden establecerse a través de tasas, es decir, prestaciones patrimoniales públicas de carácter tributario o a través de un sistema tarifario, es decir, prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, como el caso del servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, prestado mediante gestión directa municipal pero con personificación diferenciada, ya que lo presta la empresa pública municipal PARCEMASA.

La sentencia 856/2020 de 23 de junio del Tribunal Supremo mencionada en el párrafo anterior establece que las prestaciones patrimoniales no tributarias no son ni tasa ni precio público.

Para establecer este criterio, afirma que el criterio que diferencia a la tasa de la prestación patrimonial pública no tributaria, además de su naturaleza es la condición del ente gestor. Lo que diferencia el precio público de la prestación patrimonial pública no tributaria, además de la condición del ente gestor, es su exigencia coactiva y obligatoria para los ciudadanos, siendo el precio público voluntario y en régimen de competencia con el sector privado.

Nuevamente, en la sentencia se hace mención al artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se establece que las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias se establecen coactivamente a los ciudadanos y tienen por objeto los mismos servicios que tienen o pueden tener las tasas, prestándose el mismo no por la entidad, sino mediante gestión indirecta a través de una empresa pública de capital íntegramente municipal o por entidad pública empresarial, como es este caso.

Por último, cabe hacer mención del artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en el que se establece que el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

Estas contraprestaciones económicas pactadas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la ley de Contratos del Sector Público relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

El concesionario debe llevar todos los ingresos y los gastos de la concesión en una contabilidad diferenciada, que además, debe estar a disposición de la entidad contratante, quedando debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el artículo 267.6 de la ley de Contratos del Sector Público, es decir, separar los ingresos

provenientes de las aportaciones públicas y de las tarifas abonadas por los usuarios y si lo hubieren, los procedentes de la explotación de la zona comercial.

Si así se hubiera estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual.

Como se ha mencionado anteriormente, las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario se regulan a través de ordenanzas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece en su artículo 4 que, en calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, en todo caso a los municipios, las provincias y las islas, la potestad reglamentaria.

Esta potestad reglamentaria se desarrolla a través de la aprobación de Ordenanzas.

Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, elaboradas por los entes locales que, en el ámbito de sus competencias, los Ayuntamientos pueden aprobar.

Por ello, el artículo 20.6 del TRLRHL prevé el establecimiento y la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario a través de Ordenanzas no fiscales y en la que se debe fijar los elementos esenciales de las mismas.

En cuanto al procedimiento de elaboración y publicación de las ordenanzas municipales, viene regulado en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL, constando de las siguientes fases:

1) Trámite de consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Este trámite no resulta necesario cuando se modifique una ordenanza ya existente.

2) Aprobación inicial por el Pleno.

3) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4) Resolución de las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

5) Publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

De todo lo expuesto anteriormente, extraemos que nos encontramos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario si la prestación del servicio es de carácter coactivo y se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada, como es la sociedad mercantil local o la entidad pública empresarial, o mediante gestión indirecta.

Por su parte el art. 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («B.O.E.» 9 noviembre), con vigencia desde el 9 de marzo de 2018 establece: *"Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas

Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

En la consulta con registro de salida 007424-18 y número de consulta IE0579-18 de 19 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Tributos se establece que *“esta previsión legal del informe técnico económico no se encuentra en la regulación de las PPPNT. No obstante, es recomendable que en este caso también se apruebe la memoria económico financiera, con el fin de fundamentar con mayor eficacia su importe y así evitar la litigiosidad que pudiera plantearse”.*

La base de este estudio económico, por similitud a lo establecido para tasas, el TRLHL en su artículo 25 establece que *“los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista **de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.** Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”*

En el caso de los PPPNT no se establece ningún otro criterio por parte de la normativa, ni concretamente, si la tarifa a establecer debe ser o no superior al coste de la prestación del servicio. Para ello, y en aplicación de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el apartado 2 del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda redactado como sigue:

«2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al

efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.»

Con todo ello se debe concluir que las tarifas, al menos, deben cubrir el coste de la prestación de los servicios ya que, de lo contrario, la entidad estaría estableciendo una estructura empresarial carente de rentabilidad, siendo ésta un elemento esencial tanto desde el punto de vista de la Ley de Sociedades de Capital, como de la ley de Sostenibilidad de la Administración.

Para ello, a continuación, se realizarán los cálculos para establecer el coste de la prestación de cada servicio, así como el grado de cobertura de la previsión de ingresos por la tarifa diferenciando tres tipos de prestaciones. En primer lugar, la cesión temporal de terrenos y/o construcciones, por ejemplo, los nichos. Por otro lado, debemos establecer el coste por la venta de bienes, por ejemplo, las urnas. Por último, debemos establecer el coste por la prestación de servicios, como por ejemplo las inhumaciones o los traslados.

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

PRIMERO. - De conformidad con lo que se deduce de la disposición Adicional cuadragésimo tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza jurídica de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias está constituida por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa, en régimen de derecho público, de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial) o bien mediante gestión indirecta.

Conforme a lo previsto anteriormente, las entidades locales podrán establecer prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de un servicio público, en particular aplicando el art. 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

k) Cementerios y actividades funerarias.”

SEGUNDO. - Del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, podemos extraer, por similitud a lo establecido para las tasas, que, para establecer las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

TERCERO. – En lo que respecta a la cuantificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, el artículo 20.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no contempla ninguna indicación sobre cómo han de cuantificarse. No siendo por tanto de aplicación directa el régimen de las tasas ni el de los precios públicos, porque lo que indica la ley es una remisión a las normas sobre los precios de los contratos públicos, aunque entendemos que es de aplicación para el caso de concesiones de servicios. En cualquier caso debemos establecer un cálculo del coste de la prestación del servicio para conocer el grado de cobertura que se obtiene con la aplicación de la tarifa.

De esta manera aplicaremos de forma análoga el artículo 24.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podemos extraer para el caso de las prestaciones de servicios, que el importe de las mismas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, no siendo en nuestro caso una limitación el coste sino más bien una información necesaria para establecer una tarifa lo más acorde al mencionado coste del servicio.

INFORME SOBRE LOS CÁLCULOS

1. Consideraciones previas

Como se ha mencionado anteriormente, el artículo 20.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no contempla ninguna indicación sobre cómo han de cuantificarse. No obstante, por analogía, comenzaremos estableciendo un cálculo de los costes de los servicios a prestar por PARCEMASA y de ahí poder definir el coeficiente de cobertura de los mismos que las tarifas van a ofrecer.

Como punto de partida debemos definir qué se va a remunerar con las tarifas a establecer, y son las cesiones temporales de patrimonio de la sociedad (nichos, columbarios, etc...) y por otro lado las prestaciones de servicios (cremaciones, inhumaciones, etc.). Es por ello que vamos a diferenciar los costes de ambos tipos de tarifas.

En el caso de las cesiones, se han tenido en cuenta los bienes que forman el activo como parte del inmovilizado así como la dotación de las amortizaciones, imputándolas a cada cesión por número de unidades (por ejemplo, los nichos) o por metros cuadrados (por ejemplo, los osarios). Igualmente se aplicarán costes indirectos de otros activos no afectados a un servicio en particular como por ejemplo los jardines o el parking.

Para es caso de las prestaciones de servicios se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, incluidos los de carácter financiero así como las amortizaciones y aquellos necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Por tanto, hay que cuantificar el coste necesario para una correcta prestación del servicio objeto del informe.

ANÁLISIS DE COSTES.

Como ya se ha indicado anteriormente vamos a realizar dos tipos de cálculos basados en primer lugar en las tarifas en las que se realiza una prestación de servicio y en segundo por la cesión de patrimonio social con carácter temporal. Para ello se van a discriminar dos tipos de costes,

- **Costes directos:** Aquellos que están completamente vinculados al bien o servicio que da lugar a la tarifa. Por ejemplo el consumo de gas y la prestación del servicio de la cremación. A su vez este tipo de costes se han subdividido en otros tres.

- Costes de Personal. Son los gastos de nóminas y seguridad social de los trabajadores de cada servicio.
- Otros gastos. Que incluye los gastos relacionados con compras de materiales, suministros, etc.
- Amortizaciones. Corresponden a la dotación por amortización que cada año se lleva a la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la depreciación de los activos.

- **Costes indirectos:** Son aquellos que, siendo necesarios para la prestación de los servicios, no pueden ser identificados de manera clara con un servicio concreto. Un ejemplo de este tipo de costes puede ser los gastos relacionados con la administración de la empresa.

Entrando ya en materia del propio estudio de costes de los servicios, el primer elemento a establecer es, dentro de la estructura de las cuentas de gasto de PARCEMASA, los tipos de gastos que definiremos como directos y como indirectos, excluyendo como ya hemos avanzado, los gastos de personal y de amortizaciones que tendrán un análisis específico. Para establecer esta diferenciación se ha partido de las cuentas contables de los últimos 4 ejercicios. De esta manera se eliminan posibles fluctuaciones puntuales de algún tipo de gasto, no obstante se

han decidido mantener con el saldo del último ejercicio algunos de los gastos que no sufrirán previsiblemente importantes variaciones sobre el ejecutado en 2023 como por ejemplo el consumo de gas. Con todo ello obtenemos la siguiente distribución entre costes directos e indirectos.

TOTAL DE COSTES (MEDIA)	7.192.506,08	
COSTES INDIRECTOS	3.465.693,58	48%
COSTES DIRECTOS	3.726.812,50	52%

Se observa el fuerte peso que tienen los costes indirectos en el total de gastos como consecuencia de la existencia una gran superficie destinada al uso general cuyo mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc.. no pueden imputarse a ningún servicio. Por tanto el coste directo que más adelante calcularemos para cada servicio deberá incrementarse mediante una imputación del mencionado coste indirecto con un peso en el total del coste del 48%. Aunque pueda parecer inicialmente que el porcentaje aplicado a los costes indirectos sea excesivo, debemos tener en cuenta la gran superficie disponible para uso no sujeto a tarifa, por ejemplo jardines, zonas de desplazamiento entre los distintas áreas de los parques. Todo esto obliga a un fuerte mantenimiento de todas estas zonas sin que estos servicios sean traducidos en ingresos.

A continuación pasamos a analizar la imputación de los costes directos empezando por la cesión temporal.

2. Costes de la cesión temporal de patrimonio de la entidad y prestación de servicios.

Las premisas sobre las que partimos a la hora de realizar estos cálculos se basan en los siguientes conceptos:

- Integridad y completitud: el informe debe comprender la totalidad de las cesiones realizadas.

- Veracidad y carácter irrefutable: las conclusiones se deben alcanzar sobre las imputaciones y los costes indirectos asociados a la cesión.
- Transparencia: los precios objeto de análisis deben ser contraprestaciones pecuniarias conocidas, consignadas en los documentos que otorgan seguridad jurídica a las transacciones correspondientes.

Inicialmente y para facilitar tanto el criterio de imputación como para una mejor interpretación de este análisis, hemos agrupado los distintos servicios codificándolo conforme a la siguiente relación.

Cod.	descripción del servicio
0	COSTES GENERALES
1	NICHOS
2	OSARIOS
3	COLUMBARIOS
4	TUMBAS
7	FERETROS
9	URNAS
10	CREMACION
11	TANATOSALAS
12	MASCOTAS
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO
14	JARDIN DEL RECUERDO
53	PANTEONES

A continuación elaboraremos un detallado análisis de los distintos tipos de coste en función del siguiente esquema

1. Amortizaciones de inmovilizado
2. Gastos de personal

3. Otros gastos.

1. AMORTIZACIÓN DE INVENTARIO.

Para comenzar partimos de los bienes reflejados en el Inmovilizado de la contabilidad, estableciendo la correspondiente codificación al servicio al que está afectado, o en su defecto a costes generales. La imputación realizada en función a los bienes que componen el inmovilizado de la contabilidad de 2023 son los siguientes.

CTA DOT	DESCRIPCIÓN	2.023	COD SERVICIO	OTRA IMPUTACIÓN
	CONCESION ADMINISTRATIVA	5.778,51	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	CONCESION ADMINISTRATIVA 2	55.398,65	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	TERRENOS PARQUE	32.391,62	0	IMPUTACION 60 AÑOS
680610001	DOT.AMORT.APLIC.INFORMATICAS	3.046,34	0	
680610002	DOT.AMORT.APLIC.INF.P/DESARRO.	2.393,42	0	
680610003	DOT.AMORT.OFIMATICA	317,81	0	
680610004	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.CONTABI	936,42	0	
680610006	DOT.AMORT.APLIC.VARIAS Y LICEN	255,05	0	
680610010	DOT.AMORT.PLATAFORMA GOAP	208,33	0	
680610011	DOT.AMORT.APL.VARIAS CEM.MASC.	661,16	12	
680660001	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.SM	2.536,14	0	
681101001	DOT.AMORT.URBANIZACION	11.949,31	0	
681101003	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	247,40	0	
681101004	DOT.AMORT.TRATAMIENTO MANZANAS	19.561,75	0	
681101005	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.PQ	22.686,47	0	
681101006	DOT.AMORT.URB.EDIF.ACC.	9.958,27	0	
681101007	DOT.AMORT.OTROS TRAT.MANZ-PATI	1.163,07	0	
681101008	DOT.AMORT.OTROS URB.GRL.ALUMB	111,24	0	
681101011	DOT.AMORT.VARIOS URBANIZ.GRAL.	7.448,09	0	
681101013	DOT.AMORT.OTROS JARD.Y BOSQUES	4.971,25	0	
681101014	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.FONT.	785,85	0	
681101020	DOT.AMORT.URB.GRAL.DEPOS.VARIO	65,00	0	
681101101	DOT.AMORT.H.TECN.URBANIZACION	612,04	0	

681101103	DOT.AMORT.H.TECN.JARD.BOSQUES	32,97	0
681101104	DOT.AMORT.H.TECN.TRAT.MANZANAS	709,91	0
681101105	DOT.AMORT.APL.HON.TECN.OTRAS U	540,08	0
681101106	DOT.AMORT.H.T.URB.EDIF.Y ACC	112,85	0
681101111	DOT.AMORT.APL.H.TECN.POZOS RIE	74,92	0
681101201	DOT.AMORT.R.P.URBANIZACION	7.796,36	0
681101203	DOT.AMORT.R.P.JARDIN.Y BOSQUES	30,30	0
681102005	DOT.AMOR.AC.OTRAS OBRAS U.G.SJ	2.776,87	0
681102013	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	606,16	0
681103001	DOT.AMORT.URB.GRAL.OLIAS	2.235,17	0
681104001	DOT.AMORT.URB.GRAL.CHURRIANA	609,33	0
681110001	DOT.AMORT.EDIFICIO ADMON.	4.728,02	0
681110002	DOT.AMORT.EDIFICIO CREMATORIO	964,79	10
681110003	DOT.AMORT.EDIFICIO IGLESIA	8.753,65	13
681110004	DOT.AMORT.EDIF.LOCAL.COMERCIAL	5.344,12	0
681110005	DOT.AMORT.EDIFICIO TANATOSALA	18.624,32	11
681110006	DOT.AMORT.EDIFICIO SOTANO	7.514,93	0
681110008	DOT.AMORT.EDIF.VARIA INCINER.	680,54	10
681110009	DOT.AMORT.VARIOS GRALES.EDIF.	602,50	0
681110010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONSTR.	1.964,74	0
681110011	DOT.PROV.OTRAS EDIF.Y CONSTRU.	274,73	11
681110017	DOT.AMORT.EDIF.CONST.VAR.NECR.	6.740,70	0
681110021	DOT.AMORT.OTROS EDIF.ADMON.	537,58	0
681110022	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CREMATOR.	7.179,28	10
681110023	DOT.AMORT.OTROS EDIF.IGLESIAS	1.105,64	13
681110024	DOT.AMORT.OTROS EDIF.LCAL.CIAL	128,38	0
681110025	DOT.AMORT.OTROS EDIF.TANATOSAL	23.320,88	11
681110026	DOT.AMORT.OTROS EDIF.SOTANO	2.349,85	0
681110027	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CONTROL	11.470,82	0
681110028	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CAFETERIA	1.922,14	0
681110029	DOT.AMORT.OTROS EDIF.GOAP	3.870,01	0
681110030	DOT.AMORT.OTROS JARDIN RDO.	3.804,54	14
681110031	DOT.AMORT.OTROS ZONA HUERTO	187,02	0
681110036	DOT.AMORT.OTROS DESP.INFORMATI	262,72	0
681110101	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.ADMON.	209,46	0
681110102	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.CREMATOR.	89,10	10
681110103	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.IGLESIA	697,62	13
681110104	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.LOC.COM.	273,94	0
681110105	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.TANATOSA.	3.338,54	11
681110106	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.SOTANO	332,26	0

681110110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CONS.	2.251,44	0
681110117	DOT.AMORT.H.T.EDIF.CONS.V/NEC.	325,81	0
681110122	DOT.AMORT.APL.HT O.ED.CREMAT.	678,02	10
681110129	DOT.AMORT.H.T.EDIF.GOAP	83,11	0
681110201	DOT.AMORT.R.P.EDIF.ADMON.	597,91	0
681110202	DOT.AMORT.R.P.EDIF.CREMATORIO	107,84	10
681110203	DOT.AMORT.R.P.EDIF.IGLESIAS	808,74	13
681110204	DOT.AMORT.R.P.EDIF.LOC.COMERC.	648,72	0
681110205	DOT.AMORT.R.P.EDIF.TANATOSALAS	2.049,91	11
681110206	DOT.AMORT.R.P.EDIF.SOTANO	928,94	0
681111005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANATOS.	25,40	0
681111006	DOT.AMORT.FONTANERIA SOTANO	32,45	0
681111009	DOT.AMORT.OTRAS FONT.LOCALES C	401,69	0
681111010	DOT.AMORT.OTRAS FONT.TANAT.	1.862,97	11
681111011	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CONTROL	232,18	0
681111016	DOT.AMORT.O/FONTAN.SOTAN.FTE.1	2.283,82	0
681111017	DOT.AMORT.FONT.VARIAS INC.BAS.	86,06	10
681111018	DOT.AMORT.FONTAN.VARIAS EDIF.	60,91	0
681111023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.VARIAS NE	2.818,46	0
681111028	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CAFETERIA	192,63	0
681111029	DOT.AMORT.FONTANERIA GOAP	34,27	0
681111030	DOT.AMORT.FONT.JARDIN RDO.	294,44	14
681112011	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA ADMON	161,37	0
681112012	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA CREM.	255,80	10
681112013	DOT.AMORT.ELECTR.VARIAS IGLES.	300,14	13
681112014	DOT.AMORT.ELECTR.VAR.LOC.CIAL.	102,67	0
681112015	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.TANATO.	5.039,16	11
681112016	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.SOTANOS	1.412,46	0
681112017	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.NECROP.	866,56	0
681112018	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CONTROL	4.460,18	0
681112021	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.EDIF.INC.	733,93	0
681112022	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.POZOS ALJ	573,74	0
681112023	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.VARIAS	3.949,70	0
681112024	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.FUENTES	66,30	0
681112025	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.BOSQ.RDO.	31,32	14
681112028	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CAFETER	678,03	0
681112029	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD GOAP	236,30	0
681113005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANATOSA.	685,00	11
681113007	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.CTROL	5.621,38	0
681113008	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.CRE	348,33	10

681113009	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.IGLES	3.543,79	13
681113010	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.LOC.CI	430,55	0
681113011	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANAT.	923,79	11
681113012	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.SOT	233,61	0
681113013	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.VARIOS	312,49	0
681113014	DOT.AMORT.OTROS A/A ADMON.	1.051,10	0
681113025	DOT.AMORT.OTROS A/A TANAT.	5.437,78	11
681113028	DOT.AMORT.OTROS A/A CAFETERIA	882,02	0
681113029	DOT.AMORT.OTROS A/A GOAP	191,60	0
681114004	DOT.AMORT.DETEC.INC.LOC.CIALES	36,11	0
681114005	DOT.AMORT.DETEC.INC.TANATOSALA	16,30	11
681114006	DOT.AMORT.DETEC.INCEND.SOTANO	1.220,61	0
681114007	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	72,53	0
681114008	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONT.INC.	16,77	10
681114009	DOT.AMORT.OTR.SIST.CONTRA INC.	6,99	13
681114011	DOT.AMORT.OTROS CONTRA INC.TANA	701,71	11
681114012	DOT.AMORT.OTROS DET.INC.SOTANO	38,96	0
681114013	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	1.061,41	0
681114015	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.	15,31	0
681114016	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.G	632,20	0
681115011	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.TANAT.	337,15	11
681115013	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.CONTROL	576,84	0
681116001	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.ADMON.	999,89	0
681116003	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.IGLESIA	22,15	13
681116012	DOT.AMORT.C.CERR.TV.TANAT.	171,26	11
681116014	DOT.AMORT.CIR.CERR.TV CONTROL	36,83	0
681116015	DOT.AMORT.OTRAS TV SIST.GRAL.	1.175,79	0
681117009	DOT.AMORT.MEGAFONIA IGLESIA	231,12	13
681117011	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA TANA	101,90	11
681117013	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA CONT	144,75	0
681118021	DOT.AMORT.CIRC.ORD.ADMON. IBM	88,24	0
681119005	DOT.AMORT.DE ESPECIALES TANAT.	161,92	11
681119006	DOT.AMORT.DE ESPECIALES SOTANO	456,91	0
681119013	DOT.AMORT.OTROS ESP.CONTROL	1.491,97	0
681119014	DOT.AMORT.OTROS ESP.SALA PREP.	44,00	0
681119015	DOT.AMORT.ESPEC.INST.ELECT.	107,34	0
681120005	DOT. AMORT.EDIF.TANT.SAN JUAN	3.092,77	11
681120010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.CON.SJ	1.086,00	0
681120105	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.ED.T.SJ	450,86	11
681120110	DOT.AMORT.APL.H.T.OTRAS EDIF.	18,65	0

681121005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANAT.	37,42	11
681122001	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD S.JUAN	70,03	0
681122005	DOT.AMORT.ELECTRI.TANAT.SJ	271,39	11
681123011	DOT.AMORT.OTROS A.A.TANAT.SJ	1.343,82	11
681124011	DOT.AMORT.O.SIST.CTROL.INC.TAN	5,34	0
681125005	DOT.AMORT.TELEFONICA TAN.SJ	10,41	11
681130005	DOT.AMORT.TANATOSALA OLIAS	534,39	11
681130010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONST.OLI	972,99	0
681130105	DOT.AMORT.HON.TEC.TANAT.OLIAS	33,06	11
681130110	DOT.AMORT.H.TECN.O.ED.CONS.OLI	124,55	0
681140001	DOT.AMORT.EDIF.CHURRIANA	549,03	0
681140005	DOT.AMORT.EDIF.TANAT.CHURRIANA	2.869,93	11
681140010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONS.CH	1.115,18	0
681140105	DOT.AMORT.HONOR.ELEC.TAN.CHURR	438,42	11
681140110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CH	83,25	0
681141001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURR.	44,13	0
681141023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CHURRIANA	31,92	0
681142001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURRIANA	34,88	0
681142005	DOT.AMORT.ELECTR.TANAT.CH	227,38	11
681142017	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.VARIAS CH	342,11	0
681143005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.CHURRIANA	60,28	0
681143011	DOT.AMORT.A/A TANAT.CHURR	118,88	11
681160010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONS.	3.571,28	0
681161023	DOT.AMROT.OTRAS FONT.Y FTE.SM	15,52	0
681162001	DOT.AMORT.ELECTR.SAN MIGUEL	398,80	0
681162002	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD SM	300,95	0
681162017	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.SM	415,71	0
681163001	DOT.AMORT.AIRE ACOND.SM	443,37	0
681176012	DOT.AMORT.OTROS CC TV SAN RAF.	68,75	0
681210001	DOT.AMORT.HORNO CREMATORIO	17.904,85	10
681210002	DOT.AMORT.RADIOS Y TELECOMUNI.	1.407,22	0
681210003	DOT.AMORT.FOTOVOLTAICA	5.252,79	0
681210004	DOT.AMORT.CONTROL Y ALARM.SEG.	255,91	0
681210005	DOT.AMORT.EQUIPO FAX	24,27	0
681210006	DOT.AMORT.INST.AHORRO ENERGET.	700,68	0
681210007	DOT.AMORT.INSTALACIONES VARIAS	149,31	0
681210008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGORIFICAS	265,33	11
681210010	DOT.AMORT.VARIOS CREM./INCIN.	49,32	10
681210011	DOT.AMORT.EQUIPO OZONO	2.088,95	0
681210013	DOT.AMORT.INCINER.BASURA	1.059,33	10

681210014	DOT.AMORT.INST.INCINER.NECROP.	446,70	10
681210015	DOT.AMORT.INST.GAS NATURAL	7.144,74	10
681210016	DOT.AMORT.INFORM.HORNOS	7.123,20	10
681220007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS SJ	1.284,74	0
681240007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS CH	482,31	0
681240008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGOR.CHURR	97,07	11
681310001	DOT.AMORT.CARRET.LEVADORAS	91,87	0
681310002	DOT.AMORT.PLATAFOR.LEVADORAS	73,71	0
681310003	DOT.AMORT.RELOJ CONTROL	63,03	0
681310005	DOT.AMORT.LAVANDERIA	630,37	0
681310006	DOT.AMORT.GPO.PRESION LAVADO	110,97	0
681310011	DOT.AMORT.VARIOS CREMATORIO	1.785,25	10
681310012	DOT.AMORT.EQUIPO CONTRA-INCEN.	133,82	0
681310013	DOT.AMORT.VARIOS INCINERADOR	172,56	10
681310015	DOT.AMORT.MAQ.MANTENIMIENTO	32,04	0
681320005	DOT.AMORT.LAV.ASEO PERS.SJ	7,59	0
681320010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUIN.SAN JUA	312,14	0
681340010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUINARIAS SA	332,47	0
681360005	DOT.AMORT.LAVAN.-ASESO PERSON.	10,95	0
681360012	DOT.AMORT.EQUIPOS CONTRA-INCEN	2,33	0
681410001	DOT.AMORT.CARRETILLAS MOVILES	180,67	0
681410002	DOT.AMORT.INDIC.Y SEÑAL.INFOR.	3.211,30	0
681410003	DOT.AMORT.NUMERACION U.E.	25,35	11
681410004	DOT.AMORT.ESCALERAS	4.889,72	1
681410005	DOT.AMORT.SOPORTES CORONAS	637,43	0
681410006	DOT.AMORT.MARCOS CORONAS	11,67	0
681410007	DOT.AMORT.CARROS	190,96	0
681410008	DOT.AMORT.MAQUINARIA MTO.	304,86	0
681410010	DOT.AMORT.CONTENEDORES	690,58	0
681410011	DOT.AMORT.MACETAS PARQUE	284,46	0
681410012	DOT.AMORT.VARIOS SANITARIOS	224,61	0
681410015	DOT.AMORT.UTILES CEMENTERIO	92,71	0
681410016	DOT.AMORT.UTILES CREMATORIO	561,02	10
681410017	DOT.AMORT.UTILES CONTROL	16,79	0
681410018	DOT.AMORT.PAPELERAS	35,84	0
681410019	DOT.AMORT.COMPL.VARIOS VEHIC.	65,37	0
681410020	DOT.AMORT.COMPLEMENT.VARIOS	927,63	0
681410021	DOT.AMORT.COMPLEMENT.FUNERARIA	329,09	0
681410022	DOT.AMORT.UTILES INCINERADORES	5,60	10
681410023	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE RDO.	2.223,91	14

681420002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.SAN JUAN	68,07	0
681420004	DOT.AMORT.ESCALERAS EL PALO	2.246,26	1
681420015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.S.JUAN	103,86	0
681430002	DOT.AMORT.INDIC.SEÑAL.OLIAS	11,90	0
681430004	DOT.AMORT.ESCALERAS OLIAS	326,38	1
681440002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.CHURRIANA	26,72	0
681440004	DOT.AMORT.ESCALERAS	665,52	1
681440008	DOT.AMORT.UTILES MTO.CHURRIANA	14,89	0
681440015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.CHURR.	94,11	0
681460002	DOT.AMORT.IND.Y SEÑ.INF.SM	585,16	0
681460015	DOT.AMORT.UTILES CEMENT.SM	357,65	0
681610001	DOT.AMORT.MOBILIARIO ADMON.	696,02	0
681610003	DOT.AMORT.MOBILIAR.CTRL.CAD.	1.669,82	0
681610004	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAPILLA	461,89	13
681610006	DOT.AMORT.MOBILIARIO CREMATOR.	226,44	10
681610007	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAFETERIA	3.684,05	0
681610008	DOT.AMORT.MOBILIAR.VARIOS INM.	257,25	0
681610009	DOT.AMORT.MOBILIARIO MTO.	57,26	0
681610011	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.19	5,09	11
681610012	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.20	13,78	11
681610013	DOT.AMORT.MOBILIARIO URBANO	1.508,49	0
681610020	DOT.AMORT.MOBILIARIO GX.	153,07	0
681610021	DOT.AMORT.MOB.SOTANOS Y VESTU.	16,56	0
681610026	DOT.AMORT.DESPACHO PSICOLOGO	529,43	0
681610027	DOT.AMORT.SALA ECUMEN.	1.042,15	13
681610030	DOT.AMORT.MOBILIARIO RESERVA	27,52	0
681610034	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.14	917,26	11
681610035	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.15	811,72	11
681610036	DOT.AMORT.MOBIL.DESPACHO INFOR	112,82	0
681610037	AMORT.ACUMUL.MOB.T-24 A T-29	3.113,11	11
681611001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.ADMON.	249,92	0
681611002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSAL.	887,99	0
681611003	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CTRL.CAD.	445,66	0
681611004	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CAPILLA	2.470,37	13
681611006	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CREMATORIO	110,31	10
681611008	DOT.AMORT.COMP.MOB.VARIOS INM.	1.169,13	0
681611009	DOT.AMORT.COMPL.MOB.MTO.	40,69	0
681611013	DOT.AMORT.MOBILIARIO SOTANO	86,76	0
681611025	DOT.PROV.COMP.MOB.SALA ENT.CEN	29,40	10
681611026	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.GOAP	7,94	0

681611027	DOT.AMORT.COMPL.MOB.S.ECUM.	420,20	13
681611030	DOT.AMORT.COMPL.MOB.RVA	49,30	0
681611034	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.14	213,55	0
681611035	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.15	220,15	0
681611037	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.T24AT29	689,26	11
681612001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.ADMON.	1.601,37	0
681612002	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.TANAT.	11,75	11
681612003	DOT.AMORT.ENSERES OF.CONTROL	497,71	0
681612004	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CAPILLA	44,52	13
681612006	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CREMAT.	22,26	10
681612008	DOT.AMORT.ENS.VARIOS INMUEBLES	404,87	0
681612009	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.MTO.	105,24	0
681612011	DOT.AMORT.ENSERES T-19	20,81	11
681612012	DOT.AMORT.ENSERES T-20	22,33	11
681612013	DOT.AMORT.ENSERES SOTANO	1,65	0
681612026	DOT.AMORT.ENSERES GOAP	64,23	0
681612027	DOT.AMORT.ENSERES S.ECUMEN.	17,33	13
681612029	DOT.AMORT.ENSERES SALA ACTOS	263,47	13
681612030	DOT.AMORT.ENSERES RESERVA	111,59	0
681612034	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.14	58,14	11
681612035	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.15	58,14	11
681612037	DOT.AMORT.TANAT.24 A T29	536,50	11
681620001	DOT.AMORT.MOBILIARIO EL PALO	223,53	0
681620002	DOT.AMORT.MOBILIARIO SAN JUAN	194,04	0
681621002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSALA	53,78	11
681622001	DOT.AMORT.ENSERES OF.SJ	51,05	0
681622002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.S.JUAN	53,60	11
681630001	DOT.AMORT.MOBILIAR.OLIAS	8,47	0
681632002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.OLIAS	10,54	11
681640001	DOT.AMORT.MOBILIARIO CHURRIANA	154,78	0
681640002	DOT.AMORT.MOBIL.TANAT.CHURRIA.	9,04	11
681641002	DOT.AMORT.COMP.MOB.TAN.CHURR.	3,07	11
681642001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CH	32,96	0
681642002	DOT.AMORT.ENS.TANAT.CHURRIANA	1,66	11
681660001	DOT.AMORT.MOBIL.SAN MIGUEL	4.314,08	0
681661001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.SM	31,96	0
681662001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.SM	273,69	0
681662004	DOT.AMORT.ENSERES CAP.SM	26,46	13
681662008	DOT.AMORT.ENSERS VARIOS SM	53,86	0
681670013	DOT.AMORT.VARIOS SM	14,40	0

681710001	DOT.AMORT.NCR-9300	750,73	0
681710002	DOT.AMORT.UPS	684,13	0
681710008	DOT.AMORT.VARIOS INFORMATICA	2.025,62	0
681710009	DOT.AMORT.IMPRESORAS	1.571,74	0
681710010	DOT.AMORT.PC'S	5.660,44	0
681710014	DOT.AMORT.HARDW.COMUN.IBM	88,95	0
681710015	DOT.AMORT.EQUIPO INF.GENERAL	1.963,07	0
681710016	DOT.AMORT.IBM P-SERIES 610	222,50	0
681740001	DOT.AMORT.EQUIPO PROC.INFORM.C	45,18	0
681760001	DOT.AMROT.EQUIPO PROC.INF.SM	56,87	0
681760008	DOT.AMORT.VARIOS INF.SM	857,94	0
681760009	DOT.AMORT.IMPRESROA SAN MIGUEL	13,33	0
681811006	DOT.AMORT.MERCEDES VITO	2.477,62	0
681812006	DOT.AMORT.RENAULT KANGGO 3072	7,56	0
681812010	DOT.AMORT.PIAGGIO PORTER 9668	1.596,16	0
681812011	DOT.AMORT.MITSUBISHI	342,95	0
681911001	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1987	28.009,40	1
681911002	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1988	23.389,11	1
681911003	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1989	19.891,27	1
681911004	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1990	18.193,35	1
681911005	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1991	21.041,77	1
681911006	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1992	8.769,46	1
681911007	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1993	3.712,91	1
681911008	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1994	12.230,65	1
681911023	DOT.AMORT.NICHOS PAQUE 2009	1.962,26	1
681911029	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2015	2.695,43	1
681911100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.NICHOS PQ	4.867,62	1
681911200	DOT.AMORT.R.P.NICHOS PQ.	19.444,60	1
681911817	DOT.AMOR.VARIOS NICHOS PQ 2003	574,78	1
681911818	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/04	574,78	1
681911819	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/05	531,44	1
681911820	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/06	593,60	1
681911821	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/07	522,48	1
681911822	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2008	521,64	1
681911823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2009	90,72	1
681911827	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2013	307,00	1
681911920	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ/06	61,28	1
681911921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2007	328,71	1
681911922	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2008	493,50	1
681911923	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2009	352,50	1

681911924	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2010	180,92	1
681911925	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2011	415,85	1
681911926	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2012	150,85	1
681911928	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2014	172,09	1
681911929	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2015	153,00	1
681911930	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2016	231,15	1
681911931	DOT.AMORT.PRELAP.NICHOS 2017	136,60	1
681911932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	214,46	1
681911933	DOT.AMORT.COMPL.NICHO 2019 PQ	92,68	1
681911934	DODT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 20	169,56	1
681911935	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 21	333,81	1
681911936	DOT.AMORT.PREL.NICHO 2022	246,32	1
681911937	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 202	131,52	1
681912003	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1989	515,08	4
681912005	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1991	36,46	4
681912009	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 1995	573,94	4
681912024	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2010	342,33	4
681912026	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2012	1.200,00	4
681912029	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2015	34,28	4
681912100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.TUMBAS PQ	249,34	4
681912200	DOT.AMORT.R.P.TUMBAS PQ.	132,24	4
681912926	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2012	4,58	4
681912927	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2013	7,03	4
681912928	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2014	19,58	4
681912931	DOT.AMOR.COMP.TUMBA 2017	9,77	4
681912932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2018	47,04	4
681912934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2020	28,17	4
681912935	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2021	50,70	4
681912937	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2023	8,85	4
681916001	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1987	8.873,85	2
681916003	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1989	5.737,66	2
681916004	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1990	7.713,31	2
681916005	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1991	6.661,20	2
681916006	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1992	2.558,55	2
681916007	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1993	6.833,98	2
681916008	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1994	4.406,87	2
681916010	DOT.AMORT.OSARIOS PQ 1996	12.175,70	2
681916100	DOT.AMORT.HON.TECN.OSARIOS PQ	1.594,20	2
681916200	DOT.AMORT.R.P.OSARIOS PQ	5.195,31	2
681916817	DOT.AMORT.VARIOS OSARIO 2003	25,95	2

681916818	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/04	125,20	2
681916819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS 2005	143,20	2
681916820	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/06	55,38	2
681916828	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ 14	137,90	2
681916910	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/96	81,74	2
681916911	DOT.AMORT.COMPL.OSARIO PQ 1997	69,12	2
681916912	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/98	60,34	2
681916913	DOT.AMORT.COMP.OSARIO PQ 1999	138,23	2
681916917	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	60,00	2
681916918	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/04	30,00	2
681916919	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	37,80	2
681916920	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 06	13,06	2
681916921	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/07	53,68	2
681916922	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2008	27,96	2
681916923	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2009	69,90	2
681916924	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2010	121,58	2
681916925	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 201	184,50	2
681916932	DOT.AMORT.PRELAP.OSARIO 2018	43,91	2
681916935	DOT.AMORT.PRELAPIDA OSARIOS 21	11,02	2
681916936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	46,08	2
681918006	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.PQ 1992	702,57	2
681918011	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.CLAS.PQ	1.033,31	2
681918100	DOT.AMORT.H.TECN.OS.GRAL.CLAS.	60,11	2
681918918	DOT.AMORT.COMPL.OS.GRAL.04	75,26	2
681919928	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE REC.	3,60	14
681921932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	10,21	1
681922923	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2009	26,01	4
681922932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2018	10,00	4
681922933	DOT.AMORT.COMPL.TUMBA 2019 SJ	5,98	4
681922934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2020	41,50	4
681922937	DOT.AMORT.PREL.TUMBAS SJ 2023	7,42	4
681926004	DOT.AMORT.OSARIOS SJ 1990	443,68	2
681926100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.OSARIOS	13,08	2
681926936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	16,09	2
681927023	DOT.AMORT.COMPL.COLUMB.SJ 2009	162,73	3
681931005	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 1991	220,57	1
681931016	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2002	207,11	1
681931024	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2010	307,36	1
681931100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.NICHOS	31,37	1
681931823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS OLIAS	2,02	1

681931921	DOT.AMORT.COMP.NICHOS OLIAS 07	2,78	1
681936016	DOT.AMORT.OSARIOS OLIAS 2002	149,35	2
681936100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS OLIA	17,82	2
681936819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS OLIAS	86,87	2
681938024	DOT.AMORT.OSARIO GENERAL OLIAS	182,58	2
681941006	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIAN.1992	1.552,31	1
681941020	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	434,96	1
681941023	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	970,00	1
681941907	DOT.AMORT.COMP.NICHOS CHURR/93	7,71	1
681941921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS CH/2007	11,23	1
681946003	DOT.AMORT.OSARIOS CHURR. 1989	366,28	2
681946100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS 1993	10,21	2
681946907	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS CHURRI	2,73	2
681962925	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SM	4,80	4
681964936	DOT.AMORT.COMPL.PANTEON SM	12,80	53
	VIARIOS CEMENTERIO MASCOTAS	18.496,41	12

IMPUTACION 60 AÑOS

Debemos destacar que ha algunos elementos del inmovilizado que no son objeto de amortización por criterios contables pero que, dada su importancia y su carácter temporal, entendemos que si es preciso imputar parte de los mismos a los costes finales. Éstos son los terrenos y las concesiones administrativas. El criterio que hemos aplicado es un reparto de 60 años ya que es el plazo establecido desde que se modifican los estatutos de PARCEMASA hasta que finaliza la vida social. Estas imputaciones está recogidas en la tabla anterior.

Agrupando las amortizaciones efectuadas en 2023 conforme a la codificación antes mencionada obtenemos los siguientes datos

Cod.	DESCRIPCION	Amort. 2023
0	COSTES GENERALES	358.121,73
1	NICHOS	183.674,58
2	OSARIOS	66.447,12
3	COLUMBARIOS	162,73

4	TUMBAS	3.355,10
10	CREMACION	47.047,51
11	TANATOSALAS	79.253,38
12	MASCOTAS	19.157,57
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23
14	JARDN DEL RECUERDO	6.357,81
53	PANTEONES	12,80
	Total general	783.806,56

Teniendo en cuenta tanto las unidades como los metros cuadrados de cada elemento obtenemos una repercusión directa de cada amortización a cada cesión. Igualmente se realiza una estimación de la imputación de los costes generales (código 0) a cada uno del resto de elementos obteniéndose los siguientes resultados.

Cod	DESCRIPCION	Amort. 2023	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	IMPUTACIÓN CI
0	COSTES GENERALES	358.121,73		28.269,50		12,67	0,00
1	NICHOS	183.674,58	31.972,00		5,74		2,62
2	OSARIOS	66.447,12	20.278,00		3,28		1,50
3	COLUMBARIOS	162,73	444,00		0,37		0,17
4	TUMBAS	3.355,10	579,00		5,79		2,65
10	CREMACION	47.047,51	4.868,00		9,66		4,42
11	TANATOSALAS	79.253,38	4.922,00		16,10		7,36
12	MASCOTAS	19.157,57	100,00		191,58		87,53
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23		1.000,00		20,22	9,24
14	JARDN DEL RECUERDO	6.357,81	400,00		15,89		7,26
53	PANTEONES	12,80	255,00		0,05		0,02

2. COSTES DE PERSONAL

Con la documentación obtenida de las nóminas y costes de seguridad social para 2023 así como el número de horas por convenio, establecido en 1.575 y el

número de operarios en cada servicio obtenemos los siguientes costes horarios de los costes de imputación directa.

	TIPO COSTE	Nº HORAS	COSTE HORARIO
Servicios	D	34.009,00	43,49
Servicios Cementerios Perifericos	D	9.151,00	32,74
Psicología	D	3.150,00	26,34
Mascotas	D	1.575,00	40,72
Cementerio San Miguel	D	3.150,00	32,66

Por su parte existe una parte de gastos de personal que deben ser considerados como costes indirectos y que suponen un 42% del total y que en serán imputados dentro de los costes indirectos de los servicios, ya recalculados anteriormente dentro del reparto de Costes Directos-Indirectos.

	IMPORTE	%
COSTES DIRECTOS PERSONAL	2.028.784,05	58%
COSTES INDIRECTOS PERSONAL	1.498.400,16	42%

Estos costes horarios de personal se han llevado a cada servicio tras realizar una consulta a los responsables de cada departamento en los que se estimaban los tiempos utilizados en cada prestación así como en número de operarios necesarios.

Por último, se expondrán los cálculos efectuados para establecer otros costes.

3. OTROS COSTES.

Siguiendo el mismo esquema que para el coste de personal obtenemos de las cuentas de gasto el siguiente resultado por servicios partiendo de la media de

los últimos cuatro ejercicios para evitar picos de algún gasto extraordinario producido en alguno de ellos, y respetando algún tipo de gasto que sepamos que se va a mantener estable en adelante. Se han distribuido de la siguiente manera.

Cod.	DENOMINACION	Importe
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57
1	NICHOS	16.936,35
2	OSARIOS	348,24
4	TUMBAS	863,65
7	FERETROS	48.559,45
8	CAJAS	15.342,96
9	URNAS	14.359,41
10	CREMACION	626.351,98
11	TANATOSALAS	198.418,36
12	MASCOTAS	2.743,22
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10
14	JARDN DEL RECUERDO	9.007,85

Agrupando por tipo de servicio y repartiendo por unidades o metros cuadrados obtenemos la siguiente imputación.

Cod.	DENOMINACION	Importe	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	TOTAL
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57	0,00	28.269,50		70,05	
1	NICHOS	16.936,35	31.972,00	0,00	0,53		0,53
2	OSARIOS	348,24	20.278,00	0,00	0,02		0,02
4	TUMBAS	863,65	579,00	0,00	1,49		1,49
7	FERETROS	48.559,45	413,00	0,00	117,58		117,58
8	CAJAS	15.342,96	380,00		40,38		40,38
9	URNAS	14.359,41	493,00		29,13		29,13
10	CREMACION	626.351,98	4.868,00		128,67		128,67
11	TANATOSALAS	198.418,36	4.922,00		40,31		40,31
12	MASCOTAS	2.743,22	100,00		27,43		27,43
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10	4.410,00		0,02		0,02
14	JARDN DEL RECUERDO	9.007,85	400,00		22,52		22,52

PROPUESTA PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO
TRIBUTARIAS 2024

TARIFAS		
CODIGO	DESCRIPCION	2024
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES 1*FILA	249,30 €
2	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30 €
3	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30 €
4	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30 €
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35 €
6	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35 €
7	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35 €
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35 €
9	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	738,35 €
10	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35 €
11	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35 €
12	NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15 €
13	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80 €
14	NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15 €
15	NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15 €
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.062,25 €
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75 €
18	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.062,25 €
19	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.062,25 €
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20 €
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50 €
22	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20 €
23	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20 €
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15 €
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80 €
26	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15 €
27	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15 €
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70 €
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70 €
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70 €
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50 €
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10 €
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHO	46,42 €
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42 €
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42 €
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42 €
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42 €
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE	147,02 €

	ENTERRAMIENTO	
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37 €
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	17,81 €
42	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81 €
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (FOSA FAM)	22,67 €
44	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81 €
45	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81 €
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62 €
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46 €
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20 €
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER- VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26 €
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER- VIVOS CESION A TERCEROS	377,82 €
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	249,30 €
124	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	249,30 €
125	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	249,30 €
126	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	249,30 €
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90 €
2144	NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95 €
2145	NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25 €
2146	NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95 €
2147	NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95 €
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10 €
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10 €
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50 €
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30 €
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.790,80 €
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25 €
2154	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.790,80 €
2155	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.790,80 €
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1.786,60 €
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.225,90 €
2158	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1.786,60 €
2159	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1.786,60 €
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95 €
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25 €
2162	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95 €
2163	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95 €
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	1.297,55 €
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	1.736,85 €
2166	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	1.297,55 €
2167	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	1.297,55 €
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	738,35 €
2169	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	738,35 €

2170	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	738,35 €
2171	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	738,35 €
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80 €
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70 €
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40 €
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40 €
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	738,35 €
2177	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	738,35 €
2178	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	738,35 €
2179	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	738,35 €
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72 €
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25 €
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00 €
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80 €
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42 €
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80 €
2186	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80 €
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25 €
2188	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25 €
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80 €
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25 €
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00 €
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00 €
02.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70 €
02.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60 €
02.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90 €
04.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70 €
04.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60 €
04.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90 €
06.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70 €
06.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60 €
06.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90 €
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71 €
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37 €
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37 €
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63 €
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52 €
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04 €
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00 €
65	APERTURA NICHOS	20,15 €
66	APERTURA OSARIO	20,15 €
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15 €
68	APERTURA TUMBAS	81,79 €
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79 €

70	APERTURA PANTEONES	81,79 €
71	INHUMACION EN NICHO	263,39 €
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86 €
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67 €
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18 €
75	REINHUMACION EN NICHO	141,83 €
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27 €
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27 €
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53 €
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53 €
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53 €
81	EXHUMACION DE NICHO	59,19 €
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30 €
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30 €
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30 €
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63 €
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63 €
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71 €
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63 €
89	CREMACION DE CADAVER	548,00 €
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37 €
91	CREMACION DE FETOS	264,06 €
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06 €
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60 €
94	REDUCCION CENIZAS	49,06 €
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51 €
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	68,14 €
104	CAMARA	59,19 €
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51 €
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75 €
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94 €
108	SALA ECUMENICA	52,85 €
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33 €
110	CONSIGNA CADAVER	44,25 €
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63 €
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19 €
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24 €
117	SABANA DE RESTOS	20,05 €
118	SABANA SUDARIO	36,00 €
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24 €
127	SALA CEREMONIAS	52,85 €
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63 €
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99 €
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99 €
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99 €
140	URNA INFANTIL	60,99 €

141	URNA ECOLÓGICA	60,99 €
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00 €
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (M ETALICA)	60,99 €
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00 €
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19 €
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99 €
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00 €
148	TANATOSALA DUPLEX (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50 €
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94 €
200	SERVICIO MINIMO	301,57 €
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45 €
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15 €
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00 €
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00 €
248	CIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00 €
02.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	20,15 €
06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S. MIGUEL	20,15 €
06.1183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86 €
06.1184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63 €
06.1185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57 €
06.1186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42 €

EXPLICATIVO DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.

A continuación, se indican las tarifas (tasas) actuales procedentes de la Ordenanza fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios.

Como se ha indicado en el punto anterior, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 9 de noviembre de 2017, establece en su disposición adicional cuadragésimo tercera la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la prestación de servicios, estableciendo que tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario cuando se establezcan coactivamente y se perciban por la prestación del servicio de forma directa mediante personificación privada o por gestión indirecta.

TASAS 2023 - ORDENANZA Nº18 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO		
CODIGO	DESCRIPCION	2023
1	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30 €
2	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30 €
3	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30 €
4	CONCESION NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30 €
5	CONC.NICHOS 25 A. e I.a CIA.SEGURO 1*FILA	738,35 €
6	CONC.NICHOS 25 A. e I.a CIA.SEGURO 3*FILA	738,35 €
7	CONC.NICHOS 25 A. e I.a CIA.SEGURO 4*FILA	738,35 €
8	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.1*FILA	738,35 €
9	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.2*FILA	738,35 €
10	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.3*FILA	738,35 €
11	COMPL.CONC.DE 25 A.e I. a CIA.SEG.4*FILA	738,35 €
12	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	1.346,15 €
13	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	1.803,80 €
14	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	1.346,15 €
15	CONCESION NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	1.346,15 €
16	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 1*FILA	1.062,25 €
17	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 2*FILA	1.504,75 €
18	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 3*FILA	1.062,25 €
19	RECONV.NICHOS 50 A. e INSC.EJ.ANT. 4*FILA	1.062,25 €
20	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20 €
21	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50 €
22	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20 €
23	RECONV.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20 €
24	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	1.346,15 €
25	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	1.803,80 €
26	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	1.346,15 €
27	AMPL.CONC.NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	1.346,15 €

28	CONCESION OSARIO 50 AÑOS e INSCRIP.	525,70 €
29	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCR.	525,70 €
30	CONCESION TUMBAS 50 AÑOS e INSCRIPCION	2.548,70 €
31	CONCESION FOSA FAMILIAR 50 AÑOS e INSCR.	3.145,50 €
32	CONCESION PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10 €
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHOS	46,42 €
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42 €
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42 €
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42 €
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42 €
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 U.E.	147,02 €
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37 €
41	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (NICHOS)	17,81 €
42	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (TUMBA)	17,81 €
43	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (FOSA FAM)	22,67 €
44	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (OSARIO)	17,81 €
45	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81 €
46	INSCRIP.TIT.DUPLIC.POR PERDIDA (PANTEON)	35,62 €
47	MODIF.TIT.MORTIS CAUSA.CONSANGUINIDAD	37,46 €
48	MODIF.TIT.MORTIS CAUSA.CESION TERCEROS	190,20 €
49	MODIF.TIT.INTER-VIVOS.CONSANGUINIDAD	78,26 €
50	MODIF.TIT.INTER-VIVOS.CESION A TERCEROS	377,82 €
123	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.1*FILA	249,30 €
124	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.2*FILA	249,30 €
125	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.3*FILA	249,30 €
126	COMPL.CONC.DE 5 A. e I. a CIA.SEG.4*FILA	249,30 €
2033	CONCESION PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90 €
2144	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	2.035,95 €
2145	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	2.475,25 €
2146	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	2.035,95 €
2147	CONCESION NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	2.035,95 €
2148	CONCESION OSARIO 75 AÑOS e INSCRIP.	789,10 €
2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP.	789,10 €
2150	CONCESION TUMBA 75 AÑOS e INSCRIPCION	3.823,50 €
2151	CONCESION FOSA FAMILIAR 75 AÑOS e INSCR.	4.717,30 €
2152	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 1*FILA	1.790,80 €
2153	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 2*FILA	2.230,25 €
2154	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 3*FILA	1.790,80 €
2155	RECONV.NICHOS 75 A. e INSC.EJ.ANT. 4*FILA	1.790,80 €
2156	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.786,60 €
2157	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	2.225,90 €
2158	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.786,60 €
2159	RECONV.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.786,60 €
2160	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.1*FILA	2.035,95 €
2161	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.2*FILA	2.475,25 €
2162	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.3*FILA	2.035,95 €
2163	AMPL.CONC.NICHOS 75 AÑOS e INSCRIP.4*FILA	2.035,95 €
2164	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.1*FILA	1.297,55 €
2165	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.2*FILA	1.736,85 €
2166	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.3*FILA	1.297,55 €
2167	AMPL.NICHOS DE 25 A 75 AÑOS e INSCR.4*FILA	1.297,55 €

2168	AMPL.NICHO DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.1*FILA	738,35 €
2169	AMPL.NICHO DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.2*FILA	738,35 €
2170	AMPL.NICHO DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.3*FILA	738,35 €
2171	AMPL.NICHO DE 50 A 75 AÑOS e INSCR.4*FILA	738,35 €
2172	AMPL.TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS e INSCRIP.	1.274,80 €
2173	AMPL.FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS e INS.	1.557,70 €
2174	AMPL.CONC.OSARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS	263,40 €
2175	AMPL.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS.	263,40 €
2176	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.1*FILA	738,35 €
2177	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.2*FILA	738,35 €
2178	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.3*FILA	738,35 €
2179	AMPL.NICHO DE 25 A 50 AÑOS e INS.4*FILA	738,35 €
2180	AMPL.CONC. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72 €
2181	CONCESION NICHO 75 AÑOS e INSCRIP.ZONA ESPECIALES	2.475,25 €
2182	CONCESION NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00 €
2183	CONCESION NICHO 50 AÑOS e INSCRIP.ZONA ESPECIALES	1.803,80 €
2184	AMPL.CONC.NICHO DE 50 A 75 AÑOS e INSCRIP.ZONA ESPECIALES	671,42 €
2185	RECONV.NICHO 50 A. e INSC.EJ.ANT. ZONA ESPECIALES	1.416,80 €
2186	RECONV.NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	1.416,80 €
2187	RECONV.NICHO 75 A. e INSC.EJ.ANT. ZONA ESPECIALES	2.088,25 €
2188	RECONV.NICHO 75 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	2.088,25 €
2189	AMPL.CONC.NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	1.803,80 €
2190	AMPL.CONC.NICHO 75 AÑOS e INSCRIP. ZONA ESPECIALES	2.475,25 €
2191	CONCES.PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL(ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00 €
2192	CONCES.PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00 €
02.0029	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCRIP. SAN JUAN	647,70 €
02.2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP. SAN JUAN	863,60 €
02.2175	AMPL.CONC.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS. SAN JUAN	215,90 €
04.0029	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCRIP. SAN ANTONIO	647,70 €
04.2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP. SAN ANTONIO	863,60 €
04.2175	AMPL.CONC.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS. SAN ANTONIO	215,90 €
06.0029	CONCESION COLUMBARIO 50 AÑOS e INSCRIP. SAN MIGUEL	647,70 €
06.2149	CONCESION COLUMBARIO 75 AÑOS e INSCRIP. SAN MIGUEL	863,60 €
06.2175	AMPL.CONC.COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS e INS. SAN MIGUEL	215,90 €

No se ha previsto subida para las "tarifas de unidades de enterramientos" manteniendo los mismos importes que se publicaron en el BOPMA número 245 de fecha 28 diciembre de 2011.

PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS 2024 TARIFAS UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS		
CODIGO	DESCRIPCION	2024
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30 €
2	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30 €
3	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30 €

4	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30 €
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35 €
6	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35 €
7	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35 €
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35 €
9	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	738,35 €
10	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35 €
11	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35 €
12	NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15 €
13	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80 €
14	NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15 €
15	NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15 €
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.062,25 €
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75 €
18	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.062,25 €
19	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.062,25 €
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	1.048,20 €
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50 €
22	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 3*FILA	1.048,20 €
23	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	1.048,20 €
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15 €
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80 €
26	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15 €
27	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15 €
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70 €
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70 €
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70 €
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50 €
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10 €
34	INSCRIPCION TITULO DE NICHO	46,42 €
35	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42 €
36	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42 €
37	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42 €
38	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42 €
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02 €
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37 €
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHO)	17,81 €
42	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81 €
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (FOSA FAM)	22,67 €
44	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81 €
45	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81 €

46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62 €
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46 €
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20 €
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26 €
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82 €
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	249,30 €
124	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	249,30 €
125	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	249,30 €
126	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	249,30 €
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90 €
2144	NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95 €
2145	NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25 €
2146	NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95 €
2147	NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95 €
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10 €
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10 €
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50 €
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30 €
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1.790,80 €
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25 €
2154	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1.790,80 €
2155	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1.790,80 €
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1.786,60 €
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.225,90 €
2158	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1.786,60 €
2159	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1.786,60 €
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95 €
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25 €
2162	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95 €
2163	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95 €
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	1.297,55 €
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	1.736,85 €
2166	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	1.297,55 €
2167	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	1.297,55 €
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	738,35 €
2169	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	738,35 €
2170	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	738,35 €
2171	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	738,35 €

2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80 €
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70 €
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40 €
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40 €
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	738,35 €
2177	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	738,35 €
2178	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	738,35 €
2179	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	738,35 €
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72 €
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25 €
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00 €
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80 €
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42 €
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80 €
2186	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80 €
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25 €
2188	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25 €
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80 €
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25 €
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00 €
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00 €
02.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70 €
02.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60 €
02.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90 €
04.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70 €
04.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60 €
04.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90 €
06.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70 €
06.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60 €
06.2175	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90 €

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

Como se ha venido indicando anteriormente los ciudadanos, y casi en su totalidad los seguros de decesos, han venido sufragando las distintas prestaciones de servicio mediante el establecimiento de Tasas. Este sistema de cobro ha quedado justificado como obsoleto y es el principal motivo del presente expediente. Esta

circunstancia ha dado pie a plantear una más que necesaria revisión de las tarifas que viene aplicando la empresa justificado a continuación.

En el caso de estas tarifas, y dependiendo del servicio, se ha previsto una subida desde el 5,7%, si bien es cierto que, como ya se ha indicado con anterioridad, algunas de esas tarifas no van a ver incrementado su importe como es el caso de unidades de enterramiento.

A pesar de que nuestros proveedores han ido subiendo el precio de sus bienes y servicios, las tarifas han permanecido congeladas, sin incremento alguno, desde el año 2013, aumentando nuestros costes de funcionamiento.

Por otro lado cabe destacar que Parcemasas lleva existiendo treinta y cinco años y cuenta con unas instalaciones antiguas que necesitan mucho mantenimiento, aumentando así sus costes. Dichas instalaciones necesitan modernizarse para seguir garantizando los niveles de calidad que debemos ofrecer a los ciudadanos como servicio público esencial para la comunidad. Es el caso concreto de las tanatolas cuyo mobiliario e instalaciones, además de presentar un estado bastante obsoleto, en muchos casos requiere de una más que necesaria sustitución de elementos.

Por último, conviene tener en cuenta que el mayor peso de las tarifas de los servicios funerarios que gestiona Parcemasas no recaen sobre los ciudadanos particulares sino sobre las compañías de seguros que revisan regularmente las primas de los seguros de decesos.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LAS NUEVAS TARIFAS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD

Para finalizar el presente informe hemos considerado interesante analizar la necesidad de actualizar las tarifas de PARCEMASA.

Teniendo en cuenta que éstas no se actualizan desde 2012, se han venido soportando incrementos considerables de costes como consecuencia, entre otros motivos, de la inflación que está en el 21,7%. Además existen determinados costes que han experimentado un mayor crecimiento en los últimos años por efecto de circunstancias extraordinarias como el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que ha elevado de manera excepcional suministros como el del gas. Todo esto ha provocado que en las CCAA del ejercicio 2023 se prevean unas pérdidas de 822.181,78 €.

Esta situación, de no modificar las tarifas, podría llegar a generar serias complicaciones de liquidez en la sociedad, así como incluso a provocar una situación legal de disolución por acumulación de pérdidas, todas estas circunstancias además vulnerarían los principios establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que establece *“Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial”*

Partiendo de las cantidades ingresadas en cada subcuenta en 2023 se ha procedido a aplicar el incremento previsto de la tarifa para 2024 habría provocado el siguiente impacto en los ingresos.

CONCEPTOS	EJERCICIO 2023	PREVISION 2024
700-Ventas de mercaderías	76.296,10	80.537,29
701-Prestaciones de servicios cementerio: inhumaciones / exhumaciones	335.245,46	354.354,44
702-Prestaciones de servicios: cremaciones /incineraciones	2.552.031,10	2.844.094,83
703-Prestaciones de servicios: tanatosalas/camaras /salas	1.989.879,94	2.593.983,77
704-Modificación titularidad derechos funerarios	17.451,85	17.451,85
705-Mantenimientos unidades de enterramiento	398.995,30	399.483,76
706-Prestaciones de servicios: servicios / traslados	284.728,68	289.342,48
707-Cesión derechos funerarios	706.135,42	706.135,42
TOTAL	6.360.763,85	7.285.383,84

Teniendo en cuenta los resultados realmente arrojados por la contabilidad de la sociedad obtendríamos los siguientes resultados.

Pérdidas generadas en 2023	822.181,78
Incremento previstos ingresos	924.620,01
Resultados previstos	102.438,23

Es por ello que pasaríamos de haber tenido una abultadísima pérdidas a unos beneficios, que aunque sean escasos (menos del 1,6%) son suficientes para la prestación del servicio de manera rentable y eficiente.

Por último, es interesante poner de relieve la necesidad de acometer mejoras precisas en determinados servicios, como por ejemplo las tanatosalas y su mobiliario, ya que son los elementos que más sufren el deterioro por la intensidad de su uso. Por ello, y de cara al futuro, para mejorar la prestación del servicio que

ofrece PARCEMASA, se prevén incrementos en los costes que hacen incluso más necesaria la actualización de tarifas.

Para concluir este informe deseamos agradecer expresamente la inestimable colaboración del personal de PARCEMASA, que en todo momento nuestra labor.



COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	1
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	2

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	85,8764

NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	3
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	4
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA	5
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	6
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	7
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	8
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	9
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	10
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	11
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	12
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,5675431312303991

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	13
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	14
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	15
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	16
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1062,25
RESULTADO	203,4858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2369518190019621
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 203,4858 presentando una cobertura del 0,23695181900196213

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	17
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1504,75
RESULTADO	645,9858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7522271119258202
	6

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 645,9858 presentando una cobertura del 0,75222711192582026

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	18
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1062,25
RESULTADO	203,4858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2369518190019621
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 203,4858 presentando una cobertura del 0,23695181900196213

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	19
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1062,25
RESULTADO	203,4858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2369518190019621
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 203,4858 presentando una cobertura del 0,23695181900196213

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	20
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1048,2
RESULTADO	189,4358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2205911006616679
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 189,4358 presentando una cobertura del 0,22059110066166793

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA	21
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1486,5
RESULTADO	627,7358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7309756450425198
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 627,7358 presentando una cobertura del 0,73097564504251988

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3ª FILA	22
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1048,2
RESULTADO	189,4358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2205911006616679
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 189,4358 presentando una cobertura del 0,22059110066166793

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4ª FILA	23
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1048,2
RESULTADO	189,4358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2205911006616679
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 189,4358 presentando una cobertura del 0,22059110066166793

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1ª FILA	24
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA	25
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3ª FILA	26
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	27
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de OSARIO 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
OSARIO 50 AÑOS	28
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: OSARIO 50 AÑOS	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	525,7
RESULTADO	-283,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3504301040101904
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -283,6047 presentando una cobertura del -0,35043010401019048

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS	29
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	525,7
RESULTADO	-283,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3504301040101904
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -283,6047 presentando una cobertura del -0,35043010401019048

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TUMBAS 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TUMBAS 50 AÑOS	30
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: TUMBAS 50 AÑOS	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2548,7
RESULTADO	1597,116
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6783763385831882

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1597,116 presentando una cobertura del 1,6783763385831882

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de FOSA FAMILIAR 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	31
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	3145,5
RESULTADO	2193,916
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,3055411672670063

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2193,916 presentando una cobertura del 2,3055411672670063

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	32
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1251,1
RESULTADO	299,516
	0,3147552231339218
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 299,516 presentando una cobertura del 0,31475522313392185

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE NICHOS	34
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE NICHOS	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	3,3986
	7,8998130367536792E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 3,3986 presentando una cobertura del 7,8998130367536792E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE TUMBA	35
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE TUMBA	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	1,5422
	3,4364773609831048E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,5422 presentando una cobertura del 3,4364773609831048E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE FOSA FAMILIAR	36
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE FOSA FAMILIAR	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	1,5422
	3,4364773609831048E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,5422 presentando una cobertura del 3,4364773609831048E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE OSARIO	37
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE OSARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	4,3878
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1043913813338898

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 4,3878 presentando una cobertura del 0,1043913813338898

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE COLUMBARIO	38
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE COLUMBARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	4,3878
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1043913813338898

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 4,3878 presentando una cobertura del 0,1043913813338898

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CÁLCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	39
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	147,02
RESULTADO	52,0786
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5485345877292826
	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 52,0786 presentando una cobertura del 0,54853458772928265

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN	40
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	222,37
RESULTADO	127,4286
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3421822627762248

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 127,4286 presentando una cobertura del 1,3421822627762248

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	41
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-25,2114
	-
	0,5860198900937995
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de -25,2114 presentando una cobertura del -0,58601989009379951

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de IINSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
IINSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	42
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: IINSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-27,0678
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6031444071953664
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,0678 presentando una cobertura del -0,6031444071953664

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	43
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	22,67
RESULTADO	-22,2078
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4948502925951126
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -22,2078 presentando una cobertura del -0,49485029259511265

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	44
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-24,2222
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5762772403800824
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -24,2222 presentando una cobertura del -0,57627724038008243

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	45
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-24,2222
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5762772403800824
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -24,2222 presentando una cobertura del -0,57627724038008243

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEÓN) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CÁLCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEÓN)	46
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEÓN)	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	35,62
RESULTADO	-59,3214
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6248210990687183

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,3214 presentando una cobertura del -0,6248210990687183

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	47

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	41,8614
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	86,8768
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	37,46
RESULTADO	-49,4168
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5688148978976317
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -49,4168 presentando una cobertura del -0,56881489789763173

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	48
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	190,2
RESULTADO	103,3232
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1893060977007592

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 103,3232 presentando una cobertura del 1,1893060977007592

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	49

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	41,8614
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	86,8768
---	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	78,26
RESULTADO	-8,6168
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	9,9184567791475067E
	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -8,6168 presentando una cobertura del -9,9184567791475067E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	50
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	377,82
RESULTADO	290,9432
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,3489149833506886

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 290,9432 presentando una cobertura del 3,3489149833506886

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	51
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,5638
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,6221
NUEVA TARIFA PROPUESTA	14,71
RESULTADO	1,0879
	7,9866777094109442E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,0879 presentando una cobertura del 7,9866777094109442E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	52
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0871
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	12,6329
NUEVA TARIFA PROPUESTA	7,37
RESULTADO	-5,2629
	-
	0,4166008635564855
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,2629 presentando una cobertura del -0,41660086355648557

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	53
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0871
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	12,6329
NUEVA TARIFA PROPUESTA	7,37
RESULTADO	-5,2629
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4166008635564855
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,2629 presentando una cobertura del -0,41660086355648557

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	54
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	7,4583
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	15,4784
NUEVA TARIFA PROPUESTA	19,63
RESULTADO	4,1516
	0,2682152331412148
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 4,1516 presentando una cobertura del 0,26821523314121481

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	55
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	7,4583
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	15,4784
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,52
RESULTADO	9,0416
	0,5841384369140391
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 9,0416 presentando una cobertura del 0,58413843691403911

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	56
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	31,5813
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	65,542
NUEVA TARIFA PROPUESTA	68,04
RESULTADO	2,498
	3,8112439877217352E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2,498 presentando una cobertura del 3,8112439877217352E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	57
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	31,5813
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	65,542
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-45,542
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6948523104417351
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -45,542 presentando una cobertura del -0,69485231044173512

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA NICHOS	65
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,9669
TOTAL COSTES: APERTURA NICHOS	85,0204
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-64,8704
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7629981894318593
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -64,8704 presentando una cobertura del -0,76299818943185937

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA OSARIO	66
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: APERTURA OSARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-63,8813
	-
	0,7602082771974764
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -63,8813 presentando una cobertura del -0,7602082771974764

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA COLUMBARIO	67
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: APERTURA COLUMBARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-63,8813
	-
	0,7602082771974764
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -63,8813 presentando una cobertura del -0,76020827719747641

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA TUMBAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA TUMBAS	68
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: APERTURA TUMBAS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-5,0868
	-
	5,8552335799447297E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0868 presentando una cobertura del -5,8552335799447297E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA FOSA FAMILIAR	69
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: APERTURA FOSA FAMILIAR	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-5,0868
	-
	5,8552335799447297E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0868 presentando una cobertura del -5,8552335799447297E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA PANTEONES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA PANTEONES	70
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	86,2216
TOTAL COSTES: APERTURA PANTEONES	178,9395
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-97,1495
	-
	0,5429181038524454
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -97,1495 presentando una cobertura del -0,5429181038524454

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN NICHOS	71
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,9669
TOTAL COSTES: INHUMACION EN NICHOS	85,0204
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,39
RESULTADO	178,3696
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,0979606394810197

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 178,3696 presentando una cobertura del 2,0979606394810197

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN TUMBA	72
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	109,3186
TOTAL COSTES: INHUMACION EN TUMBA	226,8737
NUEVA TARIFA PROPUESTA	360,86
RESULTADO	133,9863
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5905766174406567

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 133,9863 presentando una cobertura del 0,5905766174406567

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	73
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	109,3186
TOTAL COSTES: INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	226,8737
NUEVA TARIFA PROPUESTA	415,67
RESULTADO	188,7963
	0,8321647801683693
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 188,7963 presentando una cobertura del 0,8321647801683693

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN PANTEON	74
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	133,4416
TOTAL COSTES: INHUMACION EN PANTEON	276,9373
NUEVA TARIFA PROPUESTA	533,18
RESULTADO	256,2427
	0,9252734317266050
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 256,2427 presentando una cobertura del 0,92527343172660503

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN NICHOS	75
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN NICHOS	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	141,83
RESULTADO	98,8086
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,2967321161143417

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 98,8086 presentando una cobertura del 2,2967321161143417

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN OSARIO	76
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN OSARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	107,27
RESULTADO	65,2378
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5520909839656689

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 65,2378 presentando una cobertura del 1,5520909839656689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN COLUMBARIO	77
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN COLUMBARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	107,27
RESULTADO	65,2378
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5520909839656689

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 65,2378 presentando una cobertura del 1,5520909839656689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN TUMBA	78
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN TUMBA	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	117,6532
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3542522406032405

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 117,6532 presentando una cobertura del 1,3542522406032405

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	79
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	117,6532
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3542522406032405

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 117,6532 presentando una cobertura del 1,3542522406032405

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN PANTEON	80
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	65,9845
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN PANTEON	136,9404
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	67,5896
	0,4935691378550611
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 67,5896 presentando una cobertura del 0,49356913785506112

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE NICHOS	81
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	61,2041
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE NICHOS	127,0195
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	-67,8295
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5340085741846462

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -67,8295 presentando una cobertura del -0,5340085741846462

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE TUMBA	82
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	82,3357
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE TUMBA	170,875
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-53,575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3135331075246344
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -53,575 presentando una cobertura del -0,31353310752463448

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE FOSA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE FOSA	83
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	82,3357
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE FOSA	170,875
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-53,575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3135331075246344
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -53,575 presentando una cobertura del -0,31353310752463448

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE PANTEON	84
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	86,2216
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE PANTEON	178,9395
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-61,6395
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3444711282784185
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -61,6395 presentando una cobertura del -0,34447112827841858

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE OSARIO	85
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE OSARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	-59,4013
	-
	0,7068947824999427
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,4013 presentando una cobertura del -0,70689478249994275

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE COLUMBARIO	86
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE COLUMBARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	-59,4013
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7068947824999427
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,4013 presentando una cobertura del -0,70689478249994275

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	87
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	60,7115
TOTAL COSTES: EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	125,9972
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,71
RESULTADO	137,7128
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,0929835027996693

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 137,7128 presentando una cobertura del 1,0929835027996693

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REDUCCION DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REDUCCION DE RESTOS	88
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,50 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0096
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	13,4914
TOTAL COSTES: REDUCCION DE RESTOS	27,9994
NUEVA TARIFA PROPUESTA	53,63
RESULTADO	25,6306
	0,9154001503475722
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 25,6306 presentando una cobertura del 0,91540015034757227

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE CADAVER conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE CADAVER	89
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: CREMACION DE CADAVER	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	548
RESULTADO	131,6844
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3163091096824757
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 131,6844 presentando una cobertura del 0,3163091096824757

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INCINERACION DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INCINERACION DE RESTOS	90
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: INCINERACION DE RESTOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	429,37
RESULTADO	97,0525
	0,2920476184305502
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 97,0525 presentando una cobertura del 0,2920476184305502

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE FETOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE FETOS	91
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: CREMACION DE FETOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	264,06
RESULTADO	-68,2575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2053983880504667
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -68,2575 presentando una cobertura del -0,20539838805046676

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	92
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	264,06
RESULTADO	-68,2575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2053983880504667
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -68,2575 presentando una cobertura del -0,20539838805046676

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	93
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	201,6
RESULTADO	-214,7156
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5157519771679067
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -214,7156 presentando una cobertura del -0,51575197716790677

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REDUCCION CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REDUCCION CENIZAS	94
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0072
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	10,1186
TOTAL COSTES: REDUCCION CENIZAS	20,9995
NUEVA TARIFA PROPUESTA	49,06
RESULTADO	28,0605
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3362429330860064

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 28,0605 presentando una cobertura del 1,3362429330860064

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	95
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	72,51
RESULTADO	30,5109
	0,7264673367108268
COEFICIENTE DE COBERTURA	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 30,5109 presentando una cobertura del 0,72646733671082686

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	97
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	30,3557
TOTAL COSTES: TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	62,9986
NUEVA TARIFA PROPUESTA	68,14
RESULTADO	5,1414
	8,1611587583098749E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,1414 presentando una cobertura del 8,1611587583098749E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAMARA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAMARA	104
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CAMARA	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	44,9103
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,1450510542121504

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 44,9103 presentando una cobertura del 3,1450510542121504

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	105
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	72,51
RESULTADO	30,5109
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7264673367108268
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 30,5109 presentando una cobertura del 0,72646733671082686

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	106
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0229
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	77,9568
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	161,7871
NUEVA TARIFA PROPUESTA	156,75
RESULTADO	-5,0371
	-
	3,1134423505895875E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0371 presentando una cobertura del -3,1134423505895875E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	107
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	199,94
RESULTADO	-7,0769
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,4185084587014462E
	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -7,0769 presentando una cobertura del -3,4185084587014462E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de SALA ECUMENICA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA ECUMENICA	108
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,35 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0549
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	38,9088
TOTAL COSTES: SALA ECUMENICA	80,7492
NUEVA TARIFA PROPUESTA	52,85
RESULTADO	-27,8992
	-
	0,3455039948612578
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,8992 presentando una cobertura del -0,34550399486125782

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA DE AUTOPSIAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA DE AUTOPSIAS	109
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: SALA DE AUTOPSIAS	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	156,33
RESULTADO	114,3309
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,7222264342573932

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 114,3309 presentando una cobertura del 2,7222264342573932

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CONSIGNA CADAVER conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CONSIGNA CADAVER	110
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CONSIGNA CADAVER	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	44,25
RESULTADO	29,9703
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,0988090749938784

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 29,9703 presentando una cobertura del 2,0988090749938784

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANTAL) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANTAL)	111
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANTAL)	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	10,3503
	0,7248286444542195
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 10,3503 presentando una cobertura del 0,7248286444542195

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA DE RESTOS TIPO I conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA DE RESTOS TIPO I	115
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,25 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0048
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	44,293
TOTAL COSTES: CAJA DE RESTOS TIPO I	91,9231
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	-32,7331
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3560925596911731
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -32,7331 presentando una cobertura del -0,35609255969117315

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	116
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,79 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0098
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	51,3085
TOTAL COSTES: CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	106,4828
NUEVA TARIFA PROPUESTA	108,24
RESULTADO	1,7572
	1,6501978652141893E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,7572 presentando una cobertura del 1,6501978652141893E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SABANA DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SABANA DE RESTOS	117
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: SABANA DE RESTOS	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,05
RESULTADO	5,7703
	0,4040931514944013
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,7703 presentando una cobertura del 0,40409315149440134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SABANA SUDARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SABANA SUDARIO	118
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: SABANA SUDARIO	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	36
RESULTADO	21,7203
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5210650101645111

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 21,7203 presentando una cobertura del 1,5210650101645111

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	121
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	44,4279
TOTAL COSTES: CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	92,2031
NUEVA TARIFA PROPUESTA	108,24
RESULTADO	16,0369
	0,1739296085278214
COEFICIENTE DE COBERTURA	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 16,0369 presentando una cobertura del 0,17392960852782149

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	123
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	124
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	125
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	126
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de SALA CEREMONIAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA CEREMONIAS	127
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0549
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	35,673
TOTAL COSTES: SALA CEREMONIAS	74,0338
NUEVA TARIFA PROPUESTA	52,85
RESULTADO	-21,1838
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2861366061714892
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,1838 presentando una cobertura del -0,28613660617148923

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACIÓN INFANTIL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACIÓN INFANTIL	128
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: CREMACIÓN INFANTIL	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	382,63
RESULTADO	-33,6856
	-
	8,0913586427361864E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -33,6856 presentando una cobertura del -8,0913586427361864E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	137
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	44,4279
TOTAL COSTES: CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	92,2031
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-31,2131
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3385258053943843
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -31,2131 presentando una cobertura del -0,33852580539438437

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RELICARIO CENIZAS TIPO IV conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RELICARIO CENIZAS TIPO IV	138
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: RELICARIO CENIZAS TIPO IV	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	139
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA INFANTIL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA INFANTIL	140
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA INFANTIL	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA ECOLÓGICA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA ECOLÓGICA	141
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA ECOLÓGICA	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	142
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	400
RESULTADO	192,9831
	0,9322094936740733
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 192,9831 presentando una cobertura del 0,93220949367407335

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	143
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	144
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	450
RESULTADO	242,9831
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1737356803833325

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 242,9831 presentando una cobertura del 1,1737356803833325

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	145
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	39,19
RESULTADO	-104,8702
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7279608904124831
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -104,8702 presentando una cobertura del -0,72796089041248313

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	146
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	49,99
RESULTADO	-94,0702
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6529922151497838
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -94,0702 presentando una cobertura del -0,65299221514978389

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	147
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	100
RESULTADO	-44,0602
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3058455994194517
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -44,0602 presentando una cobertura del -0,30584559941945177

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	148
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	112,5
RESULTADO	-31,5602
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2190762993468832
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -31,5602 presentando una cobertura del -0,2190762993468832

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SERVICIO DEPOSITO CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	190
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	36,25 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0241
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,7446
TOTAL COSTES: SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	70,0316
NUEVA TARIFA PROPUESTA	123,94
RESULTADO	53,9084
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7697732146414498
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 53,9084 presentando una cobertura del 0,76977321464144988

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SERVICIO MINIMO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SERVICIO MINIMO	200
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	117,5774
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	129,5765
TOTAL COSTES: SERVICIO MINIMO	268,9157
NUEVA TARIFA PROPUESTA	301,57
RESULTADO	32,6543
	0,1214294400354457
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 32,6543 presentando una cobertura del 0,12142944003544578

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TARIFA SERVICIO FETO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TARIFA SERVICIO FETO	201
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	117,5774
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	116,2199
TOTAL COSTES: TARIFA SERVICIO FETO	241,1963
NUEVA TARIFA PROPUESTA	213,45
RESULTADO	-27,7463
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1150363142110964
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,7463 presentando una cobertura del -0,11503631421109642

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	237
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	30,3717
TOTAL COSTES: DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	63,0317
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-42,8817
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6803197323174025

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -42,8817 presentando una cobertura del -0,6803197323174025

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	242
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	55,8659
TOTAL COSTES: SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	115,9409
NUEVA TARIFA PROPUESTA	150
RESULTADO	34,0591
	0,2937625808016448
COEFICIENTE DE COBERTURA	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 34,0591 presentando una cobertura del 0,29376258080164486

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	247

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	20,2372
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	41,9991
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-21,9991
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5237988314133701
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,9991 presentando una cobertura del -0,52379883141337014

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	248
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-21,9991
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5237988314133701
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,9991 presentando una cobertura del -0,52379883141337014

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	2033
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1560,9
RESULTADO	133,524
	9,3545108459083343E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 133,524 presentando una cobertura del 9,3545108459083343E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2144
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2145
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2146
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2147
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de OSARIO 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
OSARIO 75 AÑOS	2148
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: OSARIO 75 AÑOS	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	789,1
RESULTADO	-424,8571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3499770402313632
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -424,8571 presentando una cobertura del -0,3499770402313632

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS	2149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	789,1
RESULTADO	-424,8571
	-
	0,3499770402313632
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -424,8571 presentando una cobertura del -0,3499770402313632

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TUMBA 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TUMBA 75 AÑOS	2150
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: TUMBA 75 AÑOS	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	3823,5
RESULTADO	2396,124
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6786916024045773

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2396,124 presentando una cobertura del 1,6786916024045773

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de FOSA FAMILIAR 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	2151
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	4717,3
RESULTADO	3289,924
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,3048756103107397

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 3289,924 presentando una cobertura del 2,3048756103107397

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	2152
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1790,8
RESULTADO	502,6536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3902146810818003

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 502,6536 presentando una cobertura del 0,3902146810818003

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2153
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2230,25
RESULTADO	942,1036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,73136379968879006
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 942,1036 presentando una cobertura del 0,73136379968879006

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	2154
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1790,8
RESULTADO	502,6536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3902146810818003

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 502,6536 presentando una cobertura del 0,3902146810818003

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	2155
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1790,8
RESULTADO	502,6536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3902146810818003

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 502,6536 presentando una cobertura del 0,3902146810818003

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2156
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1786,6
RESULTADO	498,4536
	0,3869541820531295
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 498,4536 presentando una cobertura del 0,3869541820531295

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2157
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2225,9
RESULTADO	937,7536
	0,7279868542662382
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 937,7536 presentando una cobertura del 0,7279868542662382

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2158
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1786,6
RESULTADO	498,4536
	0,3869541820531295
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 498,4536 presentando una cobertura del 0,3869541820531295

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2159
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1786,6
RESULTADO	498,4536
	0,3869541820531295
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 498,4536 presentando una cobertura del 0,3869541820531295

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2160
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2161
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2162
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2163
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	2164
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1297,55
RESULTADO	438,7858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5109501838041853
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 438,7858 presentando una cobertura del 0,5109501838041853

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	2165
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1736,85
RESULTADO	878,0858
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,0224991921238482

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 878,0858 presentando una cobertura del 1,0224991921238482

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	2166
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1297,55
RESULTADO	438,7858
	0,5109501838041853
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 438,7858 presentando una cobertura del 0,5109501838041853

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	2167
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1297,55
RESULTADO	438,7858
	0,5109501838041853
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 438,7858 presentando una cobertura del 0,5109501838041853

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	2168
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	2169
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	2170
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	2171
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	2172
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1274,8
RESULTADO	799,008
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6793221300473562

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 799,008 presentando una cobertura del 1,6793221300473562

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	2173
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1557,7
RESULTADO	1081,908
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,2739096971876114

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1081,908 presentando una cobertura del 2,2739096971876114

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	2174
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,4
RESULTADO	-141,2524
	-
	0,3490709126737082
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -141,2524 presentando una cobertura del -0,34907091267370821

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	2175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,4
RESULTADO	-141,2524
	-
	0,3490709126737082
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -141,2524 presentando una cobertura del -0,34907091267370821

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	2176
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	2177
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	2178
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	2179
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	2180
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	308,72
RESULTADO	-167,072
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3511450204045968
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -167,072 presentando una cobertura del -0,35114502040459689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2181
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	2182
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	387
RESULTADO	301,1236
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,5064754431984877

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 301,1236 presentando una cobertura del 3,5064754431984877

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2183
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2184
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	671,42
RESULTADO	242,0379
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5636887555929345
	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 242,0379 presentando una cobertura del 0,5636887555929345

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2185
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1416,8
RESULTADO	558,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6498125085073945
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 558,0358 presentando una cobertura del 0,64981250850739458

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2186
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1416,8
RESULTADO	558,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6498125085073945
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 558,0358 presentando una cobertura del 0,6498125085073945

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2187
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2088,25
RESULTADO	800,1036
	0,6211278801480173
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 800,1036 presentando una cobertura del 0,62112788014801734

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2188
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2088,25
RESULTADO	800,1036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6211278801480173
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 800,1036 presentando una cobertura del 0,62112788014801734

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2189
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2190
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	2191
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1800
RESULTADO	1324,208
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,783165856671824

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1324,208 presentando una cobertura del 2,783165856671824

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	2192
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1000
RESULTADO	524,208
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1017588092621244

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 524,208 presentando una cobertura del 1,1017588092621244

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	20029
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	647,7
RESULTADO	-161,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1996834285094167
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -161,6047 presentando una cobertura del -0,19968342850941675

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	20064
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8966
TOTAL COSTES: APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	14,3128
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	5,8372
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,407828496644774

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,8372 presentando una cobertura del 0,407828496644774

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	22149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	863,6
RESULTADO	-350,3571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2886074920083706
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -350,3571 presentando una cobertura del -0,28860749200837066

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	22175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	215,9
RESULTADO	-188,7524
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4664556190062778
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -188,7524 presentando una cobertura del -0,46645561900627786

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	40029
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	647,7
RESULTADO	-161,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1996834285094167
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -161,6047 presentando una cobertura del -0,19968342850941675

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	42149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	863,6
RESULTADO	-350,3571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2886074920083706
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -350,3571 presentando una cobertura del -0,28860749200837066

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	42175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	215,9
RESULTADO	-593,4047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7332278095031389
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -593,4047 presentando una cobertura del -0,73322780950313893

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	60029
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	647,7
RESULTADO	-566,2571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4664556190062779
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -566,2571 presentando una cobertura del -0,46645561900627797

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	60064
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8966
TOTAL COSTES: APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	14,3128
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	5,8372
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,407828496644774

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,8372 presentando una cobertura del 0,407828496644774

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61183
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	29,86
RESULTADO	17,2603
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,369894482332795

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 17,2603 presentando una cobertura del 1,369894482332795

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61184
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	53,63
RESULTADO	41,0303
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,2564447785501605

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 41,0303 presentando una cobertura del 3,2564447785501605

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61185
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	89,57
RESULTADO	76,9703
COEFICIENTE DE COBERTURA	6,1088897783840732

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 76,9703 presentando una cobertura del 6,1088897783840732

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61186
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	119,42
RESULTADO	106,8203
COEFICIENTE DE COBERTURA	8,4779905921025591

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 106,8203 presentando una cobertura del 8,4779905921025591

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	62149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	863,6
RESULTADO	-350,3571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2886074920083706
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -350,3571 presentando una cobertura del -0,28860749200837066

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	62175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	215,9
RESULTADO	-188,7524
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4664556190062778
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -188,7524 presentando una cobertura del -0,46645561900627786

INFORME TÉCNICO JURÍDICO – ECONÓMICO

ORDENANZA MUNICIPAL

**REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER
PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS,
UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE
CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE
MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA) 2024**

ÍNDICE

➤ Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas	3
➤ Memoria Económico-Financiera	14
➤ Propuesta Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público No Tributarias	
<i>Tarifas</i>	39
➤ Explicativo de Modificaciones Introducidas	
<i>Desglose de tarifas propuestas para 2024</i>	44
➤ Análisis de impacto de las nuevas tarifas sobre los resultados de la sociedad.	51



NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

ANTECEDENTES

Con anterioridad a la modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prestación de servicios relacionada con el cementerio solía financiarse mediante las tasas reguladas en el art. 20 del TRLHL.

Así pues, se exige la tasa cuando los servicios públicos se refieren, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, siempre que los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados.

El Tribunal Constitucional definía así la tasa, entendiendo por ésta la obligatoriedad que la solicitud o recepción del servicio venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o que los bienes o servicios sean imprescindibles para la vida privada o social, de forma que no se pueda renunciar a ellos sin verse mermada ésta (SSTC 185/1995, de 14 de diciembre, y 233/1999, de 16 de diciembre).

Sin embargo, si se producía un beneficio o aumento de valor de los bienes del interesado por la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, el ente público que los presta debía financiarlos con una contribución especial.

En caso contrario, cuando no se diera alguna de las condiciones exigidas a la tasa como la obligatoriedad y la ausencia de prestación por el sector privado, los entes públicos financiarían determinados servicios públicos o actividades mediante precios.

Todo esto se ve alterado con la entrada en vigor de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que en su disposición Adicional cuadragésimo tercera establece que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación

privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

A su vez, el artículo 31.3 de la Constitución establece que solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Continúa la disposición Adicional cuadragésimo tercera de la ley 9/2017 indicando que, en concreto, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario aquellas exigidas por la explotación de obras o por la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Especial mención merece la Disposición Adicional Primera de la ley 58/2003, General Tributaria (LGT), modificada por la ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Final undécima.

En la Disposición Adicional Primera de la LGT se vuelve a citar el artículo 31.3 de la Constitución y se hace una diferenciación entre prestación patrimonial de carácter público tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las que exigidas de forma coactiva respondan a fines de interés general y se demanden por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante de gestión tributaria. En particular, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Esta nueva Disposición Adicional Primera define las prestaciones patrimoniales públicas como aquellas prestaciones patrimoniales que son exigidas

de forma coactiva según la Constitución Española, así como también divide las mismas en prestaciones patrimoniales de carácter tributario y no tributario.

La principal novedad establecida en la Disposición Adicional Primera es la exigencia de la prestación dependiendo de la forma en que se preste el servicio, siendo las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias las exigidas por explotar obras o prestar servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente pública y demás.

La Disposición Final novena de la Ley de Contratos del Sector Público modifica también la Ley de tasas y precios públicos de 1989 añadiendo la letra c) (Sic) al artículo 2 y establece que dicha Ley no se aplica a las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, siendo prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

La Disposición Final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público añade el apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en el que se indica que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado número 4 de ese artículo, entre las que está el servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, realizadas de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas se regularán mediante ordenanza y durante el procedimiento de aprobación las entidades locales solicitarán un informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que

el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

No obstante, según el artículo 20 ya citado, las tasas y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario comparten ciertas características, como que son exigidas por la prestación de un servicio o la realización de actividades de competencias local y cumplen, además, con lo indicado en los apartados a) y b) del citado artículo 20: la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local, que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo cuando no sean de solicitud o recepción voluntaria por los administrados y no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Es decir, ambos conceptos cumplen las mismas características, a excepción principalmente de quién presta el servicio, en cuyo caso nos permitirá distinguir claramente entre una y otra.

Tal y como detalla el artículo 20.6 del TRLRHL, si el servicio lo presta la entidad local sería una tasa mientras que, si se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En este caso, y según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, afirmamos que el servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local se efectúa por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), que es una sociedad mercantil local cuyo capital social es 100% de titularidad pública (artículo 85.2.a apartado d) y se trata de una prestación que tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

A continuación, se exponen varias sentencias y consultas vinculantes explicativas que abordan el tema de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario.

Comenzamos con la Consulta Vinculante V1024-19, de 9 de mayo de 2019, de la DGT, que aclara tras la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, una serie de dudas y examina la naturaleza jurídica de las tarifas abonadas por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable analizando cual es la forma de gestión del servicio.

De esa consulta, y según lo establecido en el artículo 20 del TRLRHL, se puede extraer lo siguiente:

- Si se presta por el Ayuntamiento estaríamos ante una tasa.
- Si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferencia (sociedad mercantil o entidad pública empresarial) o bien mediante gestión indirecta se trataría de una prestación patrimonial de carácter público.

Si no cumple lo establecido en el artículo 20 del TRLRHL, se configurará como:

- Precio público si se presta directamente por el Ayuntamiento.
- Precio privado si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta.

La STC 63/2019 de 9 de mayo, junto con las sentencias del Tribunal Supremo nº 909/2019 de 25 de junio, la nº 91/2020 de 18 de enero y la nº 856/2020 de 23 de junio concluyen que los sistemas de financiación de los servicios públicos pueden establecerse a través de tasas, es decir, prestaciones patrimoniales públicas de carácter tributario o a través de un sistema tarifario, es decir, prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, como el caso del servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, prestado mediante gestión directa municipal pero con personificación diferenciada, ya que lo presta la empresa pública municipal PARCEMASA.

La sentencia 856/2020 de 23 de junio del Tribunal Supremo mencionada en el párrafo anterior establece que las prestaciones patrimoniales no tributarias no son ni tasa ni precio público.

Para establecer este criterio, afirma que el criterio que diferencia a la tasa de la prestación patrimonial pública no tributaria, además de su naturaleza es la condición del ente gestor. Lo que diferencia el precio público de la prestación patrimonial pública no tributaria, además de la condición del ente gestor, es su exigencia coactiva y obligatoria para los ciudadanos, siendo el precio público voluntario y en régimen de competencia con el sector privado.

Nuevamente, en la sentencia se hace mención al artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se establece que las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias se establecen coactivamente a los ciudadanos y tienen por objeto los mismos servicios que tienen o pueden tener las tasas, prestándose el mismo no por la entidad, sino mediante gestión indirecta a través de una empresa pública de capital íntegramente municipal o por entidad pública empresarial, como es este caso.

Por último, cabe hacer mención del artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en el que se establece que el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

Estas contraprestaciones económicas pactadas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la ley de Contratos del Sector Público relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

El concesionario debe llevar todos los ingresos y los gastos de la concesión en una contabilidad diferenciada, que además, debe estar a disposición de la entidad contratante, quedando debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el artículo 267.6 de la ley de Contratos del Sector Público, es decir, separar los ingresos

provenientes de las aportaciones públicas y de las tarifas abonadas por los usuarios y si lo hubieren, los procedentes de la explotación de la zona comercial.

Si así se hubiera estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual.

Como se ha mencionado anteriormente, las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario se regulan a través de ordenanzas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece en su artículo 4 que, en calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, en todo caso a los municipios, las provincias y las islas, la potestad reglamentaria.

Esta potestad reglamentaria se desarrolla a través de la aprobación de Ordenanzas.

Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, elaboradas por los entes locales que, en el ámbito de sus competencias, los Ayuntamientos pueden aprobar.

Por ello, el artículo 20.6 del TRLRHL prevé el establecimiento y la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario a través de Ordenanzas no fiscales y en la que se debe fijar los elementos esenciales de las mismas.

En cuanto al procedimiento de elaboración y publicación de las ordenanzas municipales, viene regulado en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL, constando de las siguientes fases:

1) Trámite de consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Este trámite no resulta necesario cuando se modifique una ordenanza ya existente.

2) Aprobación inicial por el Pleno, previa aprobación del proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

3) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4) Resolución de las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

5) Publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

De todo lo expuesto anteriormente, extraemos que nos encontramos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario si la prestación del servicio es de carácter coactivo y se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada, como es la sociedad mercantil local o la entidad pública empresarial, o mediante gestión indirecta.

Por su parte el art. 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («B.O.E.» 9 noviembre), con vigencia desde el 9 de marzo de 2018 establece: *"Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de

dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

En la consulta con registro de salida 007424-18 y número de consulta IE0579-18 de 19 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Tributos se establece que *“esta previsión legal del informe técnico económico no se encuentra en la regulación de las PPPNT. No obstante, es recomendable que en este caso también se apruebe la memoria económico financiera, con el fin de fundamentar con mayor eficacia su importe y así evitar la litigiosidad que pudiera plantearse”.*

La base de este estudio económico, por similitud a lo establecido para tasas, el TRLHL en su artículo 25 establece que *“los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista **de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.** Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”*

En el caso de los PPPNT no se establece ningún otro criterio por parte de la normativa, ni concretamente, si la tarifa a establecer debe ser o no superior al coste de la prestación del servicio. Para ello, y en aplicación de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el apartado 2 del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda redactado como sigue:

«2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.»

Con todo ello se debe concluir que las tarifas, al menos, deben cubrir el coste de la prestación de los servicios ya que, de lo contrario, la entidad estaría estableciendo una estructura empresarial carente de rentabilidad, siendo ésta un elemento esencial tanto desde el punto de vista de la Ley de Sociedades de Capital, como de la ley de Sostenibilidad de la Administración.

Para ello, a continuación, se realizarán los cálculos para establecer el coste de la prestación de cada servicio, así como el grado de cobertura de la previsión de ingresos por la tarifa diferenciando tres tipos de prestaciones. En primer lugar, la cesión temporal de terrenos y/o construcciones, por ejemplo, los nichos. Por otro lado, debemos establecer el coste por la venta de bienes, por ejemplo, las



urnas. Por último, debemos establecer el coste por la prestación de servicios, como por ejemplo las inhumaciones o los traslados.

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

PRIMERO. - De conformidad con lo que se deduce de la disposición Adicional cuadragésimo tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza jurídica de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias está constituida por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa, en régimen de derecho público, de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que se preste mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial) o bien mediante gestión indirecta.

Conforme a lo previsto anteriormente, las entidades locales podrán establecer prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de un servicio público, en particular aplicando el art. 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

k) Cementerios y actividades funerarias."

Asimismo el artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece que "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias [...] Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios"

SEGUNDO. - Del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, podemos extraer, por similitud a lo establecido para las tasas, que, para establecer las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

TERCERO. – En lo que respecta a la cuantificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, el artículo 20.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no contempla ninguna indicación sobre cómo han de cuantificarse. No siendo por tanto de aplicación directa el régimen de las tasas ni el de los precios públicos, porque lo que indica la ley es una remisión a las normas sobre los precios de los contratos públicos, aunque entendemos que es de aplicación para el caso de concesiones de servicios. En cualquier caso debemos establecer un cálculo del coste de la prestación del servicio para conocer el grado de cobertura que se obtiene con la aplicación de la tarifa.

De esta manera aplicaremos de forma análoga el artículo 24.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podemos extraer para el caso de las prestaciones de servicios, que el importe de las mismas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, no siendo en nuestro caso una limitación el coste sino más bien una información necesaria para establecer una tarifa lo más acorde al mencionado coste del servicio.

INFORME SOBRE LOS CÁLCULOS

1. Consideraciones previas

Como se ha mencionado anteriormente, el artículo 20.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no contempla ninguna indicación sobre cómo han de cuantificarse. No obstante, por analogía, comenzaremos estableciendo un cálculo de los costes de los servicios a prestar por PARCEMASA y de ahí poder definir el coeficiente de cobertura de los mismos que las tarifas van a ofrecer.

Como punto de partida debemos definir qué se va a remunerar con las tarifas a establecer, y son las cesiones temporales de patrimonio de la sociedad (nichos, columbarios, etc...) y por otro lado las prestaciones de servicios (cremaciones, inhumaciones, etc.). Es por ello que vamos a diferenciar los costes de ambos tipos de tarifas.

En el caso de las cesiones, se han tenido en cuenta los bienes que forman el activo como parte del inmovilizado así como la dotación de las amortizaciones, imputándolas a cada cesión por número de unidades (por ejemplo, los nichos) o por metros cuadrados (por ejemplo, los osarios). Igualmente se aplicarán costes indirectos de otros activos no afectados a un servicio en particular como por ejemplo los jardines o el parking.

Para es caso de las prestaciones de servicios se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, incluidos los de carácter financiero así como las amortizaciones y aquellos necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Por tanto, hay que cuantificar el coste necesario para una correcta prestación del servicio objeto del informe.

ANÁLISIS DE COSTES.

Como ya se ha indicado anteriormente vamos a realizar dos tipos de cálculos basados en primer lugar en las tarifas en las que se realiza una prestación de servicio y en segundo por la cesión de patrimonio social con carácter temporal. Para ello se van a discriminar dos tipos de costes,

- **Costes directos:** Aquellos que están completamente vinculados al bien o servicio que da lugar a la tarifa. Por ejemplo el consumo de gas y la prestación del servicio de la cremación. A su vez este tipo de costes se han subdividido en otros tres.

- Costes de Personal. Son los gastos de nóminas y seguridad social de los trabajadores de cada servicio.
- Otros gastos. Que incluye los gastos relacionados con compras de materiales, suministros, etc.
- Amortizaciones. Corresponden a la dotación por amortización que cada año se lleva a la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la depreciación de los activos.

- **Costes indirectos:** Son aquellos que, siendo necesarios para la prestación de los servicios, no pueden ser identificados de manera clara con un servicio concreto. Un ejemplo de este tipo de costes puede ser los gastos relacionados con la administración de la empresa.

Entrando ya en materia del propio estudio de costes de los servicios, el primer elemento a establecer es, dentro de la estructura de las cuentas de gasto de PARCEMASA, los tipos de gastos que definiremos como directos y como indirectos, excluyendo como ya hemos avanzado, los gastos de personal y de amortizaciones que tendrán un análisis específico. Para establecer esta diferenciación se ha partido de las cuentas contables de los últimos 4 ejercicios. De esta manera se eliminan posibles fluctuaciones puntuales de algún tipo de gasto, no obstante se

han decidido mantener con el saldo del último ejercicio algunos de los gastos que no sufrirán previsiblemente importantes variaciones sobre el ejecutado en 2023 como por ejemplo el consumo de gas. Con todo ello obtenemos la siguiente distribución entre costes directos e indirectos.

TOTAL DE COSTES (MEDIA)	7.192.506,08	
COSTES INDIRECTOS	3.465.693,58	48%
COSTES DIRECTOS	3.726.812,50	52%

Se observa el fuerte peso que tienen los costes indirectos en el total de gastos como consecuencia de la existencia una gran superficie destinada al uso general cuyo mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc.. no pueden imputarse a ningún servicio. Por tanto el coste directo que más adelante calcularemos para cada servicio deberá incrementarse mediante una imputación del mencionado coste indirecto con un peso en el total del coste del 48%. Aunque pueda parecer inicialmente que el porcentaje aplicado a los costes indirectos sea excesivo, debemos tener en cuenta la gran superficie disponible para uso no sujeto a tarifa, por ejemplo jardines, zonas de desplazamiento entre los distintas áreas de los parques. Todo esto obliga a un fuerte mantenimiento de todas estas zonas sin que estos servicios sean traducidos en ingresos.

A continuación pasamos a analizar la imputación de los costes directos empezando por la cesión temporal.

2. Costes de la cesión temporal de patrimonio de la entidad y prestación de servicios.

Las premisas sobre las que partimos a la hora de realizar estos cálculos se basan en los siguientes conceptos:

- Integridad y completitud: el informe debe comprender la totalidad de las cesiones realizadas.

- Veracidad y carácter irrefutable: las conclusiones se deben alcanzar sobre las imputaciones y los costes indirectos asociados a la cesión.
- Transparencia: los precios objeto de análisis deben ser contraprestaciones pecuniarias conocidas, consignadas en los documentos que otorgan seguridad jurídica a las transacciones correspondientes.

Inicialmente y para facilitar tanto el criterio de imputación como para una mejor interpretación de este análisis, hemos agrupado los distintos servicios codificándolo conforme a la siguiente relación.

Cod. descripción del servicio

- 0 COSTES GENERALES
- 1 NICHOS
- 2 OSARIOS
- 3 COLUMBARIOS
- 4 TUMBAS
- 7 FERETROS
- 9 URNAS
- 10 CREMACION
- 11 TANATOSALAS
- 13 SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO
- 14 JARDIN DEL RECUERDO
- 53 PANTEONES

En este punto debemos poner de relieve el cambio de criterio de debe seguir la cesión temporal de terrenos (nichos, osarios, columbarios, etc...) con respecto a la anterior regulación. Hasta ahora los ingresos producidos se generaban en virtud al artículo 20.1.A) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por ello se cobraba una tasa por *la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Pero la figura adecuada en la actualidad* es la de Prestaciones Patrimoniales, y al no tener origen demanial,

sino de servicio, abandona la figura de la concesión para pasar a ser cesiones temporales. De ahí el cambio de denominación en la nueva ordenanza.

A continuación elaboraremos un detallado análisis de los distintos tipos de coste en función del siguiente esquema

1. Amortizaciones de inmovilizado
2. Gastos de personal
3. Otros gastos.

1. AMORTIZACIÓN DE INVENTARIO.

Para comenzar partimos de los bienes reflejados en el Inmovilizado de la contabilidad, estableciendo la correspondiente codificación al servicio al que está afectado, o en su defecto a costes generales. La imputación realizada en función a los bienes que componen el inmovilizado de la contabilidad de 2023 son los siguientes.

CTA DOT	DESCRIPCIÓN	2.023	COD SERVICIO	OTRA IMPUTACIÓN
	CONCESION ADMINISTRATIVA	5.778,51	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	CONCESION ADMINISTRATIVA 2	55.398,65	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	TERRENOS PARQUE	32.391,62	0	IMPUTACION 60 AÑOS
680610001	DOT.AMORT.APLIC.INFORMATICAS	3.046,34	0	
680610002	DOT.AMORT.APLIC.INF.P/DESARRO.	2.393,42	0	
680610003	DOT.AMORT.OFIMATICA	317,81	0	
680610004	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.CONTABI	936,42	0	
680610006	DOT.AMORT.APLIC.VARIAS Y LICEN	255,05	0	
680610010	DOT.AMORT.PLATAFORMA GOAP	208,33	0	
680610011	DOT.AMORT.APL.VARIAS CEM.MASC.	661,16	12	
680660001	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.SM	2.536,14	0	

681101001	DOT.AMORT.URBANIZACION	11.949,31	0
681101003	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	247,40	0
681101004	DOT.AMORT.TRATAMIENTO MANZANAS	19.561,75	0
681101005	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.PQ	22.686,47	0
681101006	DOT.AMORT.URB.EDIF.ACC.	9.958,27	0
681101007	DOT.AMORT.OTROS TRAT.MANZ-PATI	1.163,07	0
681101008	DOT.AMORT.OTROS URB.GRL.ALUMB	111,24	0
681101011	DOT.AMORT.VARIOS URBANIZ.GRAL.	7.448,09	0
681101013	DOT.AMORT.OTROS JARD.Y BOSQUES	4.971,25	0
681101014	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.FONT.	785,85	0
681101020	DOT.AMORT.URB.GRAL.DEPOS.VARIO	65,00	0
681101101	DOT.AMORT.H.TECN.URBANIZACION	612,04	0
681101103	DOT.AMORT.H.TECN.JARD.BOSQUES	32,97	0
681101104	DOT.AMORT.H.TECN.TRAT.MANZANAS	709,91	0
681101105	DOT.AMORT.APL.HON.TECN.OTRAS U	540,08	0
681101106	DOT.AMORT.H.T.URB.EDIF.Y ACC	112,85	0
681101111	DOT.AMORT.APL.H.TECN.POZOS RIE	74,92	0
681101201	DOT.AMORT.R.P.URBANIZACION	7.796,36	0
681101203	DOT.AMORT.R.P.JARDIN.Y BOSQUES	30,30	0
681102005	DOT.AMOR.AC.OTRAS OBRAS U.G.SJ	2.776,87	0
681102013	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	606,16	0
681103001	DOT.AMORT.URB.GRAL.OLIAS	2.235,17	0
681104001	DOT.AMORT.URB.GRAL.CHURRIANA	609,33	0
681110001	DOT.AMORT.EDIFICIO ADMON.	4.728,02	0
681110002	DOT.AMORT.EDIFICIO CREMATORIO	964,79	10
681110003	DOT.AMORT.EDIFICIO IGLESIA	8.753,65	13
681110004	DOT.AMORT.EDIF.LOCAL.COMERCIAL	5.344,12	0
681110005	DOT.AMORT.EDIFICIO TANATOSALA	18.624,32	11
681110006	DOT.AMORT.EDIFICIO SOTANO	7.514,93	0
681110008	DOT.AMORT.EDIF.VARIA INCINER.	680,54	10
681110009	DOT.AMORT.VARIOS GRALES.EDIF.	602,50	0
681110010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONSTR.	1.964,74	0
681110011	DOT.PROV.OTRAS EDIF.Y CONSTRU.	274,73	11
681110017	DOT.AMORT.EDIF.CONST.VAR.NECR.	6.740,70	0
681110021	DOT.AMORT.OTROS EDIF.ADMON.	537,58	0
681110022	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CREMATOR.	7.179,28	10
681110023	DOT.AMORT.OTROS EDIF.IGLESIAS	1.105,64	13
681110024	DOT.AMORT.OTROS EDIF.LCAL.CIAL	128,38	0
681110025	DOT.AMORT.OTROS EDIF.TANATOSAL	23.320,88	11
681110026	DOT.AMORT.OTROS EDIF.SOTANO	2.349,85	0

681110027	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CONTROL	11.470,82	0
681110028	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CAFETERIA	1.922,14	0
681110029	DOT.AMORT.OTROS EDIF.GOAP	3.870,01	0
681110030	DOT.AMORT.OTROS JARDIN RDO.	3.804,54	14
681110031	DOT.AMORT.OTROS ZONA HUERTO	187,02	0
681110036	DOT.AMORT.OTROS DESP.INFORMATI	262,72	0
681110101	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.ADMON.	209,46	0
681110102	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.CREMATOR.	89,10	10
681110103	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.IGLESIA	697,62	13
681110104	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.LOC.COM.	273,94	0
681110105	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.TANATOSA.	3.338,54	11
681110106	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.SOTANO	332,26	0
681110110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CONS.	2.251,44	0
681110117	DOT.AMORT.H.T.EDIF.CONS.V/NEC.	325,81	0
681110122	DOT.AMORT.APL.HT O.ED.CREMAT.	678,02	10
681110129	DOT.AMORT.H.T.EDIF.GOAP	83,11	0
681110201	DOT.AMORT.R.P.EDIF.ADMON.	597,91	0
681110202	DOT.AMORT.R.P.EDIF.CREMATORIO	107,84	10
681110203	DOT.AMORT.R.P.EDIF.IGLESIAS	808,74	13
681110204	DOT.AMORT.R.P.EDIF.LOC.COMERC.	648,72	0
681110205	DOT.AMORT.R.P.EDIF.TANATOSALAS	2.049,91	11
681110206	DOT.AMORT.R.P.EDIF.SOTANO	928,94	0
681111005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANATOS.	25,40	0
681111006	DOT.AMORT.FONTANERIA SOTANO	32,45	0
681111009	DOT.AMORT.OTRAS FONT.LOCALES C	401,69	0
681111010	DOT.AMORT.OTRAS FONT.TANAT.	1.862,97	11
681111011	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CONTROL	232,18	0
681111016	DOT.AMORT.O/FONTAN.SOTAN.FTE.1	2.283,82	0
681111017	DOT.AMORT.FONT.VARIAS INC.BAS.	86,06	10
681111018	DOT.AMORT.FONTAN.VARIAS EDIF.	60,91	0
681111023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.VARIAS NE	2.818,46	0
681111028	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CAFETERIA	192,63	0
681111029	DOT.AMORT.FONTANERIA GOAP	34,27	0
681111030	DOT.AMORT.FONT.JARDIN RDO.	294,44	14
681112011	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA ADMON	161,37	0
681112012	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA CREM.	255,80	10
681112013	DOT.AMORT.ELECTR.VARIAS IGLES.	300,14	13
681112014	DOT.AMORT.ELECTR.VAR.LOC.CIAL.	102,67	0
681112015	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.TANATO.	5.039,16	11
681112016	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.SOTANOS	1.412,46	0

681112017	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.NECROP.	866,56	0
681112018	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CONTROL	4.460,18	0
681112021	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.EDIF.INC.	733,93	0
681112022	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.POZOS ALJ	573,74	0
681112023	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.VARIAS	3.949,70	0
681112024	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.FUENTES	66,30	0
681112025	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.BOSQ.RDO.	31,32	14
681112028	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CAFETER	678,03	0
681112029	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD GOAP	236,30	0
681113005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANATOSA.	685,00	11
681113007	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.CTROL	5.621,38	0
681113008	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.CRE	348,33	10
681113009	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.IGLES	3.543,79	13
681113010	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.LOC.CI	430,55	0
681113011	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANAT.	923,79	11
681113012	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.SOT	233,61	0
681113013	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.VARIOS	312,49	0
681113014	DOT.AMORT.OTROS A/A ADMON.	1.051,10	0
681113025	DOT.AMORT.OTROS A/A TANAT.	5.437,78	11
681113028	DOT.AMORT.OTROS A/A CAFETERIA	882,02	0
681113029	DOT.AMORT.OTROS A/A GOAP	191,60	0
681114004	DOT.AMORT.DETEC.INC.LOC.CIALES	36,11	0
681114005	DOT.AMORT.DETEC.INC.TANATOSALA	16,30	11
681114006	DOT.AMORT.DETEC.INCEND.SOTANO	1.220,61	0
681114007	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	72,53	0
681114008	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONT.INC.	16,77	10
681114009	DOT.AMORT.OTR.SIST.CONTRA INC.	6,99	13
681114011	DOT.AMORT.OTROS CONTRAINC.TANA	701,71	11
681114012	DOT.AMORT.OTROS DET.INC.SOTANO	38,96	0
681114013	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	1.061,41	0
681114015	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.	15,31	0
681114016	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.G	632,20	0
681115011	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.TANAT.	337,15	11
681115013	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.CONTROL	576,84	0
681116001	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.ADMON.	999,89	0
681116003	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.IGLESIA	22,15	13
681116012	DOT.AMORT.C.CERR.TV.TANAT.	171,26	11
681116014	DOT.AMORT.CIR.CERR.TV CONTROL	36,83	0
681116015	DOT.AMORT.OTRAS TV SIST.GRAL.	1.175,79	0
681117009	DOT.AMORT.MEGAFONIA IGLESIA	231,12	13

681117011	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA TANA	101,90	11
681117013	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA CONT	144,75	0
681118021	DOT.AMORT.CIRC.ORD.ADMON. IBM	88,24	0
681119005	DOT.AMORT.DE ESPECIALES TANAT.	161,92	11
681119006	DOT.AMORT.DE ESPECIALES SOTANO	456,91	0
681119013	DOT.AMORT.OTROS ESP.CONTROL	1.491,97	0
681119014	DOT.AMORT.OTROS ESP.SALA PREP.	44,00	0
681119015	DOT.AMORT.ESPEC.INST.ELECT.	107,34	0
681120005	DOT. AMORT.EDIF.TANT.SAN JUAN	3.092,77	11
681120010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.CON.SJ	1.086,00	0
681120105	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.ED.T.SJ	450,86	11
681120110	DOT.AMORT.APL.H.T.OTRAS EDIF.	18,65	0
681121005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANAT.	37,42	11
681122001	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD S.JUAN	70,03	0
681122005	DOT.AMORT.ELECTRI.TANAT.SJ	271,39	11
681123011	DOT.AMORT.OTROS A.A.TANAT.SJ	1.343,82	11
681124011	DOT.AMORT.O.SIST.CTROL.INC.TAN	5,34	0
681125005	DOT.AMORT.TELEFONICA TAN.SJ	10,41	11
681130005	DOT.AMORT.TANATOSALA OLIAS	534,39	11
681130010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONST.OLI	972,99	0
681130105	DOT.AMORT.HON.TEC.TANAT.OLIAS	33,06	11
681130110	DOT.AMORT.H.TECN.O.ED.CON.S.OLI	124,55	0
681140001	DOT.AMORT.EDIF.CHURRIANA	549,03	0
681140005	DOT.AMORT.EDIF.TANAT.CHURRIANA	2.869,93	11
681140010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONS.CH	1.115,18	0
681140105	DOT.AMORT.HONOR.ELEC.TAN.CHURR	438,42	11
681140110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CH	83,25	0
681141001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURR.	44,13	0
681141023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CHURRIANA	31,92	0
681142001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURRIANA	34,88	0
681142005	DOT.AMORT.ELECTR.TANAT.CH	227,38	11
681142017	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.VARIAS CH	342,11	0
681143005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.CHURRIANA	60,28	0
681143011	DOT.AMORT.A/A TANAT.CHURR	118,88	11
681160010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONS.	3.571,28	0
681161023	DOT.AMROT.OTRAS FONT.Y FTE.SM	15,52	0
681162001	DOT.AMORT.ELECTR.SAN MIGUEL	398,80	0
681162002	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD SM	300,95	0
681162017	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.SM	415,71	0
681163001	DOT.AMORT.AIRE ACOND.SM	443,37	0

681176012	DOT.AMORT.OTROS CC TV SAN RAF.	68,75	0
681210001	DOT.AMORT.HORNO CREMATORIO	17.904,85	10
681210002	DOT.AMORT.RADIOS Y TELECOMUNI.	1.407,22	0
681210003	DOT.AMORT.FOTOVOLTAICA	5.252,79	0
681210004	DOT.AMORT.CONTROL Y ALARM.SEG.	255,91	0
681210005	DOT.AMORT.EQUIPO FAX	24,27	0
681210006	DOT.AMORT.INST.AHORRO ENERGET.	700,68	0
681210007	DOT.AMORT.INSTALACIONES VARIAS	149,31	0
681210008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGORIFICAS	265,33	11
681210010	DOT.AMORT.VARIOS CREM./INCIN.	49,32	10
681210011	DOT.AMORT.EQUIPO OZONO	2.088,95	0
681210013	DOT.AMORT.INCINER.BASURA	1.059,33	10
681210014	DOT.AMORT.INST.INCINER.NECROP.	446,70	10
681210015	DOT.AMORT.INST.GAS NATURAL	7.144,74	10
681210016	DOT.AMORT.INFORM.HORNOS	7.123,20	10
681220007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS SJ	1.284,74	0
681240007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS CH	482,31	0
681240008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGOR.CHURR	97,07	11
681310001	DOT.AMORT.CARRET.LEVADORAS	91,87	0
681310002	DOT.AMORT.PLATAFOR.LEVADORAS	73,71	0
681310003	DOT.AMORT.RELOJ CONTROL	63,03	0
681310005	DOT.AMORT.LAVANDERIA	630,37	0
681310006	DOT.AMORT.GPO.PRESION LAVADO	110,97	0
681310011	DOT.AMORT.VARIOS CREMATORIO	1.785,25	10
681310012	DOT.AMORT.EQUIPO CONTRA-INCEN.	133,82	0
681310013	DOT.AMORT.VARIOS INCINERADOR	172,56	10
681310015	DOT.AMORT.MAQ.MANTENIMIENTO	32,04	0
681320005	DOT.AMORT.LAV.ASEO PERS.SJ	7,59	0
681320010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUIN.SAN JUA	312,14	0
681340010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUINARIAS SA	332,47	0
681360005	DOT.AMORT.LAVAN.-ASESO PERSON.	10,95	0
681360012	DOT.AMORT.EQUIPOS CONTRA-INCEN	2,33	0
681410001	DOT.AMORT.CARRETILLAS MOVILES	180,67	0
681410002	DOT.AMORT.INDIC.Y SEÑAL.INFOR.	3.211,30	0
681410003	DOT.AMORT.NUMERACION U.E.	25,35	11
681410004	DOT.AMORT.ESCALERAS	4.889,72	1
681410005	DOT.AMORT.SOPORTES CORONAS	637,43	0
681410006	DOT.AMORT.MARCOS CORONAS	11,67	0
681410007	DOT.AMORT.CARROS	190,96	0
681410008	DOT.AMORT.MAQUINARIA MTO.	304,86	0

681410010	DOT.AMORT.CONTENEDORES	690,58	0
681410011	DOT.AMORT.MACETAS PARQUE	284,46	0
681410012	DOT.AMORT.VARIOS SANITARIOS	224,61	0
681410015	DOT.AMORT.UTILES CEMENTERIO	92,71	0
681410016	DOT.AMORT.UTILES CREMATARIO	561,02	10
681410017	DOT.AMORT.UTILES CONTROL	16,79	0
681410018	DOT.AMORT.PAPELERAS	35,84	0
681410019	DOT.AMORT.COMPL.VARIOS VEHIC.	65,37	0
681410020	DOT.AMORT.COMPLEMENT.VARIOS	927,63	0
681410021	DOT.AMORT.COMPLEMENT.FUNERARIA	329,09	0
681410022	DOT.AMORT.UTILES INCINERADORES	5,60	10
681410023	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE RDO.	2.223,91	14
681420002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.SAN JUAN	68,07	0
681420004	DOT.AMORT.ESCALERAS EL PALO	2.246,26	1
681420015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.S.JUAN	103,86	0
681430002	DOT.AMORT.INDIC.SEÑAL.OLIAS	11,90	0
681430004	DOT.AMORT.ESCALERAS OLIAS	326,38	1
681440002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.CHURRIANA	26,72	0
681440004	DOT.AMORT.ESCALERAS	665,52	1
681440008	DOT.AMORT.UTILES MTO.CHURRIANA	14,89	0
681440015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.CHURR.	94,11	0
681460002	DOT.AMORT.IND.Y SEÑ.INF.SM	585,16	0
681460015	DOT.AMORT.UTILES CEMENT.SM	357,65	0
681610001	DOT.AMORT.MOBILIARIO ADMON.	696,02	0
681610003	DOT.AMORT.MOBILIAR.CTRL.CAD.	1.669,82	0
681610004	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAPILLA	461,89	13
681610006	DOT.AMORT.MOBILIARIO CREMATOR.	226,44	10
681610007	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAFETERIA	3.684,05	0
681610008	DOT.AMORT.MOBILIAR.VARIOS INM.	257,25	0
681610009	DOT.AMORT.MOBILIARIO MTO.	57,26	0
681610011	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.19	5,09	11
681610012	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.20	13,78	11
681610013	DOT.AMORT.MOBILIARIO URBANO	1.508,49	0
681610020	DOT.AMORT.MOBILIARIO GX.	153,07	0
681610021	DOT.AMORT.MOB.SOTANOS Y VESTU.	16,56	0
681610026	DOT.AMORT.DESPACHO PSICOLOGO	529,43	0
681610027	DOT.AMORT.SALA ECUMEN.	1.042,15	13
681610030	DOT.AMORT.MOBILIARIO RESERVA	27,52	0
681610034	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.14	917,26	11
681610035	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.15	811,72	11

681610036	DOT.AMORT.MOBIL.DESPACHO INFOR	112,82	0
681610037	AMORT.ACUMUL.MOB.T-24 A T-29	3.113,11	11
681611001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.ADMON.	249,92	0
681611002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSAL.	887,99	0
681611003	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CTROL.CAD.	445,66	0
681611004	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CAPILLA	2.470,37	13
681611006	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CREMATORIO	110,31	10
681611008	DOT.AMORT.COMP.MOB.VARIOS INM.	1.169,13	0
681611009	DOT.AMORT.COMPL.MOB.MTO.	40,69	0
681611013	DOT.AMORT.MOBILIARIO SOTANO	86,76	0
681611025	DOT.PROV.COMP.MOB.SALA ENT.CEN	29,40	10
681611026	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.GOAP	7,94	0
681611027	DOT.AMORT.COMPL.MOB.S.ECUM.	420,20	13
681611030	DOT.AMORT.COMPL.MOB.RVA	49,30	0
681611034	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.14	213,55	0
681611035	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.15	220,15	0
681611037	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.T24AT29	689,26	11
681612001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.ADMON.	1.601,37	0
681612002	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.TANAT.	11,75	11
681612003	DOT.AMORT.ENSERES OF.CONTROL	497,71	0
681612004	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CAPILLA	44,52	13
681612006	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CREMAT.	22,26	10
681612008	DOT.AMORT.ENS.VARIOS INMUEBLES	404,87	0
681612009	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.MTO.	105,24	0
681612011	DOT.AMORT.ENSERES T-19	20,81	11
681612012	DOT.AMORT.ENSERES T-20	22,33	11
681612013	DOT.AMORT.ENSERES SOTANO	1,65	0
681612026	DOT.AMORT.ENSERES GOAP	64,23	0
681612027	DOT.AMORT.ENSERES S.ECUMEN.	17,33	13
681612029	DOT.AMORT.ENSERES SALA ACTOS	263,47	13
681612030	DOT.AMORT.ENSERES RESERVA	111,59	0
681612034	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.14	58,14	11
681612035	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.15	58,14	11
681612037	DOT.AMORT.TANAT.24 A T29	536,50	11
681620001	DOT.AMORT.MOBILIARIO EL PALO	223,53	0
681620002	DOT.AMORT.MOBILIARIO SAN JUAN	194,04	0
681621002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSALA	53,78	11
681622001	DOT.AMORT.ENSERES OF.SJ	51,05	0
681622002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.S.JUAN	53,60	11
681630001	DOT.AMORT.MOBILIAR.OLIAS	8,47	0

681632002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.OLIAS	10,54	11
681640001	DOT.AMORT.MOBILIARIO CHURRIANA	154,78	0
681640002	DOT.AMORT.MOBIL.TANAT.CHURRIA.	9,04	11
681641002	DOT.AMORT.COMP.MOB.TAN.CHURR.	3,07	11
681642001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CH	32,96	0
681642002	DOT.AMORT.ENS.TANAT.CHURRIANA	1,66	11
681660001	DOT.AMORT.MOBIL.SAN MIGUEL	4.314,08	0
681661001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.SM	31,96	0
681662001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.SM	273,69	0
681662004	DOT.AMORT.ENSERES CAP.SM	26,46	13
681662008	DOT.AMORT.ENSERS VARIOS SM	53,86	0
681670013	DOT.AMORT.VARIOS SM	14,40	0
681710001	DOT.AMORT.NCR-9300	750,73	0
681710002	DOT.AMORT.UPS	684,13	0
681710008	DOT.AMORT.VARIOS INFORMATICA	2.025,62	0
681710009	DOT.AMORT.IMPRESORAS	1.571,74	0
681710010	DOT.AMORT.PC'S	5.660,44	0
681710014	DOT.AMORT.HARDW.COMUN.IBM	88,95	0
681710015	DOT.AMORT.EQUIPO INF.GENERAL	1.963,07	0
681710016	DOT.AMORT.IBM P-SERIES 610	222,50	0
681740001	DOT.AMORT.EQUIPO PROC.INFORM.C	45,18	0
681760001	DOT.AMROT.EQUIPO PROC.INF.SM	56,87	0
681760008	DOT.AMORT.VARIOS INF.SM	857,94	0
681760009	DOT.AMORT.IMPRESROA SAN MIGUEL	13,33	0
681811006	DOT.AMORT.MERCEDES VITO	2.477,62	0
681812006	DOT.AMORT.RENAULT KANGGO 3072	7,56	0
681812010	DOT.AMORT.PIAGGIO PORTER 9668	1.596,16	0
681812011	DOT.AMORT.MITSUBISHI	342,95	0
681911001	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1987	28.009,40	1
681911002	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1988	23.389,11	1
681911003	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1989	19.891,27	1
681911004	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1990	18.193,35	1
681911005	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1991	21.041,77	1
681911006	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1992	8.769,46	1
681911007	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1993	3.712,91	1
681911008	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1994	12.230,65	1
681911023	DOT.AMORT.NICHOS PAQUE 2009	1.962,26	1
681911029	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2015	2.695,43	1
681911100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.NICHOS PQ	4.867,62	1
681911200	DOT.AMORT.R.P.NICHOS PQ.	19.444,60	1

681911817	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ 2003	574,78	1
681911818	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/04	574,78	1
681911819	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/05	531,44	1
681911820	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/06	593,60	1
681911821	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/07	522,48	1
681911822	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2008	521,64	1
681911823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2009	90,72	1
681911827	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2013	307,00	1
681911920	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ/06	61,28	1
681911921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2007	328,71	1
681911922	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2008	493,50	1
681911923	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2009	352,50	1
681911924	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2010	180,92	1
681911925	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2011	415,85	1
681911926	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2012	150,85	1
681911928	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2014	172,09	1
681911929	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2015	153,00	1
681911930	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2016	231,15	1
681911931	DOT.AMORT.PRELAP.NICHOS 2017	136,60	1
681911932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	214,46	1
681911933	DOT.AMORT.COMPL.NICHO 2019 PQ	92,68	1
681911934	DODT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 20	169,56	1
681911935	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 21	333,81	1
681911936	DOT.AMORT.PREL.NICHO 2022	246,32	1
681911937	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 202	131,52	1
681912003	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1989	515,08	4
681912005	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1991	36,46	4
681912009	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 1995	573,94	4
681912024	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2010	342,33	4
681912026	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2012	1.200,00	4
681912029	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2015	34,28	4
681912100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.TUMBAS PQ	249,34	4
681912200	DOT.AMORT.R.P.TUMBAS PQ.	132,24	4
681912926	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2012	4,58	4
681912927	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2013	7,03	4
681912928	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2014	19,58	4
681912931	DOT.AMORT.COMP.TUMBA 2017	9,77	4
681912932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2018	47,04	4
681912934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2020	28,17	4
681912935	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2021	50,70	4

681912937	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2023	8,85	4
681916001	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1987	8.873,85	2
681916003	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1989	5.737,66	2
681916004	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1990	7.713,31	2
681916005	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1991	6.661,20	2
681916006	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1992	2.558,55	2
681916007	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1993	6.833,98	2
681916008	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1994	4.406,87	2
681916010	DOT.AMORT.OSARIOS PQ 1996	12.175,70	2
681916100	DOT.AMORT.HON.TECN.OSARIOS PQ	1.594,20	2
681916200	DOT.AMORT.R.P.OSARIOS PQ	5.195,31	2
681916817	DOT.AMORT.VARIOS OSARIO 2003	25,95	2
681916818	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/04	125,20	2
681916819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS 2005	143,20	2
681916820	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/06	55,38	2
681916828	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ 14	137,90	2
681916910	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/96	81,74	2
681916911	DOT.AMORT.COMPL.OSARIO PQ 1997	69,12	2
681916912	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/98	60,34	2
681916913	DOT.AMORT.COMP.OSARIO PQ 1999	138,23	2
681916917	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	60,00	2
681916918	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/04	30,00	2
681916919	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	37,80	2
681916920	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 06	13,06	2
681916921	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/07	53,68	2
681916922	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2008	27,96	2
681916923	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2009	69,90	2
681916924	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2010	121,58	2
681916925	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 201	184,50	2
681916932	DOT.AMORT.PRELAP.OSARIO 2018	43,91	2
681916935	DOT.AMORT.PRELAPIDA OSARIOS 21	11,02	2
681916936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	46,08	2
681918006	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.PQ 1992	702,57	2
681918011	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.CLAS.PQ	1.033,31	2
681918100	DOT.AMORT.H.TECN.OS.GRAL.CLAS.	60,11	2
681918918	DOT.AMORT.COMPL.OS.GRAL.04	75,26	2
681919928	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE REC.	3,60	14
681921932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	10,21	1
681922923	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2009	26,01	4
681922932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2018	10,00	4

681922933	DOT.AMORT.COMPL.TUMBA 2019 SJ	5,98	4
681922934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2020	41,50	4
681922937	DOT.AMORT.PREL.TUMBAS SJ 2023	7,42	4
681926004	DOT.AMORT.OSARIOS SJ 1990	443,68	2
681926100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.OSARIOS	13,08	2
681926936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	16,09	2
681927023	DOT.AMORT.COMPL.COLUMB.SJ 2009	162,73	3
681931005	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 1991	220,57	1
681931016	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2002	207,11	1
681931024	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2010	307,36	1
681931100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.NICHOS	31,37	1
681931823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS OLIAS	2,02	1
681931921	DOT.AMORT.COMP.NICHOS OLIAS 07	2,78	1
681936016	DOT.AMORT.OSARIOS OLIAS 2002	149,35	2
681936100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS OLIA	17,82	2
681936819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS OLIAS	86,87	2
681938024	DOT.AMORT.OSARIO GENERAL OLIAS	182,58	2
681941006	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIAN.1992	1.552,31	1
681941020	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	434,96	1
681941023	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	970,00	1
681941907	DOT.AMORT.COMP.NICHOS CHURR/93	7,71	1
681941921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS CH/2007	11,23	1
681946003	DOT.AMORT.OSARIOS CHURR. 1989	366,28	2
681946100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS 1993	10,21	2
681946907	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS CHURRI	2,73	2
681962925	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SM	4,80	4
681964936	DOT.AMORT.COMPL.PANTEON SM	12,80	53

Debemos destacar que ha algunos elementos del inmovilizado que no son objeto de amortización por criterios contables pero que, dada su importancia y su carácter temporal, entendemos que si es preciso imputar parte de los mismos a los costes finales. Éstos son los terrenos y las concesiones administrativas. El criterio que hemos aplicado es un reparto de 60 años ya que es el plazo establecido desde que se modifican los estatutos de PARCEMASA hasta que finaliza la vida social. Estas imputaciones está recogidas en la tabla anterior.

Agrupando las amortizaciones efectuadas en 2023 conforme a la codificación antes mencionada obtenemos los siguientes datos

Cod.	DESCRIPCION	Amort. 2023
0	COSTES GENERALES	358.121,73
1	NICHOS	183.674,58
2	OSARIOS	66.447,12
3	COLUMBARIOS	162,73
4	TUMBAS	3.355,10
10	CREMACION	47.047,51
11	TANATOSALAS	79.253,38
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23
53	PANTEONES	12,80

Teniendo en cuenta tanto las unidades como los metros cuadrados de cada elemento obtenemos una repercusión directa de cada amortización a cada cesión. Igualmente se realiza una estimación de la imputación de los costes generales (código 0) a cada uno del resto de elementos obteniéndose los siguientes resultados.

Cod	DESCRIPCION	Amort. 2023	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	IMPUTACIÓN CI
0	COSTES GENERALES	358.121,73		28.269,50		12,67	0,00
1	NICHOS	183.674,58	31.972,00		5,74		2,62
2	OSARIOS	66.447,12	20.278,00		3,28		1,50
3	COLUMBARIOS	162,73	444,00		0,37		0,17
4	TUMBAS	3.355,10	579,00		5,79		2,65
10	CREMACION	47.047,51	4.868,00		9,66		4,42
11	TANATOSALAS	79.253,38	4.922,00		16,10		7,36
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23		1.000,00		20,22	9,24
53	PANTEONES	12,80	255,00		0,05		0,02

2. COSTES DE PERSONAL

Con la documentación obtenida de las nóminas y costes de seguridad social para 2023 así como el número de horas por convenio, establecido en 1.575 y el número de operarios en cada servicio obtenemos los siguientes costes horarios de los costes de imputación directa.

	TIPO COSTE	Nº HORAS	COSTE HORARIO
Servicios	D	34.009,00	43,49
Servicios Cementerios Perifericos	D	9.151,00	32,74
Cementerio San Miguel	D	3.150,00	32,66

Por su parte existe una parte de gastos de personal que deben ser considerados como costes indirectos y que suponen un 42% del total y que en serán imputados dentro de los costes indirectos de los servicios, ya recalculados anteriormente dentro del reparto de Costes Directos-Indirectos.

	IMPORTE	%
COSTES DIRECTOS PERSONAL	2.028.784,05	58%
COSTES INDIRECTOS PERSONAL	1.498.400,16	42%

Estos costes horarios de personal se han llevado a cada servicio tras realizar una consulta a los responsables de cada departamento en los que se estimaban los tiempos utilizados en cada prestación así como en número de operarios necesarios.

En lo que respecta a la imputación de los costes indirectos de personal se han tenido en cuenta los departamentos de Gerencia, Administración, Contratación, Oficina Técnica y Mantenimiento así como el de Recursos Humanos. Éstos departamentos suponen un coste transversal a la totalidad de servicios de

PARCEMASA, no pudiéndose imputar a ningún servicio específico el coste de los mismos.

El peso que los costes indirectos de personal tienen sobre la totalidad de personal, hemos visto anteriormente que supone el 42% y ésta será su imputación al coste directo de prestación de cada servicio.

Por último, se expondrán los cálculos efectuados para establecer otros costes.

3. OTROS COSTES.

Siguiendo el mismo esquema que para el coste de personal obtenemos de las cuentas de gasto el siguiente resultado por servicios partiendo de la media de los últimos cuatro ejercicios para evitar picos de algún gasto extraordinario producido en alguno de ellos, y respetando algún tipo de gasto que sepamos que se va a mantener estable en adelante. Se han distribuido de la siguiente manera.

Cod.	DENOMINACION	Importe
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57
1	NICHOS	16.936,35
2	OSARIOS	348,24
4	TUMBAS	863,65
7	FERETROS	48.559,45
8	CAJAS	15.342,96
9	URNAS	14.359,41
10	CREMACION	626.351,98
11	TANATOSALAS	198.418,36
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10

Agrupando por tipo de servicio y repartiendo por unidades o metros cuadrados obtenemos la siguiente imputación.

Cod.	DENOMINACION	Importe	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	TOTAL
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57	0,00	28.269,50		70,05	
1	NICHOS	16.936,35	31.972,00	0,00	0,53		0,53
2	OSARIOS	348,24	20.278,00	0,00	0,02		0,02
4	TUMBAS	863,65	579,00	0,00	1,49		1,49
7	FERETROS	48.559,45	413,00	0,00	117,58		117,58
8	CAJAS	15.342,96	380,00		40,38		40,38
9	URNAS	14.359,41	493,00		29,13		29,13
10	CREMACION	626.351,98	4.868,00		128,67		128,67
11	TANATOSALAS	198.418,36	4.922,00		40,31		40,31
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10	4.410,00		0,02		0,02

PROPUESTA PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO
TRIBUTARIAS 2024 EN RELACIÓN A LAS VIGENTES EN 2023

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	%	Tipo de Servicio
1	1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	249,30	249,30	0,00%	Cesión
2	1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	249,30	249,30	0,00%	Cesión
3	1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	249,30	249,30	0,00%	Cesión
4	1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	249,30	249,30	0,00%	Cesión
5	1	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35	738,35	0,00%	Cesión
6	1	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35	738,35	0,00%	Cesión
7	1	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35	738,35	0,00%	Cesión
8	1	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS- COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	738,35	738,35	0,00%	Cesión
9	1	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS- COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	738,35	738,35	0,00%	Cesión
10	1	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS- COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	738,35	738,35	0,00%	Cesión
11	1	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS- COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	738,35	738,35	0,00%	Cesión
12	1	NICHO 50 AÑOS 1*FILA	1.346,15	1.346,15	0,00%	Cesión
13	1	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80	1.803,80	0,00%	Cesión
14	1	NICHO 50 AÑOS 3*FILA	1.346,15	1.346,15	0,00%	Cesión
15	1	NICHO 50 AÑOS 4*FILA	1.346,15	1.346,15	0,00%	Cesión

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	%	Tipo de Servicio
16	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1ª FILA	1.062,25	1.062,25	0,00%	Cesión
17	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2ª FILA	1.504,75	1.504,75	0,00%	Cesión
18	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3ª FILA	1.062,25	1.062,25	0,00%	Cesión
19	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4ª FILA	1.062,25	1.062,25	0,00%	Cesión
20	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1ª FILA	1.048,20	1.048,20	0,00%	Cesión
21	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA	1.486,50	1.486,50	0,00%	Cesión
22	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3ª FILA	1.048,20	1.048,20	0,00%	Cesión
23	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4ª FILA	1.048,20	1.048,20	0,00%	Cesión
24	1	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1ª FILA	1.346,15	1.346,15	0,00%	Cesión
25	1	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA	1.803,80	1.803,80	0,00%	Cesión
26	1	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3ª FILA	1.346,15	1.346,15	0,00%	Cesión
27	1	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4ª FILA	1.346,15	1.346,15	0,00%	Cesión
28	2	OSARIO 50 AÑOS	525,70	525,70	0,00%	Cesión
29	3	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70	525,70	0,00%	Cesión
30	4	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70	2.548,70	0,00%	Cesión
31	5	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50	3.145,50	0,00%	Cesión
32	6	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10	1.251,10	0,00%	Cesión
34	1	INSCRIPCION TITULO DE NICHOS	46,42	46,42	0,00%	Servicio
35	4	INSCRIPCION TITULO DE TUMBA	46,42	46,42	0,00%	Servicio
36	5	INSCRIPCION TITULO DE FOSA FAMILIAR	46,42	46,42	0,00%	Servicio
37	2	INSCRIPCION TITULO DE OSARIO	46,42	46,42	0,00%	Servicio
38	3	INSCRIPCION TITULO DE COLUMBARIO	46,42	46,42	0,00%	Servicio
39	53	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02	147,02	0,00%	Servicio
40	53	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37	222,37	0,00%	Servicio
41	1	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	17,81	17,81	0,00%	Servicio
42	4	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	17,81	17,81	0,00%	Servicio
43	5	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	22,67	22,67	0,00%	Servicio
44	2	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	17,81	17,81	0,00%	Servicio

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	%	Tipo de Servicio
45	3	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	17,81	17,81	0,00%	Servicio
46	53	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEON)	35,62	35,62	0,00%	Servicio
47	4	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46	37,46	0,00%	Servicio
48	4	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20	190,20	0,00%	Servicio
49	4	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26	78,26	0,00%	Servicio
50	4	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82	377,82	0,00%	Servicio
51	1	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,92	14,71	5,68%	Servicio
52	2	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	6,97	7,37	5,74%	Servicio
53	3	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	6,97	7,37	5,74%	Servicio
54	4	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	18,57	19,63	5,71%	Servicio
55	5	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	23,20	24,52	5,69%	Servicio
56	53	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	64,37	68,04	5,70%	Servicio
57	14	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	0,00	20,00		Servicio
65	1	APERTURA NICHOS	19,06	20,15	5,72%	Servicio
66	2	APERTURA OSARIO	19,06	20,15	5,72%	Servicio
67	3	APERTURA COLUMBARIO	19,06	20,15	5,72%	Servicio
68	4	APERTURA TUMBAS	77,38	81,79	5,70%	Servicio
69	5	APERTURA FOSA FAMILIAR	77,38	81,79	5,70%	Servicio
70	53	APERTURA PANTEONES	77,38	81,79	5,70%	Servicio
71	1	INHUMACION EN NICHOS	249,19	263,39	5,70%	Servicio
72	4	INHUMACION EN TUMBA	341,40	360,86	5,70%	Servicio
73	5	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	393,25	415,67	5,70%	Servicio
74	53	INHUMACION EN PANTEON	504,43	533,18	5,70%	Servicio
75	1	REINHUMACION EN NICHOS	134,18	141,83	5,70%	Servicio
76	2	REINHUMACION EN OSARIO	101,49	107,27	5,70%	Servicio
77	3	REINHUMACION EN COLUMBARIO	101,49	107,27	5,70%	Servicio
78	4	REINHUMACION EN TUMBA	193,50	204,53	5,70%	Servicio
79	5	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	193,50	204,53	5,70%	Servicio
80	53	REINHUMACION EN PANTEON	193,50	204,53	5,70%	Servicio

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	Tipo de % Servicio
81	1	EXHUMACION DE NICHOS	56,00	59,19	5,70% Servicio
82	4	EXHUMACION DE TUMBA	110,97	117,30	5,70% Servicio
83	5	EXHUMACION DE FOSA	110,97	117,30	5,70% Servicio
84	53	EXHUMACION DE PANTEON	110,97	117,30	5,70% Servicio
85	2	EXHUMACION DE OSARIO	23,30	24,63	5,71% Servicio
86	3	EXHUMACION DE COLUMBARIO	23,30	24,63	5,71% Servicio
87		EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	249,49	263,71	5,70% Servicio
88		REDUCCION DE RESTOS	50,74	53,63	5,70% Servicio
89	10	CREMACION DE CADAVER	489,29	548,00	12,00% Servicio
90	10	INCINERACION DE RESTOS	383,37	429,37	12,00% Servicio
91	10	CREMACION DE FETOS	235,77	264,06	12,00% Servicio
92	10	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	235,77	264,06	12,00% Servicio
93	10	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	180,00	201,60	12,00% Servicio
94		REDUCCION CENIZAS	46,41	49,06	5,71% Servicio
95		PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	68,60	72,51	5,70% Servicio
97		TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	64,47	68,14	5,69% Servicio
104		CAMARA	56,00	59,19	5,70% Servicio
105		SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	68,60	72,51	5,70% Servicio
106	11	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	148,30	156,75	5,70% Cesión
107	11	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	189,16	199,94	5,70% Cesión
108	13	SALA ECUMENICA	18,97	52,85	178,60% Cesión
109		SALA DE AUTOPSIAS	147,90	156,33	5,70% Servicio
110		CONSIGNA CADAVER	41,86	44,25	5,71% Servicio
111		CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	23,30	24,63	5,71% Servicio
115	8	CAJA DE RESTOS TIPO I	56,00	59,19	5,70% Servicio
116	8	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	102,40	108,24	5,70% Servicio
117		SABANA DE RESTOS	18,97	20,05	5,69% Servicio
118		SABANA SUDARIO	34,06	36,00	5,70% Servicio
121	8	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	102,40	108,24	5,70% Servicio
123	1	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	249,30	249,30	0,00% Cesión
124	1	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	249,30	249,30	0,00% Cesión

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	Tipo de % Servicio
125	1	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	249,30	249,30	0,00% Cesión
126	1	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	249,30	249,30	0,00% Cesión
127	13	SALA CEREMONIAS	50,00	52,85	5,70% Cesión
128	10	CREMACIÓN INFANTIL	362,00	382,63	5,70% Servicio
137	8	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	57,70	60,99	5,70% Servicio
138	9	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	57,70	60,99	5,70% Servicio
139	9	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	57,70	60,99	5,70% Servicio
140	9	URNA INFANTIL	57,70	60,99	5,70% Servicio
141	9	URNA ECOLÓGICA	57,70	60,99	5,70% Servicio
142	11	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	310,72	400,00	28,73% Cesión
143	9	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	57,70	60,99	5,70% Servicio
144	11	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	377,82	450,00	19,10% Cesión
145	11	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	37,08	39,19	5,69% Cesión
146	11	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	47,29	49,99	5,71% Cesión
147	11	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	77,68	100,00	28,73% Cesión
148	11	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	94,46	112,50	19,10% Cesión
190	3	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	117,26	123,94	5,70% Servicio
200	7	SERVICIO MINIMO	285,31	301,57	5,70% Servicio
201	7	TARIFA SERVICIO FETO	201,94	213,45	5,70% Servicio
237	3	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	19,06	20,15	5,72% Servicio
242	14	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	0,00	150,00	Servicio
247		DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	0,00	20,00	Servicio
248		MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	0,00	20,00	Servicio
2033	6	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90	1.560,90	0,00% Cesión
2144	1	NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2.035,95	2.035,95	0,00% Cesión
2145	1	NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25	2.475,25	0,00% Cesión
2146	1	NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2.035,95	2.035,95	0,00% Cesión
2147	1	NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2.035,95	2.035,95	0,00% Cesión
2148	2	OSARIO 75 AÑOS	789,10	789,10	0,00% Cesión

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	Tipo de % Servicio
2149	3	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10	789,10	0,00% Cesión
2150	4	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50	3.823,50	0,00% Cesión
2151	5	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30	4.717,30	0,00% Cesión
2152	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1ª FILA	1.790,80	1.790,80	0,00% Cesión
2153	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2ª FILA	2.230,25	2.230,25	0,00% Cesión
2154	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3ª FILA	1.790,80	1.790,80	0,00% Cesión
2155	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4ª FILA	1.790,80	1.790,80	0,00% Cesión
2156	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.786,60	1.786,60	0,00% Cesión
2157	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2.225,90	2.225,90	0,00% Cesión
2158	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.786,60	1.786,60	0,00% Cesión
2159	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.786,60	1.786,60	0,00% Cesión
2160	1	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2.035,95	2.035,95	0,00% Cesión
2161	1	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2.475,25	2.475,25	0,00% Cesión
2162	1	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2.035,95	2.035,95	0,00% Cesión
2163	1	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	2.035,95	2.035,95	0,00% Cesión
2164	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1ª FILA	1.297,55	1.297,55	0,00% Cesión
2165	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2ª FILA	1.736,85	1.736,85	0,00% Cesión
2166	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3ª FILA	1.297,55	1.297,55	0,00% Cesión
2167	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4ª FILA	1.297,55	1.297,55	0,00% Cesión
2168	1	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1ª FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2169	1	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2ª FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2170	1	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3ª FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2171	1	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4ª FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2172	4	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80	1.274,80	0,00% Cesión
2173	5	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70	1.557,70	0,00% Cesión
2174	2	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40	263,40	0,00% Cesión
2175	3	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40	263,40	0,00% Cesión

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	Tipo de % Servicio
2176	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2177	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2178	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2179	1	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	738,35	738,35	0,00% Cesión
2180	6	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72	308,72	0,00% Cesión
2181	1	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25	2.475,25	0,00% Cesión
2182	1	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00	387,00	0,00% Cesión
2183	1	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80	1.803,80	0,00% Cesión
2184	1	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42	671,42	0,00% Cesión
2185	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1.416,80	1.416,80	0,00% Cesión
2186	1	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80	1.416,80	0,00% Cesión
2187	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2.088,25	2.088,25	0,00% Cesión
2188	1	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25	2.088,25	0,00% Cesión
2189	1	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80	1.803,80	0,00% Cesión
2190	1	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25	2.475,25	0,00% Cesión
2191	6	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00	1.800,00	0,00% Cesión
2192	6	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00	1.000,00	0,00% Cesión
20.029	3	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	647,70	647,70	0,00% Cesión
20.064	3	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	19,06	20,15	5,72% Servicio
22.149	3	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	863,60	863,60	0,00% Cesión
22.175	3	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	215,90	215,90	0,00% Cesión
40.029	3	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	647,70	647,70	0,00% Cesión
42.149	3	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	863,60	863,60	0,00% Cesión
42.175	3	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	215,90	215,90	0,00% Cesión
60.029	3	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	647,70	647,70	0,00% Cesión

CODIGO	COD. SERV	DESCRIPCION	2023	2024	Tipo de % Servicio
60.064	3	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	19,06	20,15	5,72% Servicio
61.183		MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	28,25	29,86	5,70% Servicio
61.184		MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	50,74	53,63	5,70% Servicio
61.185		MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	84,74	89,57	5,70% Servicio
61.186		MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	112,98	119,42	5,70% Servicio
62.149	3	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	863,60	863,60	0,00% Cesión
62.175	3	COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	215,90	215,90	0,00% Cesión

Los importes identificados anteriormente como tarifas (tasas) actuales, proceden de la Ordenanza fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios.

Como se ha indicado en el punto anterior, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 9 de noviembre de 2017, establece en su disposición adicional cuadragésimo tercera la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la prestación de servicios, estableciendo que tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario cuando se establezcan coactivamente y se perciban por la prestación del servicio de forma directa mediante personificación privada o por gestión indirecta.

Como se ha venido indicando anteriormente los ciudadanos, y casi en su totalidad los seguros de decesos, han venido sufragando las distintas prestaciones de servicio mediante el establecimiento de Tasas. Este sistema de cobro ha quedado justificado como obsoleto y es el principal motivo del presente expediente. Esta circunstancia ha dado pie a plantear una más que necesaria revisión de las tarifas que viene aplicando la empresa justificado a continuación.

En el caso de estas tarifas, y dependiendo del servicio, se ha previsto una subida media del 5,7%, si bien es cierto que, como ya se ha indicado con anterioridad, algunas de esas tarifas no van a ver incrementado su importe como es el caso de unidades de enterramiento, siendo otras por cuantías superiores. **Debemos aclarar, en lo que respecta al conjunto del presente estudio, que al referirnos a tarifas, nos estamos refiriendo a la cuantía fijada para la PPPNT**

A pesar de que nuestros proveedores han ido subiendo el precio de sus bienes y servicios, las tarifas han permanecido congeladas, sin incremento alguno, desde el año 2013, aumentando nuestros costes de funcionamiento.

En relación con el cambio de la naturaleza jurídica del ingreso, de tasa a PPPNT, y a su impacto hacia los usuarios, resulta necesario hacer mención a que el cambio de tipo de ingreso derivado del cambio de criterio que a de reflejar, necesariamente, la nueva ordenanza, hace que lo que hasta ahora se viene cobrando como Tasa (que no devenga IVA), pase a ser PPPNT por lo que si se devenga dicho impuesto. Como aclaración a esta nueva situación tributaria le resulta de aplicación la consulta vinculante **V2240-22** *"En este sentido, el apartado dos, de este artículo 5, establece que "son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.*

En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas."

Estos preceptos son de aplicación general y, por tanto, también al Ayuntamiento consultante que, consecuentemente, tendrá la condición de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando ordene un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, sea de

fabricación, comercio, de prestación de servicios, etc., mediante la realización continuada de entregas de bienes o prestaciones de servicios, asumiendo el riesgo y ventura que pueda producirse en el desarrollo de la actividad, siempre que las mismas se realicen a título oneroso.

En ese caso, estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido las entregas de bienes y prestaciones de servicios que en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional realice en el territorio de aplicación del Impuesto.” Esta situación genera un incremento en el precio final al ciudadano del porcentaje a aplicar de IVA. Aunque este impuesto suponga un incremento en el cobro final de los servicios por parte de PARCEMASA, no se trata de un ingreso real para la empresa ya que se trata de un impuesto indirecto, es decir que el cobro realizado en concepto de IVA debe ser ingresado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En definitiva supondrá un mayor esfuerzo para el ciudadano, que no se verá reflejado en la cuenta de resultados de PARCEMASA.

Por otro lado, cabe destacar que Parcemasa lleva existiendo treinta y cinco años y cuenta con unas instalaciones antiguas que necesitan mucho mantenimiento, aumentando así sus costes. Dichas instalaciones necesitan modernizarse para seguir garantizando los niveles de calidad que debemos ofrecer a los ciudadanos como servicio público esencial para la comunidad. Es el caso concreto de las tanatosalas cuyo mobiliario e instalaciones, además de presentar un estado bastante obsoleto, en muchos casos requiere de una más que necesaria sustitución de elementos.

Por último, conviene tener en cuenta que el mayor peso de las tarifas de los servicios funerarios que gestiona Parcemasa no recaen sobre los ciudadanos particulares sino sobre las compañías de seguros que revisan regularmente las primas de los seguros de decesos.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LAS NUEVAS TARIFAS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD

Para finalizar el presente informe hemos considerado interesante analizar la necesidad de actualizar las tarifas de PARCEMASA. Como podemos observar en el anexo desglosado por servicios, existen determinadas tarifas que quedan por debajo del coste de prestación del servicio y otros quedan con beneficios. Aunque en el caso que nos ocupa la normativa no establece obligatoriedad de que la tarifa quede por debajo o por encima del coste del servicio, por analogía, aplicaremos la exigencia en relación con la cuantía de las tasas en el que rige el principio de equivalencia, según el cual su importe debe cubrir, como máximo, **en su conjunto**, el coste real o previsible del servicio o actividad que las originan o el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, si no fuesen de dominio público. También se pueden modular teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos pasivos. Con todo debemos analizar el resultado final en términos globales y no servicio a servicio.

Para ello, los acuerdos de establecimiento de tasas deben adoptarse a la vista de los informes económico financieros en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de los servicios.

Teniendo en cuenta que las ordenanzas no se actualizan desde 2012, en cuanto a su cuantía se refiere, se han venido soportando incrementos considerables de costes como consecuencia, entre otros motivos, de la inflación que está en el 21,7%. Además existen determinados costes que han experimentado un mayor crecimiento en los últimos años por efecto de circunstancias extraordinarias como el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que ha elevado de manera excepcional suministros como el del gas. Todo esto ha provocado que en las CCAA del ejercicio 2023 se prevean unas pérdidas de 822.181,78 €.

Esta situación, de no modificar las tarifas, podría llegar a generar serias complicaciones de liquidez en la sociedad, así como incluso a provocar una situación legal de disolución por acumulación de pérdidas, todas estas circunstancias además vulnerarían los principios establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre que establece *“Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial”*

Partiendo de las cantidades ingresadas en cada subcuenta en 2023 se ha procedido a aplicar el incremento previsto de la tarifa para 2024 habría provocado el siguiente impacto en los ingresos.

CONCEPTOS	EJERCICIO 2023	PREVISION 2024
700-Ventas de mercaderías	76.296,10	80.537,29
701-Prestaciones de servicios cementerio: inhumaciones / exhumaciones	335.245,46	354.354,44
702-Prestaciones de servicios: cremaciones /incineraciones	2.552.031,10	2.844.094,83
703-Prestaciones de servicios: tanatosalas/cámaras /salas	1.989.879,94	2.593.983,77
704-Modificación titularidad derechos funerarios	17.451,85	17.451,85
705-Mantenimientos unidades de enterramiento	398.995,30	399.483,76
706-Prestaciones de servicios: servicios / traslados	284.728,68	289.342,48
707-Cesión derechos funerarios	706.135,42	706.135,42
TOTAL	6.360.763,85	7.285.383,84

Teniendo en cuenta los resultados realmente arrojados por la contabilidad de la sociedad obtendríamos los siguientes resultados.

Pérdidas generadas en 2023	822.181,78
Incremento previstos ingresos	924.620,01
Resultados previstos	102.438,23

Es por ello que pasaríamos de haber tenido una abultadísima pérdidas a unos beneficios, que aunque sean escasos (menos del 1,6%) son suficientes para la prestación del servicio de manera rentable y eficiente.

Por último, es interesante poner de relieve la necesidad de acometer mejoras precisas en determinados servicios, como por ejemplo las tanatosalas y su mobiliario, ya que son los elementos que más sufren el deterioro por la intensidad de su uso. Por ello, y de cara al futuro, para mejorar la prestación del servicio que ofrece PARCEMASA, se prevén incrementos en los costes que hacen incluso más necesaria la actualización de tarifas.

Para concluir este informe deseamos agradecer expresamente la inestimable colaboración del personal de PARCEMASA, que en todo momento nuestra labor.

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	1
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-1*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	2

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794

TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-2*FILA	85,8764
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	3

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794

TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-3*FILA	85,8764
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	4
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES-4*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA	5
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	6
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	7
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	8
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	9
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	10
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	11
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,71956389844217228

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	12
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	13
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	14
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 3*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	15
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	16
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1062,25
RESULTADO	203,4858
	0,2369518190019621
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 203,4858 presentando una cobertura del 0,23695181900196213

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	17
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1504,75
RESULTADO	645,9858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7522271119258202
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 645,9858 presentando una cobertura del 0,75222711192582026

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	18
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1062,25
RESULTADO	203,4858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2369518190019621
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 203,4858 presentando una cobertura del 0,23695181900196213

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	19
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1062,25
RESULTADO	203,4858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2369518190019621
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 203,4858 presentando una cobertura del 0,23695181900196213

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	20
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1048,2
RESULTADO	189,4358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2205911006616679
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 189,4358 presentando una cobertura del 0,22059110066166793

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA	21
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1486,5
RESULTADO	627,7358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7309756450425198
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 627,7358 presentando una cobertura del 0,7309756450425198

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3ª FILA	22

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	413,7937
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 3ª FILA	858,7642
---	-----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	1048,2
RESULTADO	189,4358
	0,2205911006616679
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 189,4358 presentando una cobertura del 0,22059110066166793

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	23
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1048,2
RESULTADO	189,4358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2205911006616679
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 189,4358 presentando una cobertura del 0,22059110066166793

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1ª FILA	24
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA	25
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3ª FILA	26
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 3ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	27
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de OSARIO 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
OSARIO 50 AÑOS	28
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: OSARIO 50 AÑOS	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	525,7
RESULTADO	-283,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3504301040101904
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -283,6047 presentando una cobertura del -0,35043010401019048

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS	29
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	525,7
RESULTADO	-283,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3504301040101904
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -283,6047 presentando una cobertura del -0,35043010401019048

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TUMBAS 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TUMBAS 50 AÑOS	30
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: TUMBAS 50 AÑOS	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2548,7
RESULTADO	1597,116
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6783763385831882

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1597,116 presentando una cobertura del 1,6783763385831882

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de FOSA FAMILIAR 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	31
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	3145,5
RESULTADO	2193,916
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,3055411672670063

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2193,916 presentando una cobertura del 2,3055411672670063

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	32
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1251,1
RESULTADO	299,516
	0,3147552231339218
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 299,516 presentando una cobertura del 0,31475522313392185

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE NICHOS	34
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE NICHOS	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	3,3986
	7,8998130367536792E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 3,3986 presentando una cobertura del 7,8998130367536792E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE TUMBA	35
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE TUMBA	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	1,5422
	3,4364773609831048E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,5422 presentando una cobertura del 3,4364773609831048E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE FOSA FAMILIAR	36
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE FOSA FAMILIAR	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	1,5422
	3,4364773609831048E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,5422 presentando una cobertura del 3,4364773609831048E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE OSARIO	37
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE OSARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	4,3878
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1043913813338898

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 4,3878 presentando una cobertura del 0,1043913813338898

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DE COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DE COLUMBARIO	38
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DE COLUMBARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	4,3878
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1043913813338898

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 4,3878 presentando una cobertura del 0,1043913813338898

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CÁLCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	39
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	147,02
RESULTADO	52,0786
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5485345877292826
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 52,0786 presentando una cobertura del 0,5485345877292826

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN	40
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	222,37
RESULTADO	127,4286
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3421822627762248

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 127,4286 presentando una cobertura del 1,3421822627762248

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	41
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (NICHOS)	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-25,2114
	-
	0,5860198900937995
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de -25,2114 presentando una cobertura del -0,58601989009379951

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de IINSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
IINSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	42
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: IINSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(TUMBA)	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-27,0678
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6031444071953664
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,0678 presentando una cobertura del -0,6031444071953664

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	43
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(FOSA FAM)	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	22,67
RESULTADO	-22,2078
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4948502925951126
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -22,2078 presentando una cobertura del -0,49485029259511265

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	44
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (OSARIO)	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-24,2222
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5762772403800824
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -24,2222 presentando una cobertura del -0,57627724038008243

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	45
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(COLUMBAR)	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-24,2222
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5762772403800824
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -24,2222 presentando una cobertura del -0,57627724038008243

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEÓN) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CÁLCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEÓN)	46
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA(PANTEÓN)	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	35,62
RESULTADO	-59,3214
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6248210990687183

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,3214 presentando una cobertura del -0,6248210990687183

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	47

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	41,8614
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	86,8768
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	37,46
RESULTADO	-49,4168
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5688148978976317
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -49,4168 presentando una cobertura del -0,56881489789763173

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	48
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	190,2
RESULTADO	103,3232
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1893060977007592

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 103,3232 presentando una cobertura del 1,1893060977007592

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	49

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	41,8614
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	86,8768
---	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	78,26
RESULTADO	-8,6168
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	9,9184567791475067E
	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -8,6168 presentando una cobertura del -9,9184567791475067E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	50
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	377,82
RESULTADO	290,9432
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,3489149833506886

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 290,9432 presentando una cobertura del 3,3489149833506886

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	51
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,5638
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,6221
NUEVA TARIFA PROPUESTA	14,71
RESULTADO	1,0879
	7,9866777094109442E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,0879 presentando una cobertura del 7,9866777094109442E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	52
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0871
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	12,6329
NUEVA TARIFA PROPUESTA	7,37
RESULTADO	-5,2629
	-
	0,4166008635564855
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,2629 presentando una cobertura del -0,4166008635564857

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	53
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0871
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	12,6329
NUEVA TARIFA PROPUESTA	7,37
RESULTADO	-5,2629
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4166008635564855
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,2629 presentando una cobertura del -0,41660086355648557

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	54
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	7,4583
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	15,4784
NUEVA TARIFA PROPUESTA	19,63
RESULTADO	4,1516
	0,2682152331412148
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 4,1516 presentando una cobertura del 0,26821523314121481

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	55
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	7,4583
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	15,4784
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,52
RESULTADO	9,0416
	0,5841384369140391
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 9,0416 presentando una cobertura del 0,58413843691403911

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	56
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	31,5813
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	65,542
NUEVA TARIFA PROPUESTA	68,04
RESULTADO	2,498
	3,8112439877217352E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2,498 presentando una cobertura del 3,8112439877217352E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	57
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	31,5813
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	65,542
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-45,542
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6948523104417351
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -45,542 presentando una cobertura del -0,69485231044173512

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA NICHOS	65
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,9669
TOTAL COSTES: APERTURA NICHOS	85,0204
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-64,8704
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7629981894318593
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -64,8704 presentando una cobertura del -0,76299818943185937

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA OSARIO	66
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: APERTURA OSARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-63,8813
	-
	0,7602082771974764
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -63,8813 presentando una cobertura del -0,7602082771974764

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA COLUMBARIO	67
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: APERTURA COLUMBARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-63,8813
	-
	0,7602082771974764
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -63,8813 presentando una cobertura del -0,76020827719747641

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA TUMBAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA TUMBAS	68
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: APERTURA TUMBAS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-5,0868
	-
	5,8552335799447297E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0868 presentando una cobertura del -5,8552335799447297E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA FOSA FAMILIAR	69
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: APERTURA FOSA FAMILIAR	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-5,0868
	-
	5,8552335799447297E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0868 presentando una cobertura del -5,8552335799447297E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA PANTEONES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA PANTEONES	70
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	86,2216
TOTAL COSTES: APERTURA PANTEONES	178,9395
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-97,1495
	-
	0,5429181038524454
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -97,1495 presentando una cobertura del -0,5429181038524454

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN NICHOS	71
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,9669
TOTAL COSTES: INHUMACION EN NICHOS	85,0204
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,39
RESULTADO	178,3696
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,0979606394810197

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 178,3696 presentando una cobertura del 2,0979606394810197

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN TUMBA	72
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	109,3186
TOTAL COSTES: INHUMACION EN TUMBA	226,8737
NUEVA TARIFA PROPUESTA	360,86
RESULTADO	133,9863
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5905766174406567

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 133,9863 presentando una cobertura del 0,5905766174406567

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	73
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	109,3186
TOTAL COSTES: INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	226,8737
NUEVA TARIFA PROPUESTA	415,67
RESULTADO	188,7963
	0,8321647801683693
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 188,7963 presentando una cobertura del 0,8321647801683693

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN PANTEON	74
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	133,4416
TOTAL COSTES: INHUMACION EN PANTEON	276,9373
NUEVA TARIFA PROPUESTA	533,18
RESULTADO	256,2427
	0,9252734317266050
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 256,2427 presentando una cobertura del 0,92527343172660503

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN NICHOS	75
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN NICHOS	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	141,83
RESULTADO	98,8086
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,2967321161143417

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 98,8086 presentando una cobertura del 2,2967321161143417

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN OSARIO	76
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN OSARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	107,27
RESULTADO	65,2378
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5520909839656689

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 65,2378 presentando una cobertura del 1,5520909839656689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN COLUMBARIO	77
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN COLUMBARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	107,27
RESULTADO	65,2378
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5520909839656689

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 65,2378 presentando una cobertura del 1,5520909839656689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN TUMBA	78
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN TUMBA	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	117,6532
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3542522406032405

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 117,6532 presentando una cobertura del 1,3542522406032405

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	79
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	117,6532
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3542522406032405

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 117,6532 presentando una cobertura del 1,3542522406032405

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN PANTEON	80
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	65,9845
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN PANTEON	136,9404
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	67,5896
	0,4935691378550611
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 67,5896 presentando una cobertura del 0,49356913785506112

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE NICHOS	81
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	61,2041
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE NICHOS	127,0195
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	-67,8295
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5340085741846462

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de -67,8295 presentando una cobertura del -0,5340085741846462

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE TUMBA	82
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	82,3357
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE TUMBA	170,875
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-53,575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3135331075246344
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -53,575 presentando una cobertura del -0,31353310752463448

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE FOSA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE FOSA	83
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	82,3357
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE FOSA	170,875
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-53,575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3135331075246344
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -53,575 presentando una cobertura del -0,31353310752463448

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE PANTEON	84
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	86,2216
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE PANTEON	178,9395
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-61,6395
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3444711282784185
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -61,6395 presentando una cobertura del -0,34447112827841858

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE OSARIO	85
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE OSARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	-59,4013
	-
	0,7068947824999427
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,4013 presentando una cobertura del -0,70689478249994275

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE COLUMBARIO	86
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE COLUMBARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	-59,4013
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7068947824999427
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,4013 presentando una cobertura del -0,70689478249994275

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	87
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	60,7115
TOTAL COSTES: EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	125,9972
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,71
RESULTADO	137,7128
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,0929835027996693

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 137,7128 presentando una cobertura del 1,0929835027996693

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REDUCCION DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REDUCCION DE RESTOS	88
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,50 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0096
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	13,4914
TOTAL COSTES: REDUCCION DE RESTOS	27,9994
NUEVA TARIFA PROPUESTA	53,63
RESULTADO	25,6306
	0,9154001503475722
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 25,6306 presentando una cobertura del 0,91540015034757227

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE CADAVER conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE CADAVER	89
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: CREMACION DE CADAVER	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	548
RESULTADO	131,6844
	0,3163091096824757
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 131,6844 presentando una cobertura del 0,3163091096824757

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INCINERACION DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INCINERACION DE RESTOS	90
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: INCINERACION DE RESTOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	429,37
RESULTADO	97,0525
	0,2920476184305502
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 97,0525 presentando una cobertura del 0,2920476184305502

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE FETOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE FETOS	91
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: CREMACION DE FETOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	264,06
RESULTADO	-68,2575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2053983880504667
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -68,2575 presentando una cobertura del -0,20539838805046676

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	92
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	264,06
RESULTADO	-68,2575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2053983880504667
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -68,2575 presentando una cobertura del -0,20539838805046676

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	93
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	201,6
RESULTADO	-214,7156
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5157519771679067
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -214,7156 presentando una cobertura del -0,51575197716790677

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REDUCCION CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REDUCCION CENIZAS	94
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0072
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	10,1186
TOTAL COSTES: REDUCCION CENIZAS	20,9995
NUEVA TARIFA PROPUESTA	49,06
RESULTADO	28,0605
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3362429330860064

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 28,0605 presentando una cobertura del 1,3362429330860064

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	95
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	72,51
RESULTADO	30,5109
	0,7264673367108268
COEFICIENTE DE COBERTURA	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 30,5109 presentando una cobertura del 0,72646733671082686

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	97
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	30,3557
TOTAL COSTES: TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	62,9986
NUEVA TARIFA PROPUESTA	68,14
RESULTADO	5,1414
	8,1611587583098749E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,1414 presentando una cobertura del 8,1611587583098749E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAMARA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAMARA	104
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CAMARA	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	44,9103
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,1450510542121504

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 44,9103 presentando una cobertura del 3,1450510542121504

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	105
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	72,51
RESULTADO	30,5109
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7264673367108268
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 30,5109 presentando una cobertura del 0,72646733671082686

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	106
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0229
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	77,9568
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	161,7871
NUEVA TARIFA PROPUESTA	156,75
RESULTADO	-5,0371
	-
	3,1134423505895875E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0371 presentando una cobertura del -3,1134423505895875E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	107
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	199,94
RESULTADO	-7,0769
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,4185084587014462E
	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -7,0769 presentando una cobertura del -3,4185084587014462E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de SALA ECUMENICA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA ECUMENICA	108
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,35 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0549
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	38,9088
TOTAL COSTES: SALA ECUMENICA	80,7492
NUEVA TARIFA PROPUESTA	52,85
RESULTADO	-27,8992
	-
	0,3455039948612578
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,8992 presentando una cobertura del -0,34550399486125782

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA DE AUTOPSIAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA DE AUTOPSIAS	109
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: SALA DE AUTOPSIAS	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	156,33
RESULTADO	114,3309
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,7222264342573932

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 114,3309 presentando una cobertura del 2,7222264342573932

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CONSIGNA CADAVER conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CONSIGNA CADAVER	110
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CONSIGNA CADAVER	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	44,25
RESULTADO	29,9703
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,0988090749938784

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 29,9703 presentando una cobertura del 2,0988090749938784

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANTAL) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANTAL)	111
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANTAL)	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	10,3503
	0,7248286444542195
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 10,3503 presentando una cobertura del 0,7248286444542195

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA DE RESTOS TIPO I conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA DE RESTOS TIPO I	115
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,25 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0048
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	44,293
TOTAL COSTES: CAJA DE RESTOS TIPO I	91,9231
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	-32,7331
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3560925596911731
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -32,7331 presentando una cobertura del -0,35609255969117315

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	116
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,79 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0098
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	51,3085
TOTAL COSTES: CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	106,4828
NUEVA TARIFA PROPUESTA	108,24
RESULTADO	1,7572
	1,6501978652141893E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,7572 presentando una cobertura del 1,6501978652141893E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SABANA DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SABANA DE RESTOS	117
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: SABANA DE RESTOS	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,05
RESULTADO	5,7703
	0,4040931514944013
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,7703 presentando una cobertura del 0,40409315149440134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SABANA SUDARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SABANA SUDARIO	118
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: SABANA SUDARIO	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	36
RESULTADO	21,7203
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5210650101645111

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 21,7203 presentando una cobertura del 1,5210650101645111

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	121
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	44,4279
TOTAL COSTES: CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	92,2031
NUEVA TARIFA PROPUESTA	108,24
RESULTADO	16,0369
	0,1739296085278214
COEFICIENTE DE COBERTURA	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 16,0369 presentando una cobertura del 0,17392960852782149

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	123
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 1*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	124
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 2*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	125
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 3*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	126
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO 4*FILA	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de SALA CEREMONIAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA CEREMONIAS	127
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0549
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	35,673
TOTAL COSTES: SALA CEREMONIAS	74,0338
NUEVA TARIFA PROPUESTA	52,85
RESULTADO	-21,1838
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2861366061714892
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,1838 presentando una cobertura del -0,28613660617148923

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACIÓN INFANTIL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACIÓN INFANTIL	128
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: CREMACIÓN INFANTIL	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	382,63
RESULTADO	-33,6856
	-
	8,0913586427361864E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -33,6856 presentando una cobertura del -8,0913586427361864E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	137
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	40,3762
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	44,4279
TOTAL COSTES: CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	92,2031
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-31,2131
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3385258053943843
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -31,2131 presentando una cobertura del -0,33852580539438437

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RELICARIO CENIZAS TIPO IV conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RELICARIO CENIZAS TIPO IV	138
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: RELICARIO CENIZAS TIPO IV	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
	0,1347969178937472
COEFICIENTE DE COBERTURA	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	139
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA INFANTIL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA INFANTIL	140
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA INFANTIL	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA ECOLÓGICA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA ECOLÓGICA	141
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA ECOLÓGICA	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
	0,1347969178937472
COEFICIENTE DE COBERTURA	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	142
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	400
RESULTADO	192,9831
	0,9322094936740733
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 192,9831 presentando una cobertura del 0,93220949367407335

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	143
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	29,1266
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,9665
TOTAL COSTES: URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	70,4921
NUEVA TARIFA PROPUESTA	60,99
RESULTADO	-9,5021
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1347969178937472
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -9,5021 presentando una cobertura del -0,13479691789374729

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	144
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	450
RESULTADO	242,9831
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1737356803833325

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 242,9831 presentando una cobertura del 1,1737356803833325

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	145
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	39,19
RESULTADO	-104,8702
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7279608904124831
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -104,8702 presentando una cobertura del -0,72796089041248313

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	146
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	49,99
RESULTADO	-94,0702
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6529922151497838
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -94,0702 presentando una cobertura del -0,65299221514978389

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	147
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	100
RESULTADO	-44,0602
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3058455994194517
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -44,0602 presentando una cobertura del -0,30584559941945177

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	148
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	112,5
RESULTADO	-31,5602
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2190762993468832
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -31,5602 presentando una cobertura del -0,2190762993468832

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SERVICIO DEPOSITO CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	190
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	36,25 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0241
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,7446
TOTAL COSTES: SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	70,0316
NUEVA TARIFA PROPUESTA	123,94
RESULTADO	53,9084
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7697732146414498
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 53,9084 presentando una cobertura del 0,76977321464144988

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SERVICIO MINIMO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SERVICIO MINIMO	200
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	117,5774
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	129,5765
TOTAL COSTES: SERVICIO MINIMO	268,9157
NUEVA TARIFA PROPUESTA	301,57
RESULTADO	32,6543
	0,1214294400354457
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 32,6543 presentando una cobertura del 0,12142944003544578

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TARIFA SERVICIO FETO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TARIFA SERVICIO FETO	201
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	117,5774
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	116,2199
TOTAL COSTES: TARIFA SERVICIO FETO	241,1963
NUEVA TARIFA PROPUESTA	213,45
RESULTADO	-27,7463
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1150363142110964
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,7463 presentando una cobertura del -0,11503631421109642

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	237
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	30,3717
TOTAL COSTES: DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	63,0317
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-42,8817
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6803197323174025

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -42,8817 presentando una cobertura del -0,6803197323174025

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	242
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	55,8659
TOTAL COSTES: SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	115,9409
NUEVA TARIFA PROPUESTA	150
RESULTADO	34,0591
	0,2937625808016448
COEFICIENTE DE COBERTURA	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 34,0591 presentando una cobertura del 0,29376258080164486

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	247

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	20,2372
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	41,9991
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-21,9991
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5237988314133701
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,9991 presentando una cobertura del -0,52379883141337014

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	248
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-21,9991
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5237988314133701
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,9991 presentando una cobertura del -0,52379883141337014

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	2033
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1560,9
RESULTADO	133,524
	9,3545108459083343E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 133,524 presentando una cobertura del 9,3545108459083343E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2144
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2145
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICH0 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICH0 75 AÑOS 3*FILA	2146
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICH0 75 AÑOS 3*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2147
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de OSARIO 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
OSARIO 75 AÑOS	2148
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: OSARIO 75 AÑOS	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	789,1
RESULTADO	-424,8571
	-
	0,3499770402313632
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -424,8571 presentando una cobertura del -0,3499770402313632

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS	2149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	789,1
RESULTADO	-424,8571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3499770402313632
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -424,8571 presentando una cobertura del -0,3499770402313632

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de TUMBA 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TUMBA 75 AÑOS	2150
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: TUMBA 75 AÑOS	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	3823,5
RESULTADO	2396,124
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6786916024045773

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2396,124 presentando una cobertura del 1,6786916024045773

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de FOSA FAMILIAR 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	2151
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	4717,3
RESULTADO	3289,924
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,3048756103107397

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 3289,924 presentando una cobertura del 2,3048756103107397

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	2152
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1790,8
RESULTADO	502,6536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3902146810818003

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 502,6536 presentando una cobertura del 0,3902146810818003

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2153
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2230,25
RESULTADO	942,1036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,73136379968879006
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 942,1036 presentando una cobertura del 0,73136379968879006

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	2154
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 3*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1790,8
RESULTADO	502,6536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3902146810818003

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 502,6536 presentando una cobertura del 0,3902146810818003

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	2155
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 4*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1790,8
RESULTADO	502,6536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3902146810818003

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 502,6536 presentando una cobertura del 0,3902146810818003

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	2156
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1786,6
RESULTADO	498,4536
	0,3869541820531295
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 498,4536 presentando una cobertura del 0,3869541820531295

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2157
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2225,9
RESULTADO	937,7536
	0,7279868542662382
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 937,7536 presentando una cobertura del 0,7279868542662382

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	2158
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 3*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1786,6
RESULTADO	498,4536
	0,3869541820531295
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 498,4536 presentando una cobertura del 0,3869541820531295

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2159

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	620,6906
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1288,1464
---	------------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	1786,6
RESULTADO	498,4536
	0,3869541820531295
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 498,4536 presentando una cobertura del 0,3869541820531295

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2160
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2161
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2162
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	2163
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 4*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
	0,5805269041481413
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	2164
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1297,55
RESULTADO	438,7858
	0,5109501838041853
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 438,7858 presentando una cobertura del 0,5109501838041853

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	2165
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1736,85
RESULTADO	878,0858
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,0224991921238482

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 878,0858 presentando una cobertura del 1,0224991921238482

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	2166
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 3*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1297,55
RESULTADO	438,7858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5109501838041853
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 438,7858 presentando una cobertura del 0,5109501838041853

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	2167
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 4*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1297,55
RESULTADO	438,7858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5109501838041853
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 438,7858 presentando una cobertura del 0,5109501838041853

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	2168
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	2169
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 2*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
	0,7195638984421722
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	2170
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	2171
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	2172
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1274,8
RESULTADO	799,008
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6793221300473562

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 799,008 presentando una cobertura del 1,6793221300473562

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	2173
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1557,7
RESULTADO	1081,908
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,2739096971876114

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1081,908 presentando una cobertura del 2,2739096971876114

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	2174
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,4
RESULTADO	-141,2524
	-
	0,3490709126737082
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -141,2524 presentando una cobertura del -0,34907091267370821

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	2175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,4
RESULTADO	-141,2524
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3490709126737082
	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -141,2524 presentando una cobertura del -0,34907091267370821

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	2176
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 1*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	2177
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 2*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	2178
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 3*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	2179
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS 4*FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	2180
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	308,72
RESULTADO	-167,072
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3511450204045968
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -167,072 presentando una cobertura del -0,35114502040459689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2181
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	2182
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	387
RESULTADO	301,1236
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,5064754431984877

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 301,1236 presentando una cobertura del 3,5064754431984877

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2183
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2184
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	671,42
RESULTADO	242,0379
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5636887555929345
	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 242,0379 presentando una cobertura del 0,5636887555929345

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2185
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1416,8
RESULTADO	558,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6498125085073945
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 558,0358 presentando una cobertura del 0,64981250850739458

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2186
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1416,8
RESULTADO	558,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6498125085073945 8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 558,0358 presentando una cobertura del 0,6498125085073945

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	2187
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2088,25
RESULTADO	800,1036
	0,6211278801480173
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 800,1036 presentando una cobertura del 0,62112788014801734

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2188
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2088,25
RESULTADO	800,1036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6211278801480173
	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 800,1036 presentando una cobertura del 0,62112788014801734

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2189
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2190
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	2191
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1800
RESULTADO	1324,208
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,783165856671824

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1324,208 presentando una cobertura del 2,783165856671824

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	2192
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1000
RESULTADO	524,208
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1017588092621244

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 524,208 presentando una cobertura del 1,1017588092621244

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	20029
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	647,7
RESULTADO	-161,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1996834285094167
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -161,6047 presentando una cobertura del -0,19968342850941675

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	20064
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8966
TOTAL COSTES: APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	14,3128
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	5,8372
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,407828496644774

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,8372 presentando una cobertura del 0,407828496644774

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	22149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	863,6
RESULTADO	-350,3571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2886074920083706
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -350,3571 presentando una cobertura del -0,28860749200837066

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	22175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	215,9
RESULTADO	-188,7524
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4664556190062778
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -188,7524 presentando una cobertura del -0,46645561900627786

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	40029
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS SAN ANTONIO	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	647,7
RESULTADO	-161,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1996834285094167
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -161,6047 presentando una cobertura del -0,19968342850941675

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	42149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS SAN ANTONIO	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	863,6
RESULTADO	-350,3571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2886074920083706
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -350,3571 presentando una cobertura del -0,28860749200837066

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	42175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN ANTONIO	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	215,9
RESULTADO	-593,4047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7332278095031389
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -593,4047 presentando una cobertura del -0,73322780950313893

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	60029
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS SAN MIGUEL	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	647,7
RESULTADO	-566,2571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4664556190062779
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -566,2571 presentando una cobertura del -0,46645561900627797

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	60064
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8966
TOTAL COSTES: APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	14,3128
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	5,8372
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,407828496644774

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,8372 presentando una cobertura del 0,407828496644774

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61183
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	29,86
RESULTADO	17,2603
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,369894482332795

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 17,2603 presentando una cobertura del 1,369894482332795

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61184
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	53,63
RESULTADO	41,0303
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,2564447785501605

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 41,0303 presentando una cobertura del 3,2564447785501605

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61185
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	89,57
RESULTADO	76,9703
COEFICIENTE DE COBERTURA	6,1088897783840732

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 76,9703 presentando una cobertura del 6,1088897783840732

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61186
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	119,42
RESULTADO	106,8203
COEFICIENTE DE COBERTURA	8,4779905921025591

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 106,8203 presentando una cobertura del 8,4779905921025591

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	62149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS SAN MIGUEL	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	863,6
RESULTADO	-350,3571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2886074920083706
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -350,3571 presentando una cobertura del -0,28860749200837066

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Cesión de COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	62175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN MIGUEL	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	215,9
RESULTADO	-188,7524
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4664556190062778
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -188,7524 presentando una cobertura del -0,46645561900627786

MINUTA

Ayto. Málaga - Sostenibilidad Medioambiental (antes Medio Ambiente)
PLAZA Del General Torrijos 2
Málaga 29016 (Málaga)

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-S-RC-174	10/04/2024 11:17
RESUMEN		
INFORMES PPPNT 2024		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
	Comunicación en Papel	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	DESTINATARIO	
LA0001188	Ayto. Málaga - Sostenibilidad Medioambiental (antes Medio Ambiente)	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: 20240409_COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA f.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Informe

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: bcfbec8f71c168e7d34315586dc36d14aa17fae1

NOMBRE DEL FICHERO: 20240409_INFORME TECNICO ECONOMICO PPPNT 2024 def f.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Informe

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 7c33447dc46c784f50bd803cfdb5899f601d1217

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA) 2024.

En relación con el asunto de referencia, el funcionario que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME JURÍDICO

1. ANTECEDENTES.-

El Proyecto de Ordenanza objeto del presente informe, por los motivos que se dirán, nace con vocación de sustituir y derogar a la actual ORDENANZA FISCAL Nº 18. REGULADORA DE LAS TASAS POR LA CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS que, tras su publicación en el B.O.P. de Málaga el 14 de mayo de 2015, entró en vigor el 1 de enero de 2012, conforme se establece en su *Disposición final segunda*.

Conforme establece el *artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal*, constituyen el hecho imponible de estas tasas la concesión administrativa de un derecho funerario de uso privativo sobre unidades de enterramiento y parcela y la reconversión y ampliación de las mismas, así como los actos dimanantes de la titularidad de las concesiones, tales como la expedición de títulos, las transmisiones y modificaciones.

En este punto debemos de poner de manifiesto que se ha omitido en el texto que se va a someter a aprobación una Disposición derogatoria, que debería de insertarse antes de las DISPOSICIONES FINALES, y para la que proponemos el siguiente literal:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios, publicada en el B.O.P. de Málaga el 14 de mayo de 2015.”

- Página 1 -

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/04/2024 12:51:48
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/04/2024 12:47:46
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- NATURALEZA DE LA NUEVA ORDENANZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.-

El presente Proyecto de Ordenanza, de naturaleza no fiscal, contempla los mismos supuestos de hecho objeto de la *Ordenanza Fiscal nº 18*, esto es, el aprovechamiento privativo de las unidades que se relacionan en su Anexo I y que, tras las modificaciones legislativas que se exponen a continuación, han pasado a ser considerados prestaciones patrimoniales públicas no tributarias en lugar de tasas.

La *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, mediante tres de sus disposiciones finales, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su entrada en vigor han venido afectando a la vigente *Ordenanza nº 18*.

La *Disposición final novena* modificó la *Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos*, cuyo artículo 2 amén de exponer distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añade una nueva *letra c)* del siguiente literal:

“c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.”

Por su parte, la *Disposición final undécima de la LCSP*, modificó la *Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que quedó redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

(...) Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Código Seguro De Verificación	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/04/2024 12:51:48
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/04/2024 12:47:46
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Finalmente, la *Disposición final duodécima* modificó el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado mediante *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20, que dice:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.

En este sentido, no podemos obviar el desfase actualmente existente entre los Estatutos de PARCEMASA y su realidad societaria. Por su sincretismo y claridad, acudimos a lo que al respecto expresó la Secretaría General del Pleno en su informe de 4 de mayo de 2023, emitido en otro expediente que fue sometido al Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2023, punto nº 17, relativo a Toma en consideración de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica cementerio de animales de compañía. Según lo dicho, se expresaba así la titular de la Secretaría General:

“...PARCEMASA es de capital íntegramente municipal tras la adquisición de la participación del 49% en poder del socio privado con quien se constituyó la empresa mixta encargada de la prestación de los servicios de cementerios y de la realización de las obras del Parque Cementerio de San Gabriel, adquisición que se llevó a cabo mediante la compraventa de acciones de dicho socio acordada el 30 de noviembre de 1999 en Junta General de la sociedad y materializada posteriormente en escritura pública otorgada ante Notario en fecha 29 de diciembre del mismo año. En virtud de tal decisión, la sociedad perdió el carácter de empresa mixta para la gestión indirecta de los servicios encomendados, deviniendo,

Código Seguro De Verificación	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/04/2024 12:51:48
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/04/2024 12:47:46
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por vía de los hechos, en empresa de gestión directa. Consecuentemente, además, la sociedad pasó a ser de íntegro capital municipal sobreviniendo así su carácter de sociedad unipersonal...”

Por tanto, considerando, de un lado, que los servicios prestados por PARCEMASA y, por ende, el aprovechamiento privativo de las unidades que se relacionan en el Anexo I del Proyecto de Ordenanza, están incardinados en la competencia propia que la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k)* reconoce a los municipios, relativa a cementerios y actividades funerarias, amén de la competencia propia en materia de *“Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios”* otorgada a los municipios andaluces por el *artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía*, y por el *Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía*, actualizado según *Decreto 62/2012, de 13 de marzo*.

De otro, considerando, que PARCEMASA es una sociedad unipersonal de íntegro capital municipal.

Por tanto, considerando, que las contraprestaciones que dicha mercantil percibe por los mismos tienen carácter coactivo, podemos afirmar que nos encontramos ante prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que, además, deben regularse mediante ordenanza conforme al nuevo *apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Todo ello obliga a que la nueva ordenanza sustituya y derogue a la actual *Ordenanza Fiscal nº 18 de Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios*.

Por último, acompaña al Proyecto de Ordenanza, Informe Técnico Jurídico-Económico, que incluye Memoria Económico-Financiera; así como Estudio de Costes Individualizados por Tarifa; que consideramos correctos en el estricto orden jurídico.

3.- COMPETENCIA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.-

Reiterando lo dicho anteriormente, los servicios prestados por PARCEMASA están incardinados en la competencia propia que la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k)* reconoce a los municipios, relativa a cementerios y actividades funerarias.

Asimismo, el *artículo 9, apartado 19, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía*, otorga a los municipios andaluces como propia la competencia en materia de *“Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios”*. En el mismo sentido, también el *Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía*.

Código Seguro De Verificación	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/04/2024 12:51:48
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/04/2024 12:47:46
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por último, mediante *Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2023, Dispositivo Primero, apartado IV.I*, entre otras disposiciones, se otorga al Área de Sostenibilidad Medioambiental la tutela sobre el Parque Cementerio de Málaga S.A. (PARCEMASA).

4. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.-

Con carácter previo a su elaboración, y en la fase de iniciación del expediente para la elaboración de la norma reglamentaria, el *artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, establece la necesidad de tener una planificación normativa en la que se incluyan las iniciativas legales o reglamentarias que deberán ser objeto de aprobación.

En este sentido, dicha previsión no fue incluida en la Resolución del Alcalde-Presidente por la que se aprueba el Plan Anual Normativo para el año 2024, de fecha 9 de enero de 2024; contrariamente, sí se incluyó en el Plan Anual Normativo para el año 2023, aprobado por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, siendo que, no obstante haberse iniciado su tramitación en 2023, se ha dilatado ésta hasta el presente ejercicio.

No obstante lo anterior, es clara la jurisprudencia al considerar que no afecta a la validez de la Ordenanza el hecho de no haber sido incluida ésta en el Plan Normativo de la anualidad en la que se va a proceder a su aprobación, máxime cuando, como se pondrá de manifiesto más adelante, sí se han observado los trámites de Consulta Previa y Audiencia Previa del *artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

Así lo entienden las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, número 198/2022 de 4 Oct. 2022; número 72/2019, de 12 de abril de 2019; y número 144/2020; en las que reiteradamente se afirma:

"Finalmente, en lo que respecta a la vulneración del artículo 132 de la Ley 39/2015, por la ausencia de la planificación normativa, cabe señalar, en primer lugar, que las Administraciones públicas no están limitadas en sus potestades legales o reglamentarias porque la iniciativa de que se trate, no haya sido incluida en el plan normativo con un año de antelación, pues nada impide que puedan ser aprobadas no previstas en la planificación. La naturaleza del plan normativo es la de un instrumento de carácter programático, carente de valor normativo, por lo que no puede afectar a la validez de la Ordenanza. Por otra parte, en el presente supuesto, la ausencia de un plan normativo no ha impedido la participación ciudadana en la elaboración de la Ordenanza fiscal, pues se ha dado a la tramitación suficiente publicidad. Teniendo en cuenta lo señalado, ha de concluirse que el vicio sería de carácter formal, no habiéndose acreditado que haya causado indefensión material a algún interesado."

- Página 5 -

Código Seguro De Verificación	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/04/2024 12:51:48
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/04/2024 12:47:46
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El trámite a seguir para la aprobación de la presente Ordenanza sería el siguiente:

Primero.- Publicación en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de los propósitos generales de la presente propuesta, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 133 de la LPACAP*, conforme a las pautas marcadas por la Secretaría General de Pleno en su *Instrucción 3/2022*.

A estos efectos, constan en el expediente sendos informes en los que se constata haber realizado los trámites de Consulta Pública, de fecha 11 de octubre de 2023, y de Audiencia Pública, de fecha 15 de enero de 2024.

Además, consta igualmente en el expediente que, a indicación de PARCEMASA, se ha remitido el texto de la nueva Ordenanza a la Asociación Provincial de Funerarias y Pompas Fúnebres de Málaga, a los efectos previstos en el *artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre*. Asimismo, no consta en el expediente manifestación alguna de dicha asociación.

Segundo.- Aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, debiendo de ir precedido de los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General.

Tercero.- Informe previo de la Secretaría General del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*.

Cuarto.- Aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación.

Quinto.- Trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Sexto.- Nuevo dictamen de la Comisión del Pleno Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación en relación a las sugerencias y reclamaciones presentadas y el texto definitivo de la Ordenanza.

Séptimo.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva de la Ordenanza por el Pleno; entendiéndose, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, que el acuerdo hasta entonces provisional queda automáticamente elevado a definitivo.

Código Seguro De Verificación	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/04/2024 12:51:48
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/04/2024 12:47:46
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octavo.- Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme establecen el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es lo que tengo el deber de informar, a los efectos oportunos.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL T.A.G. DEL SERVICIO
JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
Fdo.: Juan Ruiz López.

Conforme:
STAFF DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL.

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.-

- Página 7 -

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ruiz López	Firmado	11/04/2024 12:51:48
Observaciones	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/04/2024 12:47:46
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	Página	7/7
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL
Avenida de Cervantes, 4 (Casa Consistorial)
29016 MÁLAGA

N/Ref. SMA/rm

Asunto: Petición de informe sobre “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).”

Adjunto remito enlace consigna relativo a expediente referenciado con objeto de que proceda a emitir el correspondiente informe.

ÍNDICE

- Documento nº 1: PROVIDENCIA INICIO TRAMITACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 20.09.23 (CSV ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==)
- Documento nº 2: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ELABORACIÓN DE ORDENANZA (ART. 133.1 LPAC) DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2023
- Documento nº 3: INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.1 LPAC)
- Documento nº 4: PETICIÓN A PARCEMASA DE FECHA 17.10.23 DE REMISIÓN DE ANTEPROYECTO (CSV Kt/M+wPjOITgJTWymwhQ==)
- Documento nº 5: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 27.11.23
- Documento nº 6: CERTIFICADO DE PARCEMASA DE FECHA 28.11.23 CON EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO
- Documento nº 7: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.12.23 (CSV WtpcDzcrCM/qn63U3Clo7g==)
- Documento nº 8: PROVIDENCIA DE FECHA 21.12.23 DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA QUE SE DISPONE QUE SE PUBLIQUE EL ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA (CSV YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==)

Código Seguro De Verificación	b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	11/04/2024 19:29:22
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

- Documento nº 9: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA ANTEPROYECTO ORDENANZA CONFORME AL ART. 133.2 LPAC (DEL 28 DICIEMBRE AL 11 DE ENERO)
- Documento nº 10: COMUNICACIÓN A PARCEMASA RECORDATORIO DE ASUNTOS PENDIENTES DE FECHA 12.01.24 (CSV TrT/Y20EbKKUfBRgTI2vLA==)
- Documento nº 11: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.2 LPAC) DE FECHA 15.01.24
- Documento nº 12: COMUNICACIÓN DE FECHA 24.01.24 A ASOCIACIONES QUE REPRESENTEN A PERSONAS CUYOS INTERESES SE VEAN AFECTADOS POR LA NORMA (ART. 133.2 LPAC)
- Documento nº 13: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 14.03.24
- Documento nº 14: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE FECHA 05.04.24 REMITIDO EL 10.04.24
- Documento nº 15: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.04.24 (CSV asaCXMKAZqsRIOZ2x93GyA==)

En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica.

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	11/04/2024 19:29:22	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



INTERVENCIÓN GENERAL

N/Ref. SMA/rm

Asunto: Petición de informe sobre “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).”

Adjunto remito enlace consigna relativo a expediente referenciado con objeto de que proceda a emitir el correspondiente informe.

ÍNDICE

- Documento nº 1: PROVIDENCIA INICIO TRAMITACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 20.09.23 (CSV ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==)
- Documento nº 2: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ELABORACIÓN DE ORDENANZA (ART. 133.1 LPAC) DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2023
- Documento nº 3: INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.1 LPAC)
- Documento nº 4: PETICIÓN A PARCEMASA DE FECHA 17.10.23 DE REMISIÓN DE ANTEPROYECTO (CSV Kt/M+wPjOjOITgJTWymwhQ==)
- Documento nº 5: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 27.11.23
- Documento nº 6: CERTIFICADO DE PARCEMASA DE FECHA 28.11.23 CON EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO
- Documento nº 7: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.12.23 (CSV WtpcDzcrCM/qn63U3Clo7g==)
- Documento nº 8: PROVIDENCIA DE FECHA 21.12.23 DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA QUE SE DISPONE QUE SE PUBLIQUE EL ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA (CSV YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==)
- Documento nº 9: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA ANTEPROYECTO ORDENANZA CONFORME AL ART. 133.2 LPAC (DEL 28 DICIEMBRE AL 11 DE ENERO)

Código Seguro De Verificación	ImKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	11/04/2024 19:29:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ImKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

- Documento nº 10: COMUNICACIÓN A PARCEMASA RECORDATORIO DE ASUNTOS PENDIENTES DE FECHA 12.01.24 (CSV TrT/Y20EbKKUfBRgTI2vLA==)
- Documento nº 11: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.2 LPAC) DE FECHA 15.01.24
- Documento nº 12: COMUNICACIÓN DE FECHA 24.01.24 A ASOCIACIONES QUE REPRESENTEN A PERSONAS CUYOS INTERESES SE VEAN AFECTADOS POR LA NORMA (ART. 133.2 LPAC)
- Documento nº 13: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 14.03.24
- Documento nº 14: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 05.04.24 REMITIDO EL 10.04.24
- Documento nº 15: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.04.24 (CSV asaCXMKAZqsRIOZ2x93GyA==)

En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica.

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	ImKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	11/04/2024 19:29:17
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ImKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Merino Gómez, Rafael

De: Intervención Informes
Enviado el: miércoles, 24 de abril de 2024 10:21
Para: Merino Gómez, Rafael
CC: Cardador Jiménez, Tatiana
Asunto: RV: Petición de informe relativo a ORDENANZA PPNT PARCEMASA
Datos adjuntos: 17. Peticion_informe_INTERVENCION_ppnt_parcemasa_11.04.24.report.pdf

Adjunto se devuelve el expediente para tramitar los cambios tras la reunión de ayer con Asesoría Jurídica.

Un saludo.

De: Merino Gómez, Rafael
Enviado el: jueves, 11 de abril de 2024 20:12
Para: Intervención Informes
CC: Cardador Jiménez, Tatiana
Asunto: Petición de informe relativo a ORDENANZA PPNT PARCEMASA

Se adjunta petición referenciada, pueden acceder al expediente a través de consigna:

- Nombre de archivo: Expediente completo Ordenanza PPNT PARCEMASA
- Contraseña: ppntparcemasa

Gracias, saludos

Rafael Merino Gómez
Servicio de Vigilancia Sanitario-Ambiental
Área de Sostenibilidad Medioambiental
Ayuntamiento de Málaga
Paseo Marítimo Antonio Machado nº 12. 29002 Málaga
Teléfono: 951927978
www.malaga.eu



Ayuntamiento
de Málaga

**¡Error! Nombre de archivo no especificado.¡Error! Nombre de archivo no especificado.¡Error!
Nombre de archivo no especificado.¡Error! Nombre de archivo no especificado.¡Error! Nombre de
archivo no especificado.**

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario. Protejamos el medio ambiente.

Si usted no es el destinatario de este correo, le rogamos nos lo haga saber a la dirección que aparece como remitente, además de solicitarle que lo elimine sin divulgarlo.

Le recordamos que la divulgación del contenido de este correo, sin previo consentimiento del emisor, está prohibida.

Intervención Informes
Intervención General
Ayuntamiento de Málaga
Málaga
Teléfono:



Ayuntamiento
de Málaga

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario. Protejamos el medio ambiente.

Si usted no es el destinatario de este correo, le rogamos nos lo haga saber a la dirección que aparece como remitente, además de solicitarle que lo elimine sin divulgarlo.

Le recordamos que la divulgación del contenido de este correo, sin previo consentimiento del emisor, está prohibida.

MEMORIA ECONÓMICA

ORDENANZA MUNICIPAL

**REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER
PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS,
UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE
CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE
MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA) 2024**



C. Marín García, 9. 5º 29005, Málaga
T. 952 603 475 · 952 911 561
F. 951 381 491 TW. @ciem_asesores
ciem@consultoriaintegral.es
www.consultoriaintegral.es

Realizada por_

ÍNDICE

➤ Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas	3
➤ Memoria Económico-Financiera	13
➤ Informe sobre cálculos	17
➤ Propuesta Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público No Tributarias <i>Prestaciones</i>	37
➤ Análisis de impacto de las nuevas prestaciones sobre los resultados de la sociedad.	43

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

ANTECEDENTES

Con anterioridad a la modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prestación de servicios relacionada con el cementerio solía financiarse mediante las tasas reguladas en el art. 20 del TRLHL.

Así pues, se exige la tasa cuando los servicios públicos se refieren, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, siempre que los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados.

El Tribunal Constitucional definía así la tasa, entendiendo por ésta la obligatoriedad que la solicitud o recepción del servicio venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o que los bienes o servicios sean imprescindibles para la vida privada o social, de forma que no se pueda renunciar a ellos sin verse mermada ésta (SSTC 185/1995, de 14 de diciembre, y 233/1999, de 16 de diciembre).

Sin embargo, si se producía un beneficio o aumento de valor de los bienes del interesado por la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, el ente público que los presta debía financiarlos con una contribución especial.

En caso contrario, cuando no se diera alguna de las condiciones exigidas a la tasa como la obligatoriedad y la ausencia de prestación por el sector privado, los entes públicos financiarían determinados servicios públicos o actividades mediante precios.

Todo esto se ve alterado con la entrada en vigor de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que en su disposición Adicional cuadragésimo tercera establece que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de

carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

A su vez, el artículo 31.3 de la Constitución establece que solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Continúa la disposición Adicional cuadragésimo tercera de la ley 9/2017 indicando que, en concreto, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario aquellas exigidas por la explotación de obras o por la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Especial mención merece la Disposición Adicional Primera de la ley 58/2003, General Tributaria (LGT), modificada por la ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Final undécima.

En la Disposición Adicional Primera de la LGT se vuelve a citar el artículo 31.3 de la Constitución y se hace una diferenciación entre prestación patrimonial de carácter público tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las que exigidas de forma coactiva respondan a fines de interés general y se demanden por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante de gestión tributaria. En particular, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Esta nueva Disposición Adicional Primera define las prestaciones patrimoniales públicas como aquellas prestaciones patrimoniales que son exigidas de forma coactiva según la Constitución Española, así como también divide las mismas en prestaciones patrimoniales de carácter tributario y no tributario.

La principal novedad establecida en la Disposición Adicional Primera es la exigencia de la prestación dependiendo de la forma en que se preste el servicio, siendo las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias las exigidas por explotar obras o prestar servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente pública y demás.

La Disposición Final novena de la Ley de Contratos del Sector Público modifica también la Ley de tasas y precios públicos de 1989 añadiendo la letra c) (Sic) al artículo 2 y establece que dicha Ley no se aplica a las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, siendo prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

La Disposición Final duodécima de la Ley de Contratos del Sector Público añade el apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en el que se indica que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado número 4 de ese artículo, entre las que está el servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, realizadas de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas se regularán mediante ordenanza y durante el procedimiento de aprobación las entidades locales solicitarán un informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

No obstante, según el artículo 20 ya citado, las tasas y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario comparten ciertas características, como que son exigidas por la prestación de un servicio o la realización de actividades de competencias local y cumplen, además, con lo indicado en los apartados a) y b) del citado artículo 20: la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local, que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo cuando no sean de solicitud o recepción voluntaria por los administrados y no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Es decir, ambos conceptos gozan de las mismas características, a excepción principalmente de quién presta el servicio, en cuyo caso nos permitirá distinguir claramente entre una y otra.

Tal y como detalla el artículo 20.6 del TRLRHL, si el servicio lo presta la entidad local sería una tasa mientras que, si se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En este caso, y según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, afirmamos que el servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local se efectúa por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), que es una sociedad mercantil local cuyo capital social es 100% de titularidad pública (artículo 85.2.a apartado d) y se trata de una prestación que tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

A continuación, se exponen varias sentencias y consultas vinculantes explicativas que abordan el tema de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario.

Comenzamos con la Consulta Vinculante V1024-19, de 9 de mayo de 2019, de la DGT, que aclara tras la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, una serie de dudas y examina la naturaleza jurídica de las prestaciones abonadas

por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable analizando cual es la forma de gestión del servicio.

De esa consulta, y según lo establecido en el artículo 20 del TRLRHL, se puede extraer lo siguiente:

- Si se presta por el Ayuntamiento estaríamos ante una tasa.
- Si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferencia (sociedad mercantil o entidad pública empresarial) o bien mediante gestión indirecta se trataría de una prestación patrimonial de carácter público.

Si no cumple lo establecido en el artículo 20 del TRLRHL, se configurará como:

- Precio público si se presta directamente por el Ayuntamiento.
- Precio privado si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta.

La STC 63/2019 de 9 de mayo, junto con las sentencias del Tribunal Supremo nº 909/2019 de 25 de junio, la nº 91/2020 de 18 de enero y la nº 856/2020 de 23 de junio concluyen que los sistemas de financiación de los servicios públicos pueden establecerse a través de tasas, es decir, prestaciones patrimoniales públicas de carácter tributario o a través de un sistema de prestación, es decir, prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario, como el caso del servicio de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, prestado mediante gestión directa municipal pero con personificación diferenciada, ya que lo presta la empresa pública municipal PARCEMASA.

La sentencia 856/2020 de 23 de junio del Tribunal Supremo mencionada en el párrafo anterior establece que las prestaciones patrimoniales no tributarias no son ni tasa ni precio público.

Para establecer este criterio, afirma que el criterio que diferencia a la tasa de la prestación patrimonial pública no tributaria, además de su naturaleza es la

condición del ente gestor. Lo que diferencia el precio público de la prestación patrimonial pública no tributaria, además de la condición del ente gestor, es su exigencia coactiva y obligatoria para los ciudadanos, siendo el precio público voluntario y en régimen de competencia con el sector privado.

Nuevamente, en la sentencia se hace mención al artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se establece que las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias se establecen coactivamente a los ciudadanos y tienen por objeto los mismos servicios que tienen o pueden tener las tasas, prestándose el mismo no por la entidad, sino mediante gestión indirecta a través de una empresa pública de capital íntegramente municipal o por entidad pública empresarial, como es este caso.

Por último, cabe hacer mención del artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en el que se establece que el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

Estas contraprestaciones económicas pactadas se denominarán prestaciones y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario. Serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la ley de Contratos del Sector Público relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

El concesionario del servicio debe llevar todos los ingresos y los gastos de la concesión en una contabilidad diferenciada, que además, debe estar a disposición de la entidad contratante, quedando debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el artículo 267.6 de la ley de Contratos del Sector Público, es decir, separar los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y de las prestaciones abonadas por los usuarios y si lo hubieren, los procedentes de la explotación de la zona comercial.

Como se ha mencionado anteriormente, las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario se regulan a través de ordenanzas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece en su artículo 4 que, en calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, en todo caso a los municipios, las provincias y las islas, la potestad reglamentaria.

Esta potestad reglamentaria se desarrolla a través de la aprobación de Ordenanzas.

Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, elaboradas por los entes locales que, en el ámbito de sus competencias, los Ayuntamientos pueden aprobar.

Por ello, el artículo 20.6 del TRLRHL prevé el establecimiento y la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario a través de Ordenanzas no fiscales y en la que se debe fijar los elementos esenciales de las mismas.

En cuanto al procedimiento de elaboración y publicación de las ordenanzas municipales, viene regulado en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL, constando de las siguientes fases:

1) Trámite de consulta pública (artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Este trámite no resulta necesario cuando se modifique una ordenanza ya existente.

2) Aprobación inicial por el Pleno, previa aprobación del proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

3) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4) Resolución de las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

5) Publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

De todo lo expuesto anteriormente, extraemos que nos encontramos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario si la prestación del servicio es de carácter coactivo y se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada, como es la sociedad mercantil local o la entidad pública empresarial, o mediante gestión indirecta.

Por su parte el art. 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («B.O.E.» 9 noviembre), con vigencia desde el 9 de marzo de 2018 establece: *"Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas".

En la consulta con registro de salida 007424-18 y número de consulta IE0579-18 de 19 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Tributos se establece que *"esta previsión legal del informe técnico económico no se encuentra en la regulación de las PPPNT. No obstante, es recomendable que en este caso*

también se apruebe la memoria económico financiera, con el fin de fundamentar con mayor eficacia su importe y así evitar la litigiosidad que pudiera plantearse”.

La base de este estudio económico, por similitud a lo establecido para tasas, el TRLHL en su artículo 25 establece que “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista **de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.** Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

En el caso de los PPPNT no se establece ningún otro criterio por parte de la normativa, ni concretamente, si la prestación a establecer debe ser o no superior al coste de la prestación del servicio. Para ello, y en aplicación de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el apartado 2 del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda redactado como sigue:

«2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el

apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.»

Con todo ello se debe concluir que las prestaciones, al menos, deberían de cubrir lo más posible el coste de la prestación de los servicios ya que, de lo contrario, la entidad estaría estableciendo una estructura empresarial carente de rentabilidad, siendo ésta un elemento esencial tanto desde el punto de vista de la Ley de Sociedades de Capital, como de la ley de Sostenibilidad de la Administración. Es por ello que resulta imprescindible ir actualizando las prestaciones.

Para ello, a continuación, se realizarán los cálculos para establecer el coste de la prestación de cada servicio, así como el grado de cobertura de la previsión de ingresos por la prestación diferenciando tres tipos de prestaciones. En primer lugar, la cesión temporal de terrenos y/o construcciones, por ejemplo, los nichos. Por otro lado, debemos establecer el coste por la venta de bienes, por ejemplo, las urnas. Por último, debemos establecer el coste por la prestación de servicios, como por ejemplo las inhumaciones o los traslados.

MEMORIA ECONÓMICA

Realizada la introducción jurídica y la determinación acerca del carácter no tributario de las Prestaciones Patrimoniales derivadas de servicios funerarios, se procede a la determinación económica de los costes de la prestación de dichos servicios por parte de PARCEMASA.

PRIMERO. - Conforme a lo previsto anteriormente, las entidades locales podrán establecer prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de un servicio público, en particular aplicando el art. 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

k) Cementerios y actividades funerarias."

Asimismo el artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece que "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias [...] Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios"

SEGUNDO. - Del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, podemos extraer, por similitud a lo establecido para las tasas, que, para establecer las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, deberán adoptarse a la vista de la presente memoria económica en la que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos. Dicha memoria se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Concretamente respecto de los elementos de coste , el art. 24.2 TRLRHL dispone que:

“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

En este sentido, el TS, en Sentencia de 18 de diciembre de 2000 señala, en su FJ 5º, lo siguiente:

*“La equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas por la prestación del mismo se refiere a «su conjunto», como dice el art. 24 de la Ley de Haciendas Locales, que la recurrente invoca y parcialmente reproduce en su escrito de interposición de este recurso; **no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación**, ni que en cada expediente liquidatorio se incluya un estudio económico particularizado de la adecuación, caso por caso, entre importe de la tasa y coste del servicio prestado, como parece pretender dicha parte.*

Todo ello sin perjuicio de que, el referido informe o estudio, sea preciso que practicarlo en el expediente de establecimiento del tributo con la aprobación de la Ordenanza y sus Tarifas y que pueda ser reclamado cuando lo que se impugna, directa, o indirectamente a través de un acto de aplicación, es la adecuación a la Ley de la Ordenanza Municipal correspondiente, como sucedía en la Sentencia de 24 de Julio de 1990, que la recurrente invoca y cuya doctrina no es aplicable al caso de autos, como tampoco lo es la de la Sentencia -igualmente invocada- de 15 de Febrero de 1989, relativa a un caso de tasas por aprovechamiento especial de la vía pública.

*Por el contrario, la Jurisprudencia ha partido **del carácter global de la equivalencia entre el coste del servicio e importe de la tasa**, así en las de 12 de Marzo, 23 de Mayo y 9 de Julio de 1998, entre las más recientes.”*

El TS es claro: la equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas (PPNT en nuestro caso) por la prestación del mismo se refiere a "su conjunto"; no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación, ni que en cada expediente liquidatorio se incluya un estudio económico particularizado de la adecuación, caso por caso, entre importe de la prestación y coste del servicio prestado.

TERCERO. – En lo que respecta a la cuantificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, el artículo 20.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no contempla ninguna indicación sobre cómo han de cuantificarse. No siendo por tanto de aplicación directa el régimen de las tasas ni el de los precios públicos, porque lo que indica la ley es una remisión a las normas sobre los precios de los contratos públicos, aunque entendemos que es de aplicación para el caso de concesiones de servicios. En cualquier caso debemos establecer un cálculo del coste de la prestación del servicio para conocer el grado de cobertura que se obtiene con la aplicación de la prestación.

De esta manera aplicaremos de forma análoga el artículo 24.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podemos extraer para el caso de las prestaciones de servicios, que el importe de las mismas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, siendo en nuestro caso el coste una información necesaria para determinar la cuantía de la prestación.

INFORME SOBRE LOS CÁLCULOS

1. Consideraciones previas

Como se ha mencionado anteriormente, el artículo 20.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no contempla ninguna indicación sobre cómo han de cuantificarse. No obstante, por analogía, comenzaremos estableciendo un cálculo de los costes de los servicios a prestar por PARCEMASA y de ahí poder definir el coeficiente de cobertura de los mismos que las prestaciones van a ofrecer.

Como punto de partida debemos definir qué se va a remunerar con las prestaciones a establecer, en lo relacionado a las prestaciones de servicios (cremaciones, inhumaciones, etc.). Es por ello que vamos a diferenciar los costes de los tipos de prestaciones.

En primer lugar deberán de tenerse en cuenta los bienes que forman el activo como parte del inmovilizado así como la dotación de las amortizaciones, imputándolas a cada servicio por número de unidades (por ejemplo, los nichos) o por metros cuadrados (por ejemplo, los osarios). Igualmente se aplicarán costes indirectos de otros activos no afectados a un servicio en particular como por ejemplo los jardines o el parking.

Igualmente deberán tenerse en consideración los costes directos e indirectos, incluidos los de carácter financiero así como las amortizaciones y aquellos necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Por tanto, hay que cuantificar el coste necesario para una correcta prestación del servicio objeto del informe.

ANÁLISIS DE COSTES.

Para comenzar con los cálculos debemos discriminar dos tipos de costes,

- **Costes directos:** Aquellos que están completamente vinculados al bien o servicio que da lugar a la prestación. Por ejemplo el consumo de gas y la prestación del servicio de la cremación. A su vez este tipo de costes se han subdividido en otros tres.

- Costes de Personal. Son los gastos de nóminas y seguridad social de los trabajadores de cada servicio.
- Otros gastos. Que incluye los gastos relacionados con compras de materiales, suministros, etc.
- Amortizaciones. Corresponden a la dotación por amortización que cada año se lleva a la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la depreciación de los activos.

- **Costes indirectos:** Son aquellos que, siendo necesarios para la prestación de los servicios, no pueden ser identificados de manera clara con un servicio concreto. Un ejemplo de este tipo de costes puede ser los gastos relacionados con la administración de la empresa.

Entrando ya en materia del propio estudio de costes de los servicios, el primer elemento a establecer es, dentro de la estructura de las cuentas de gasto de PARCEMASA, los tipos de gastos que definiremos como directos y como indirectos, excluyendo como ya hemos avanzado, los gastos de personal y de amortizaciones que tendrán un análisis específico. Para establecer esta diferenciación se ha partido de las cuentas contables de los últimos 4 ejercicios. De esta manera se eliminan posibles fluctuaciones puntuales de algún tipo de gasto, no obstante, se han decidido mantener con el saldo del último ejercicio algunos de los gastos que no sufrirán previsiblemente importantes variaciones sobre el ejecutado en 2023 como por ejemplo el consumo de gas. Con todo ello obtenemos la siguiente distribución entre costes directos e indirectos.

TOTAL DE COSTES (MEDIA)	7.192.506,08	
COSTES INDIRECTOS	3.465.693,58	48%
COSTES DIRECTOS	3.726.812,50	52%

Se observa el fuerte peso que tienen los costes indirectos en el total de gastos como consecuencia de la existencia una gran superficie destinada al uso general cuyo mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc.. no son imputables a ningún servicio. Por tanto, el coste directo que más adelante calcularemos para cada servicio deberá incrementarse mediante una imputación del mencionado coste indirecto con un peso en el total del coste del 48%. Aunque pueda parecer inicialmente que el porcentaje aplicado a los costes indirectos sea excesivo, la realidad es que la conservación y mantenimiento de zonas comunes no tienen una imputación directa a un servicio sino una disposición necesaria para la general prestación de los servicios, por ejemplo jardines, zonas de desplazamiento entre los distintas áreas de los parques.

A continuación pasamos a analizar la imputación de los costes directos empezando por la cesión temporal.

2. Costes de uso temporal de patrimonio de la entidad y prestación de servicios.

Las premisas sobre las que partimos a la hora de realizar estos cálculos se basan en los siguientes conceptos:

- Integridad y completitud: el informe debe comprender la totalidad de las cesiones realizadas.
- Veracidad y carácter irrefutable: las conclusiones se deben alcanzar sobre las imputaciones y los costes indirectos asociados a la cesión.
- Transparencia: los precios objeto de análisis deben ser contraprestaciones pecuniarias conocidas, consignadas en los

documentos que otorgan seguridad jurídica a las transacciones correspondientes.

Inicialmente, y para facilitar tanto el criterio de imputación, como para una mejor interpretación de este análisis, hemos agrupado los distintos servicios codificándolo conforme a la siguiente relación. Esta codificación no discrimina si la prestación del servicio deberá sujetarse a precio privado o a Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario dado que sirven para distribuir como centro de costes sobre la contabilidad de la empresa y la descripción es dividida por la tipología de unidad de enterramiento y de uso y no de si la prestación es coactiva o no, o si se presta también por el mercado o no.

Cod. descripción del servicio

- 0 COSTES GENERALES
- 1 NICHOS
- 2 OSARIOS
- 3 COLUMBARIOS
- 4 TUMBAS
- 7 FERETROS
- 9 URNAS
- 10 CREMACION
- 11 TANATOSALAS
- 13 SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO
- 14 JARDIN DEL RECUERDO
- 53 PANTEONES

En este punto debemos poner de relieve el cambio de criterio de debe seguir determinada prestación de servicios (nichos, osarios, columbarios, etc...) con respecto a la anterior regulación. Hasta ahora los ingresos producidos se generaban en virtud al artículo 20.1.A) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. *Pero la figura adecuada en la actualidad* es la de Prestaciones Patrimoniales por tratarse de una prestación de servicio realizada por una

mercantil pública. De ahí el cambio de denominación en la nueva ordenanza. Es la evolución normativa y jurisprudencial la que obliga a la transmutación de la figura jurídica.

Para mantener la coherencia con la información de partida, se va a proceder a imputar cada tipo de costes a la clasificación anterior

A continuación, elaboraremos un detallado análisis de los distintos tipos de costes directos en función del siguiente esquema

1. Amortizaciones de inmovilizado
2. Gastos de personal
3. Otros gastos.

1. AMORTIZACIÓN DE INVENTARIO.

Para comenzar partimos de los bienes reflejados en el Inmovilizado de la contabilidad, estableciendo la correspondiente codificación al servicio al que está afectado, o en su defecto a costes generales. La imputación realizada en función a los bienes que componen el inmovilizado de la contabilidad de 2023 son los siguientes.

CTA DOT	DESCRIPCIÓN	2.023	COD SERVICIO	OTRA IMPUTACIÓN
	CONCESION ADMINISTRATIVA	5.778,51	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	CONCESION ADMINISTRATIVA 2	55.398,65	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	TERRENOS PARQUE	32.391,62	0	IMPUTACION 60 AÑOS
680610001	DOT.AMORT.APLIC.INFORMATICAS	3.046,34	0	
680610002	DOT.AMORT.APLIC.INF.P/DESARRO.	2.393,42	0	
680610003	DOT.AMORT.OFIMATICA	317,81	0	
680610004	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.CONTABI	936,42	0	
680610006	DOT.AMORT.APLIC.VARIAS Y LICEN	255,05	0	

680610010	DOT.AMORT.PLATAFORMA GOAP	208,33	0
680610011	DOT.AMORT.APL.VARIAS CEM.MASC.	661,16	12
680660001	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.SM	2.536,14	0
681101001	DOT.AMORT.URBANIZACION	11.949,31	0
681101003	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	247,40	0
681101004	DOT.AMORT.TRATAMIENTO MANZANAS	19.561,75	0
681101005	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.PQ	22.686,47	0
681101006	DOT.AMORT.URB.EDIF.ACC.	9.958,27	0
681101007	DOT.AMORT.OTROS TRAT.MANZ-PATI	1.163,07	0
681101008	DOT.AMORT.OTROS URB.GRL.ALUMB	111,24	0
681101011	DOT.AMORT.VARIOS URBANIZ.GRAL.	7.448,09	0
681101013	DOT.AMORT.OTROS JARD.Y BOSQUES	4.971,25	0
681101014	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.FONT.	785,85	0
681101020	DOT.AMORT.URB.GRAL.DEPOS.VARIO	65,00	0
681101101	DOT.AMORT.H.TECN.URBANIZACION	612,04	0
681101103	DOT.AMORT.H.TECN.JARD.BOSQUES	32,97	0
681101104	DOT.AMORT.H.TECN.TRAT.MANZANAS	709,91	0
681101105	DOT.AMORT.APL.HON.TECN.OTRAS U	540,08	0
681101106	DOT.AMORT.H.T.URB.EDIF.Y ACC	112,85	0
681101111	DOT.AMORT.APL.H.TECN.POZOS RIE	74,92	0
681101201	DOT.AMORT.R.P.URBANIZACION	7.796,36	0
681101203	DOT.AMORT.R.P.JARDIN.Y BOSQUES	30,30	0
681102005	DOT.AMOR.AC.OTRAS OBRAS U.G.SJ	2.776,87	0
681102013	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	606,16	0
681103001	DOT.AMORT.URB.GRAL.OLIAS	2.235,17	0
681104001	DOT.AMORT.URB.GRAL.CHURRIANA	609,33	0
681110001	DOT.AMORT.EDIFICIO ADMON.	4.728,02	0
681110002	DOT.AMORT.EDIFICIO CREMATORIO	964,79	10
681110003	DOT.AMORT.EDIFICIO IGLESIA	8.753,65	13
681110004	DOT.AMORT.EDIF.LOCAL.COMERCIAL	5.344,12	0
681110005	DOT.AMORT.EDIFICIO TANATOSALA	18.624,32	11
681110006	DOT.AMORT.EDIFICIO SOTANO	7.514,93	0
681110008	DOT.AMORT.EDIF.VARIA INCINER.	680,54	10
681110009	DOT.AMORT.VARIOS GRALES.EDIF.	602,50	0
681110010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONSTR.	1.964,74	0
681110011	DOT.PROV.OTRAS EDIF.Y CONSTRU.	274,73	11
681110017	DOT.AMORT.EDIF.CONST.VAR.NECR.	6.740,70	0
681110021	DOT.AMORT.OTROS EDIF.ADMON.	537,58	0
681110022	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CREMATOR.	7.179,28	10
681110023	DOT.AMORT.OTROS EDIF.IGLESIAS	1.105,64	13

681110024	DOT.AMORT.OTROS EDIF.LCAL.CIAL	128,38	0
681110025	DOT.AMORT.OTROS EDIF.TANATOSAL	23.320,88	11
681110026	DOT.AMORT.OTROS EDIF.SOTANO	2.349,85	0
681110027	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CONTROL	11.470,82	0
681110028	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CAFETERIA	1.922,14	0
681110029	DOT.AMORT.OTROS EDIF.GOAP	3.870,01	0
681110030	DOT.AMORT.OTROS JARDIN RDO.	3.804,54	14
681110031	DOT.AMORT.OTROS ZONA HUERTO	187,02	0
681110036	DOT.AMORT.OTROS DESP.INFORMATI	262,72	0
681110101	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.ADMON.	209,46	0
681110102	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.CREMATOR.	89,10	10
681110103	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.IGLESIA	697,62	13
681110104	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.LOC.COM.	273,94	0
681110105	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.TANATOSA.	3.338,54	11
681110106	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.SOTANO	332,26	0
681110110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CONS.	2.251,44	0
681110117	DOT.AMORT.H.T.EDIF.CONS.V/NEC.	325,81	0
681110122	DOT.AMORT.APL.HT O.ED.CREMAT.	678,02	10
681110129	DOT.AMORT.H.T.EDIF.GOAP	83,11	0
681110201	DOT.AMORT.R.P.EDIF.ADMON.	597,91	0
681110202	DOT.AMORT.R.P.EDIF.CREMATARIO	107,84	10
681110203	DOT.AMORT.R.P.EDIF.IGLESIAS	808,74	13
681110204	DOT.AMORT.R.P.EDIF.LOC.COMERC.	648,72	0
681110205	DOT.AMORT.R.P.EDIF.TANATOSALAS	2.049,91	11
681110206	DOT.AMORT.R.P.EDIF.SOTANO	928,94	0
681111005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANATOS.	25,40	0
681111006	DOT.AMORT.FONTANERIA SOTANO	32,45	0
681111009	DOT.AMORT.OTRAS FONT.LOCALES C	401,69	0
681111010	DOT.AMORT.OTRAS FONT.TANAT.	1.862,97	11
681111011	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CONTROL	232,18	0
681111016	DOT.AMORT.O/FONTAN.SOTAN.FTE.1	2.283,82	0
681111017	DOT.AMORT.FONT.VARIAS INC.BAS.	86,06	10
681111018	DOT.AMORT.FONTAN.VARIAS EDIF.	60,91	0
681111023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.VARIAS NE	2.818,46	0
681111028	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CAFETERIA	192,63	0
681111029	DOT.AMORT.FONTANERIA GOAP	34,27	0
681111030	DOT.AMORT.FONT.JARDIN RDO.	294,44	14
681112011	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA ADMON	161,37	0
681112012	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA CREM.	255,80	10
681112013	DOT.AMORT.ELECTR.VARIAS IGLES.	300,14	13

681112014	DOT.AMORT.ELECTR.VAR.LOC.CIAL.	102,67	0
681112015	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.TANATO.	5.039,16	11
681112016	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.SOTANOS	1.412,46	0
681112017	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.NECROP.	866,56	0
681112018	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CONTROL	4.460,18	0
681112021	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.EDIF.INC.	733,93	0
681112022	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.POZOS ALJ	573,74	0
681112023	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.VARIAS	3.949,70	0
681112024	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.FUENTES	66,30	0
681112025	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.BOSQ.RDO.	31,32	14
681112028	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CAFETER	678,03	0
681112029	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD GOAP	236,30	0
681113005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANATOSA.	685,00	11
681113007	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.CTROL	5.621,38	0
681113008	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.CRE	348,33	10
681113009	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.IGLES	3.543,79	13
681113010	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.LOC.CI	430,55	0
681113011	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANAT.	923,79	11
681113012	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.SOT	233,61	0
681113013	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.VARIOS	312,49	0
681113014	DOT.AMORT.OTROS A/A ADMON.	1.051,10	0
681113025	DOT.AMORT.OTROS A/A TANAT.	5.437,78	11
681113028	DOT.AMORT.OTROS A/A CAFETERIA	882,02	0
681113029	DOT.AMORT.OTROS A/A GOAP	191,60	0
681114004	DOT.AMORT.DETEC.INC.LOC.CIALES	36,11	0
681114005	DOT.AMORT.DETEC.INC.TANATOSALA	16,30	11
681114006	DOT.AMORT.DETEC.INCEND.SOTANO	1.220,61	0
681114007	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	72,53	0
681114008	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONT.INC.	16,77	10
681114009	DOT.AMORT.OTR.SIST.CONTRA INC.	6,99	13
681114011	DOT.AMORT.OTROS CONTRA INC.TANA	701,71	11
681114012	DOT.AMORT.OTROS DET.INC.SOTANO	38,96	0
681114013	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	1.061,41	0
681114015	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.	15,31	0
681114016	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.G	632,20	0
681115011	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.TANAT.	337,15	11
681115013	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.CONTROL	576,84	0
681116001	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.ADMON.	999,89	0
681116003	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.IGLESIA	22,15	13
681116012	DOT.AMORT.C.CERR.TV.TANAT.	171,26	11

681116014	DOT.AMORT.CIR.CERR.TV CONTROL	36,83	0
681116015	DOT.AMORT.OTRAS TV SIST.GRAL.	1.175,79	0
681117009	DOT.AMORT.MEGAFONIA IGLESIA	231,12	13
681117011	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA TANA	101,90	11
681117013	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA CONT	144,75	0
681118021	DOT.AMORT.CIRC.ORD.ADMON. IBM	88,24	0
681119005	DOT.AMORT.DE ESPECIALES TANAT.	161,92	11
681119006	DOT.AMORT.DE ESPECIALES SOTANO	456,91	0
681119013	DOT.AMORT.OTROS ESP.CONTROL	1.491,97	0
681119014	DOT.AMORT.OTROS ESP.SALA PREP.	44,00	0
681119015	DOT.AMORT.ESPEC.INST.ELECT.	107,34	0
681120005	DOT. AMORT.EDIF.TANT.SAN JUAN	3.092,77	11
681120010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.CONS.SJ	1.086,00	0
681120105	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.ED.T.SJ	450,86	11
681120110	DOT.AMORT.APL.H.T.OTRAS EDIF.	18,65	0
681121005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANAT.	37,42	11
681122001	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD S.JUAN	70,03	0
681122005	DOT.AMORT.ELECTRI.TANAT.SJ	271,39	11
681123011	DOT.AMORT.OTROS A.A.TANAT.SJ	1.343,82	11
681124011	DOT.AMORT.O.SIST.CTROL.INC.TAN	5,34	0
681125005	DOT.AMORT.TELEFONICA TAN.SJ	10,41	11
681130005	DOT.AMORT.TANATOSALA OLIAS	534,39	11
681130010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONST.OLI	972,99	0
681130105	DOT.AMORT.HON.TEC.TANAT.OLIAS	33,06	11
681130110	DOT.AMORT.H.TECN.O.ED.CONS.OLI	124,55	0
681140001	DOT.AMORT.EDIF.CHURRIANA	549,03	0
681140005	DOT.AMORT.EDIF.TANAT.CHURRIANA	2.869,93	11
681140010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONS.CH	1.115,18	0
681140105	DOT.AMORT.HONOR.ELEC.TAN.CHURR	438,42	11
681140110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CH	83,25	0
681141001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURR.	44,13	0
681141023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CHURRIANA	31,92	0
681142001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURRIANA	34,88	0
681142005	DOT.AMORT.ELECTR.TANAT.CH	227,38	11
681142017	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.VARIAS CH	342,11	0
681143005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.CHURRIANA	60,28	0
681143011	DOT.AMORT.A/A TANAT.CHURR	118,88	11
681160010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONS.	3.571,28	0
681161023	DOT.AMROT.OTRAS FONT.Y FTE.SM	15,52	0
681162001	DOT.AMORT.ELECTR.SAN MIGUEL	398,80	0

681162002	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD SM	300,95	0
681162017	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.SM	415,71	0
681163001	DOT.AMORT.AIRE ACOND.SM	443,37	0
681176012	DOT.AMORT.OTROS CC TV SAN RAF.	68,75	0
681210001	DOT.AMORT.HORNO CREMATORIO	17.904,85	10
681210002	DOT.AMORT.RADIOS Y TELECOMUNI.	1.407,22	0
681210003	DOT.AMORT.FOTOVOLTAICA	5.252,79	0
681210004	DOT.AMORT.CONTROL Y ALARM.SEG.	255,91	0
681210005	DOT.AMORT.EQUIPO FAX	24,27	0
681210006	DOT.AMORT.INST.AHORRO ENERGET.	700,68	0
681210007	DOT.AMORT.INSTALACIONES VARIAS	149,31	0
681210008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGORIFICAS	265,33	11
681210010	DOT.AMORT.VARIOS CREM./INCIN.	49,32	10
681210011	DOT.AMORT.EQUIPO OZONO	2.088,95	0
681210013	DOT.AMORT.INCINER.BASURA	1.059,33	10
681210014	DOT.AMORT.INST.INCINER.NECROP.	446,70	10
681210015	DOT.AMORT.INST.GAS NATURAL	7.144,74	10
681210016	DOT.AMORT.INFORM.HORNOS	7.123,20	10
681220007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS SJ	1.284,74	0
681240007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS CH	482,31	0
681240008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGOR.CHURR	97,07	11
681310001	DOT.AMORT.CARRET.LEVADORAS	91,87	0
681310002	DOT.AMORT.PLATAFOR.LEVADORAS	73,71	0
681310003	DOT.AMORT.RELOJ CONTROL	63,03	0
681310005	DOT.AMORT.LAVANDERIA	630,37	0
681310006	DOT.AMORT.GPO.PRESION LAVADO	110,97	0
681310011	DOT.AMORT.VARIOS CREMATORIO	1.785,25	10
681310012	DOT.AMORT.EQUIPO CONTRA-INCEN.	133,82	0
681310013	DOT.AMORT.VARIOS INCINERADOR	172,56	10
681310015	DOT.AMORT.MAQ.MANTENIMIENTO	32,04	0
681320005	DOT.AMORT.LAV.ASEO PERS.SJ	7,59	0
681320010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUIN.SAN JUA	312,14	0
681340010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUINARIAS SA	332,47	0
681360005	DOT.AMORT.LAVAN.-ASESO PERSON.	10,95	0
681360012	DOT.AMORT.EQUIPOS CONTRA-INCEN	2,33	0
681410001	DOT.AMORT.CARRETILLAS MOVILES	180,67	0
681410002	DOT.AMORT.INDIC.Y SEÑAL.INFOR.	3.211,30	0
681410003	DOT.AMORT.NUMERACION U.E.	25,35	11
681410004	DOT.AMORT.ESCALERAS	4.889,72	1
681410005	DOT.AMORT.SOPORTES CORONAS	637,43	0

681410006	DOT.AMORT.MARCOS CORONAS	11,67	0
681410007	DOT.AMORT.CARROS	190,96	0
681410008	DOT.AMORT.MAQUINARIA MTO.	304,86	0
681410010	DOT.AMORT.CONTENEDORES	690,58	0
681410011	DOT.AMORT.MACETAS PARQUE	284,46	0
681410012	DOT.AMORT.VARIOS SANITARIOS	224,61	0
681410015	DOT.AMORT.UTILES CEMENTERIO	92,71	0
681410016	DOT.AMORT.UTILIES CREMATORIO	561,02	10
681410017	DOT.AMORT.UTILES CONTROL	16,79	0
681410018	DOT.AMORT.PAPELERAS	35,84	0
681410019	DOT.AMORT.COMPL.VARIOS VEHIC.	65,37	0
681410020	DOT.AMORT.COMPLEMENT.VARIOS	927,63	0
681410021	DOT.AMORT.COMPLEMENT.FUNERARIA	329,09	0
681410022	DOT.AMORT.UTILES INCINERADORES	5,60	10
681410023	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE RDO.	2.223,91	14
681420002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.SAN JUAN	68,07	0
681420004	DOT.AMORT.ESCALERAS EL PALO	2.246,26	1
681420015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.S.JUAN	103,86	0
681430002	DOT.AMORT.INDIC.SEÑAL.OLIAS	11,90	0
681430004	DOT.AMORT.ESCALERAS OLIAS	326,38	1
681440002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.CHURRIANA	26,72	0
681440004	DOT.AMORT.ESCALERAS	665,52	1
681440008	DOT.AMORT.UTILES MTO.CHURRIANA	14,89	0
681440015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.CHURR.	94,11	0
681460002	DOT.AMORT.IND.Y SEÑ.INF.SM	585,16	0
681460015	DOT.AMORT.UTILES CEMENT.SM	357,65	0
681610001	DOT.AMORT.MOBILIARIO ADMON.	696,02	0
681610003	DOT.AMORT.MOBILIAR.CTROL.CAD.	1.669,82	0
681610004	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAPILLA	461,89	13
681610006	DOT.AMORT.MOBILIARIO CREMATOR.	226,44	10
681610007	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAFETERIA	3.684,05	0
681610008	DOT.AMORT.MOBILIAR.VARIOS INM.	257,25	0
681610009	DOT.AMORT.MOBILIARIO MTO.	57,26	0
681610011	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.19	5,09	11
681610012	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.20	13,78	11
681610013	DOT.AMORT.MOBILIARIO URBANO	1.508,49	0
681610020	DOT.AMORT.MOBILIARIO GX.	153,07	0
681610021	DOT.AMORT.MOB.SOTANOS Y VESTU.	16,56	0
681610026	DOT.AMORT.DESPACHO PSICOLOGO	529,43	0
681610027	DOT.AMORT.SALA ECUMEN.	1.042,15	13

681610030	DOT.AMORT.MOBILIARIO RESERVA	27,52	0
681610034	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.14	917,26	11
681610035	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.15	811,72	11
681610036	DOT.AMORT.MOBIL.DESPACHO INFOR	112,82	0
681610037	AMORT.ACUMUL.MOB.T-24 A T-29	3.113,11	11
681611001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.ADMON.	249,92	0
681611002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSAL.	887,99	0
681611003	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CTROL.CAD.	445,66	0
681611004	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CAPILLA	2.470,37	13
681611006	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CREMATORIO	110,31	10
681611008	DOT.AMORT.COMPL.MOB.VARIOS INM.	1.169,13	0
681611009	DOT.AMORT.COMPL.MOB.MTO.	40,69	0
681611013	DOT.AMORT.MOBILIARIO SOTANO	86,76	0
681611025	DOT.PROV.COMP.MOB.SALA ENT.CEN	29,40	10
681611026	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.GOAP	7,94	0
681611027	DOT.AMORT.COMPL.MOB.S.ECUM.	420,20	13
681611030	DOT.AMORT.COMPL.MOB.RVA	49,30	0
681611034	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.14	213,55	0
681611035	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.15	220,15	0
681611037	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.T24AT29	689,26	11
681612001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.ADMON.	1.601,37	0
681612002	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.TANAT.	11,75	11
681612003	DOT.AMORT.ENSERES OF.CONTROL	497,71	0
681612004	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CAPILLA	44,52	13
681612006	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CREMAT.	22,26	10
681612008	DOT.AMORT.ENS.VARIOS INMUEBLES	404,87	0
681612009	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.MTO.	105,24	0
681612011	DOT.AMORT.ENSERES T-19	20,81	11
681612012	DOT.AMORT.ENSERES T-20	22,33	11
681612013	DOT.AMORT.ENSERES SOTANO	1,65	0
681612026	DOT.AMORT.ENSERES GOAP	64,23	0
681612027	DOT.AMORT.ENSERES S.ECUMEN.	17,33	13
681612029	DOT.AMORT.ENSERES SALA ACTOS	263,47	13
681612030	DOT.AMORT.ENSERES RESERVA	111,59	0
681612034	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.14	58,14	11
681612035	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.15	58,14	11
681612037	DOT.AMORT.TANAT.24 A T29	536,50	11
681620001	DOT.AMORT.MOBILIARIO EL PALO	223,53	0
681620002	DOT.AMORT.MOBILIARIO SAN JUAN	194,04	0
681621002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSALA	53,78	11

681622001	DOT.AMORT.ENSERES OF.SJ	51,05	0
681622002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.S.JUAN	53,60	11
681630001	DOT.AMORT.MOBILIAR.OLIAS	8,47	0
681632002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.OLIAS	10,54	11
681640001	DOT.AMORT.MOBILIARIO CHURRIANA	154,78	0
681640002	DOT.AMORT.MOBIL.TANAT.CHURRIA.	9,04	11
681641002	DOT.AMORT.COMP.MOB.TAN.CHURR.	3,07	11
681642001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CH	32,96	0
681642002	DOT.AMORT.ENS.TANAT.CHURRIANA	1,66	11
681660001	DOT.AMORT.MOBIL.SAN MIGUEL	4.314,08	0
681661001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.SM	31,96	0
681662001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.SM	273,69	0
681662004	DOT.AMORT.ENSERES CAP.SM	26,46	13
681662008	DOT.AMORT.ENSERS VARIOS SM	53,86	0
681670013	DOT.AMORT.VARIOS SM	14,40	0
681710001	DOT.AMORT.NCR-9300	750,73	0
681710002	DOT.AMORT.UPS	684,13	0
681710008	DOT.AMORT.VARIOS INFORMATICA	2.025,62	0
681710009	DOT.AMORT.IMPRESORAS	1.571,74	0
681710010	DOT.AMORT.PC'S	5.660,44	0
681710014	DOT.AMORT.HARDW.COMUN.IBM	88,95	0
681710015	DOT.AMORT.EQUIPO INF.GENERAL	1.963,07	0
681710016	DOT.AMORT.IBM P-SERIES 610	222,50	0
681740001	DOT.AMORT.EQUIPO PROC.INFORM.C	45,18	0
681760001	DOT.AMROT.EQUIPO PROC.INF.SM	56,87	0
681760008	DOT.AMORT.VARIOS INF.SM	857,94	0
681760009	DOT.AMORT.IMPRESROA SAN MIGUEL	13,33	0
681811006	DOT.AMORT.MERCEDES VITO	2.477,62	0
681812006	DOT.AMORT.RENAULT KANGGO 3072	7,56	0
681812010	DOT.AMORT.PIAGGIO PORTER 9668	1.596,16	0
681812011	DOT.AMORT.MITSUBISHI	342,95	0
681911001	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1987	28.009,40	1
681911002	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1988	23.389,11	1
681911003	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1989	19.891,27	1
681911004	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1990	18.193,35	1
681911005	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1991	21.041,77	1
681911006	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1992	8.769,46	1
681911007	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1993	3.712,91	1
681911008	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1994	12.230,65	1
681911023	DOT.AMORT.NICHOS PAQUE 2009	1.962,26	1

681911029	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2015	2.695,43	1
681911100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.NICHOS PQ	4.867,62	1
681911200	DOT.AMORT.R.P.NICHOS PQ.	19.444,60	1
681911817	DOT.AMOR.VARIOS NICHOS PQ 2003	574,78	1
681911818	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/04	574,78	1
681911819	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/05	531,44	1
681911820	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/06	593,60	1
681911821	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/07	522,48	1
681911822	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2008	521,64	1
681911823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2009	90,72	1
681911827	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2013	307,00	1
681911920	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ/06	61,28	1
681911921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2007	328,71	1
681911922	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2008	493,50	1
681911923	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2009	352,50	1
681911924	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2010	180,92	1
681911925	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2011	415,85	1
681911926	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2012	150,85	1
681911928	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2014	172,09	1
681911929	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2015	153,00	1
681911930	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2016	231,15	1
681911931	DOT.AMORT.PRELAP.NICHOS 2017	136,60	1
681911932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	214,46	1
681911933	DOT.AMORT.COMPL.NICHO 2019 PQ	92,68	1
681911934	DODT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 20	169,56	1
681911935	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 21	333,81	1
681911936	DOT.AMORT.PREL.NICHO 2022	246,32	1
681911937	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 202	131,52	1
681912003	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1989	515,08	4
681912005	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1991	36,46	4
681912009	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 1995	573,94	4
681912024	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2010	342,33	4
681912026	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2012	1.200,00	4
681912029	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2015	34,28	4
681912100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.TUMBAS PQ	249,34	4
681912200	DOT.AMORT.R.P.TUMBAS PQ.	132,24	4
681912926	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2012	4,58	4
681912927	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2013	7,03	4
681912928	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2014	19,58	4
681912931	DOT.AMOR.COMP.TUMBA 2017	9,77	4

681912932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2018	47,04	4
681912934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2020	28,17	4
681912935	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2021	50,70	4
681912937	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2023	8,85	4
681916001	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1987	8.873,85	2
681916003	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1989	5.737,66	2
681916004	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1990	7.713,31	2
681916005	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1991	6.661,20	2
681916006	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1992	2.558,55	2
681916007	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1993	6.833,98	2
681916008	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1994	4.406,87	2
681916010	DOT.AMORT.OSARIOS PQ 1996	12.175,70	2
681916100	DOT.AMORT.HON.TECN.OSARIOS PQ	1.594,20	2
681916200	DOT.AMORT.R.P.OSARIOS PQ	5.195,31	2
681916817	DOT.AMORT.VARIOS OSARIO 2003	25,95	2
681916818	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/04	125,20	2
681916819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS 2005	143,20	2
681916820	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/06	55,38	2
681916828	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ 14	137,90	2
681916910	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/96	81,74	2
681916911	DOT.AMORT.COMPL.OSARIO PQ 1997	69,12	2
681916912	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/98	60,34	2
681916913	DOT.AMORT.COMP.OSARIO PQ 1999	138,23	2
681916917	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	60,00	2
681916918	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/04	30,00	2
681916919	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	37,80	2
681916920	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 06	13,06	2
681916921	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/07	53,68	2
681916922	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2008	27,96	2
681916923	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2009	69,90	2
681916924	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2010	121,58	2
681916925	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 201	184,50	2
681916932	DOT.AMORT.PRELAP.OSARIO 2018	43,91	2
681916935	DOT.AMORT.PRELAPIDA OSARIOS 21	11,02	2
681916936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	46,08	2
681918006	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.PQ 1992	702,57	2
681918011	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.CLAS.PQ	1.033,31	2
681918100	DOT.AMORT.H.TECN.OS.GRAL.CLAS.	60,11	2
681918918	DOT.AMORT.COMPL.OS.GRAL.04	75,26	2
681919928	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE REC.	3,60	14

681921932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	10,21	1
681922923	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2009	26,01	4
681922932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2018	10,00	4
681922933	DOT.AMORT.COMPL.TUMBA 2019 SJ	5,98	4
681922934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2020	41,50	4
681922937	DOT.AMORT.PREL.TUMBAS SJ 2023	7,42	4
681926004	DOT.AMORT.OSARIOS SJ 1990	443,68	2
681926100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.OSARIOS	13,08	2
681926936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	16,09	2
681927023	DOT.AMORT.COMPL.COLUMB.SJ 2009	162,73	3
681931005	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 1991	220,57	1
681931016	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2002	207,11	1
681931024	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2010	307,36	1
681931100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.NICHOS	31,37	1
681931823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS OLIAS	2,02	1
681931921	DOT.AMORT.COMP.NICHOS OLIAS 07	2,78	1
681936016	DOT.AMORT.OSARIOS OLIAS 2002	149,35	2
681936100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS OLIA	17,82	2
681936819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS OLIAS	86,87	2
681938024	DOT.AMORT.OSARIO GENERAL OLIAS	182,58	2
681941006	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIAN.1992	1.552,31	1
681941020	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	434,96	1
681941023	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	970,00	1
681941907	DOT.AMORT.COMP.NICHOS CHURR/93	7,71	1
681941921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS CH/2007	11,23	1
681946003	DOT.AMORT.OSARIOS CHURR. 1989	366,28	2
681946100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS 1993	10,21	2
681946907	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS CHURRI	2,73	2
681962925	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SM	4,80	4
681964936	DOT.AMORT.COMPL.PANTEON SM	12,80	53

Debemos destacar que hay algunos elementos del inmovilizado que no son objeto de amortización por criterios contables pero que, dada su importancia y su carácter temporal, entendemos que si es preciso imputar parte de los mismos a los costes finales. Éstos son los terrenos y las concesiones administrativas. El criterio que hemos aplicado es un reparto de 60 años ya que es el plazo establecido

desde que se modifican los estatutos de PARCEMASA hasta que finalice la concesión del servicio. Estas imputaciones está recogidas en la tabla anterior.

Agrupando las amortizaciones efectuadas en 2023 conforme a la codificación antes mencionada obtenemos los siguientes datos

Cod.	DESCRIPCION	Amort. 2023
0	COSTES GENERALES	358.121,73
1	NICHOS	183.674,58
2	OSARIOS	66.447,12
3	COLUMBARIOS	162,73
4	TUMBAS	3.355,10
10	CREMACION	47.047,51
11	TANATOSALAS	79.253,38
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23
53	PANTEONES	12,80

Teniendo en cuenta tanto las unidades como los metros cuadrados de cada elemento obtenemos una repercusión directa de cada amortización a cada cesión. Igualmente se realiza una estimación de la imputación de los costes generales (código 0) a cada uno del resto de elementos obteniéndose los siguientes resultados.

Cod	DESCRIPCION	Amort. 2023	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	IMPUTACIÓN CI
0	COSTES GENERALES	358.121,73		28.269,50		12,67	0,00
1	NICHOS	183.674,58	31.972,00		5,74		2,62
2	OSARIOS	66.447,12	20.278,00		3,28		1,50
3	COLUMBARIOS	162,73	444,00		0,37		0,17
4	TUMBAS	3.355,10	579,00		5,79		2,65
10	CREMACION	47.047,51	4.868,00		9,66		4,42
11	TANATOSALAS	79.253,38	4.922,00		16,10		7,36
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23		1.000,00		20,22	9,24
53	PANTEONES	12,80	255,00		0,05		0,02

2. COSTES DE PERSONAL

Con la documentación obtenida de las nóminas y costes de seguridad social para 2023 así como el número de horas por convenio, establecido en 1.575 y el número de operarios en cada servicio obtenemos los siguientes costes horarios de los costes de imputación directa.

	TIPO COSTE	Nº HORAS	COSTE HORARIO
Servicios	D	34.009,00	43,49
Servicios Cementerios Perifericos	D	9.151,00	32,74
Cementerio San Miguel	D	3.150,00	32,66

Por su parte existe una parte de gastos de personal que deben ser considerados como costes indirectos, dado que no están afectos a la realización de los servicios, como pueda ser personal de administración o costes de prevención de riesgos laborales, y que suponen un 42% del total y que en serán imputados dentro de los costes indirectos de los servicios, ya recalculados anteriormente dentro del reparto de Costes Directos-Indirectos.

	IMPORTE	%
COSTES DIRECTOS PERSONAL	2.028.784,05	58%
COSTES INDIRECTOS PERSONAL	1.498.400,16	42%

Estos costes horarios de personal se han llevado a cada servicio tras realizar una consulta a los responsables de cada departamento en los que se estimaban los tiempos utilizados en cada prestación así como en número de operarios necesarios.

En lo que respecta a la imputación de los costes indirectos de personal se han tenido en cuenta los departamentos de Gerencia, Administración, Contratación, Oficina Técnica y Mantenimiento así como el de Recursos Humanos. Éstos departamentos suponen un coste transversal a la totalidad de servicios de

PARCEMASA, no pudiéndose imputar a ningún servicio específico el coste de los mismos.

El peso que los costes indirectos de personal tienen sobre la totalidad de personal, hemos visto anteriormente que supone el 42% y ésta será su imputación al coste directo de prestación de cada servicio.

Por último, se expondrán los cálculos efectuados para establecer otros costes.

3. OTROS COSTES.

Siguiendo el mismo esquema que para el coste de personal obtenemos de las cuentas de gasto el siguiente resultado por servicios partiendo de la media de los últimos cuatro ejercicios para evitar picos de algún gasto extraordinario producido en alguno de ellos, y respetando algún tipo de gasto que sepamos que se va a mantener estable en adelante. Se han distribuido de la siguiente manera.

Cod.	DENOMINACION	Importe
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57
1	NICHOS	16.936,35
2	OSARIOS	348,24
4	TUMBAS	863,65
7	FERETROS	48.559,45
8	CAJAS	15.342,96
9	URNAS	14.359,41
10	CREMACION	626.351,98
11	TANATOSALAS	198.418,36
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10

En estos costes se incluyen los gastos que no corresponden a personal y amortización, como por ejemplo suministros o reparaciones y conservación que suponen (que entre ambos gastos suponen un gran porcentaje sobre el total de

este tipo de costes). Agrupando por tipo de servicio y repartiendo por unidades o metros cuadrados obtenemos la siguiente imputación, teniendo en cuenta que el código 0 de costes generales se imputa como coste indirecto.

Cod.	DENOMINACION	Importe	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	TOTAL
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57	0,00	28.269,50		70,05	
1	NICHOS	16.936,35	31.972,00	0,00	0,53		0,53
2	OSARIOS	348,24	20.278,00	0,00	0,02		0,02
4	TUMBAS	863,65	579,00	0,00	1,49		1,49
7	FERETROS	48.559,45	413,00	0,00	117,58		117,58
8	CAJAS	15.342,96	380,00		40,38		40,38
9	URNAS	14.359,41	493,00		29,13		29,13
10	CREMACION	626.351,98	4.868,00		128,67		128,67
11	TANATOSALAS	198.418,36	4.922,00		40,31		40,31
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10	4.410,00		0,02		0,02

PROPUESTA PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO
TRIBUTARIAS 2024 EN RELACIÓN A 2023

CODIGO	DESCRIPCION	2023	2024
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-2-3 FILA	738,35	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1.504,75	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 1-3-4 FILA	1.048,20	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS e INSCRIP. 2*FILA	1.486,50	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2*FILA	1.803,80	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA (PANTEON)	35,62	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46	37,46

48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82	377,82
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,92	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	6,97	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	6,97	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	18,57	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	23,20	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	64,37	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	0,00	20,00
65	APERTURA NICHOS	19,06	20,15
66	APERTURA OSARIO	19,06	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	19,06	20,15
68	APERTURA TUMBAS	77,38	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	77,38	81,79
70	APERTURA PANTEONES	77,38	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	249,19	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	341,40	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	393,25	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	504,43	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	134,18	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	101,49	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	101,49	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	193,50	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	193,50	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	193,50	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	56,00	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	110,97	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	110,97	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	110,97	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	23,30	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	23,30	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	249,49	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	50,74	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	489,29	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	383,37	429,37

91	CREMACION DE FETOS	235,77	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	235,77	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	180,00	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	46,41	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	68,60	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	64,47	68,14
104	CAMARA	56,00	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	68,60	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	148,30	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	189,16	199,94
108	SALA ECUMENICA	18,97	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	147,90	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	41,86	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	23,30	24,63
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30	249,30
127	SALA CEREMONIAS	50,00	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	362,00	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	310,72	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	377,82	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	37,08	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	47,29	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	77,68	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	94,46	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	117,26	123,94
200	SERVICIO MINIMO	285,31	301,57
201	PRESTACIÓN SERVICIO FETO	201,94	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	19,06	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	0,00	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	0,00	20,00
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10	789,10

2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2.230,25	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.225,90	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2.475,25	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	1.736,85	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35	738,35
2180	AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00	1.000,00
246,0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	647,70	647,70
20064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	19,06	20,15
246,2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	863,60	863,60
246,2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	215,90	215,90
60064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	19,06	20,15

61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	28,25	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	50,74	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	84,74	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	112,98	119,42

Los importes identificados en la ordenanza actual a fecha 2024 vienen a sustituir los anteriormente configurados como tasas, procedentes de la Ordenanza fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como en el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, cuya codificación se mantiene .

Como se ha venido indicando anteriormente los ciudadanos, bien directamente bien mediante la contratación de un seguro de decesos, han venido sufragando el servicio mediante el establecimiento de Tasas. Este sistema impositivo ha quedado matizado normativa y jurisprudencialmente, y es el principal motivo del presente expediente. Esta circunstancia ha dado pie a plantear una más que necesaria revisión de las prestaciones que viene aplicando la empresa justificado a continuación y su concreción como PPNT o como precio privado.

Debemos aclarar, en lo que respecta al conjunto del presente estudio, que al referirnos a prestaciones, nos estamos refiriendo a la cuantía fijada para la PPPNT.

A pesar de que los proveedores han ido subiendo el precio de sus bienes y servicios, aumentando nuestros costes de funcionamiento, las cuantías de cobro han permanecido congeladas, sin incremento alguno desde el año 2012.

En relación con el cambio de la naturaleza jurídica del ingreso, de tasa a PPPNT, y a su impacto hacia los usuarios, resulta necesario hacer mención a que el cambio de tipo de ingreso derivado del cambio de criterio que ha de reflejar, necesariamente, la nueva ordenanza, hace que lo que hasta ahora se viene cobrando como Tasa (que no devenga IVA), pase a ser PPPNT por lo que si se devenga dicho impuesto. Como aclaración a esta nueva situación tributaria le resulta de aplicación la consulta vinculante **V2240-22** *"En este sentido, el apartado dos, de este artículo 5, establece que "son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.*

En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas."

Estos preceptos son de aplicación general y, por tanto, también al Ayuntamiento consultante que, consecuentemente, tendrá la condición de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando ordene un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, sea de fabricación, comercio, de prestación de servicios, etc., mediante la realización continuada de entregas de bienes o prestaciones de servicios, asumiendo el riesgo y ventura que pueda producirse en el desarrollo de la actividad, siempre que las mismas se realicen a título oneroso.

En ese caso, estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido las entregas de bienes y prestaciones de servicios que en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional realice en el territorio de aplicación del Impuesto." Esta situación genera un incremento en el precio final al ciudadano del porcentaje a aplicar de IVA. Aunque este impuesto suponga un incremento en el cobro final de los servicios por parte de PARCEMASA, no se trata de un ingreso real para la empresa ya que se trata de un impuesto indirecto, es decir que el cobro realizado en

concepto de IVA debe ser ingresado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En definitiva supondrá un mayor esfuerzo para el ciudadano, que no se verá reflejado en la cuenta de resultados de PARCEMASA.

Por otro lado, cabe destacar que Parcemasa lleva existiendo treinta y cinco años y cuenta con unas instalaciones antiguas que necesitan mucho mantenimiento, aumentando así sus costes. Dichas instalaciones necesitan modernizarse para seguir garantizando los niveles de calidad que debemos ofrecer a los ciudadanos como servicio público esencial para la comunidad. Es el caso concreto de las tanatosalas cuyo mobiliario e instalaciones, además de presentar un estado bastante obsoleto, en muchos casos requiere de una más que necesaria sustitución de elementos.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LAS NUEVAS PRESTACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD

Para finalizar el presente informe hemos considerado interesante analizar la necesidad de actualizar las prestaciones de PARCEMASA. Como podemos observar en el anexo desglosado por servicios, existen determinadas prestaciones que quedan por debajo del coste de prestación del servicio y otros quedan con beneficios. Aunque en el caso que nos ocupa la normativa no establece obligatoriedad de que la prestación quede por debajo o por encima del coste del servicio, por analogía, aplicaremos la exigencia en relación con la cuantía de las tasas en el que rige el principio de equivalencia, según el cual su importe debe cubrir, como máximo, **en su conjunto**, el coste real o previsible del servicio o actividad que las originan o el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, si no fuesen de dominio público. También se pueden modular teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos pasivos. Con todo debemos analizar el resultado final en términos globales y no servicio a servicio.

Para ello, los acuerdos de establecimiento de tasas deben adoptarse a la vista de los informes económico financieros en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de los servicios.

Teniendo en cuenta que la ordenanza no se actualiza desde 2012, en cuanto a su cuantía se refiere, se han venido soportando incrementos considerables de costes como consecuencia, entre otros motivos, de la inflación acumulada que está en el 27,2%. Además, existen determinados costes que han experimentado un mayor crecimiento en los últimos años por efecto de circunstancias extraordinarias como el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que ha elevado de manera excepcional suministros como el del gas. Todo esto ha provocado que en las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se prevean unas pérdidas de 822.181,78€.

Esta situación, de no modificar las prestaciones, podría llegar a generar serias complicaciones de liquidez en la sociedad, así como incluso a provocar una situación legal de disolución por acumulación de pérdidas, todas estas circunstancias además vulnerarían los principios establecidos en la Ley 27/2013, Impulso a la eficiencia y sostenibilidad de la administración local, de 27 de diciembre que establece *“Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial”*

Para tener una mejor comprensión de la necesidad de aplicar esta medida en los ingresos de la empresa, realizaremos una estimación final de la cuenta de resultados suponiendo el mismo número de servicios prestados en 2023 pero aplicando las tarifas previstas en la nueva ordenanza, es decir evaluar cuánto se habría imputado en ingresos si durante 2023 hubiera estado en vigor las nuevas tarifas. Por partiendo de las cantidades ingresadas en cada subcuenta en 2023 y aplicando el incremento previsto de la prestación para 2024 con todo ello se habría provocado el siguiente incremento en los ingresos, agrupado en este caso por cuentas contables para no extender excesivamente esta memoria.

CONCEPTOS	EJERCICIO 2023	PREVISION 2024
700-Ventas de mercaderías	76.296,10	80.537,29
701-Prestaciones de servicios cementerio: inhumaciones / exhumaciones	335.245,46	354.354,44
702-Prestaciones de servicios: cremaciones /incineraciones	2.552.031,10	2.844.094,83
703-Prestaciones de servicios: tanatosalas/cámaras /salas	1.989.879,94	2.593.983,77
704-Modificación titularidad derechos funerarios	17.451,85	17.451,85
705-Mantenimientos unidades de enterramiento	398.995,30	399.483,76
706-Prestaciones de servicios: servicios / traslados	284.728,68	289.342,48
707-Cesión derechos funerarios	706.135,42	706.135,42
TOTAL	6.360.763,85	7.285.383,84

Teniendo en cuenta los resultados realmente arrojados por la contabilidad de la sociedad obtendríamos los siguientes resultados.

Pérdidas generadas en 2023	822.181,78
Incremento previstos ingresos	924.620,01
Resultados previstos	102.438,23

Es por ello que pasaríamos de haber tenido una abultadísima pérdidas a unos beneficios, que aunque sean escasos (menos del 1,6%) son suficientes para la prestación del servicio de manera rentable y eficiente.

Por último, es interesante reiterar la necesidad de acometer mejoras precisas en determinados servicios, como por ejemplo las tanatosalas y su mobiliario, ya que son los elementos que más sufren el deterioro por la intensidad de su uso. Por ello, y de cara al futuro, para mejorar la prestación del servicio que ofrece PARCEMASA, se prevén incrementos en los costes que hacen incluso más necesaria la actualización de prestaciones.

Para concluir este informe deseamos agradecer expresamente la inestimable colaboración del personal de PARCEMASA, que en todo momento nuestra labor.

25680219Y
MIGUEL
IGNACIO
AGREDANO
SÁNCHEZ (R:
B92509330)

Firmado digitalmente por
25680219Y MIGUEL
IGNACIO AGREDANO
SÁNCHEZ (R: B92509330)
Fecha: 2024.06.14 14:07:59
+02'00'

ANEXO 1

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES	1
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

coste.

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-2-3 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-2-3 FILA	5
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-2-3 FILA	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	8
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	12
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 50 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	13
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	16

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	413,7937
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	858,7642
--	-----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	1062,25
RESULTADO	203,4858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2369518190019621 3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 203,4858 presentando una cobertura del 0,23695181900196213

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	17
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1504,75
RESULTADO	645,9858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7522271119258202
	6

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 645,9858 presentando una cobertura del 0,75222711192582026

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1-3-4 FILA	20
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 1-3-4 FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1048,2
RESULTADO	189,4358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2205911006616679 3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 189,4358 presentando una cobertura del 0,22059110066166793

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA	21
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS e INSCRIP. 2ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1486,5
RESULTADO	627,7358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7309756450425198
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 627,7358 presentando una cobertura del 0,7309756450425198

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	24
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1346,15
RESULTADO	487,3858
	0,5675431312303991
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 487,3858 presentando una cobertura del 0,56754313123039912

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA	25
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2ª FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de OSARIO 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
OSARIO 50 AÑOS	28
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: OSARIO 50 AÑOS	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	525,7
RESULTADO	-283,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3504301040101904
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -283,6047 presentando una cobertura del -0,35043010401019048

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de COLUMBARIO 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS	29
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,8587
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	389,9618
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS	809,3047
NUEVA TARIFA PROPUESTA	525,7
RESULTADO	-283,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3504301040101904
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -283,6047 presentando una cobertura del -0,35043010401019048

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TUMBAS 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TUMBAS 50 AÑOS	30
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: TUMBAS 50 AÑOS	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2548,7
RESULTADO	1597,116
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6783763385831882

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1597,116 presentando una cobertura del 1,6783763385831882

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de FOSA FAMILIAR 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	31
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	3145,5
RESULTADO	2193,916
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,3055411672670063

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2193,916 presentando una cobertura del 2,3055411672670063

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	32
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	74,581
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	458,5187
TOTAL COSTES: PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	951,584
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1251,1
RESULTADO	299,516
	0,3147552231339218
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 299,516 presentando una cobertura del 0,31475522313392185

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO UNIDAD ENTERRAMIENTO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	34
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	46,42
RESULTADO	3,3986
	7,8998130367536792E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 3,3986 presentando una cobertura del 7,8998130367536792E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CÁLCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	39

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	147,02
RESULTADO	52,0786
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5485345877292826
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 52,0786 presentando una cobertura del 0,54853458772928265

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CÁLCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN	40
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO PANTEÓN	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	222,37
RESULTADO	127,4286
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3421822627762248

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 127,4286 presentando una cobertura del 1,3421822627762248

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	41

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	20,7298
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	43,0214
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	17,81
RESULTADO	-25,2114
	-
	0,5860198900937995
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -25,2114 presentando una cobertura del -0,58601989009379951

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	43
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	21,6243
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	44,8778
NUEVA TARIFA PROPUESTA	22,67
RESULTADO	-22,2078
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,4948502925951126
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -22,2078 presentando una cobertura del -0,49485029259511265

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (PANTEÓN) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CÁLCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (PANTEÓN)	46
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	45,7473
TOTAL COSTES: INSCRIPCIÓN TÍTULO DUPLICADO POR PERDIDA (PANTEÓN)	94,9414
NUEVA TARIFA PROPUESTA	35,62
RESULTADO	-59,3214
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6248210990687183

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de -59,3214 presentando una cobertura del -0,6248210990687183

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	47

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	41,8614
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	86,8768
---	---------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	37,46
RESULTADO	-49,4168
	-
	0,5688148978976317
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -49,4168 presentando una cobertura del -0,56881489789763173

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	48
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	190,2
RESULTADO	103,3232
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1893060977007592

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 103,3232 presentando una cobertura del 1,1893060977007592

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	49

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	41,8614
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	86,8768
---	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	78,26
RESULTADO	-8,6168
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	9,9184567791475067E
	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -8,6168 presentando una cobertura del -9,9184567791475067E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	50

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	377,82
RESULTADO	290,9432
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,3489149833506886

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 290,9432 presentando una cobertura del 3,3489149833506886

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	51
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,5638
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,6221
NUEVA TARIFA PROPUESTA	14,71
RESULTADO	1,0879
	7,9866777094109442E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1,0879 presentando una cobertura del 7,9866777094109442E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	52
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0871
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	12,6329
NUEVA TARIFA PROPUESTA	7,37
RESULTADO	-5,2629
	-
	0,4166008635564855
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,2629 presentando una cobertura del -0,41660086355648557

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	53
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0871
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	12,6329
NUEVA TARIFA PROPUESTA	7,37
RESULTADO	-5,2629
	-
	0,4166008635564855
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,2629 presentando una cobertura del -0,41660086355648557

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	54
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	7,4583
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	15,4784
NUEVA TARIFA PROPUESTA	19,63
RESULTADO	4,1516
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2682152331412148
	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 4,1516 presentando una cobertura del 0,26821523314121481

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	55
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	7,4583
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	15,4784
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,52
RESULTADO	9,0416
	0,5841384369140391
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 9,0416 presentando una cobertura del 0,5841384369140391

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	56
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	31,5813
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	65,542
NUEVA TARIFA PROPUESTA	68,04
RESULTADO	2,498
	3,8112439877217352E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2,498 presentando una cobertura del 3,8112439877217352E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	57
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	31,5813
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	65,542
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-45,542
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6948523104417351
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -45,542 presentando una cobertura del -0,69485231044173512

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA NICHOS	65
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,9669
TOTAL COSTES: APERTURA NICHOS	85,0204
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-64,8704
	-
	0,7629981894318593
COEFICIENTE DE COBERTURA	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -64,8704 presentando una cobertura del -0,76299818943185937

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA OSARIO	66
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: APERTURA OSARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-63,8813
	-
	0,7602082771974764
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -63,8813 presentando una cobertura del -0,76020827719747641

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA COLUMBARIO	67
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: APERTURA COLUMBARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-63,8813
	-
	0,7602082771974764
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -63,8813 presentando una cobertura del -0,7602082771974764

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA TUMBAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA TUMBAS	68
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: APERTURA TUMBAS	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-5,0868
	-
	5,8552335799447297E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0868 presentando una cobertura del -5,8552335799447297E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA FOSA FAMILIAR	69
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: APERTURA FOSA FAMILIAR	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-5,0868
	-
	5,8552335799447297E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0868 presentando una cobertura del -5,8552335799447297E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA PANTEONES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA PANTEONES	70
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	86,2216
TOTAL COSTES: APERTURA PANTEONES	178,9395
NUEVA TARIFA PROPUESTA	81,79
RESULTADO	-97,1495
	-
	0,5429181038524454
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -97,1495 presentando una cobertura del -0,5429181038524454

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN NICHOS	71
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,9669
TOTAL COSTES: INHUMACION EN NICHOS	85,0204
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,39
RESULTADO	178,3696
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,0979606394810197

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 178,3696 presentando una cobertura del 2,0979606394810197

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN TUMBA	72
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	109,3186
TOTAL COSTES: INHUMACION EN TUMBA	226,8737
NUEVA TARIFA PROPUESTA	360,86
RESULTADO	133,9863
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5905766174406567

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 133,9863 presentando una cobertura del 0,5905766174406567

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	73
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	109,3186
TOTAL COSTES: INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	226,8737
NUEVA TARIFA PROPUESTA	415,67
RESULTADO	188,7963
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,8321647801683693
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 188,7963 presentando una cobertura del 0,8321647801683693

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INHUMACION EN PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INHUMACION EN PANTEON	74
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	115,99 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0771
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	133,4416
TOTAL COSTES: INHUMACION EN PANTEON	276,9373
NUEVA TARIFA PROPUESTA	533,18
RESULTADO	256,2427
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,9252734317266050
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 256,2427 presentando una cobertura del 0,92527343172660503

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN NICHOS	75
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,7298
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN NICHOS	43,0214
NUEVA TARIFA PROPUESTA	141,83
RESULTADO	98,8086
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,2967321161143417

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 98,8086 presentando una cobertura del 2,2967321161143417

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN OSARIO	76
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN OSARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	107,27
RESULTADO	65,2378
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5520909839656689

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 65,2378 presentando una cobertura del 1,5520909839656689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN COLUMBARIO	77
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2531
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN COLUMBARIO	42,0322
NUEVA TARIFA PROPUESTA	107,27
RESULTADO	65,2378
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,5520909839656689

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 65,2378 presentando una cobertura del 1,5520909839656689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN TUMBA	78
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN TUMBA	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	117,6532
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3542522406032405

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 117,6532 presentando una cobertura del 1,3542522406032405

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	79
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,8614
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	86,8768
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	117,6532
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3542522406032405

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 117,6532 presentando una cobertura del 1,3542522406032405

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REINHUMACION EN PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REINHUMACION EN PANTEON	80
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	65,9845
TOTAL COSTES: REINHUMACION EN PANTEON	136,9404
NUEVA TARIFA PROPUESTA	204,53
RESULTADO	67,5896
	0,4935691378550611
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 67,5896 presentando una cobertura del 0,49356913785506112

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE NICHOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE NICHOS	81
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	0,5297
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	61,2041
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE NICHOS	127,0195
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	-67,8295
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5340085741846462

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de -67,8295 presentando una cobertura del -0,5340085741846462

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE TUMBA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE TUMBA	82
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	82,3357
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE TUMBA	170,875
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-53,575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3135331075246344
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -53,575 presentando una cobertura del -0,31353310752463448

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE FOSA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE FOSA	83
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	1,4916
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	82,3357
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE FOSA	170,875
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-53,575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3135331075246344
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -53,575 presentando una cobertura del -0,31353310752463448

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE PANTEON conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE PANTEON	84
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	86,2216
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE PANTEON	178,9395
NUEVA TARIFA PROPUESTA	117,3
RESULTADO	-61,6395
	-
	0,3444711282784185
COEFICIENTE DE COBERTURA	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -61,6395 presentando una cobertura del -0,34447112827841858

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE OSARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE OSARIO	85
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE OSARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	-59,4013
	-
	0,7068947824999427
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,4013 presentando una cobertura del -0,70689478249994275

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION DE COLUMBARIO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION DE COLUMBARIO	86
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	40,4903
TOTAL COSTES: EXHUMACION DE COLUMBARIO	84,0313
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	-59,4013
	-
	0,7068947824999427
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -59,4013 presentando una cobertura del -0,70689478249994275

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	87
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	65,24 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0434
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	60,7115
TOTAL COSTES: EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	125,9972
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,71
RESULTADO	137,7128
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,0929835027996693

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 137,7128 presentando una cobertura del 1,0929835027996693

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REDUCCION DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REDUCCION DE RESTOS	88
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,50 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0096
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	13,4914
TOTAL COSTES: REDUCCION DE RESTOS	27,9994
NUEVA TARIFA PROPUESTA	53,63
RESULTADO	25,6306
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,9154001503475722
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 25,6306 presentando una cobertura del 0,9154001503475722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE CADAVER conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE CADAVER	89
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: CREMACION DE CADAVER	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	548
RESULTADO	131,6844
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,31630910968247578

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 131,6844 presentando una cobertura del 0,31630910968247578

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INCINERACION DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INCINERACION DE RESTOS	90
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: INCINERACION DE RESTOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	429,37
RESULTADO	97,0525
	0,2920476184305502
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 97,0525 presentando una cobertura del 0,2920476184305502

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE FETOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE FETOS	91
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: CREMACION DE FETOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	264,06
RESULTADO	-68,2575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2053983880504667
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -68,2575 presentando una cobertura del -0,20539838805046676

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	92
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0289
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	160,1265
TOTAL COSTES: CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	332,3175
NUEVA TARIFA PROPUESTA	264,06
RESULTADO	-68,2575
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2053983880504667
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -68,2575 presentando una cobertura del -0,2053983880504667

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	93
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	201,6
RESULTADO	-214,7156
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5157519771679067
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -214,7156 presentando una cobertura del -0,51575197716790677

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de REDUCCION CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
REDUCCION CENIZAS	94
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0072
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	10,1186
TOTAL COSTES: REDUCCION CENIZAS	20,9995
NUEVA TARIFA PROPUESTA	49,06
RESULTADO	28,0605
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,3362429330860064

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 28,0605 presentando una cobertura del 1,3362429330860064

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	95
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	72,51
RESULTADO	30,5109
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7264673367108268
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 30,5109 presentando una cobertura del 0,72646733671082686

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	97
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	30,3557
TOTAL COSTES: TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	62,9986
NUEVA TARIFA PROPUESTA	68,14
RESULTADO	5,1414
	8,1611587583098749E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,1414 presentando una cobertura del 8,1611587583098749E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CAMARA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CAMARA	104
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CAMARA	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	59,19
RESULTADO	44,9103
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,1450510542121504

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 44,9103 presentando una cobertura del 3,1450510542121504

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	105
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	72,51
RESULTADO	30,5109
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7264673367108268
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 30,5109 presentando una cobertura del 0,72646733671082686

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	106
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0229
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	77,9568
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	161,7871
NUEVA TARIFA PROPUESTA	156,75
RESULTADO	-5,0371
	-
	3,1134423505895875E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -5,0371 presentando una cobertura del -3,1134423505895875E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	107
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	199,94
RESULTADO	-7,0769
	-
	3,4185084587014462E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -7,0769 presentando una cobertura del -3,4185084587014462E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA ECUMENICA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA ECUMENICA	108
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	14,35 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0549
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	38,9088
TOTAL COSTES: SALA ECUMENICA	80,7492
NUEVA TARIFA PROPUESTA	52,85
RESULTADO	-27,8992
	-
	0,3455039948612578
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,8992 presentando una cobertura del -0,34550399486125782

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA DE AUTOPSIAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA DE AUTOPSIAS	109
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: SALA DE AUTOPSIAS	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	156,33
RESULTADO	114,3309
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,7222264342573932

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 114,3309 presentando una cobertura del 2,7222264342573932

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CONSIGNA CADAVER conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CONSIGNA CADAVER	110
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CONSIGNA CADAVER	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	44,25
RESULTADO	29,9703
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,0988090749938784

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 29,9703 presentando una cobertura del 2,0988090749938784

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	111
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8806
TOTAL COSTES: CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	14,2797
NUEVA TARIFA PROPUESTA	24,63
RESULTADO	10,3503
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7248286444542195
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 10,3503 presentando una cobertura del 0,7248286444542195

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	123
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	249,3
RESULTADO	163,4236
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,9030085994557702

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 163,4236 presentando una cobertura del 1,9030085994557702

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SALA CEREMONIAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SALA CEREMONIAS	127
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	27,4322
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0549
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	35,673
TOTAL COSTES: SALA CEREMONIAS	74,0338
NUEVA TARIFA PROPUESTA	52,85
RESULTADO	-21,1838
	-
	0,2861366061714892
COEFICIENTE DE COBERTURA	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,1838 presentando una cobertura del -0,28613660617148923

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de CREMACIÓN INFANTIL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
CREMACIÓN INFANTIL	128
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	86,99 €
GASTOS CORRIENTES	128,6672
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0578
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	200,6008
TOTAL COSTES: CREMACIÓN INFANTIL	416,3156
NUEVA TARIFA PROPUESTA	382,63
RESULTADO	-33,6856
	-
	8,0913586427361864E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -33,6856 presentando una cobertura del -8,0913586427361864E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	142
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	400
RESULTADO	192,9831
	0,9322094936740733
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 192,9831 presentando una cobertura del 0,93220949367407335

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	144
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	43,49 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	99,7506
TOTAL COSTES: TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	207,0169
NUEVA TARIFA PROPUESTA	450
RESULTADO	242,9831
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1737356803833325

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 242,9831 presentando una cobertura del 1,1737356803833325

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	145
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	39,19
RESULTADO	-104,8702
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7279608904124831
	3

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -104,8702 presentando una cobertura del -0,72796089041248313

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	146
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	49,99
RESULTADO	-94,0702
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6529922151497838
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -94,0702 presentando una cobertura del -0,65299221514978389

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	147
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	100
RESULTADO	-44,0602
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3058455994194517
	7

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -44,0602 presentando una cobertura del -0,30584559941945177

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	148
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	10,87 €
GASTOS CORRIENTES	40,3125
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	23,4588
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	69,4151
TOTAL COSTES: TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	144,0602
NUEVA TARIFA PROPUESTA	112,5
RESULTADO	-31,5602
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2190762993468832
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -31,5602 presentando una cobertura del -0,2190762993468832

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SERVICIO DEPOSITO CENIZAS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	190
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	36,25 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0241
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	33,7446
TOTAL COSTES: SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	70,0316
NUEVA TARIFA PROPUESTA	123,94
RESULTADO	53,9084
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7697732146414498 8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 53,9084 presentando una cobertura del 0,76977321464144988

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de SERVICIO MINIMO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
SERVICIO MINIMO	200
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	117,5774
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	129,5765
TOTAL COSTES: SERVICIO MINIMO	268,9157
NUEVA TARIFA PROPUESTA	301,57
RESULTADO	32,6543
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1214294400354457 8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 32,6543 presentando una cobertura del 0,12142944003544578

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TARIFA SERVICIO FETO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TARIFA SERVICIO FETO	201
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	117,5774
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	116,2199
TOTAL COSTES: TARIFA SERVICIO FETO	241,1963
NUEVA TARIFA PROPUESTA	213,45
RESULTADO	-27,7463
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1150363142110964
	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -27,7463 presentando una cobertura del -0,11503631421109642

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	237
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	32,62 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0217
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	30,3717
TOTAL COSTES: DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	63,0317
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	-42,8817
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6803197323174025

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -42,8817 presentando una cobertura del -0,6803197323174025

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	247

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	20,2372
--------------------------	----------------

TOTAL COSTES: DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	41,9991
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-21,9991
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5237988314133701
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,9991 presentando una cobertura del -0,52379883141337014

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	248
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	21,75 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0145
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	20,2372
TOTAL COSTES: MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	41,9991
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20
RESULTADO	-21,9991
	-
	0,5237988314133701
COEFICIENTE DE COBERTURA	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -21,9991 presentando una cobertura del -0,52379883141337014

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	2033
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1560,9
RESULTADO	133,524
	9,3545108459083343E
COEFICIENTE DE COBERTURA	-2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 133,524 presentando una cobertura del 9,3545108459083343E-2

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2144
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5805269041481413
	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,5805269041481413

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	2145
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS 2*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de OSARIO 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
OSARIO 75 AÑOS	2148
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: OSARIO 75 AÑOS	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	789,1
RESULTADO	-424,8571
	-
	0,3499770402313632
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -424,8571 presentando una cobertura del -0,3499770402313632

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de COLUMBARIO 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS	2149
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	584,9426
TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS	1213,9571
NUEVA TARIFA PROPUESTA	789,1
RESULTADO	-424,8571
	-
	0,3499770402313632
COEFICIENTE DE COBERTURA	2

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -424,8571 presentando una cobertura del -0,3499770402313632

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de TUMBA 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
TUMBA 75 AÑOS	2150
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: TUMBA 75 AÑOS	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	3823,5
RESULTADO	2396,124
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6786916024045773

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 2396,124 presentando una cobertura del 1,6786916024045773

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de FOSA FAMILIAR 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	2151
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	111,8714
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	687,778
TOTAL COSTES: FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	1427,376
NUEVA TARIFA PROPUESTA	4717,3
RESULTADO	3289,924
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,3048756103107397

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 3289,924 presentando una cobertura del 2,3048756103107397

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	2152
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1790,8
RESULTADO	502,6536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3902146810818003

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 502,6536 presentando una cobertura del 0,3902146810818003

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	2153
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2*FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2230,25
RESULTADO	942,1036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,73136379968879006
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 942,1036 presentando una cobertura del 0,73136379968879006

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2156
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1786,6
RESULTADO	498,4536
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3869541820531295
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 498,4536 presentando una cobertura del 0,3869541820531295

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2157
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2225,9
RESULTADO	937,7536
	0,7279868542662382
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 937,7536 presentando una cobertura del 0,7279868542662382

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2160

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	620,6906
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1288,1464
---	------------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	2035,95
RESULTADO	747,8036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5805269041481413
	4

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 747,8036 presentando una cobertura del 0,58052690414814134

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2161
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2164
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1297,55
RESULTADO	438,7858
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5109501838041853
	3

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 438,7858 presentando una cobertura del 0,5109501838041853

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	2165

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	413,7937
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2*FILA	858,7642
---	-----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	1736,85
RESULTADO	878,0858
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,0224991921238482

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 878,0858 presentando una cobertura del 1,0224991921238482

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	2168
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	2172

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	229,2593
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	475,792
--	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	1274,8
RESULTADO	799,008
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,6793221300473562

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 799,008 presentando una cobertura del 1,6793221300473562

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	2173
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1557,7
RESULTADO	1081,908
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,2739096971876114

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1081,908 presentando una cobertura del 2,2739096971876114

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	2174
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,4
RESULTADO	-141,2524
	-
	0,3490709126737082
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -141,2524 presentando una cobertura del -0,34907091267370821

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	2175
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	0,4293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	194,9809
TOTAL COSTES: AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	404,6524
NUEVA TARIFA PROPUESTA	263,4
RESULTADO	-141,2524
	-
	0,3490709126737082
COEFICIENTE DE COBERTURA	1

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -141,2524 presentando una cobertura del -0,34907091267370821

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	2176
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	738,35
RESULTADO	308,9679
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,7195638984421722
	8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 308,9679 presentando una cobertura del 0,7195638984421722

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2 conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	2180
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: AMPL. PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	308,72
RESULTADO	-167,072
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,3511450204045968
	9

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -167,072 presentando una cobertura del -0,35114502040459689

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2181
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,9215595763612498
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	2182
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	2,6486
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	41,8484
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	41,3794
TOTAL COSTES: NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	85,8764
NUEVA TARIFA PROPUESTA	387
RESULTADO	301,1236
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,5064754431984877

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 301,1236 presentando una cobertura del 3,5064754431984877

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2183
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2184
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	13,2431
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	206,8969
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	429,3821
NUEVA TARIFA PROPUESTA	671,42
RESULTADO	242,0379
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,5636887555929345
	2

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 242,0379 presentando una cobertura del 0,5636887555929345

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2185
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1416,8
RESULTADO	558,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6498125085073945 8

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 558,0358 presentando una cobertura del 0,64981250850739458

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2187
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2088,25
RESULTADO	800,1036
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,6211278801480173
	4

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 800,1036 presentando una cobertura del 0,62112788014801734

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	2189
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	26,4862
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	418,4843
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	413,7937
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	858,7642
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1803,8
RESULTADO	945,0358
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1004600528272432

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 945,0358 presentando una cobertura del 1,1004600528272432

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2190
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	39,7293
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	620,6906
TOTAL COSTES: AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	1288,1464
NUEVA TARIFA PROPUESTA	2475,25
RESULTADO	1187,1036
	0,9215595763612498
COEFICIENTE DE COBERTURA	5

Con toda la tarifa prevista supone un resultado de 1187,1036 presentando una cobertura del 0,9215595763612498

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	2191
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1800
RESULTADO	1324,208
COEFICIENTE DE COBERTURA	2,783165856671824

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 1324,208 presentando una cobertura del 2,783165856671824

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE) conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	2192
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	37,2905
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	209,2422
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	229,2593
TOTAL COSTES: PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	475,792
NUEVA TARIFA PROPUESTA	1000
RESULTADO	524,208
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,1017588092621244

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 524,208 presentando una cobertura del 1,1017588092621244

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	246,0029

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	0,8587
GASTOS CORRIENTES	418,4843
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	389,9618
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	809,3047
---	-----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	647,7
RESULTADO	-161,6047
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,1996834285094167
	5

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -161,6047 presentando una cobertura del -0,19968342850941675

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	20064

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	6,8966
TOTAL COSTES: APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	14,3128
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	5,8372
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,407828496644774

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,8372 presentando una cobertura del 0,407828496644774

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	246.2149

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	1,288
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	627,7265

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	584,9426
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	1213,9571
---	------------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	863,6
RESULTADO	-350,3571
	-
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,2886074920083706
	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -350,3571 presentando una cobertura del -0,28860749200837066

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	246.2175

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	0,4293
GASTOS CORRIENTES	209,2422
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	194,9809
--------------------------	-----------------

TOTAL COSTES: AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/ SAN ANTONIO/ SAN MIGUEL	404,6524
--	-----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	215,9
RESULTADO	-188,7524
	-
	0,4664556190062778
COEFICIENTE DE COBERTURA	6

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de -188,7524 presentando una cobertura del -0,46645561900627786

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	60064
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	7,39 €
GASTOS CORRIENTES	0,0172
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0049
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,8966
TOTAL COSTES: APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	14,3128
NUEVA TARIFA PROPUESTA	20,15
RESULTADO	5,8372
COEFICIENTE DE COBERTURA	0,407828496644774

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 5,8372 presentando una cobertura del 0,407828496644774

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61183

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	29,86
RESULTADO	17,2603
COEFICIENTE DE COBERTURA	1,369894482332795

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 17,2603 presentando una cobertura del 1,369894482332795

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61184

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	6,0711
--------------------------	---------------

TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
---	----------------

NUEVA TARIFA PROPUESTA	53,63
RESULTADO	41,0303
COEFICIENTE DE COBERTURA	3,2564447785501605

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 41,0303 presentando una cobertura del 3,2564447785501605

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61185
IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS	
GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043
IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	89,57
RESULTADO	76,9703
COEFICIENTE DE COBERTURA	6,1088897783840732

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 76,9703 presentando una cobertura del 6,1088897783840732

COSTES INDIVIDUALIZADOS POR TARIFA

Este documento resume el cálculo efectuado para Servicio de MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO. conforme a lo establecido en el informe, asimismo lo pone en comparación con la tarifa propuesta estableciéndose de esta manera un coeficiente de cobertura de la misma sobre el coste.

CALCULO DE COSTES

SERVICIO/CESIÓN	REFERENCIA
MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	61186

IMPUTACIÓN DE COSTES DIRECTOS

GASTOS DE PERSONAL	6,52 €
GASTOS CORRIENTES	0
AMORTIZACIONES INMOVILIZADO	0,0043

IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

COSTES INDIRECTOS	6,0711
TOTAL COSTES: MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	12,5997
NUEVA TARIFA PROPUESTA	119,42
RESULTADO	106,8203
COEFICIENTE DE COBERTURA	8,4779905921025591

Con todo la tarifa prevista supone un resultado de 106,8203 presentando una cobertura del 8,4779905921025591

PROVIDENCIA

VISTAS las actuaciones obrantes en el expediente relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

CONSIDERANDO: Que, con fecha 11/01/2024, se dio por concluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la exposición pública del Anteproyecto de la citada Ordenanza.

CONSIDERANDO: Que, dado que con posterioridad dicho texto ha sufrido modificaciones sustanciales, consideramos oportuno el someterlo de nuevo al meritado trámite.

Por tanto, en base a cuanto antecede,

DISPONGO:

Único.- Que por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se tramite la publicación en la web municipal del Anteproyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), del siguiente tenor literal:

“Proceso: Elaboración de Ordenanza.

Fase de: Anteproyecto

Fecha de Inicio: 18 de junio de 2024

Fecha de Fin: 1 de julio de 2024



Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHlYpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHlYpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONS Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO


DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I

PREÁMBULO

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Página	2/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, “c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.***”

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que “...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.”, así como que “En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.”.

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==	Página	5/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reihumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones			Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txsrjd64aW3BcHKfDHIypA==		Página	6/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago.

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios objeto de la presente Ordenanza.

Las prestaciones deberán liquidarse en el momento de la solicitud e ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

1. La gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, corresponde a PARCEMASA, integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente Ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, Boletín y fecha de publicación BOP N°247 DE 29/12/2023, y de la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aW3BcHKfDHIypA==	Página	9/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público, de publicación BOP N°247 de 29/12/2023, y la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Página	10/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
**LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,**
Fdo.: *Penélope Gómez Jiménez.*

Conforme con sus antecedentes,
EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,
Fdo.: *Juan Ruiz López.*

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	17/06/2024 12:51:11
Observaciones	Juan Ruiz López	Firmado	17/06/2024 12:47:25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/txSrjd64aw3BcHKfDHIypA==	Página	14/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Proceso: Elaboración de Ordenanza PPNT PARCEMASA
Fase de: Anteproyecto
Fecha de Inicio: 18 de junio de 2024
Fecha de Fin: 1 de julio de 2024



Título del Proceso: Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Proceso: Elaboración de Ordenanza.
Fase de: Anteproyecto
Fecha de Inicio: 18 de junio de 2024
Fecha de Fin: 1 de julio de 2024





“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIÓNS Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I

PREÁMBULO



La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, *“c) Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**”*

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que “...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.”, así como que “En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.”

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la



consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con



los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un



patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago.

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios objeto de la presente Ordenanza.

Las prestaciones deberán liquidarse en el momento de la solicitud e ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.



Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

1. La gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, corresponde a PARCEMASA, integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente Ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.



Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, Boletín y fecha de publicación BOP N°247 DE 29/12/2023, y de la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre



de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público, de publicación BOP N°247 de 29/12/2023, y la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSION NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSION NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42



39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42



2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ÁRBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ÁRBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACIÓN COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83



76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00



144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Información adicional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas a que se corresponde

Conforme la información de la página de ayuda de ODS.

ODS 3.- Salud y bienestar.

ODS 11.- Ciudades y comunidades sostenibles.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Penélope Gómez Jiménez



“PROPUESTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Ahora bien, no todos los servicios prestados son básicos y tiene carácter coactivo u obligatorio para la administración.

En el presente caso al NO cumplirse los requisitos del artículo 20.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, al no ser ni coactivo ni obligatorio y al ser prestado por una empresa pública, se considera que estamos en presencia de un precio privado .

Siguiendo la jurisprudencia del Alto Tribunal la sentencia STS (CONTENCIOSO) DE 28 SEPTIEMBRE DE 2015 determina que: *“Sobre los precios de los servicios funerarios, la STS de 5 de julio de 2006 (rec. de cas. 10384/2003) reitera el criterio ya mantenido en STS de 19 de abril de 1999 que se expresó en los siguientes términos: "No obstante, y rebasados los límites de los que deben ser considerados como servicios básicos (...) en el campo de las prestaciones funerarias que con carácter obligatorio determina el artículo 25.2.j) de la Ley 7/85, servicios que han de ser de decorosa entidad, ajustados al nivel económico y cultural de la época en que se ofrezcan, se impone evidentemente el respeto al principio de libertad de empresa que proclama el artículo 38 de la Constitución (EDL 1978/3879) (...) con la indudable consecuencia de admitir la libre fijación de precios de aquellos servicios funerarios de más ostentosa entidad que voluntariamente pueden desear concertarse".*

En consecuencia, se reconoce que, para fijar los precios de los servicios funerarios que la Ley de Bases de Régimen Local considera como mínimos, pueda ser necesaria la intervención de la Administración competente, pero, para todos aquellos servicios de esa naturaleza que excedan de esos mínimos, la





libertad de precios está asegurada por el principio constitucional de libertad de empresa del artículo 38 de la Constitución (EDL 1978/3879)”.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

La consulta vinculante de la DGT nº V1511-2019, de 21 de junio de 2019, de forma clarificadora considera que:

- Si la prestación del servicio no cumple ninguno de los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL para su configuración como tasa (el servicio tiene carácter voluntario y se presta también por el sector privado), en este caso, la prestación patrimonial que se establezca se configurará como:

Precio privado : *si se presta mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada o mediante gestión indirecta.”*

Debe exigirse un precio privado, en los casos de venta de bienes o servicios, realización de actividades no regladas por parte del Ente público y que éste desarrolla en plena concurrencia con el sector privado

Primero. Objeto

1. La presente propuesta tiene por objeto establecer las normas generales para el establecimiento y modificación de los precios privados por venta de bienes o servicios, realización de actividades no regladas por parte del Ente público y que éste desarrolla en plena concurrencia con el sector privado dentro del objeto social de PARCEMASA.

2. El objeto de la presente propuesta es desarrollar las condiciones generales y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios privados, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación, que percibe PARCEMASA.

3. La presente propuesta es de aplicación a todos los servicios, actividades y ventas que realice PARCEMASA en el ejercicio de su objeto social y no tengan otra configuración jurídica pública en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Concepto

1. Son precios privados las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la venta de bienes, prestación de servicios o la realización de actividades realizadas por PARCEMASA detallados en el anexo I
2. PARCEMASA percibirán de los usuarios el importe correspondiente al precio privado previamente aprobado, que se ingresará en su tesorería.

Tercero. Cuantía

1. Los precios privados se fijarán de manera que cubra como mínimo los costes económicos originados por la venta de bienes, la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.
2. Si existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios privados inferiores a los criterios previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.
3. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio privado se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo.

Cuarto. Obligados al pago

1. Son obligados al pago de los precios privados quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.
2. A estos efectos se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio o actividad por la cual se exijan los precios privados.

Quinto. Cobro

1. La obligación de pagar el precio privado nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que justifique su exigencia.



2. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios privados, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento, fijación o modificación del precio privado al determinar el régimen de gestión.

3. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándose o exigiéndose la diferencia, según proceda.

4. En los acuerdos de establecimiento, fijación o modificación de los precios privados, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.

Sexto. Devolución de ingresos

1. Procederá la devolución del importe total o parcial del precio privado ingresado, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

Séptimo. Entrada en vigor.

La entrada en vigor se producirá en el mismo momento de entrada en vigor de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)



ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99





CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHO	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13





CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00



Ayuntamiento
de Málaga

MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA PARA LA
PROPUESTA REGULADORA DE PRECIOS PRIVADOS POR LOS SERVICIOS
DERIVADOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS FUNERARIOS DE CARÁCTER
MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.
(PARCEMASA) 2024

ÍNDICE

➤ Antecedentes y naturaleza jurídica	4
➤ Análisis de Costes	6
➤ Propuesta de Precios Privados	25
➤ Análisis del sector	29
➤ ANEXO I. Cuadro de resultados.	31

ANTECEDENTES Y NATURALEZA JURÍDICA

El objeto de la presente memoria radica en la elaboración de un análisis económico de costes y márgenes para la fijación de los importes a cobrar por los servicios funerarios no coactivos que presta la empresa municipal Parque Cementerio de Málaga, en adelante PARCEMASA.

Para ello iniciamos el análisis con la Sentencia de la sección segunda de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de junio de 2020, recurso 283/2018, en la que se ha vuelto a incidir en la cuestión de la naturaleza del precio que abonan los usuarios por la prestación de servicios públicos, en este caso por la prestación indirecta de servicios en centros deportivos y casas de baños. Aunque el servicio no es similar, el fondo de la cuestión si determina las exigencias legales a seguir en este caso.

El supuesto de hecho se fundó en el incumplimiento de los artículos 26,2 de la ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos y 44 del texto refundido de la ley de haciendas locales, RDL 2/2004. Según estos preceptos el acuerdo debería ir acompañado de un informe técnico económico que justificara la reducción del precio a cobrar a los usuarios y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes derivados de esta modificación.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó el recurso mediante sentencia de 31 de octubre de 2017 al entender que el estudio económico financiero debía llevarse a cabo tanto en relación a los precios relativos a servicios gestionados directamente, como en relación a los centros gestionados de forma indirecta. Para el TSJ este estudio constituye un requisito sustancial y no meramente formal. También consideró imperativo el cálculo del efecto económico de la reducción de precios y su previsión presupuestaria. En nuestro caso, al tratarse de una subida

de los mismos o en el mejor de los casos una estabilización, entendemos que no tiene ningún impacto a nivel presupuestario consolidado más allá del que, hasta ahora ha podido tener.

Recurrida la sentencia del TSJ en casación , la cuestión de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia se concreta en los siguientes términos: "dilucidar si, para aquellos servicios prestados en centros deportivos y casas de baños de gestión indirecta, la reducción de la cuantía de los precios públicos satisfechos por los usuarios debe ir acompañada, en cumplimiento de los artículos 26,2 de la ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos y 44 del texto refundido de la ley de haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de un informe técnico-económico que justifique el importe reducido de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes. En particular, si dicho informe debe incluir todos los costes, directos a indirectos, que la reducción de los precios conlleva, con la consiguiente cobertura presupuestaria de los mismos".

Para el Tribunal Supremo la problemática surgida en relación a la manera de financiar los servicios públicos ha quedado cerrada con lo dispuesto en la ley de contratos del sector público 9/2017 y las modificaciones introducidas en normas tributarias, así como en recientes pronunciamientos jurisprudenciales como la STC 63/2019 de 9 de mayo o la STS de 25 de junio de 2019, rec. Casación 5108/2017. De esta manera ya no cabe cuestionar que en los casos de gestión indirecta de los servicios o cuando los mismos son prestados por entidades mercantiles de capital público, las prestaciones que deben abonar los usuarios de forma coactiva pueden ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. No siendo en ningún caso un tributo. Por último debe señalarse que si estamos ante una prestación patrimonial de carácter público, aunque no posea naturaleza tributaria, rige el artículo 31,3 de la CE y, por tanto, se debe respetar el principio de reserva de ley. Reserva de ley que para el Tribunal Supremo se respeta ya que la legislación contempla este modo de gestión y la retribución mediante tarifas.

Además la sentencia añade una nueva categoría de precio que paga el usuario a una empresa privada de capital público cuando el servicio no tiene carácter coactivo (prestación de un servicio de carácter esencial e indispensable, no puede existir voluntariedad en la prestación por parte del usuario), se trata del **precio privado**, indicando el Tribunal Supremo que cuando el servicio se presta en régimen de voluntariedad, “ la contraprestación recibida no puede ser más que un precio privado, surgido entre la relación de la entidad privada que lo gestiona y el interesado, que se desarrolla en el ámbito del derecho privado, ajeno, por tanto, a la consideración de ingreso público. Precio privado que intervenido en su caso, es fijado por la administración para remunerar al prestador del servicio, de claro matiz contractual y vinculado al objeto del servicio”.

Por otro lado el TS establece otro elemento interesante desde el punto de vista de esta memoria, la existencia una amplia oferta de centros públicos y privados en los que llevar a cabo esta actividad, siendo además relevante, este es el criterio que destaca el Tribunal Supremo, que este servicio no se presta en régimen de monopolio por el ente municipal. Pues bien, la prestación de servicios que esta memoria analiza, pueden ser prestados en libre competencia por funerarias e incluso compañías de seguro, ya que se trata de servicios complementarios a los funerarios esenciales.

Igualmente se indica que el precio que fija el Ayuntamiento respecto a los servicios “no constituyen ingresos públicos, son una contraprestación que satisface el usuario por el servicio que se le presta e ingresa directamente en la cuenta del concesionario, no tienen, no pueden tener por su naturaleza y función, incidencia presupuestaria, por más que de producir la actuación administrativa con la modificación de los precios públicos un desequilibrio financiero en la concesión, el concesionario pueda instar su corrección por los mecanismos que estén previstos dentro de la relación contractual”.

Con todo ello se clarifica que, al ser un precio privado, no es de aplicación la normativa tributaria y presupuestaria, ni sus garantías formales y sustantivas. No obstante hay que señalar que la falta del informe técnico económico no exime a la administración de motivar suficientemente la razón del contenido de su acuerdo por el que se establecen los precios a cobrar siendo por tanto recomendable elaborar un estudio de costes y cobertura de la prestación de servicio, que al tratarse de un precio privado, la cobertura en el conjunto de los servicios debe presentar un beneficio persiguiendo de esta manera dos objetivos: en primer lugar la cobertura de los costes de prestación de servicios y por tanto salvaguardar la viabilidad empresarial, y en segundo lugar no entrar en una competencia desleal con el sector privado.

A continuación se procedemos a calcular el coste de prestación de los servicios.

ANÁLISIS DE COSTES.

Para comenzar con los cálculos debemos discriminar dos tipos de costes,

- **Costes directos:** Aquellos que están completamente vinculados al bien o servicio que da lugar al precio privado. Por ejemplo la adquisición de urnas para su venta. A su vez este tipo de costes se han subdividido en otros tres.

- Costes de Personal. Son los gastos de nóminas y seguridad social de los trabajadores de cada servicio.
- Otros gastos. Que incluye los gastos relacionados con compras de materiales, suministros, etc.
- Amortizaciones. Corresponden a la dotación por amortización que cada año se lleva a la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de la depreciación de los activos.

- **Costes indirectos:** Son aquellos que, siendo necesarios para la prestación de los servicios, no pueden ser identificados de manera clara con un servicio

concreto. Un ejemplo de este tipo de costes puede ser los gastos relacionados con la administración de la empresa.

Entrando ya en materia del propio estudio de costes de los servicios, el primer elemento a establecer es, dentro de la estructura de las cuentas de gasto de PARCEMASA, los tipos de gastos que definiremos como directos y como indirectos, excluyendo como ya hemos avanzado, los gastos de personal, coste adquisición del bien que en su caso se está vendiendo y de amortizaciones que tendrán un análisis específico. Para establecer esta diferenciación se ha partido de las cuentas contables de los últimos 4 ejercicios. De esta manera se eliminan posibles fluctuaciones puntuales de algún tipo de gasto, no obstante, se han decidido mantener con el saldo del último ejercicio algunos de los gastos que no sufrirán previsiblemente importantes variaciones sobre el ejecutado en 2023. Con todo ello obtenemos la siguiente distribución entre costes directos e indirectos.

TOTAL DE COSTES (MEDIA)	7.192.506,08	
COSTES INDIRECTOS	3.465.693,58	48%
COSTES DIRECTOS	3.726.812,50	52%

Se observa el fuerte peso que tienen los costes indirectos en el total de gastos como consecuencia de la existencia una gran superficie destinada al uso general cuyo mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc.. no son imputables a ningún servicio. Por tanto, el coste directo que más adelante calcularemos para cada servicio deberá incrementarse mediante una imputación del mencionado coste indirecto con un peso en el total del coste del 48%. Aunque pueda parecer inicialmente que el porcentaje aplicado a los costes indirectos sea excesivo, la realidad es que la conservación y mantenimiento de zonas comunes no tienen una imputación directa a un servicio sino una disposición necesaria para la general prestación de los servicios, por ejemplo jardines, zonas de desplazamiento entre los distintas áreas de los parques.

A continuación pasamos a analizar la imputación de los costes directos.

2. Costes de prestación de servicios.

Las premisas sobre las que partimos a la hora de realizar estos cálculos se basan en los siguientes conceptos:

- Integridad y completitud: el informe debe comprender la totalidad de los servicios realizados.
- Veracidad y carácter irrefutable: las conclusiones se deben alcanzar sobre las imputaciones y los costes indirectos asociados.
- Transparencia: los precios objeto de análisis deben ser contraprestaciones pecuniarias conocidas, consignadas en los documentos que otorgan seguridad jurídica a las transacciones correspondientes.

Inicialmente, y para facilitar tanto el criterio de imputación, como para una mejor interpretación de este análisis, hemos agrupado los distintos servicios codificándolo conforme a la siguiente relación. Esta codificación no discrimina si la prestación del servicio deberá sujetarse a precio privado o a Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario dado que sirven para distribuir como centro de costes sobre la contabilidad de la empresa y la descripción es dividida por el tipo de servicio prestado sin entrar en si éste es coactivo o no, o si se presta también por el mercado o no.

Cod. descripción del servicio

- 0 COSTES GENERALES
- 1 NICHOS
- 2 OSARIOS
- 3 COLUMBARIOS
- 4 TUMBAS
- 7 FERETROS
- 9 URNAS
- 10 CREMACION

- 11 TANATOSALAS
- 13 SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO
- 14 JARDIN DEL RECUERDO
- 53 PANTEONES

Para mantener la coherencia con la información de partida, se va a proceder a imputar cada tipo de costes a la clasificación anterior

A continuación, elaboraremos un detallado análisis de los distintos tipos de costes directos en función del siguiente esquema

1. Amortizaciones de inmovilizado
2. Gastos de personal
3. Otros gastos.

1. AMORTIZACIÓN DE INVENTARIO.

Para comenzar partimos de los bienes reflejados en el Inmovilizado de la contabilidad, estableciendo la correspondiente codificación al servicio al que está afectado, o en su defecto a costes generales. La imputación realizada en función a los bienes que componen el inmovilizado de la contabilidad de 2023 son los siguientes.

CTA DOT	DESCRIPCIÓN	2.023	COD SERVICIO	OTRA IMPUTACIÓN
	CONCESION ADMINISTRATIVA	5.778,51	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	CONCESION ADMINISTRATIVA 2	55.398,65	0	IMPUTACION 60 AÑOS
	TERRENOS PARQUE	32.391,62	0	IMPUTACION 60 AÑOS
680610001	DOT.AMORT.APLIC.INFORMATICAS	3.046,34	0	
680610002	DOT.AMORT.APLIC.INF.P/DESARRO.	2.393,42	0	
680610003	DOT.AMORT.OFIMATICA	317,81	0	

680610004	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.CONTABI	936,42	0
680610006	DOT.AMORT.APLIC.VARIAS Y LICEN	255,05	0
680610010	DOT.AMORT.PLATAFORMA GOAP	208,33	0
680610011	DOT.AMORT.APL.VARIAS CEM.MASC.	661,16	12
680660001	DOT.AMORT.APLIC.INFORM.SM	2.536,14	0
681101001	DOT.AMORT.URBANIZACION	11.949,31	0
681101003	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	247,40	0
681101004	DOT.AMORT.TRATAMIENTO MANZANAS	19.561,75	0
681101005	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.PQ	22.686,47	0
681101006	DOT.AMORT.URB.EDIF.ACC.	9.958,27	0
681101007	DOT.AMORT.OTROS TRAT.MANZ-PATI	1.163,07	0
681101008	DOT.AMORT.OTROS URB.GRL.ALUMB	111,24	0
681101011	DOT.AMORT.VARIOS URBANIZ.GRAL.	7.448,09	0
681101013	DOT.AMORT.OTROS JARD.Y BOSQUES	4.971,25	0
681101014	DOT.AMORT.OTROS URB.GRAL.FONT.	785,85	0
681101020	DOT.AMORT.URB.GRAL.DEPOS.VARIO	65,00	0
681101101	DOT.AMORT.H.TECN.URBANIZACION	612,04	0
681101103	DOT.AMORT.H.TECN.JARD.BOSQUES	32,97	0
681101104	DOT.AMORT.H.TECN.TRAT.MANZANAS	709,91	0
681101105	DOT.AMORT.APL.HON.TECN.OTRAS U	540,08	0
681101106	DOT.AMORT.H.T.URB.EDIF.Y ACC	112,85	0
681101111	DOT.AMORT.APL.H.TECN.POZOS RIE	74,92	0
681101201	DOT.AMORT.R.P.URBANIZACION	7.796,36	0
681101203	DOT.AMORT.R.P.JARDIN.Y BOSQUES	30,30	0
681102005	DOT.AMOR.AC.OTRAS OBRAS U.G.SJ	2.776,87	0
681102013	DOT.AMORT.JARDINES Y BOSQUES	606,16	0
681103001	DOT.AMORT.URB.GRAL.OLIAS	2.235,17	0
681104001	DOT.AMORT.URB.GRAL.CHURRIANA	609,33	0
681110001	DOT.AMORT.EDIFICIO ADMON.	4.728,02	0
681110002	DOT.AMORT.EDIFICIO CREMATORIO	964,79	10
681110003	DOT.AMORT.EDIFICIO IGLESIA	8.753,65	13
681110004	DOT.AMORT.EDIF.LOCAL.COMERCIAL	5.344,12	0
681110005	DOT.AMORT.EDIFICIO TANATOSALA	18.624,32	11
681110006	DOT.AMORT.EDIFICIO SOTANO	7.514,93	0
681110008	DOT.AMORT.EDIF.VARIA INCINER.	680,54	10
681110009	DOT.AMORT.VARIOS GRALES.EDIF.	602,50	0
681110010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONSTR.	1.964,74	0
681110011	DOT.PROV.OTRAS EDIF.Y CONSTRU.	274,73	11
681110017	DOT.AMORT.EDIF.CONST.VAR.NECR.	6.740,70	0
681110021	DOT.AMORT.OTROS EDIF.ADMON.	537,58	0

681110022	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CREMATOR.	7.179,28	10
681110023	DOT.AMORT.OTROS EDIF.IGLESIAS	1.105,64	13
681110024	DOT.AMORT.OTROS EDIF.LCAL.CIAL	128,38	0
681110025	DOT.AMORT.OTROS EDIF.TANATOSAL	23.320,88	11
681110026	DOT.AMORT.OTROS EDIF.SOTANO	2.349,85	0
681110027	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CONTROL	11.470,82	0
681110028	DOT.AMORT.OTROS EDIF.CAFETERIA	1.922,14	0
681110029	DOT.AMORT.OTROS EDIF.GOAP	3.870,01	0
681110030	DOT.AMORT.OTROS JARDIN RDO.	3.804,54	14
681110031	DOT.ARMOT.OTROS ZONA HUERTO	187,02	0
681110036	DOT.AMORT.OTROS DESP.INFORMATI	262,72	0
681110101	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.ADMON.	209,46	0
681110102	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.CREMATOR.	89,10	10
681110103	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.IGLESIA	697,62	13
681110104	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.LOC.COM.	273,94	0
681110105	DOT.AMORT.HON.T.EDIF.TANATOSA.	3.338,54	11
681110106	DOT.AMORT.HONOR.T.EDIF.SOTANO	332,26	0
681110110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CON.S.	2.251,44	0
681110117	DOT.AMORT.H.T.EDIF.CON.S.V/NEC.	325,81	0
681110122	DOT.AMORT.APL.HT O.ED.CREMAT.	678,02	10
681110129	DOT.AMORT.H.T.EDIF.GOAP	83,11	0
681110201	DOT.AMORT.R.P.EDIF.ADMON.	597,91	0
681110202	DOT.AMORT.R.P.EDIF.CREMATORIO	107,84	10
681110203	DOT.AMORT.R.P.EDIF.IGLESIAS	808,74	13
681110204	DOT.AMORT.R.P.EDIF.LOC.COMERC.	648,72	0
681110205	DOT.AMORT.R.P.EDIF.TANATOSALAS	2.049,91	11
681110206	DOT.AMORT.R.P.EDIF.SOTANO	928,94	0
681111005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANATOS.	25,40	0
681111006	DOT.AMORT.FONTANERIA SOTANO	32,45	0
681111009	DOT.AMORT.OTRAS FONT.LOCALES C	401,69	0
681111010	DOT.AMORT.OTRAS FONT.TANAT.	1.862,97	11
681111011	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CONTROL	232,18	0
681111016	DOT.AMORT.O/FONTAN.SOTAN.FTE.1	2.283,82	0
681111017	DOT.AMORT.FONT.VARIAS INC.BAS.	86,06	10
681111018	DOT.AMORT.FONTAN.VARIAS EDIF.	60,91	0
681111023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.VARIAS NE	2.818,46	0
681111028	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CAFETERIA	192,63	0
681111029	DOT.AMORT.FONTANERIA GOAP	34,27	0
681111030	DOT.AMORT.FONT.JARDIN RDO.	294,44	14
681112011	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA ADMON	161,37	0

681112012	DOT.AMORT.ELECTRIC.VARIA CREM.	255,80	10
681112013	DOT.AMORT.ELECTR.VARIAS IGLES.	300,14	13
681112014	DOT.AMORT.ELECTR.VAR.LOC.CIAL.	102,67	0
681112015	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.TANATO.	5.039,16	11
681112016	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.SOTANOS	1.412,46	0
681112017	DOT.AMORT.ELECTRIC.VAR.NECROP.	866,56	0
681112018	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CONTROL	4.460,18	0
681112021	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.EDIF.INC.	733,93	0
681112022	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.POZOS ALJ	573,74	0
681112023	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.VARIAS	3.949,70	0
681112024	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.FUENTES	66,30	0
681112025	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.BOSQ.RDO.	31,32	14
681112028	DOT.AMORT.OTRAS ELECTR.CAFETER	678,03	0
681112029	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD GOAP	236,30	0
681113005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANATOSA.	685,00	11
681113007	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.CTROL	5.621,38	0
681113008	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.CRE	348,33	10
681113009	DOT.AMORT.OTROS AIRES AC.IGLES	3.543,79	13
681113010	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.LOC.CI	430,55	0
681113011	DOT.AMORT.AIRE ACOND.TANAT.	923,79	11
681113012	DOT.AMORT.OTROS AIRE ACOND.SOT	233,61	0
681113013	DOT.AMORT.OTROS AIRE AC.VARIOS	312,49	0
681113014	DOT.AMORT.OTROS A/A ADMON.	1.051,10	0
681113025	DOT.AMORT.OTROS A/A TANAT.	5.437,78	11
681113028	DOT.AMORT.OTROS A/A CAFETERIA	882,02	0
681113029	DOT.AMORT.OTROS A/A GOAP	191,60	0
681114004	DOT.AMORT.DETEC.INC.LOC.CIALES	36,11	0
681114005	DOT.AMORT.DETEC.INC.TANATOSALA	16,30	11
681114006	DOT.AMORT.DETEC.INCEND.SOTANO	1.220,61	0
681114007	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	72,53	0
681114008	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONT.INC.	16,77	10
681114009	DOT.AMORT.OTR.SIST.CONTRA INC.	6,99	13
681114011	DOT.AMORT.OTROS CONTRA INC.TANA	701,71	11
681114012	DOT.AMORT.OTROS DET.INC.SOTANO	38,96	0
681114013	DOT.AMORT.OTROS SIST.CONTRA IN	1.061,41	0
681114015	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.	15,31	0
681114016	DOT.AMORT.SIST.CONTRA INCEND.G	632,20	0
681115011	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.TANAT.	337,15	11
681115013	DOT.AMORT.OTRAS TELEF.CONTROL	576,84	0
681116001	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.ADMON.	999,89	0

681116003	DOT.AMORT.CIRC.CERR.TV.IGLESIA	22,15	13
681116012	DOT.AMORT.C.CERR.TV.TANAT.	171,26	11
681116014	DOT.AMORT.CIR.CERR.TV CONTROL	36,83	0
681116015	DOT.AMORT.OTRAS TV SIST.GRAL.	1.175,79	0
681117009	DOT.AMORT.MEGAFONIA IGLESIA	231,12	13
681117011	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA TANA	101,90	11
681117013	DOT.AMORT.OTRAS MEGAFONIA CONT	144,75	0
681118021	DOT.AMORT.CIRC.ORD.ADMON. IBM	88,24	0
681119005	DOT.AMORT.DE ESPECIALES TANAT.	161,92	11
681119006	DOT.AMORT.DE ESPECIALES SOTANO	456,91	0
681119013	DOT.AMORT.OTROS ESP.CONTROL	1.491,97	0
681119014	DOT.AMORT.OTROS ESP.SALA PREP.	44,00	0
681119015	DOT.AMORT.ESPEC.INST.ELECT.	107,34	0
681120005	DOT. AMORT.EDIF.TANT.SAN JUAN	3.092,77	11
681120010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.CON.SJ	1.086,00	0
681120105	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.ED.T.SJ	450,86	11
681120110	DOT.AMORT.APL.H.T.OTRAS EDIF.	18,65	0
681121005	DOT.AMORT.FONTANERIA TANAT.	37,42	11
681122001	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD S.JUAN	70,03	0
681122005	DOT.AMORT.ELECTRI.TANAT.SJ	271,39	11
681123011	DOT.AMORT.OTROS A.A.TANAT.SJ	1.343,82	11
681124011	DOT.AMORT.O.SIST.CTRL.INC.TAN	5,34	0
681125005	DOT.AMORT.TELEFONICA TAN.SJ	10,41	11
681130005	DOT.AMORT.TANATOSALA OLIAS	534,39	11
681130010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONST.OLI	972,99	0
681130105	DOT.AMORT.HON.TEC.TANAT.OLIAS	33,06	11
681130110	DOT.AMORT.H.TECN.O.ED.CON.S.OLI	124,55	0
681140001	DOT.AMORT.EDIF.CHURRIANA	549,03	0
681140005	DOT.AMORT.EDIF.TANAT.CHURRIANA	2.869,93	11
681140010	DOT.AMORT.OTRAS EDIF.Y CONS.CH	1.115,18	0
681140105	DOT.AMORT.HONOR.ELEC.TAN.CHURR	438,42	11
681140110	DOT.AMORT.H.T.OTRAS EDIF.CH	83,25	0
681141001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURR.	44,13	0
681141023	DOT.AMORT.OTRAS FONT.CHURRIANA	31,92	0
681142001	DOT.AMORT.ELECTR.CHURRIANA	34,88	0
681142005	DOT.AMORT.ELECTR.TANAT.CH	227,38	11
681142017	DOT.AMORT.OTRAS ELEC.VARIAS CH	342,11	0
681143005	DOT.AMORT.AIRE ACOND.CHURRIANA	60,28	0
681143011	DOT.AMORT.A/A TANAT.CHURR	118,88	11
681160010	DOT.AMORT.OTRAS ED.Y CONS.	3.571,28	0

681161023	DOT.AMROT.OTRAS FONT.Y FTE.SM	15,52	0
681162001	DOT.AMORT.ELECTR.SAN MIGUEL	398,80	0
681162002	DOT.AMORT.ELECTRICIDAD SM	300,95	0
681162017	DOT.AMORT.OTRAS ELECT.SM	415,71	0
681163001	DOT.AMORT.AIRE ACOND.SM	443,37	0
681176012	DOT.AMORT.OTROS CC TV SAN RAF.	68,75	0
681210001	DOT.AMORT.HORNO CREMATORIO	17.904,85	10
681210002	DOT.AMORT.RADIOS Y TELECOMUNI.	1.407,22	0
681210003	DOT.AMORT.FOTOVOLTAICA	5.252,79	0
681210004	DOT.AMORT.CONTROL Y ALARM.SEG.	255,91	0
681210005	DOT.AMORT.EQUIPO FAX	24,27	0
681210006	DOT.AMORT.INST.AHORRO ENERGET.	700,68	0
681210007	DOT.AMORT.INSTALACIONES VARIAS	149,31	0
681210008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGORIFICAS	265,33	11
681210010	DOT.AMORT.VARIOS CREM./INCIN.	49,32	10
681210011	DOT.AMORT.EQUIPO OZONO	2.088,95	0
681210013	DOT.AMORT.INCINER.BASURA	1.059,33	10
681210014	DOT.AMORT.INST.INCINER.NECROP.	446,70	10
681210015	DOT.AMORT.INST.GAS NATURAL	7.144,74	10
681210016	DOT.AMORT.INFORM.HORNOS	7.123,20	10
681220007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS SJ	1.284,74	0
681240007	DOT.AMORT.INSTAL.VARIAS CH	482,31	0
681240008	DOT.AMORT.CAMARAS FRIGOR.CHURR	97,07	11
681310001	DOT.AMORT.CARRET.LEVADORAS	91,87	0
681310002	DOT.AMORT.PLATAFOR.LEVADORAS	73,71	0
681310003	DOT.AMORT.RELOJ CONTROL	63,03	0
681310005	DOT.AMORT.LAVANDERIA	630,37	0
681310006	DOT.AMORT.GPO.PRESION LAVADO	110,97	0
681310011	DOT.AMORT.VARIOS CREMATORIO	1.785,25	10
681310012	DOT.AMORT.EQUIPO CONTRA-INCEN.	133,82	0
681310013	DOT.AMORT.VARIOS INCINERADOR	172,56	10
681310015	DOT.AMORT.MAQ.MANTENIMIENTO	32,04	0
681320005	DOT.AMORT.LAV.ASEO PERS.SJ	7,59	0
681320010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUIN.SAN JUA	312,14	0
681340010	DOT.AMORT.OTRAS MAQUINARIAS SA	332,47	0
681360005	DOT.AMORT.LAVAN.-ASESO PERSON.	10,95	0
681360012	DOT.AMORT.EQUIPOS CONTRA-INCEN	2,33	0
681410001	DOT.AMORT.CARRETILLAS MOVILES	180,67	0
681410002	DOT.AMORT.INDIC.Y SEÑAL.INFOR.	3.211,30	0
681410003	DOT.AMORT.NUMERACION U.E.	25,35	11

681410004	DOT.AMORT.ESCALERAS	4.889,72	1
681410005	DOT.AMORT.SOPORTES CORONAS	637,43	0
681410006	DOT.AMORT.MARCOS CORONAS	11,67	0
681410007	DOT.AMORT.CARROS	190,96	0
681410008	DOT.AMORT.MAQUINARIA MTO.	304,86	0
681410010	DOT.AMORT.CONTENEDORES	690,58	0
681410011	DOT.AMORT.MACETAS PARQUE	284,46	0
681410012	DOT.AMORT.VARIOS SANITARIOS	224,61	0
681410015	DOT.AMORT.UTILES CEMENTERIO	92,71	0
681410016	DOT.AMORT.UTILES CREMATORIO	561,02	10
681410017	DOT.AMORT.UTILES CONTROL	16,79	0
681410018	DOT.AMORT.PAPELERAS	35,84	0
681410019	DOT.AMORT.COMPL.VARIOS VEHIC.	65,37	0
681410020	DOT.AMORT.COMPLEMENT.VARIOS	927,63	0
681410021	DOT.AMORT.COMPLEMENT.FUNERARIA	329,09	0
681410022	DOT.AMORT.UTILES INCINERADORES	5,60	10
681410023	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE RDO.	2.223,91	14
681420002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.SAN JUAN	68,07	0
681420004	DOT.AMORT.ESCALERAS EL PALO	2.246,26	1
681420015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.S.JUAN	103,86	0
681430002	DOT.AMORT.INDIC.SEÑAL.OLIAS	11,90	0
681430004	DOT.AMORT.ESCALERAS OLIAS	326,38	1
681440002	DOT.AMORT.IND.SEÑAL.CHURRIANA	26,72	0
681440004	DOT.AMORT.ESCALERAS	665,52	1
681440008	DOT.AMORT.UTILES MTO.CHURRIANA	14,89	0
681440015	DOT.AMORT.UTILES CEMEN.CHURR.	94,11	0
681460002	DOT.AMORT.IND.Y SEÑ.INF.SM	585,16	0
681460015	DOT.AMORT.UTILES CEMENT.SM	357,65	0
681610001	DOT.AMORT.MOBILIARIO ADMON.	696,02	0
681610003	DOT.AMORT.MOBILIAR.CTRL.CAD.	1.669,82	0
681610004	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAPILLA	461,89	13
681610006	DOT.AMORT.MOBILIARIO CREMATOR.	226,44	10
681610007	DOT.AMORT.MOBILIARIO CAFETERIA	3.684,05	0
681610008	DOT.AMORT.MOBILIAR.VARIOS INM.	257,25	0
681610009	DOT.AMORT.MOBILIARIO MTO.	57,26	0
681610011	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.19	5,09	11
681610012	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.20	13,78	11
681610013	DOT.AMORT.MOBILIARIO URBANO	1.508,49	0
681610020	DOT.AMORT.MOBILIARIO GX.	153,07	0
681610021	DOT.AMORT.MOB.SOTANOS Y VESTU.	16,56	0

681610026	DOT.AMORT.DESPACHO PSICOLOGO	529,43	0
681610027	DOT.AMORT.SALA ECUMEN.	1.042,15	13
681610030	DOT.AMORT.MOBILIARIO RESERVA	27,52	0
681610034	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.14	917,26	11
681610035	DOT.AMORT.MOBILIARIO TANAT.15	811,72	11
681610036	DOT.AMORT.MOBIL.DESPACHO INFOR	112,82	0
681610037	AMORT.ACUMUL.MOB.T-24 A T-29	3.113,11	11
681611001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.ADMON.	249,92	0
681611002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSAL.	887,99	0
681611003	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CTROL.CAD.	445,66	0
681611004	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CAPILLA	2.470,37	13
681611006	DOT.AMORT.COMPL.MOB.CREMATORIO	110,31	10
681611008	DOT.AMORT.COMP.MOB.VARIOS INM.	1.169,13	0
681611009	DOT.AMORT.COMPL.MOB.MTO.	40,69	0
681611013	DOT.AMORT.MOBILIARIO SOTANO	86,76	0
681611025	DOT.PROV.COMP.MOB.SALA ENT.CEN	29,40	10
681611026	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.GOAP	7,94	0
681611027	DOT.AMORT.COMPL.MOB.S.ECUM.	420,20	13
681611030	DOT.AMORT.COMPL.MOB.RVA	49,30	0
681611034	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.14	213,55	0
681611035	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANAT.15	220,15	0
681611037	DOT.AMORT.COMPL.MOBIL.T24AT29	689,26	11
681612001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.ADMON.	1.601,37	0
681612002	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.TANAT.	11,75	11
681612003	DOT.AMORT.ENSERES OF.CONTROL	497,71	0
681612004	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CAPILLA	44,52	13
681612006	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CREMAT.	22,26	10
681612008	DOT.AMORT.ENS.VARIOS INMUEBLES	404,87	0
681612009	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.MTO.	105,24	0
681612011	DOT.AMORT.ENSERES T-19	20,81	11
681612012	DOT.AMORT.ENSERES T-20	22,33	11
681612013	DOT.AMORT.ENSERES SOTANO	1,65	0
681612026	DOT.AMORT.ENSERES GOAP	64,23	0
681612027	DOT.AMORT.ENSERES S.ECUMEN.	17,33	13
681612029	DOT.AMORT.ENSERES SALA ACTOS	263,47	13
681612030	DOT.AMORT.ENSERES RESERVA	111,59	0
681612034	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.14	58,14	11
681612035	DOT.AMORT.ENSERES TANAT.15	58,14	11
681612037	DOT.AMORT.TANAT.24 A T29	536,50	11
681620001	DOT.AMORT.MOBILIARIO EL PALO	223,53	0

681620002	DOT.AMORT.MOBILIARIO SAN JUAN	194,04	0
681621002	DOT.AMORT.COMPL.MOB.TANATOSALA	53,78	11
681622001	DOT.AMORT.ENSERES OF.SJ	51,05	0
681622002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.S.JUAN	53,60	11
681630001	DOT.AMORT.MOBILIAR.OLIAS	8,47	0
681632002	DOT.AMORT.ENSERES TAN.OLIAS	10,54	11
681640001	DOT.AMORT.MOBILIARIO CHURRIANA	154,78	0
681640002	DOT.AMORT.MOBIL.TANAT.CHURRIA.	9,04	11
681641002	DOT.AMORT.COMP.MOB.TAN.CHURR.	3,07	11
681642001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.CH	32,96	0
681642002	DOT.AMORT.ENS.TANAT.CHURRIANA	1,66	11
681660001	DOT.AMORT.MOBIL.SAN MIGUEL	4.314,08	0
681661001	DOT.AMORT.COMPL.MOB.SM	31,96	0
681662001	DOT.AMORT.ENSERES OFIC.SM	273,69	0
681662004	DOT.AMORT.ENSERES CAP.SM	26,46	13
681662008	DOT.AMORT.ENSERS VARIOS SM	53,86	0
681670013	DOT.AMORT.VARIOS SM	14,40	0
681710001	DOT.AMORT.NCR-9300	750,73	0
681710002	DOT.AMORT.UPS	684,13	0
681710008	DOT.AMORT.VARIOS INFORMATICA	2.025,62	0
681710009	DOT.AMORT.IMPRESORAS	1.571,74	0
681710010	DOT.AMORT.PC'S	5.660,44	0
681710014	DOT.AMORT.HARDW.COMUN.IBM	88,95	0
681710015	DOT.AMORT.EQUIPO INF.GENERAL	1.963,07	0
681710016	DOT.AMORT.IBM P-SERIES 610	222,50	0
681740001	DOT.AMORT.EQUIPO PROC.INFORM.C	45,18	0
681760001	DOT.AMROT.EQUIPO PROC.INF.SM	56,87	0
681760008	DOT.AMORT.VARIOS INF.SM	857,94	0
681760009	DOT.AMORT.IMPRESROA SAN MIGUEL	13,33	0
681811006	DOT.AMORT.MERCEDES VITO	2.477,62	0
681812006	DOT.AMORT.RENAULT KANGGO 3072	7,56	0
681812010	DOT.AMORT.PIAGGIO PORTER 9668	1.596,16	0
681812011	DOT.AMORT.MITSUBISHI	342,95	0
681911001	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1987	28.009,40	1
681911002	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1988	23.389,11	1
681911003	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1989	19.891,27	1
681911004	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1990	18.193,35	1
681911005	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1991	21.041,77	1
681911006	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1992	8.769,46	1
681911007	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1993	3.712,91	1

681911008	DOT.AMORT.NICHOS PARQUE 1994	12.230,65	1
681911023	DOT.AMORT.NICHOS PAQUE 2009	1.962,26	1
681911029	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2015	2.695,43	1
681911100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.NICHOS PQ	4.867,62	1
681911200	DOT.AMORT.R.P.NICHOS PQ.	19.444,60	1
681911817	DOT.AMOR.VARIOS NICHOS PQ 2003	574,78	1
681911818	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/04	574,78	1
681911819	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/05	531,44	1
681911820	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/06	593,60	1
681911821	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS PQ/07	522,48	1
681911822	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2008	521,64	1
681911823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS 2009	90,72	1
681911827	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2013	307,00	1
681911920	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ/06	61,28	1
681911921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2007	328,71	1
681911922	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2008	493,50	1
681911923	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2009	352,50	1
681911924	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2010	180,92	1
681911925	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2011	415,85	1
681911926	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS 2012	150,85	1
681911928	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2014	172,09	1
681911929	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS PQ 2015	153,00	1
681911930	DOT.AMORT.NICHOS PQ 2016	231,15	1
681911931	DOT.AMORT.PRELAP.NICHOS 2017	136,60	1
681911932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	214,46	1
681911933	DOT.AMORT.COMPL.NICHO 2019 PQ	92,68	1
681911934	DODT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 20	169,56	1
681911935	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 21	333,81	1
681911936	DOT.AMORT.PREL.NICHO 2022	246,32	1
681911937	DOT.AMORT.PRELAPIDAS NICHO 202	131,52	1
681912003	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1989	515,08	4
681912005	DOT.AMORT.TUMBAS PARQUE 1991	36,46	4
681912009	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 1995	573,94	4
681912024	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2010	342,33	4
681912026	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2012	1.200,00	4
681912029	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2015	34,28	4
681912100	DOT.AMORT.HONOR.TECN.TUMBAS PQ	249,34	4
681912200	DOT.AMORT.R.P.TUMBAS PQ.	132,24	4
681912926	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2012	4,58	4
681912927	DOT.AMORT.TUMBAS PQ 2013	7,03	4

681912928	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2014	19,58	4
681912931	DOT.AMOR.COMP.TUMBA 2017	9,77	4
681912932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2018	47,04	4
681912934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2020	28,17	4
681912935	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2021	50,70	4
681912937	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS PQ 2023	8,85	4
681916001	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1987	8.873,85	2
681916003	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1989	5.737,66	2
681916004	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1990	7.713,31	2
681916005	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1991	6.661,20	2
681916006	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1992	2.558,55	2
681916007	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1993	6.833,98	2
681916008	DOT.AMORT.OSARIOS PARQUE 1994	4.406,87	2
681916010	DOT.AMORT.OSARIOS PQ 1996	12.175,70	2
681916100	DOT.AMORT.HON.TECN.OSARIOS PQ	1.594,20	2
681916200	DOT.AMORT.R.P.OSARIOS PQ	5.195,31	2
681916817	DOT.AMORT.VARIOS OSARIO 2003	25,95	2
681916818	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/04	125,20	2
681916819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS 2005	143,20	2
681916820	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ/06	55,38	2
681916828	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS PQ 14	137,90	2
681916910	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/96	81,74	2
681916911	DOT.AMORT.COMPL.OSARIO PQ 1997	69,12	2
681916912	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/98	60,34	2
681916913	DOT.AMORT.COMP.OSARIO PQ 1999	138,23	2
681916917	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	60,00	2
681916918	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/04	30,00	2
681916919	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 200	37,80	2
681916920	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 06	13,06	2
681916921	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ/07	53,68	2
681916922	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2008	27,96	2
681916923	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2009	69,90	2
681916924	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS 2010	121,58	2
681916925	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS PQ 201	184,50	2
681916932	DOT.AMORT.PRELAP.OSARIO 2018	43,91	2
681916935	DOT.AMORT.PRELAPIDA OSARIOS 21	11,02	2
681916936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	46,08	2
681918006	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.PQ 1992	702,57	2
681918011	DOT.AMORT.OSARIO GRAL.CLAS.PQ	1.033,31	2
681918100	DOT.AMORT.H.TECN.OS.GRAL.CLAS.	60,11	2

681918918	DOT.AMORT.COMPL.OS.GRAL.04	75,26	2
681919928	DOT.AMORT.COMPL.BOSQUE REC.	3,60	14
681921932	DOT.AMORT.PRELAP.NICHO 2018	10,21	1
681922923	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2009	26,01	4
681922932	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2018	10,00	4
681922933	DOT.AMORT.COMPL.TUMBA 2019 SJ	5,98	4
681922934	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SJ 2020	41,50	4
681922937	DOT.AMORT.PREL.TUMBAS SJ 2023	7,42	4
681926004	DOT.AMORT.OSARIOS SJ 1990	443,68	2
681926100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.OSARIOS	13,08	2
681926936	DOT.AMORT.PREL.OSARIO 2022	16,09	2
681927023	DOT.AMORT.COMPL.COLUMB.SJ 2009	162,73	3
681931005	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 1991	220,57	1
681931016	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2002	207,11	1
681931024	DOT.AMORT.NICHOS OLIAS 2010	307,36	1
681931100	DOT.AMORT.APL.HON.TEC.NICHOS	31,37	1
681931823	DOT.AMORT.VARIOS NICHOS OLIAS	2,02	1
681931921	DOT.AMORT.COMP.NICHOS OLIAS 07	2,78	1
681936016	DOT.AMORT.OSARIOS OLIAS 2002	149,35	2
681936100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS OLIA	17,82	2
681936819	DOT.AMORT.VARIOS OSARIOS OLIAS	86,87	2
681938024	DOT.AMORT.OSARIO GENERAL OLIAS	182,58	2
681941006	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIAN.1992	1.552,31	1
681941020	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	434,96	1
681941023	DOT.AMORT.NICHOS CHURRIANA 200	970,00	1
681941907	DOT.AMORT.COMP.NICHOS CHURR/93	7,71	1
681941921	DOT.AMORT.COMPL.NICHOS CH/2007	11,23	1
681946003	DOT.AMORT.OSARIOS CHURR. 1989	366,28	2
681946100	DOT.AMORT.APL.H.T.OSARIOS 1993	10,21	2
681946907	DOT.AMORT.COMPL.OSARIOS CHURRI	2,73	2
681962925	DOT.AMORT.COMPL.TUMBAS SM	4,80	4
681964936	DOT.AMORT.COMPL.PANTEON SM	12,80	53

Debemos destacar que hay algunos elementos del inmovilizado que no son objeto de amortización por criterios contables pero que, dada su importancia y su carácter temporal, entendemos que si es preciso imputar parte de los mismos a los costes finales. Éstos son los terrenos y las concesiones administrativas. El

criterio que hemos aplicado es un reparto de 60 años ya que es el plazo establecido desde que se modifican los estatutos de PARCEMASA hasta que finalice la concesión del servicio. Estas imputaciones está recogidas en la tabla anterior.

Agrupando las amortizaciones efectuadas en 2023 conforme a la codificación antes mencionada obtenemos los siguientes datos

Cod.	DESCRIPCION	Amort. 2023
0	COSTES GENERALES	358.121,73
1	NICHOS	183.674,58
2	OSARIOS	66.447,12
3	COLUMBARIOS	162,73
4	TUMBAS	3.355,10
10	CREMACION	47.047,51
11	TANATOSALAS	79.253,38
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	20.216,23
14	JARDN DEL RECUERDO	6.357,81
53	PANTEONES	12,80

Teniendo en cuenta que la mayoría del inmovilizado se encuentra afecto tanto a la prestación de servicios coactivos como a Costes Generales, realizaremos la imputación exclusivamente del Jardín del Recuerdo en primer lugar en función de las unidades para obtener una repercusión directa de la amortización a cada servicio. Igualmente se realiza una estimación de la imputación de los costes generales (código 0) a cada uno del resto de elementos obteniéndose los siguientes resultados.

Cod	DESCRIPCION	Amort. 2023	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	IMPUTACIÓN CI
0	COSTES GENERALES	358.121,73		28.269,50		12,67	0,00
14	JARDIN DEL RECUERDO	6.357,81	400,00		15,89		7,26

2. COSTES DE PERSONAL

Con la documentación obtenida de las nóminas y costes de seguridad social para 2023 así como el número de horas por convenio, establecido en 1.575 y el número de operarios en cada servicio obtenemos los siguientes costes horarios de los costes de imputación directa.

	TIPO COSTE	Nº HORAS	COSTE HORARIO
Servicios	D	34.009,00	43,49
Servicios Cementerios Perifericos	D	9.151,00	32,74
Cementerio San Miguel	D	3.150,00	32,66

Por su parte existe una cuantía de gastos de personal que deben ser considerados como costes indirectos, dado que no están afectos a la realización de los servicios, como pueda ser personal de administración o costes de prevención de riesgos laborales, y que suponen un 42% del total y que en serán imputados dentro de los costes indirectos de los servicios, ya recalculados anteriormente dentro del reparto de Costes Directos-Indirectos.

	IMPORTE	%
COSTES DIRECTOS PERSONAL	2.028.784,05	58%
COSTES INDIRECTOS PERSONAL	1.498.400,16	42%

Estos costes horarios de personal se han llevado a cada servicio tras realizar una consulta a los responsables de cada departamento en los que se estimaban los tiempos utilizados en cada prestación así como en número de operarios necesarios.

En lo que respecta a la imputación de los costes indirectos de personal se han tenido en cuenta los departamentos de Gerencia, Administración, Contratación, Oficina Técnica y Mantenimiento así como el de Recursos Humanos. Éstos departamentos suponen un coste transversal a la totalidad de servicios de

PARCEMASA, no pudiéndose imputar a ningún servicio específico el coste de los mismos.

El peso que los costes indirectos de personal tienen sobre la totalidad de personal, hemos visto anteriormente que supone el 42% y ésta será su imputación al coste directo de prestación de cada servicio.

Por último, se expondrán los cálculos efectuados para establecer otros costes.

3. OTROS COSTES.

Siguiendo el mismo esquema que para el coste de personal obtenemos de las cuentas de gasto el siguiente resultado por servicios partiendo de la media de los últimos cuatro ejercicios para evitar picos de algún gasto extraordinario producido en alguno de ellos, y respetando algún tipo de gasto que sepamos que se va a mantener estable en adelante. Se han distribuido de la siguiente manera.

Cod.	DENOMINACION	Importe
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57
1	NICHOS	16.936,35
2	OSARIOS	348,24
4	TUMBAS	863,65
7	FERETROS	48.559,45
8	CAJAS	15.342,96
9	URNAS	14.359,41
10	CREMACION	626.351,98
11	TANATOSALAS	198.418,36
12	MASCOTAS	2.743,22
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10
14	JARDN DEL RECUERDO	9.007,85

En estos costes se incluyen los gastos que no corresponden a personal y amortización, como por ejemplo suministros o reparaciones y conservación que suponen (que entre ambos gastos suponen un gran porcentaje sobre el total de este tipo de costes). Agrupando por tipo de servicio y repartiendo por unidades o metros cuadrados obtenemos la siguiente imputación, teniendo en cuenta que el código 0 de costes generales se imputa como coste indirecto.

Cod.	DENOMINACION	Importe	UNIDADES	M2	€/UD	€/M2	TOTAL
0	COSTES GENERALES	1.980.363,57	0,00	28.269,50		70,05	
7	FERETROS	48.559,45	413,00	0,00	117,58		117,58
8	CAJAS	15.342,96	380,00		40,38		40,38
9	URNAS	14.359,41	493,00		29,13		29,13
10	CREMACION	626.351,98	4.868,00		128,67		128,67
13	SERVICIO CIVIL O RELIGIOSO	70,10	4.410,00		0,02		0,02
14	JARDN DEL RECUERDO	9.007,85	400,00		22,52		22,52

Igualmente se han utilizado, en el caso de conocer dicha información, se han imputado directamente los bienes que PARCEMASA tiene que adquirir para poder prestar el servicio o vender el bien correspondiente. Entre ellos están los siguientes:

SERVICIO	IMPORTE BIENES DIRECTOS
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	81,65
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	160,00
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	42,00
CAJA DE RESTOS TIPO I	33,69
CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	52,96
SABANA DE RESTOS	2,80
SABANA SUDARIO	4,70
PLASTICO	4,00
CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	52,96
URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	42,00

BOLSA INHUMACIÓN	4,70
TARIFA SERVICIO NIÑO	105,00
TARIFA SERVICIO CLASE 1*	70,00
TARIFA SERVICIO CLASE 2*	125,00
TARIFA SERVICIO CLASE 3*	154,00
TARIFA SERVICIO CLASE 4*	160,00
TARIFA SERVICIO CLASE 5*	195,00
TARIFA SERVICIO CLASE 6*	400,00
INTERIOR DE ZINC TIPO I	120,00
INTERIOR DE ZINC TIPO II	120,00
DEPURADOR DE GASES	12,00
EMBALAJE	49,60
FUNDA ESPECIAL	41,60
TANATOESTÉTICA	15,00
PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	17,25
SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	9,00

Sobre esta base se establecerán los costes finales, previa imputación de los correspondientes costes indirectos conforme a la tabla detallada del ANEXO I en la que además se calcularán los márgenes de beneficio de cada servicio. Es por lo que previamente, se pasan a detallar los precios privados que se proponen aplicar en adelante.

PROPUESTA PRECIOS PRIVADOS 2024 EN RELACIÓN A 2023

CODIGO	DESCRIPCION	2023	2024
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	113,07	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	121,90	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	69,14	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	113,07	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH F.+KMS	121,90	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	64,47	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	69,14	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	182,40	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	305,23	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	127,12	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	56,00	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	102,40	108,24
117	SABANA DE RESTOS	18,97	20,05
118	SABANA SUDARIO	34,06	36,00
119	PLASTICO	27,44	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,50	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	102,40	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	0,00	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	35,91	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	57,70	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	57,70	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A(CERAMICA)	57,70	60,99
140	URNA INFANTIL	57,70	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	57,70	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	57,70	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	30,17	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	18,36	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	18,36	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	339,66	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	366,65	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	469,94	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	564,87	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	729,57	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	845,90	894,12

208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	986,41	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	60,49	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	136,42	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	178,39	188,56
228	MESA DE FIRMAS	34,06	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	37,97	40,13
230	EMBALAJE	159,12	168,19
231	SOLDADURAS	103,29	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	95,84	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	226,17	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	100,00	105,70
235	ACOMPañAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	90,00	95,13
236	TANATOESTÉTICA	90,00	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	48,00	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,00	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	90,00	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	45,00	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	0,00	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	0,00	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	0,00	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	0,00	30,00
246	RETIRADA MARCAPASOS	0,00	150,00

Los importes vigentes a fecha actual, vienen a sustituir los anteriormente configurados como precios públicos, establecidos mediante acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, cuya codificación se mantiene.

Como se ha venido indicando anteriormente los ciudadanos, bien directamente bien mediante la contratación de un seguro de decesos, han venido sufragando el servicio mediante el establecimiento de Tasas. Este sistema impositivo ha quedado matizado normativa y jurisprudencialmente, y es el principal motivo del presente expediente. Esta circunstancia ha dado pie a plantear una más que necesaria revisión de las prestaciones que viene aplicando la

empresa justificado a continuación y su concreción como PPNT o como precio privado.

Debemos aclarar, en lo que respecta al conjunto del presente estudio, que al referirnos a prestaciones, nos estamos refiriendo a la cuantía fijada para los Precios Privados.

A pesar de que los proveedores han ido subiendo el precio de sus bienes y servicios, aumentando nuestros costes de funcionamiento, las cuantías de cobro han permanecido congeladas, sin incremento alguno desde el año 2012.

Por último se va a analizar la sujeción al IVA de los Precios Privados. Como aclaración a esta situación le resulta de aplicación la consulta vinculante **V2240-22** *"En este sentido, el apartado dos, de este artículo 5, establece que "son actividades empresariales o profesionales las que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción materiales y humanos o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, tienen esta consideración las actividades extractivas, de fabricación, comercio y prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras y el ejercicio de profesiones liberales y artísticas."*

Estos preceptos son de aplicación general y, por tanto, también al Ayuntamiento consultante que, consecuentemente, tendrá la condición de empresario o profesional a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando ordene un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, sea de fabricación, comercio, de prestación de servicios, etc., mediante la realización continuada de entregas de bienes o prestaciones de servicios, asumiendo el riesgo y ventura que pueda producirse en el desarrollo de la actividad, siempre que las mismas se realicen a título oneroso.

En ese caso, estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido las entregas de bienes y prestaciones de servicios que en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional realice en el territorio de aplicación del Impuesto.” Esta situación genera un incremento en el precio final al ciudadano del porcentaje a aplicar de IVA. Aunque este impuesto suponga un incremento en el cobro final de los servicios por parte de PARCEMASA, no se trata de un ingreso real para la empresa ya que se trata de un impuesto indirecto, es decir que el cobro realizado en concepto de IVA debe ser ingresado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En definitiva supondrá un mayor esfuerzo para el ciudadano, que no se verá reflejado en la cuenta de resultados de PARCEMASA.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para finalizar este trabajo, consideramos necesario confirmar que los precios privados entran en libre competencia dentro del sector funerario. Para ello lo primero que se ha analizado es información de los precios de los servicios que prestan las entidades privadas en libre competencia. De la investigación realizada no se ha obtenido una muestra suficiente para que los datos sean fiables. La información a la que se puede acceder de manera libre es en el caso de prestaciones de servicio directamente por los ayuntamientos estableciendo para ello Precios Públicos, que en aplicación del TRLHL no garantizan estar en consonancia con los precios del sector, sino únicamente que superan los costes de prestación del servicio.

Con la limitación expuesta, se ha procedido a calcular un margen medio (teniendo en cuenta únicamente los servicios incluidos en precios privados). Este margen asciende al 44% (Antes de Impuestos) que si aplicamos una reducción del 25% en concepto de Impuesto sobre Sociedades, nos quedaría en un 33%. Este margen entendemos que es suficiente para que los precios privados no provoquen una competencia desleal en el sector.

Llegamos a esta conclusión si aplicamos, una vez obtenido el coste anual, una rentabilidad proyectada. Para ello partimos de la cuantificación que la LCSP establece en lo referente al beneficio industrial y que fija en el 6%. Concretamente así se reconoce en los artículos 246, 307 y 313 para la resolución de contratos de obra, suministros y prestación de servicios respectivamente que será el beneficio que una hipotética adjudicataria obtendría si formalizara un contrato con el Ayuntamiento. Es por ello que el margen del 33% es suficiente para cumplir con este requisito.

ANEXO I

CUADRO DE COSTES Y MARGENES

COD.	DESCRIPCION	PRECIO	Personal	Otros gastos	Amort.	COSTES DIRECTOS	Costes indirectos	TOTAL COSTES	Ingresos Previstos	Resultado	% Margen	HORAS PERSONAL
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51	65,24	-	0,04	65,29	60,71	126,00	119,51	- 6,49	-5,15%	1,50
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85	34,80	-	0,02	34,82	32,38	67,20	128,85	61,65	91,75%	0,80
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	73,08	31,08	74,00%	0,50
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51	32,62	-	0,02	32,64	30,36	63,00	119,51	56,51	89,70%	0,75
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH F.+KMS	128,85	10,87	-	0,01	10,88	10,12	21,00	128,85	107,85	513,59%	0,25
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14	32,62	-	0,02	32,64	30,36	63,00	68,14	5,14	8,16%	0,75
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	73,08	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	73,08	31,08	74,00%	0,50
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80	7,25	81,65	0,00	88,90	82,67	171,58	192,80	21,22	12,37%	0,17
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63	7,39	160,00	0,00	167,40	155,67	323,07	322,63	- 0,44	-0,14%	0,17
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37	7,39	42,00	0,00	49,40	45,94	95,34	134,37	39,03	40,94%	0,17
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19	7,25	33,69	0,00	40,94	38,08	79,02	59,19	- 19,83	-25,09%	0,17
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24	14,79	52,96	0,01	67,76	63,01	130,77	108,24	- 22,53	-17,23%	0,34
117	SABANA DE RESTOS	20,05	7,39	2,80	0,00	10,20	9,48	19,68	20,05	0,37	1,86%	0,17
118	SABANA SUDARIO	36,00	7,39	4,70	0,00	12,10	11,25	23,35	36,00	12,65	54,17%	0,17
119	PLASTICO	29,00	7,39	4,00	0,00	11,40	10,60	22,00	29,00	7,00	31,82%	0,17
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,59	0,87	0,11	0,00	0,98	0,91	1,88	1,59	- 0,29	-15,54%	0,02

121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24	7,39	52,96	0,00	60,36	56,13	116,49	108,24	- 8,25	-7,08%	0,17
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00	7,39	42,00	0,00	49,40	45,94	95,34	92,00	- 3,34	-3,50%	0,17
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96	7,39	4,70	0,00	12,10	11,25	23,35	37,96	14,61	62,57%	0,17
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99	7,39	40,38	0,00	47,78	44,43	92,20	60,99	- 31,21	-33,85%	0,17
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
140	URNA INFANTIL	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
141	URNA ECOLÓGICA	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99	7,39	29,13	0,00	36,53	33,97	70,49	60,99	- 9,50	-13,48%	0,17
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89	43,49	-	0,03	43,52	40,47	84,00	31,89	- 52,11	-62,03%	1,00
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	19,41	- 22,59	-53,78%	0,50
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	19,41	- 22,59	-53,78%	0,50
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02	21,75	105,00	0,01	126,76	117,88	244,64	359,02	114,38	46,75%	0,50
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55	21,75	70,00	0,01	91,76	85,33	177,09	387,55	210,46	118,84%	0,50
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73	21,75	125,00	0,01	146,76	136,48	283,24	496,73	213,49	75,37%	0,50
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07	21,75	154,00	0,01	175,76	163,45	339,21	597,07	257,86	76,02%	0,50
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16	21,75	160,00	0,01	181,76	169,03	350,79	771,16	420,37	119,84%	0,50
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12	21,75	195,00	0,01	216,76	201,57	418,34	894,12	475,78	113,73%	0,50
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64	21,75	400,00	0,01	421,76	392,21	813,97	1.042,64	228,67	28,09%	0,50
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	200,00	158,00	376,20%	0,50
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20	14,79	120,00	0,01	134,80	125,35	260,15	144,20	- 115,95	-44,57%	0,34
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56	14,79	120,00	0,01	134,80	125,35	260,15	188,56	- 71,59	-27,52%	0,34

228	MESA DE FIRMAS	36,00	10,87	-	0,01	10,88	10,12	21,00	36,00	15,00	71,43%	0,25
229	DEPURADOR DE GASES	40,13	3,62	12,00	0,00	15,63	14,53	30,16	40,13	9,97	33,06%	0,08
230	EMBALAJE	168,19	29,00	49,60	0,02	78,62	73,11	151,72	168,19	16,47	10,85%	0,67
231	SOLDADURAS	109,18	14,50	-	0,01	14,51	13,49	28,00	109,18	81,18	289,94%	0,33
232	FUNDA ESPECIAL	101,30	29,14	41,60	0,02	70,76	65,80	136,56	101,30	- 35,26	-25,82%	0,67
233	SERVICIO EXTERNO	239,02	43,49	-	0,03	43,52	40,47	84,00	239,02	155,02	184,55%	1,00
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	105,70	63,70	151,67%	0,50
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	95,13	53,13	126,51%	0,50
236	TANATOESTÉTICA	95,13	65,24	15,00	0,04	80,29	74,66	154,95	95,13	- 59,82	-38,60%	1,50
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74	21,75	17,25	0,01	39,01	36,28	75,29	50,74	- 24,55	-32,61%	0,50
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86	3,48	9,00	0,00	12,48	11,61	24,09	15,86	- 8,23	-34,16%	0,08
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13	130,48	-	0,09	130,57	121,42	251,99	95,13	- 156,86	-62,25%	3,00
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57	86,99	-	0,06	87,05	80,95	168,00	47,57	- 120,43	-71,68%	2,00
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00	18,12	27,43	0,01	45,57	42,37	87,94	150,00	62,06	70,57%	0,42
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80	65,24	-	0,04	65,29	60,71	126,00	91,80	- 34,20	-27,14%	1,50
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00	32,62	-	0,02	32,64	30,36	63,00	30,00	- 33,00	-52,38%	0,75
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00	10,87	-	0,01	10,88	10,12	21,00	30,00	9,00	42,86%	0,25
246	RETIRADA MARCAPASOS	150,00	21,75	-	0,01	21,76	20,24	42,00	150,00	108,00	257,15%	0,50

INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

Trámite de Audiencia de la Elaboración de Ordenanza PPNT PARCEMASA

fue publicado el martes, 18 de junio de 2024 por el Area de Medio Ambiente y ha estado sometido a audiencia pública del martes, 18 de junio de 2024 al lunes, 01 de julio de 2024 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/76>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca de la Elaboración de Ordenanza PPNT PARCEMASA, cuyo tenor literal es el siguiente Nota: Quienes no tengan residencia en el municipio de Málaga podrán presentar sus aportaciones en el apartado Propuestas Ciudadanas

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [Texto Ordenanza PPNT PARCEMASA trámite AUDIENCIA Anteproyecto 133.2 18.06.24.pdf \(PDF | 607 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

https://portalparticipacion.malaga.eu//rails/active_storage/blobs/redirect/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBcHNDIiwiaWZlZXhwIjpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn19-e84a02d644311a2c256af0b1c5a4faeaf69a5514/d8e403765d7187bc198d6a7fd705cfa1e1d3f928.pdf

1. [19. INFORME ECONOMICO CON ANEXO signed.pdf \(PDF | 2,07 MB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

https://portalparticipacion.malaga.eu//rails/active_storage/blobs/redirect/eyJfcmFpbHMiOnsibWVzc2FnZSI6IkJBaHBBcG9DIiwiaWZlZXhwIjpudWxsLCJwdXliOiJibG9iX2lkIn1901031eb1fc8d92f37736fe17321c5b01554f8a7/d80a1fa6e4d6858ed70b715518330c4059f509e6.pdf

Durante el proceso se ha producido 1 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

Comentarios

Alegaciones que presenta la ASOCIACION DE FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES DE MALAGA

[ASOCIACION DE FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES DE MALAGA](#) • 01/07/2024 • Sin comentarios •

Código de la Iniciativa Popular: **MLG-2024-07-60**

Alegaciones que presenta la ASOCIACION DE FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES DE MALAGA, al Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias

Se adjunta alegaciones en le documento anexo.

Documentos (1)

- [ALEGACIONESPDF 860 KB](#)

- Alegaciones que presenta la ASOCIACION DE FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES DE MALAGA
- al Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias

Este documento fue generado el miércoles, 03 de julio de 2024

En respuesta a las alegaciones que presenta la Asociación de Funerarias y Pompas Fúnebres de Málaga, al Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (Parcemasa), le informamos que,

Parcemasa ha mantenido sus precios sin subida alguna durante 13 años. En este período el coste de funcionamiento de sus servicios ha crecido más de un 24%. Como empresa mercantil de titularidad pública municipal la gestión de Parcemasa debe ser autosuficiente económicamente para evitar la injusta situación de que los ciudadanos malagueños tengan que pagar vía impuestos municipales lo que, en su mayoría, ya pagan mediante sus pólizas de seguro de decesos.

Como es fácil de entender la viabilidad de una empresa con precios públicos ajustados, los más baratos de las que prestan los mismos servicios en otras ciudades de su rango, que se mantienen durante 13 años es imposible.

Como muestra la evidencia de que durante ese periodo las compañías de seguro de decesos han incrementado las primas que pagan los ciudadanos para adaptarse al crecimiento de los precios y sólo en los últimos cuatro años dos de las principales campañas aseguradoras han aumentado sus primas a los malagueños en 22,19€ y 21,90% mientras Parcemasa como queda dicho no ha subido ni un euro las tarifas aprobadas por el municipio en los pasados trece años.

De hecho el pasado día 31 de octubre de 2023 los asegurados malagueños recibieron una carta notificándoles el correspondiente incremento para el año 2024 en la que puede leerse: “Por ello, nos ponemos en contacto con usted para informarle de la propuesta de actualización de la prima asegurada de su contrato de decesos a los costes reales del servicio, así como la revisión de las primas correspondientes con las garantías complementarias”.

Parcemasa es una Empresa Pública Municipal que se rige en cuanto a sus tarifas por la ordenanza reguladora del servicio que presta y está sometida a sendas auditorías de cumplimiento interna y externa que hubieran revelado cualquier actuación impropia como sería esas “subidas silenciosas” y o “encubiertas a que se refiere el autor de las alegaciones”.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Federico Souvirón García
Gerente Parcemasa





INFORME ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Asunto: Informe Área de Sostenibilidad Medioambiental en relación al Expediente de Pleno 16/2023 relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA)

ANTECEDENTES

En relación a este expediente y tras la solicitud de informe de fecha 11 de abril 2024 a la Asesoría Jurídica Municipal y a la Intervención General de Fondos, consta la devolución al Área del citado expediente con objeto de poder abordar cambios derivados de las reuniones conjuntas celebradas con los servicios jurídicos y de intervención municipal.

A resultas de esos cambios, se enuncian a continuación los siguientes:

- a) Modificación del informe económico. En consecuencia, se han incorporado nuevos documentos al expediente dejando sin vigencia otros a los que sustituyen. En concreto, se ha incorporado un nuevo documento económico que incorpora un anexo 1 comprensivo de los costes individualizados por tarifa. Este documento, denominado memoria económica, aparece referenciado en el índice como Doc. nº 19.

1/18

A su vez, quedan sin vigencia los documentos referenciados con los números Docs. Nº 5, 13, y 14.

- b) Se ha incorporado además al expediente la "Memoria justificativa económica para la propuesta reguladora de precios privados por los servicios derivados y complementarios de los funerarios de carácter municipal a percibir por PARCEMASA 2024." Las tarifas correspondientes a estos servicios de carácter no coactivo han estado recogidas hasta la fecha como precios públicos aprobados mediante acuerdo plenario. Tras las modificaciones introducidas en las normas tributarias y los pronunciamientos jurisprudenciales, se plantea la tramitación junto con el expediente de aprobación de esta ordenanza y de forma simultánea, de un expediente de pleno sobre aprobación de Precios Privados por los servicios derivados y complementarios de los funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A.(PARCEMASA) 2024.
- c) Se ha realizado nuevamente el trámite de Audiencia previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, mediante la publicación del nuevo texto del anteproyecto de ordenanza en el portal web de participación ciudadana durante un plazo de 10 días en el que se ha

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024
vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



producido una aportación de la Asociación de Funerarias de Málaga. Consta finalmente el informe del gestor del servicio en relación a la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El régimen jurídico que sirve de base al presente informe es el siguiente:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)
- b) Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Málaga.
- c) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).
- e) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo, LAULA).

Considerando que el ROP regula el procedimiento para la aprobación de las normas municipales. En concreto, el art. 133 determina que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los proyectos normativos previa la incorporación de los informes jurídicos y económicos. En este sentido, se ha pronunciado aunque aún no sería de aplicación el art. 43.1 a) del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga, que ha sido aprobado inicialmente en la sesión del pleno de 27 de junio de 2024.

2/18

Por lo expuesto en lo que al estricto orden del procedimiento jurídico y administrativo corresponde, y, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha de 12/7/2024 y CSV jA+9Bcs/EqfK7JNtUAYSkw== se propone:

- a) .- Solicitar -por este orden-, en primer lugar el informe a la Asesoría Jurídica Municipal, informe de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General de Fondos con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Ordenanza por la Ilma. Junta de Gobierno Local.
- b) .- Que, tras la incorporación al expediente de estos informes, se eleve a la Iltna. Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	2/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero.- Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA),

Segundo: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Málaga a fecha de la firma electrónica
STAFF DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

3/18

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	3/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

Se inserta a continuación el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

4/18

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPÍTULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPÍTULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

5/18

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

6/18

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, “c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*”

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que “...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interés general.”, así como que “En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.”.

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

7/18

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

8/18

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	8/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

9/18

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que,

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

a) El solicitante o contratante de los servicios.

b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

10/18

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago.

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios objeto de la presente Ordenanza.


Las prestaciones deberán liquidarse en el momento de la solicitud e ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

11/18

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

1. La gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, corresponde a PARCEMASA, integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente Ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

12/18

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, Boletín y fecha de publicación BOP N°247 DE 29/12/2023, y de la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

13/18

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público, de publicación BOP N°247 de 29/12/2023, y la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26

14/18

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90
----------	---	--------

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53

16/18

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	16/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	17/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	29/07/2024 13:37:17
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vH/XzGewrlxYeN4h45NgFw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA)

Visto el informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 29.07.24 (CSVvH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==), y, sin perjuicio de la próxima incorporación al expediente de los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica, Secretaría General del Pleno y de la Intervención General, así como, en su caso, de las posibles modificaciones que puedan deducirse en el texto normativo de la citada Ordenanza sobre Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributarias, como consecuencia de las aportaciones, recomendaciones y sugerencias contenidas en estos informes, es por lo que,

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, propongo a la Ilmta. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

1/18

ACUERDO:

Primero.- Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA),

Segundo: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Se inserta a continuación como Anexo la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

2/18

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO


Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPÍTULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34	
Observaciones		Página	2/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.


DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3/18

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34	
Observaciones		Página	3/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

4/18

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

5/18

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.


Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

6/18

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

Código Seguro De Verificación	zfe8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34	
Observaciones		Página	6/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zfe8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

7/18

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO


8/18

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34	
Observaciones		Página	8/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago.

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios objeto de la presente Ordenanza.

9/18

Las prestaciones deberán liquidarse en el momento de la solicitud e ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONS Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

10/18

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.
Artículo 8º.- Gestión.

1. La gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, corresponde a PARCEMASA, integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente Ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

11/18

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

Código Seguro De Verificación	zfe8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zfe8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, Boletín y fecha de publicación BOP N°247 DE 29/12/2023, y de la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO


12/18

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34	
Observaciones		Página	12/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público, de publicación BOP N°247 de 29/12/2023, y la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor entrará en vigor el quinto día natural siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que hayan transcurrido quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

13/18

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30

16/18

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00

17/18

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	17/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:34
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: SMA/rm

Asunto: Petición de informe relativo a APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA)

Adjunto se remite para su informe copia del expediente correspondiente a la tramitación de "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA)"

Quedando a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de información, reciba un cordial saludo.

Málaga, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales.
Pº de Antonio Machado, 12.
29002 Málaga

+34 951 927970
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	wv3cZdUXoJbQdn7H1AuJ+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	01/08/2024 15:26:17
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wv3cZdUXoJbQdn7H1AuJ+A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DI 394/24. ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTARIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

El Sr. Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad ha solicitado de esta Asesoría Jurídica la emisión de informe relativo al anteproyecto de Ordenanza sobre Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la Prestación de Servicios de Cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal, a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A., PARCEMASA, al efecto de continuar con los trámites del procedimiento para su aprobación, en los términos establecidos en los artículos 127.1.a) y 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sobre la solicitud de informe efectuada, se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La solicitud de informe viene acompañada de los siguientes documentos:

- Trámite de consulta ciudadana (art. 133.1 Ley 39/2015)
- Informe de resultado de la consulta publicada en el portal de participación ciudadana del Ayuntamiento de Málaga.
- Informe jurídico, suscrito por el Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Medioambiental y conformidad de la Jefatura del Servicio Jurídico-Administrativo, de fecha 11 de diciembre de 2023.
- Informe de resultado del trámite de audiencia pública mediante la publicación del anteproyecto de Ordenanza (art. 133.2 Ley 39/2015).
- Informe jurídico del Técnico de Administración General del Área de Sostenibilidad Medioambiental y conformidad de staff, de 11 de abril de 2024.
- Memoria económica.
- Informe de resultado de nueva publicación en concepto de audiencia pública del texto de la Ordenanza, al haberse incorporado al mismo modificaciones consideradas esenciales.

1/3

SEGUNDA.- De los documentos que conforman el expediente administrativo se desprende que la nueva regulación persigue sustituir y derogar la actual Ordenanza Fiscal nº 18, de Tasas por la concesión de derechos funerarios, dada la actual naturaleza de Parcemasas como sociedad municipal de íntegro capital municipal y que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Undécima de la Ley de Contratos del Sector Público, que modificó la Disposición Adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se consideren prestaciones

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	14/08/2024 12:18:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





patrimoniales de carácter público no tributario las prestaciones que, exigidas coactivamente, respondan a fines de interés general, teniendo en particular tal consideración las que se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta; en concreto, añade el precepto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales o sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Por último, la Disposición final duodécima que modificó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales estableció que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada (...) tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y se regularán mediante ordenanza.

En los Informes jurídicos que constan en el expediente se efectúan acertadas consideraciones jurídicas relativas a:

- Justificación del principio de legalidad, con expresión de las normas legales en las que se sustenta la regulación contenida en el texto normativo propuesto.
- Justificación de la competencia del Ayuntamiento de Málaga para la elaboración de la Ordenanza.
- Justificación de los principios de buena regulación.
- Procedimiento de aprobación de la ordenanza.
- Examen del contenido de sus preceptos.

2/3

TERCERA.- Atendiendo a la redacción propuesta de la ordenanza, consta de un Preámbulo en el que se exponen los objetivos que pretende, los motivos de la regulación y los textos legales en que se ampara, razona sobre los principios de buena regulación, hace un desarrollo de la estructura y contenido de la Ordenanza propuesta, e incorpora un índice de preceptos.

CUARTA.- En cuanto al contenido normativo propuesto, dado que no se trata de una ordenanza fiscal, la Disposición final segunda de la norma, relativa a la entrada en vigor, habrá de acomodarse a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual las ordenanzas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, estimándose más correcta la redacción que contemple la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de la publicación de su texto, siempre que previamente a dicha publicación se haya dado traslado a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma del acuerdo adoptado y se haya respetado al plazo aludido del art. 65.2 LRBRL.

Código Seguro De Verificación	HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	14/08/2024 12:18:06
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista de lo expuesto, con la consideración del apartado anterior, esta Asesoría Jurídica muestra su conformidad desde el punto de vista estrictamente jurídico a la propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio Málaga S.A. (PARCEMASA).

Informe que se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Málaga, a la fecha de firma electrónica,
La Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica

Código Seguro De Verificación	HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Pernía Pallarés	Firmado	14/08/2024 12:18:06
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que atendiendo, a la consideración de Asesoría Jurídica en su informe de fecha 14.08.24 (CSV HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==), se propone la modificación del texto de la Disposición Final 2ª que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

En Málaga a fecha de la firma electrónica

STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1/1

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024

vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	hTSxe08ZLKcJDGkiB+valQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	21/08/2024 12:05:56
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hTSxe08ZLKcJDGkiB+valQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA)

Visto el informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 29.07.24 (CSVvH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==), y, considerando oportuno atender la sugerencia formulada en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14.08.24 csv HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA== según consta en la diligencia de fecha 21.08.24 Con csv hTSxeO8ZLKcJDGkiB+va1Q==. Todo ello, sin perjuicio además, de la próxima incorporación al expediente de los informes preceptivos de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General, así como, en su caso, de las posibles modificaciones que puedan deducirse en el texto normativo de la citada Ordenanza sobre Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributarias, como consecuencia de las aportaciones, recomendaciones y sugerencias contenidas en estos informes, es por lo que,

1/18

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, propongo a la Iltna. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA),

Segundo: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se inserta a continuación como Anexo la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

2/18

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.


CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14	
Observaciones		Página	2/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

3/18

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	3/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

4/18

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes ser refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

5/18

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.


Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

6/18

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14	
Observaciones		Página	6/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

7/18

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO


8/18

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14	
Observaciones		Página	8/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago.

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios objeto de la presente Ordenanza.

9/18

Las prestaciones deberán liquidarse en el momento de la solicitud e ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

10/18

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

1. La gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, corresponde a PARCEMASA, integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente Ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

11/18

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, Boletín y fecha de publicación BOP N°247 DE 29/12/2023, y de la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO


12/18

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14	
Observaciones		Página	12/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público, de publicación BOP N°247 de 29/12/2023, y la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

SEGUNDA.- “Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

13/18

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95

14/18

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4i15lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90


2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
--------	-------------	---------

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4i15lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14	
Observaciones		Página	16/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	17/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	MhESLhcJnFfw4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/09/2024 14:04:14
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MhESLhcJnFfw4i15lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.

En cumplimiento del deber atribuido por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta que la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno comprende la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación de Ordenanzas, de conformidad con el art. 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es por lo que se emite el presente, y que se deducirá atendiendo a los antecedentes que, a continuación, se reflejan.

Se deja constancia que la emisión del presente informe se adelanta a la previa aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el criterio expresado en el apartado II.B.4. de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local¹, y a reservas de cualquier modificación que pudiera derivarse de los acuerdos que por este órgano se adopten en torno al proyecto en cuestión.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de septiembre de 2024, ha tenido entrada en el buzón de correo registrodepleno@malaga.eu el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A., para la emisión del preceptivo informe previo al sometimiento del proyecto a la Junta de Gobierno Local. Se incluyen en dicho expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV	Pág.
Doc. nº 1: Providencia Inicio Tramitación de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 20.09.2023	ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==	5
Doc. nº 2: Anuncio Consulta Pública previa a elaboración de Ordenanza (art. 133.1 LPAC) del 25 de septiembre al 10 de octubre de 2023	---	7
Doc. nº 3: Informe de consulta pública en el portal de Participación Ciudadana (art. 133.1 LPAC)	---	9
Doc. nº 4: Petición a PARCEMASA de fecha 17.10.2023 de remisión de anteproyecto	M+wPj0jOITgJTWymwhQ==	11
Doc. nº 5: Informe Técnico Económico de PARCEMASA de fecha 27.11.2023	---	12

¹ Uri De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jA+9Bcs/EqfK7JntUAYSkw==>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:57:22
Observaciones			Firmado	30/09/2024 12:44:00
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Doc. nº 6: Certificado de PARCEMASA de fecha 28.11.2023 con el texto del anteproyecto	---	218
Doc. nº 7: Informe Jurídico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 11.12.2023	WtpcDzcrCM/qn63U3Clo7g==	228
Doc. nº 8: Providencia de fecha 21.12.2023 de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en la que se dispone que se publique el anteproyecto de la Ordenanza	YG2mrPs0656emVSKRBQHX==	237
Doc. nº 9: Anuncio consulta pública anteproyecto Ordenanza conforme al Art. 133.2 LPAC (del 28 de diciembre al 11 de enero)	---	251
Doc. nº 10: Comunicación a PARCEMASA recordatorio de asuntos pendientes de fecha 12.01.2024	Y20EbKKUfBRgTI2vLA==	264
Doc. nº 11: Informe de Audiencia Pública en el portal de Participación Ciudadana (Art. 133.2 LPAC)	---	265
Doc. nº 12: Comunicación de fecha 24.01.2024 a Asociaciones que representen a personas cuyos intereses se vean afectados por la norma (Art. 133.2 LPAC)	---	266
Doc. nº 13: Informe Técnico Jurídico Económico de PARCEMASA de fecha 14.03.2024	---	267
Doc. nº 14: Informe Técnico Jurídico Económico de fecha 05.04.2024 remitido el 10.04.2024	---	507
Doc. nº 15: Informe Jurídico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 11.04.2024	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	747
Doc. nº 16: Petición de Informe a Asesoría Jurídica de fecha 11.04.2024	b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==	754
Doc. nº 17: Petición de Informe a Intervención de fecha 11.04.2024	ImKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==	756
Doc. nº 18: Correo electrónico de devolución de expediente por parte de Intervención de fecha 24.04.2024	---	758
Doc. nº 19: Informe Económico de PARCEMASA de fecha 17.06.2024	---	759
Doc. nº 20: Providencia de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 17.06.2024 disponiendo repetición trámite audiencia art. 133.2 Ley 39/2015 LPAC	txSrjd64aW3BcHKfDHlypA==	934
Doc. nº 21: Repetición trámite de audiencia art.133.2 Ley 39/2015 LPAC del 18 de junio al 1 de julio de 2024	---	948
Doc. nº 22: Propuesta de PARCEMASA para el establecimiento y modificación de precios privados de fecha 01.07.2024	---	962
Doc. nº 23: Memoria Justificativa Económica de PARCEMASA de fecha 01.07.2024	---	969
Doc. nº 24: Informe de Audiencia Pública art. 133.2 LPAC de fecha 03.07.2024	---	1003
Doc. nº 25: Informe de PARCEMASA tras las alegaciones presentadas en trámite de audiencia de fecha 08.07.2024	---	1005
Doc. nº 26: Informe de Staff de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 29.07.2024	XzGewr1xYeN4h45NgFw==	1006

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJ4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJ4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Doc. nº 27: Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 31.07.2024	zfE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	1024
Doc. nº 28: Petición de Informe a Asesoría Jurídica de fecha 01.08.2024	wv3cZdUXoJbQdn7HIAuJ+A==	1042
Doc. nº 29: Informe de Asesoría Jurídica de fecha 14.08.2024	HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==	1043
Doc. nº 30: Diligencia de subsanación de Staff de Sostenibilidad Medioambiental	hTSxeO8ZLKcJDGkiB+va1Q==	1046
Doc. nº 31: Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 16.09.2024	MhESLhcJnFfw4ii5lCmzyA==	1047

Antes de comenzar nuestro análisis señalaremos que en el *Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024*² no se ha previsto la aprobación de la *Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El régimen jurídico que sirve de referencia para nuestro análisis es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (en adelante RPSM).³
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Ordenanza reguladora de cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Málaga.⁴
- Reglamento de régimen interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga.⁵

En cuanto a la **conformación del expediente**, se hacen las siguientes observaciones:

En el expediente que informamos, la justificación de la cuantificación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la Ordenanza se contiene en la *Memoria Económica*⁶ realizada por una empresa contratada por el Área de Sostenibilidad Medioambiental -*Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio*-. A este respecto señalaremos

² Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 9 de enero de 2024 (se puede verificar mediante el localizador 3W1G1S466Z6FJMjYJ3Q2P3G59 en <http://coteja.aytomalaga.intranet>).

³ Aplicable en el ámbito de Andalucía (BOJA n.º 50 de 3 de mayo de 2001).

⁴ BOP de Málaga n.º 246, de 27 de diciembre de 2002.

⁵ BOP de Málaga n.º 246, de 27 de diciembre de 2002.

⁶ Documento n.º 19.

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Página	3/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que, al igual que para las tasas y precios públicos⁷, existe una jurisprudencia consolidada sobre la necesaria constancia de la justificación de la cuantificación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el expediente administrativo de aprobación o modificación de las ordenanzas reguladoras de tales prestaciones⁸, lo cual implica, por tanto, que el informe que soporta tal justificación es preceptivo en el seno del expediente que se tramite al efecto. Ahora bien, igualmente consolidada es la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre las funciones reservadas a los funcionarios públicos locales. Sirva como ejemplo lo manifestado por el Alto Tribunal en la Sentencia de 19 de Octubre de 2005 (Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª) sobre lo dispuesto en el segundo inciso del art. 92.3 LRBRL⁹ en relación con las funciones que pueden ser encomendadas al personal funcionario y las que pueden ser encomendadas al personal laboral de la Administración Local:

"QUINTO.- Los patrones interpretativos que para ese segundo inciso del art. 92.2 de la LRBRL¹⁰ se derivan de la jurisprudencia constitucional que acaba de sintetizarse son, a juicio de esta Sala, estos que continúan:

1) Aquellos puestos de trabajo cuyas funciones o cometidos exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho (ajenos o no a su organización), y en la por ello sean relevantes esas notas de objetividad, imparcialidad e independencia, habrán de ser necesariamente encomendados a personal funcional.

2) Corresponde a la Administración la carga de demostrar que en las funciones de un determinado puesto resultan indiferentes esas notas que han sido enunciadas.

3) Consiguientemente, la validez de los puestos de trabajo laborales estará condicionada inexcusablemente a que, en el acto que los haya creado con ese expreso carácter contractual y no estatutario, esté bien visible y justificado que los cometidos y funciones profesionales asignados a los titulares de tales puestos, por sus específicas características, hacen indiferente esas notas de que se viene

⁷ Fundamento de Derecho Primero de la Sentencia 856/2020, de 23 de Junio de 2020, del Tribunal Supremo (Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª): "(...) A este respecto hemos de tener en consideración que el estudio económico-financiero constituye un requisito sustancial y no meramente formal, cuya ausencia o insuficiencia conlleva la nulidad del acuerdo impugnado, como reiteradamente viene afirmando el TS, entre otras muchas en la sentencia de 13 de diciembre de 2016 (recurso nº 2898/2015): "La exigencia de Memoria económico-financiera o informe técnico-económico (sobre el hecho de que la distinta denominación no supone diferencia alguna de exigencia en cuanto al contenido, nos remitimos a la Sentencia de esta Sala y Sección del 8 de marzo de 2010, recurso de casación 2278/2004) es constante en nuestra jurisprudencia, valiendo por todas ellas, las Sentencias de 14 de abril del 2001 (casación 126/96, FJ 3º y 7 de febrero del 2009 (casación 4290/05, FJ 3º) y 18 de marzo de 2010 (recurso de casación 2278/04, FJ 3º), en las que claramente se mantiene que la ausencia o insuficiencia de este tipo de documentos da lugar a la nulidad de la Ordenanza.

No podía ser de otra manera, pues como se ha recordado en la Sentencia de esta Sala de 16 de septiembre de 2010 (recurso de casación número 5403/2005), la exigencia de Informe técnico-económico o Memoria económico-financiera que reclama la Ley "constituye "un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias" [entre muchas otras, Sentencias (...)]."

Y en este mismo sentido en la reciente STS de 26 de abril de 2017 (recurso nº 167/2016), que aunque referidas ambas a recursos contra tasas, su fundamentación jurídica es trasladable a estos efectos a los precios públicos, al cumplir la misma función de garantía de equilibrio financiero en un caso y en otro."

⁸ Sentencia 92/2020, de 28 de Enero de 2020, del Tribunal Supremo (Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª); Sentencia 523/2022, de 7 de Septiembre de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Les Illes Balears, (Sala de lo Contencioso-administrativo); Sentencia 1978/2023, de 5 de Junio de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª).

⁹ "3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función."

¹⁰ Actual art. 92.3 LRBRL.

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Página	4/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





hablando.

Lo que acaba de exponerse hace que no pueda compartirse esa validez que el Ayuntamiento recurrente de casación reclama para la actuación administrativa que fue objeto de impugnación en la instancia. Y esto porque no basta para ello, como se hace en esta casación, con la mera invocación de lo establecido en ese art. 92.12 de la LRBRL; habría sido necesario, y no se ha hecho así, que se detallaran las funciones y cometidos de los puestos litigiosos.”

A la vista del criterio del Alto Tribunal, entendemos que la elaboración del informe justificativo de las prestaciones patrimoniales, en cuanto se trata de un trámite preceptivo desarrollado en el ejercicio de una potestad pública -la potestad reglamentaria-, que tiene como resultado la aprobación de un medio de intervención¹¹ -la Ordenanza- con directa trascendencia en los usuarios del servicio gestionado por la sociedad -establece las prestaciones que han de abonar por la recepción del servicio-, es una función en cuyo desarrollo las notas de objetividad, imparcialidad e independencia adquieren gran relevancia y, por tanto, debería haber sido encomendada a funcionarios públicos del Ayuntamiento de Málaga en atención a lo dispuesto en el art. 92.3 LRBRL.

Por otro lado, en el expediente se incluyen dos documentos (n.º 22 y n.º 23) que consideramos ajenos al mismo, pues tienen por objeto, respectivamente, la propuesta de los precios privados por los servicios no coactivos ni básicos que presta la sociedad, y la memoria económica sobre dicha propuesta.

En cuanto a la **parte dispositiva de la Ordenanza**, se hacen las siguientes observaciones:

El **apartado 1 del art. 2** de la Ordenanza, que lleva por rúbrica *Presupuesto de hecho*, dispone que *“Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, (...)”*, relacionando seguidamente algunos de los servicios por los que se exigirá la prestación referida, siendo el Anexo de la Ordenanza el que relaciona todos los servicios y las prestaciones patrimoniales que se establecen por los mismos. Sobre esta previsión, en primer lugar, señalaremos que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 LAULA, el instrumento jurídico para determinar el alcance de los servicios por los que se establecen las prestaciones patrimoniales es la ordenanza reguladora de tales servicios, función que en el supuesto que nos ocupa correspondería a la vigente *Ordenanza reguladora de cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Málaga* y al *Reglamento de régimen interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga*¹², limitándose la Ordenanza que se propone al establecimiento de las prestaciones patrimoniales correspondientes. Al hilo de esta cuestión, queremos reiterar lo manifestado en el informe de esta Secretaría General del Pleno de fecha 4 de mayo de 2023 relativo a la modificación del art. 2 de los Estatutos de la sociedad¹³, sobre la necesidad de revisar tanto la Ordenanza como el Reglamento citados para adaptarse al ordenamiento jurídico vigente¹⁴, modificación que

¹¹ Art. 84.1, a), LRBRL.

¹² BOP de Málaga n.º 246, de 27 de diciembre de 2002.

¹³ Url de Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xzRtv/j6qL9t5S2Ss5lDhQ==>

¹⁴ Por ejemplo, el *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica*

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entendemos ahora indemorable debido a que los presupuestos de hecho por los que se van a establecer las prestaciones patrimoniales que informamos se conciben en el Reglamento de régimen interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga como una ocupación privativa del dominio público sujeta a tasa¹⁵, y no como un servicio público.

Por otro lado, se observa que en el apartado 2 del Anexo de la Ordenanza, relativo a los Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios, se relacionan algunos servicios que, primero, no son servicios administrativos asociados a servicios funerarios, sino servicios funerarios propiamente dichos, y segundo, no revisten las notas de coactividad precisas para poder establecer prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por su recepción, puesto que se caracterizan por su voluntariedad en la solicitud del servicio por el interesado y por la ausencia de monopolio del Ayuntamiento de Málaga en dicha prestación, por lo que nos encontramos con servicios por cuya prestación, en su caso, podría establecerse un precio privado. Entre tales servicios podemos citar el Traslado dentro del municipio de restos/cenizas, Sala Ecuménica, Sala Ceremonias, o los servicios funerarios de tanatorio - Tanatosala-. Recuérdese al respecto que los únicos servicios funerarios que revisten las notas de coactividad que habilitan el establecimiento de una prestación patrimonial de carácter público no tributaria son los de cementerio -art. 26.1, a), LRBRL- y crematorio -art. 43.3 RPSM¹⁶-.

En cuanto a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 2 de la Ordenanza, y al hilo de lo que acabamos de exponer, señalaremos que los servicios de prestación obligatoria de los municipios son los relacionados en el art. 26.1 LRBRL -en función de su población-, no los relacionados en el art. 25.2 LRBRL -el cual establece un listado de materias en las que los municipios podrán ejercer competencias propias en los términos establecidos en la legislación sectorial estatal o autonómica¹⁷-, ni en el art. 9.19 LAULA -el cual dispone que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias para la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios, pero no establece el carácter obligatorio de la prestación de estos servicios-.

En relación al art. 3, que lleva por rúbrica Sujetos obligados, recomendamos eliminar la distinción entre solicitante o contratante de los servicios -expresión esta última que entendemos debe eliminarse porque no es la apropiada para identificar a la persona solicitante de la prestación de un servicio público- y herederos o legatarios del difunto, pues se trata de una distinción innecesaria a los efectos de configurar en la Ordenanza los sujetos obligados al pago, los cuales, tomando como referencia lo dispuesto en el art. 23 TRLRHL para los sujetos pasivos de las tasas, serán las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten los servicios referidos en el Anexo I de la Ordenanza.

en Andalucía, ha modificado el art. 23.4 del RPSM eliminando la necesidad de autorización por parte de los órganos responsables del cementerio para la exhumación y conducción de restos cadavéricos.

¹⁵ Véase al respecto el Título III del Reglamento de régimen interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga, relativo a las Concesiones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento y parcelas.

¹⁶ "3. Los cementerios municipales de municipios mayores de 100.000 habitantes tendrán, además de lo establecido en los apartados anteriores, un crematorio de cadáveres. En el caso de que estos municipios cuenten con más de un cementerio, el crematorio podrá instalarse en uno de ellos."

¹⁷ Véase Fundamento de Derecho Décimo, letra b), de la Sentencia 41/2016, de 3 de Marzo de 2016, del Tribunal Constitucional (Pleno).

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Página	6/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto al **art. 7** de la Ordenanza, que lleva por rúbrica *Cobro*, el apartado 1 dispone que los medios de pago de las prestaciones establecidas en la Ordenanza serán fijados por *PARCEMASA*, previsión que no se adapta a lo dispuesto en el art. 17 de la *Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*¹⁸, el cual regula los medios de pago de las deudas, incluidas las relativas a los ingresos de derecho público no tributarios.

Respecto de la regulación contenida en el **apartado 1 del art. 9** de la Ordenanza, que lleva por rúbrica *Vía de Apremio y Recursos*, entendemos que contra los actos de aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales reguladas en la Ordenanza que dicte la sociedad gestora no pueden interponerse reclamaciones económico-administrativas, ni potestativamente, con carácter previo, recurso de reposición, ya que los actos dictados por los órganos de la sociedad no tienen naturaleza de actos administrativos.

En este punto, y dada la incidencia de la Ordenanza en las funciones de recaudación ejercidas por el *Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga* y por la *Tesorería Municipal*, consideramos que sería recomendable que el expediente se acompañara de los informes correspondientes de dichos órganos a los efectos de valorar la adaptación de la Ordenanza que se propone a la normativa reguladora de las citadas funciones de recaudación.

En cuanto a la **parte final de la Ordenanza**, se harán las siguientes observaciones:

La **Disposición adicional** de la Ordenanza dispone que las prestaciones patrimoniales establecidas en la Ordenanza serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del *Impuesto sobre el Valor Añadido*, previsión que, por razones de técnica normativa, entendemos no debería establecerse en la parte final de la Ordenanza, sino en la parte dispositiva, y concretamente, en el art. 6 relativo a las prestaciones.

A través de la **Disposición derogatoria** de la Ordenanza se deroga la *Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios*, y los precios públicos publicados en el BOP de Málaga de 20 de diciembre de 2016, según se manifiesta, "(...) en aquellos conceptos que aparecen regulados en esta Ordenanza.". Respecto de la derogación de los precios públicos, y tomando como referencia lo manifestado en el *Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa*¹⁹, para mayor seguridad jurídica recomendamos que se precisen los precios públicos que se derogan a través de los códigos identificativos de los mismos según constan en el Anexo del acuerdo publicado en el BOP de Málaga de 20 de diciembre de 2016.

En cuanto al contenido de la **Disposición final segunda**, relativa a la entrada en vigor de la Ordenanza, y de conformidad con *Criterio para la cumplimentación de los requisitos previstos en el art. 70.2 de la LRBRL para la entrada en vigor de los reglamentos y las ordenanzas, excluidas las ordenanzas fiscales*, contenido en el apartado III de la *Instrucción 3/2022, de 26 de septiembre*

¹⁸ BOP n.º 247, de 29 de diciembre de 2023.

¹⁹ BOE n.º 180, de 29 de julio de 2005: "41. Disposiciones derogatorias. Las disposiciones derogatorias contendrán únicamente las cláusulas de derogación del derecho vigente, que deberán ser precisas y expresas, y, por ello, habrán de indicar tanto las normas o partes de ellas que se derogan como las que se mantienen en vigor. (...)"

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 2022, de esta Secretaría General del Pleno²⁰, recomendamos la siguiente redacción de esta disposición:

“La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo anterior, y concluyendo de las diversas consideraciones esgrimidas a lo largo del presente informe, exponemos lo siguiente:

1ª La elaboración del informe justificativo de las prestaciones patrimoniales que se establecen con la Ordenanza que se propone debería haber sido encomendada a funcionarios públicos del Ayuntamiento de Málaga en atención a lo dispuesto en el art. 92.3 LRBRL.

2ª Concebida la actividad de cementerio como servicio público obligatorio -gestionado por una sociedad mercantil cuyo capital social es de titularidad del Ayuntamiento de Málaga-, el marco normativo municipal sobre su prestación debe modificarse para eliminar cualquier referencia a su concepción como ocupación privativa del dominio público sujeta a tasa.

3ª En el apartado 2 del Anexo de la Ordenanza se relacionan algunos servicios que no revisten las notas de coactividad precisas para poder establecer prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por su recepción, puesto que se caracterizan por su voluntariedad en la solicitud del servicio por el interesado y por la ausencia de monopolio del Ayuntamiento de Málaga en dicha prestación.

4ª Recomendamos eliminar del art. 3 de la Ordenanza la distinción entre *solicitante o contratante de los servicios y herederos o legatarios del difunto*, de forma que se especifique que los sujetos obligados al pago serán las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten los servicios referidos en el Anexo I de la Ordenanza.

5ª Recomendamos que en el art. 7 de la Ordenanza se haga una remisión a lo dispuesto en el art. 17 de la *Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*, en lo relativo a los medios de pago. Otra opción sería eliminar este artículo y entender, en aplicación de la regla de supletoriedad prevista en la *Disposición final primera* de la Ordenanza, que los medios de pago a utilizar serán los previstos en la mencionada *Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga*.

6ª La previsión contenida en el apartado 1 del art. 9 de la Ordenanza debe eliminarse ya que los actos dictados por los órganos de la sociedad no tienen naturaleza de actos administrativos.

²⁰ Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gpdsdLrzVOB3eZJIVyiq+w==>

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Página	8/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalizaremos haciendo referencia a los trámites que proceden para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A., antes de la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno Local (art.127.1 a) LRBRL):

- Remisión del expediente a la Intervención General Municipal (con la incorporación del informe-propuesta que, en su caso, se emita por los servicios competentes a la vista de las observaciones realizadas por esta Secretaría General del Pleno y en el que se sustente la Propuesta que se someterá a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza).
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de Ordenanza.
- Remisión del expediente a la Secretaría General del Pleno, para su posterior remisión a la Comisión del Pleno competente en la materia, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas (art. 134.1 ROP).
- Aprobación inicial por el Pleno (art. 49 a) LRBRL).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49 b) LRBRL).
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 c) LRBRL), en cuyo supuesto debe procederse a la comunicación prevista en el art. 136 del ROP.
- Publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL (art. 70.2 LRBRL).

Es todo cuanto tenemos el honor de informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO DEL PLENO,
Miguel Ángel Carrasco Crujera

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés

SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA ESPECÍFICA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.-

Código Seguro De Verificación	U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:57:22
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	30/09/2024 12:44:00
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/U7/6p5QDK/wI/iJE4mJh0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asunto: Informe en relación a las aportaciones realizadas por la Secretaría General del Pleno sobre Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se ha recibido informe de la Secretaría General del Pleno¹ (CSV U7/6p5QDK/wl/ijE4mJh0w==) en relación con la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A, en el que se formulan una serie de sugerencias y recomendaciones que pasamos a examinar en base a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (en adelante RPSM)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP)
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. (en adelante, LFPA)
- Ordenanza Reguladora de Cementerios y Otros Servicios Funerarios en el municipio de Málaga.
- Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Cementerios Municipales de la ciudad de Málaga.

Las conclusiones del referido informe se pueden concretar en seis apartados:

¹(CSV U7/6p5QDK/wl/ijE4mJh0w==)

Código Seguro De Verificación	D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/10/2024 12:08:38
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Página	1/7		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Primero.- La elaboración del informe justificativo de las prestaciones patrimoniales que se establecen con la Ordenanza que se propone debería haber sido encomendada a funcionarios públicos del Ayuntamiento de Málaga en atención a lo dispuesto en el art. 92.3 LRBRL.

Se sustenta esta afirmación en diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo, que está referida a los estudios económicos de tasas y precios públicos, -no a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario-, y que vienen a concluir que el informe económico justificativo es preceptivo en el seno del expediente que se tramita y que “...la ausencia o insuficiencia de este tipo de documentos da lugar a la nulidad de la ordenanza...”

Hemos de señalar como **cuestión Previa** que una ordenanza de prestación patrimonial no tributaria (PPPNT) no se considera ordenanza fiscal en el sentido técnico pues no es reguladora de tributos, aunque sí puede implicar el pago por servicios o el uso de bienes públicos y por tanto sí tiene un carácter económico y puede estar relacionada con la financiación de servicios públicos, pero no implica una obligación fiscal generalizada.

Además, la tramitación de una ordenanza de prestación patrimonial no tributaria (PPPNT) no es exactamente la misma que la de una ordenanza fiscal. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece para los tributos la tramitación de ordenanzas fiscales que se tramitan conforme a lo previsto en el artículo 17 de la LRHL. Sin embargo las ordenanzas de PPPNT no necesariamente siguen este mismo artículo y toman como base la legislación de régimen local, -LRBRL-, la Ley de Contratos, - LCSP- y la sectorial o específica de que se trate, dependiendo del servicio o bien público que se esté regulando (aguas, residuos, cementerios..) pero el procedimiento administrativo es muy similar al de una ordenanza fiscal, ya que ambas implican el establecimiento de una contraprestación económica por parte de los ciudadanos y la necesidad del estudio económico es común en la tramitación de los expedientes de ambos tipos de ordenanzas.

2/7

Respecto a la necesaria **realización del estudio económico por funcionarios de carrera**, partimos de que las funciones reservadas a los funcionarios de carrera de la administración local están reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) , el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y también la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. (LFPA «BOJA» núm. 112, de 14/06/2023) que especifican las funciones que deben ser ejercidas exclusivamente por funcionarios de carrera, debido a su carácter de autoridad pública y a la garantía de neutralidad y profesionalidad.

El Informe de la Secretaría General no pone en cuestión la ausencia o insuficiencia técnica del informe justificativo o memoria económica, sino el hecho de que dicho informe o memoria económica haya sido realizada por una empresa externa contratada y no por funcionarios públicos locales según lo dispuesto en el art. 92.3 LRBRL.

Código Seguro De Verificación	D+x7HyT9kOB4Gf4+QqkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/10/2024 12:08:38
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D+x7HyT9kOB4Gf4+QqkKmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según este artículo, *“Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”*

Por su parte, el art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que *“En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”*

Y, finalmente, el art. 15.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. «BOJA» núm. 112, de 14/06/2023 señala que *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponden exclusivamente al personal funcionario las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.”*

3/7

A los efectos previstos en este artículo, implican participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales aquellas funciones que materializan el ejercicio de autoridad y las actuaciones administrativas obligatorias para las personas y entidades destinatarias que permitan exigir su acatamiento en caso de incumplimiento, no debiéndose considerar como tales, en estos casos, sus actuaciones preparatorias, de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo, que no constituyan actos administrativos de cualquier naturaleza.”

Hemos de señalar, además, que el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 25 la necesidad de informe técnico económico para la implantación de tasas pero no menciona que dichos estudios deban ser realizados por funcionarios de carrera.

El estudio económico que precede a una ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPPNT) se centra en el análisis de los costes del servicio público, la viabilidad económica, la sostenibilidad financiera y la proporcionalidad de las tarifas que se van a imponer a los usuarios del servicio. Tiene un carácter técnico y financiero y no implica per se el ejercicio de una potestad pública o el ejercicio de autoridad como funciones reservadas en exclusiva de los funcionarios de carrera. No obstante, sí debe recaer en funcionarios de carrera la tramitación del expediente que sí

Código Seguro De Verificación	D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/10/2024 12:08:38
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberá ser fiscalizado por funcionarios al igual que el control final de la ordenanza. La responsabilidad de la tramitación estará en los funcionarios de carrera con las funciones de control, fiscalización y asesoramiento legal sobre la propuesta económica en la que los funcionarios como el Interventor y el Secretario deben fiscalizar que el estudio económico es conforme a la normativa y que los ingresos y gastos son adecuados, y emitir informe jurídico sobre la legalidad de la ordenanza.

El Área de Sostenibilidad Medioambiental no cuenta entre su plantilla con ningún funcionario con la categoría de Técnico Superior Economista. En la práctica, la colaboración de personal no funcionario mediante la contratación de consultores externos, para la realización de estudios específicos suele ser frecuente en los ayuntamientos que carecen de determinados tipos de perfil profesional.

En conclusión, el estudio económico previo a la ordenanza de PPPNT puede ser elaborado por personal no funcionario, pero la fiscalización y control final de la ordenanza estará en manos de los funcionarios de carrera y funcionarios con habilitación nacional, que serán los responsables de garantizar que el estudio y la ordenanza cumplen con la normativa vigente.

Por lo expuesto se propone la continuación del expediente en los términos planteados.

Segundo.- Concebida la actividad de cementerio como servicio público obligatorio – gestionado por una sociedad mercantil cuyo capital social es de titularidad del Ayuntamiento de Málaga-, el marco normativo municipal sobre su prestación debe modificarse para eliminar cualquier referencia a su concepción como ocupación privativa del dominio público sujeta a tasa.

4/7

El informe reitera lo manifestado en el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 4 de mayo de 2023 relativo a la modificación del art. 2 de los Estatutos de la sociedad, sobre la necesidad de revisar tanto la Ordenanza Reguladora de Cementerios y Otros Servicios Funerarios en el municipio de Málaga como el Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Cementerios Municipales de la ciudad de Málaga.(BOP de Málaga nº 246, de 27 de diciembre de 2002.

En este sentido, hemos de informar que actualmente se encuentra en tramitación la modificación del Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Cementerios Municipales de la ciudad de Málaga, expediente incoado a raíz de providencia firmada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 16 mayo 2024, (con CSV 9Rvw1455lR6Kcx1s4WlIm+A==), habiendo formulado consulta pública en el portal de transparencia municipal, y está previsto acometer en fechas futuras la modificación de la Ordenanza Reguladora de Cementerios por lo que deberá ser incluida en el Plan Normativo Anual 2025.

Código Seguro De Verificación	D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/10/2024 12:08:38
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El alcance de los servicios que contempla la ordenanza de PPPNT se configura en su art. 2º como servicios que resultan de obligado cumplimiento para quienes solicitan la prestación de dichos servicios.

La presente ordenanza se refiere a la prestación de servicios y no entra a regular las concesiones o utilización privativa del dominio público municipal de los enterramientos, que deberá ser objeto de otro expediente diferenciado.

Tercero.- En el apartado 2 del Anexo de la Ordenanza se relacionan algunos servicios que no revisten las notas de coactividad precisas para poder establecer prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por su recepción, puesto que se caracterizan por su voluntariedad en la solicitud del servicio por el interesado y por la ausencia de monopolio del Ayuntamiento de Málaga en dicha prestación.

En concreto se recomienda suprimir del ámbito de esta Ordenanza, según disposición prevista en el art.2, por carecer de la nota de coactividad, los siguientes servicios: Sala Ecuménica, Sala de Ceremonias, Tanatorio, Tanatosala (-que se detallan en el Anexo I-) y suprimir el apartado h) del art. 2: h) *Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.*

A este respecto hemos de señalar lo siguiente: El art. 43.1 del RPSM establece como parte integrante del cementerio la necesidad de contar con un tanatorio pues dispone que :*“ Todos los cementerios tendrán, en buen estado de conservación, un local destinado a depósito de cadáveres que estará compuesto, al menos, de dos departamentos independientes, uno para el depósito de cadáveres propiamente dicho y el otro accesible al público y separado del anterior por un tabique completo con una cristalera que permita la visión del cadáver”.*

5/7

Por tanto se considera éste un servicio consustancial al cementerio, -y ello sin perjuicio de otras posibles opciones-; no ocurre lo mismo respecto a la prestación de los servicios en la sala ecuménica ni en la sala de ceremonias. En este caso, podría establecerse un precio privado, según el expediente de pleno sobre precios privados en PARCEMASA que se encuentra en tramitación.

Respecto al apartado h) del art. 2 del texto relativo a los servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas, únicamente añadir a la redacción actual lo siguiente: *“...cadáveres, restos o cenizas, entre los cementerios del término municipal de Málaga.”*

El apartado 2º del artículo 2, deberá modificarse y suprimir la referencia a la LAULA y al art. 25 de la LBRL, quedando redactado del siguiente tenor: “Todos los servicios enumerados en el número anterior tienen carácter coactivo al ser competencia municipal obligatoria en virtud del art. 26 LRBRL.

- ***Cuarto.- Recomendamos eliminar del art. 3 de la Ordenanza la distinción entre solicitante o contratante de los servicios y herederos o legatarios del difunto, de***

Código Seguro De Verificación	D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/10/2024 12:08:38
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forma que se especifique que los sujetos obligados al pago serán las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten los servicios referidos en el Anexo I de la Ordenanza.

Atendiendo a la recomendación formulada, se propone la modificación de la redacción del apartado primero del art. 3 permaneciendo invariable el apartado segundo del citado artículo. La redacción que se propone es la siguiente:

1. *“Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que soliciten los servicios referidos en el Anexo I de la Ordenanza.”*
- *Quinta.- Recomendamos que en el art. 7 de la Ordenanza se haga una remisión a lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en lo relativo a los medios de pago. Otra opción sería eliminar este artículo y entender, en aplicación de la regla de supletoriedad prevista en la Disposición final primera de la Ordenanza, que los medios de pago a utilizar serán los previstos en la mencionada Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

6/7

Se propone añadir un punto cuarto a la redacción actual del art. 7 de la Ordenanza del siguiente tenor literal:

4. *“Los medios de pago serán los dispuestos en el art. 17 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”*
- *Sexta.- La previsión contenida en el apartado 1 del art. 9 de la Ordenanza debe eliminarse ya que los actos dictados por los órganos de la sociedad no tienen naturaleza de actos administrativos.*

Se propone la eliminación de este artículo, tanto en su primer apartado como en el apartado segundo.

Igualmente se considera oportuno solicitar informe no preceptivo ni vinculante al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, GESTRISAM.

- Además, se propone aceptar la recomendación formulada en relación a la **Disposición Adicional** y suprimir su contenido, atendiendo a las Directrices de

Código Seguro De Verificación	D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/10/2024 12:08:38
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



técnica normativa y de seguridad jurídico e incorporar a la **redacción del art. 6** la siguiente redacción:

“Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza. El importe será incrementado en cada caso con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

- Atender la recomendación respecto a la Disposición Derogatoria por razones de seguridad jurídica, y modificar la redacción de la misma. La redacción propuesta sería la siguiente:

“Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 Reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el Acuerdo Adoptado para la modificación de los Precios Públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016 en aquéllos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza y que se determinan en los códigos identificativos que se detallan en el Anexo II.

- Atender la recomendación formulada respecto a la redacción de la **Disposición Final Segunda** relativa a la entrada en vigor de la ordenanza, que ha de ajustarse al “Criterio para la cumplimentación de los requisitos previstos en el art. 70.2 de la LRBRL para la entrada en vigor de los reglamentos y las ordenanzas, excluidas las ordenanzas fiscales, contenido en el apartado III de la Instrucción 3/2022, de 26 de septiembre de 2022”


7/7

Se propone la siguiente redacción: *“La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

Málaga a fecha de la firma electrónica
STAFF DEL ÁREA

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez

Sr. Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	11/10/2024 12:08:38	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Atendiendo a la recomendación formulada por la Secretaría General del Pleno, respecto a que se precisen los precios públicos que se derogan a través de los códigos identificativos de los mismos según constan en el Anexo del acuerdo publicado en el BOP de Málaga de 20 de diciembre de 2016, se informa que se derogan todos los códigos de dicha publicación:

PRECIOS PÚBLICOS PUBLICADOS EN BOP 20/12/16

PRECIOS PÚBLICOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,92
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	6,97
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	6,97
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	18,57
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	23,20
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	64,37
65	APERTURA NICHOS	19,06
66	APERTURA OSARIO	19,06
67	APERTURA COLUMBARIO	19,06
68	APERTURA TUMBAS	77,38
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	77,38
70	APERTURA PANTEONES	77,38
71	INHUMACION EN NICHOS	249,19
72	INHUMACION EN TUMBA	341,40
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	393,25
74	INHUMACION EN PANTEON	504,43
75	REINHUMACION EN NICHOS	134,18
76	REINHUMACION EN OSARIO	101,49
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	101,49
78	REINHUMACION EN TUMBA	193,50
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	193,50
80	REINHUMACION EN PANTEON	193,50
81	EXHUMACION DE NICHOS	56,00
82	EXHUMACION DE TUMBA	110,97

83	EXHUMACION DE FOSA	110,97
84	EXHUMACION DE PANTEON	110,97
85	EXHUMACION DE OSARIO	23,30
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	23,30
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	249,49
88	REDUCCION DE RESTOS	50,74
89	CREMACION DE CADAVER	489,29
90	INCINERACION DE RESTOS	383,37
91	CREMACION DE FETOS	235,77
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	235,77
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	180,00
94	REDUCCION CENIZAS	46,41
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	68,60
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	113,07
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	64,47
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	121,90
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	69,14
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	113,07
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH.F.+KMS	121,90
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	64,47
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	69,14
104	CAMARA	56,00
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	68,60
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	148,30
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	189,16
108	SALA ECUMENICA	18,97
109	SALA DE AUTOPSIAS	147,90
110	CONSIGNA CADAVER	41,86
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	23,30
112	URNA CENIZAS TIPO I	182,40
113	URNA CENIZAS TIPO II	305,23
114	URNA CENIZAS TIPO III	127,12
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	56,00
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	102,40
117	SABANA DE RESTOS	18,97
118	SABANA SUDARIO	34,06



119	PLASTICO	27,44
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,50
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	102,40
127	SALA CEREMONIAS	50,00
128	CREMACIÓN INFANTIL	362,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	35,91
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	57,70
138	RELICARIO PLATA MOD."COFRE"	57,70
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	57,70
140	URNA INFANTIL	57,70
141	URNA ECOLÓGICA	57,70
142	TANATOSALA TIPO III(HASTA 24 HORAS)	310,72
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	57,70
144	TANATOSALA TIPO IV (HASTA 24 HORAS)	377,82
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	37,08
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	47,29
147	TANATOSALA TIPO III(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	77,68
148	TANATOSALA TIPO IV(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	94,46
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	30,17
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	18,36
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	18,36
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	117,26
200	SERVICIO MINIMO	285,31
201	TARIFA SERVICIO FETO	201,94
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	339,66
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	366,65
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	469,94
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	564,87
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	729,57
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	845,90
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	986,41
221	CAPILLA ARDIENTE	60,49
222	INTERIOR DE ZINC CLASE 1*	136,42
223	INTERIOR DE ZINC CLASE 2*	136,42
224	INTERIOR DE ZINC CLASE 3*	136,42
225	INTERIOR DE ZINC CLASE 4*	143,42





**PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA**



**Ayuntamiento
de Málaga**

226	INTERIOR DE ZINC CLASE 5*	178,39
227	INTERIOR DE ZINC CLASE 6*	178,39
228	MESA DE FIRMAS	34,06
229	DEPURADOR DE GASES	37,97
230	EMBALAJE	159,12
231	SOLDADURAS	103,29
232	FUNDA ESPECIAL	95,84
233	SERVICIO EXTERNO	226,13
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	100,00
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	90,00
236	TANATOESTÉTICA	90,00
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	19,06
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	48,00
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,00
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	90,00
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	45,00
02.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	19,06
06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	19,06
06.1183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 U.E.	28,25
06.1184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 U.E.	50,74
06.1185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 U.E.	84,74
06.1186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 U.E.	112,98

REG.MERC. MÁLAGA, HOJA 7618-A, FOLIO 1, TOMO 838, ARCH. 658, SECC. 3ª - C.I.F.: A-29194206 - SOCIEDAD UNIPERSONAL



Cód. Validación: CYR3HRD2JK5Y363W9C333YHP
Verificación: <https://parcemasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

El destino de estos códigos es el siguiente:

Códigos que pasan a ser “PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA”:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BOP 2016	IMPORTE PROPUESTO
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	13,92	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	6,97	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	6,97	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	18,57	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	23,20	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	64,37	68,04
65	APERTURA NICHOS	19,06	20,15
66	APERTURA OSARIO	19,06	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	19,06	20,15
68	APERTURA TUMBAS	77,38	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	77,38	81,79
70	APERTURA PANTEONES	77,38	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	249,19	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	341,40	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	393,25	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	504,43	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	134,18	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	101,49	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	101,49	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	193,50	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	193,50	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	193,50	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	56,00	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	110,97	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	110,97	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	110,97	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	23,30	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	23,30	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	249,49	263,71



88	REDUCCION DE RESTOS	50,74	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	489,29	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	383,37	429,37
91	CREMACION DE FETOS	235,77	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	235,77	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	180,00	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	46,41	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	68,60	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE RESTOS/CENIZAS	64,47	68,14
104	CAMARA	56,00	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	68,60	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	148,30	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	189,16	199,94
108	SALA ECUMENICA	18,97	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	147,90	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	41,86	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	23,30	24,63
127	SALA CEREMONIAS	50,00	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	362,00	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	310,72	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	377,82	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	37,08	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	47,29	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	77,68	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	94,46	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	117,26	123,94
200	SERVICIO MINIMO	285,31	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	201,94	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	19,06	20,15
02.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO	19,06	20,15
06.0064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE S.MIGUEL	19,06	20,15
06.1183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 U.E.	28,25	29,86
06.1184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 U.E.	50,74	53,63
06.1185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 U.E.	84,74	89,57
06.1186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 U.E.	112,98	119,42



Códigos que pasan a ser “PRECIOS PRIVADOS”:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BOP 2016	IMPORTE PROPUESTO
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	113,07	119,51
98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	121,90	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	69,14	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	113,07	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH.F.+KMS	121,90	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	64,47	68,14
103	TRASLADO INTERURB.MIEMB.Y FETOS +KMS.	69,14	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	182,40	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	305,23	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	127,12	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	56,00	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	102,40	108,24
117	SABANA DE RESTOS	18,97	20,05
118	SABANA SUDARIO	34,06	36,00
119	PLASTICO	27,44	29,00
120	COSTE KM.RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC.(I/V)	1,50	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (I-IIB)	102,40	108,24
135	BOLSA INHUMACIÓN	35,91	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	57,70	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	57,70	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	57,70	60,99
140	URNA INFANTIL	57,70	60,99
141	URNA ECOLÓGICA	57,70	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	57,70	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHO	30,17	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	18,36	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	18,36	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	339,66	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	366,65	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	469,94	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	564,87	597,07



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga

206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	729,57	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	845,90	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	986,41	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	60,49	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	136,42	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	178,39	188,56
228	MESA DE FIRMAS	34,06	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	37,97	40,13
230	EMBALAJE	159,12	168,19
231	SOLDADURAS	103,29	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	95,84	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	226,13	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	100,00	105,70
235	ACOMPANAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	90,00	95,13
236	TANATOESTÉTICA	90,00	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	48,00	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,00	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	90,00	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	45,00	47,57

Códigos que se anulan por unificación de códigos con el mismo importe:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BOP 2016	IMPORTE PROPUESTO
223	INTERIOR DE ZINC CLASE 2*	136,42	BAJA
224	INTERIOR DE ZINC CLASE 3*	136,42	BAJA
225	INTERIOR DE ZINC CLASE 4*	143,42	BAJA
227	INTERIOR DE ZINC CLASE 6*	178,39	BAJA





PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45-2024 EXPTE PLENO 5-2024

En relación al expediente referenciado, teniendo en cuenta que constan en el mismo los informes del Área, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y el informe de la Secretaría General del Pleno, queda por emitir el informe la Intervención General del Ayuntamiento con carácter previo al pronunciamiento sobre el anteproyecto normativo que ha de hacer la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto y sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan deducirse en el texto normativo de la Ordenanza sobre Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributarias como consecuencia de las aportaciones, recomendaciones y sugerencias contenidas en su informe, es por lo que,

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, propongo a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

1/18

ACUERDO:

Primero.- Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA),

Segundo: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Se inserta a continuación como Anexo la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

En Málaga a fecha de la firma digital

LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

2/18

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	2/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

3/18

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.


Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	3/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

Artículo 9º.- Vía de Apremio y Recursos.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIONES FINALES


PREÁMBULO

4/18

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	4/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

5/18

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.***"

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

6/18

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.


7/18

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	7/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.


1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionadas con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas entre los cementerios situados en el término municipal de Málaga.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

8/18

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 26 LBRL.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	8/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 3º. Sujetos obligados.

1.- Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado que soliciten los servicios referidos en el Anexo I de la Ordenanza

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago.

9/18


Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios objeto de la presente Ordenanza.

Las prestaciones deberán liquidarse en el momento de la solicitud e ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	9/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza. Estas prestaciones serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.


10/18

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

4.- Los medios de pago serán los dispuestos en el art. 17 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 8º.- Gestión.

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	10/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. La gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, corresponde a PARCEMASA, integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello, a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con PARCEMASA como titular de la misma, y es responsable de la recaudación ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en la presente Ordenanza, serán exigidas por el citado Organismo Autónomo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo Autónomo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

11/18

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, Boletín y fecha de publicación BOP N°247 DE 29/12/2023, y de la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	11/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las Tasas por la Concesión de Derechos Funerarios, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el Acuerdo adoptado para la Modificación de los Precios Públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público, de publicación BOP N°247 de 29/12/2023, y la Ley General Tributaria, o normas posteriores que las sustituyan.

SEGUNDA.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

12/18

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



17	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90

13/18

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80

14/18

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90


2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79

15/18

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	15/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE	68,14

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGk8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	16/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGk8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


	RESTOS/CENIZAS	
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN	20,15

17/18

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGk8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14
Observaciones		Página	17/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGk8jdyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	11/10/2024 15:11:14	
Observaciones		Página	18/18	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


INTERVENCIÓN GENERAL

N/Ref. SMA/rm

Asunto: Petición de informe sobre "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL Nº 45- 2024 EXPTE PLENO 5-2024"

Adjunto remito enlace consigna para descarga de documentos obrantes en el expediente con objeto de que proceda a emitir el correspondiente informe.

INDICE

- Documento nº 1: PROVIDENCIA INICIO TRAMITACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 20.09.23 (CSV ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==) 1/3
- Documento nº 2: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ELABORACIÓN DE ORDENANZA (ART. 133.1 LPAC) DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2023
- Documento nº 3: INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.1 LPAC)
- Documento nº 4: PETICIÓN A PARCEMASA DE FECHA 17.10.23 DE REMISIÓN DE ANTEPROYECTO (CSV Kt/M+wPj0jOITgJTWymwhQ==)
- Documento nº 5: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 27.11.23
- Documento nº 6: CERTIFICADO DE PARCEMASA DE FECHA 28.11.23 CON EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO
- Documento nº 7: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.12.23 (CSV WtpcDzcrCM/qn63U3Clo7g==)

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	14/10/2024 06:09:22
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Documento nº 8: PROVIDENCIA DE FECHA 21.12.23 DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA QUE SE DISPONE QUE SE PUBLIQUE EL ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA (CSV YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==)
- Documento nº 9: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA ANTEPROYECTO ORDENANZA CONFORME AL ART. 133.2 LPAC (DEL 28 DICIEMBRE AL 11 DE ENERO)
- Documento nº 10: COMUNICACIÓN A PARCEMASA RECORDATORIO DE ASUNTOS PENDIENTES DE FECHA 12.01.24 (CSV TrT/Y20EbKKUfBRgTI2vLA==)
- Documento nº 11: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.2 LPAC) DE FECHA 15.01.24
- Documento nº 12: COMUNICACIÓN DE FECHA 24.01.24 A ASOCIACIONES QUE REPRESENTEN A PERSONAS CUYOS INTERESES SE VEAN AFECTADOS POR LA NORMA (ART. 133.2 LPAC)
- Documento nº 13: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 14.03.24
- Documento nº 14: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE FECHA 05.04.24 REMITIDO EL 10.04.24
- Documento nº 15: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.04.24 (CSV asaCXMKAZqsRIOZ2x93GyA==) 2/3
- Documento nº 16: PETICIÓN DE INFORME A ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 11.04.24 (CSV b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==)
- Documento nº 17: PETICIÓN DE INFORME A INTERVENCIÓN DE FECHA 11.04.24 (CSV lmKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==)
- Documento nº 18: CORREO ELECTRÓNICO DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE POR PARTE DE INTERVENCIÓN DE FECHA 24.04.24
- Documento nº 19: INFORME ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 17.06.24
- Documento nº 20: PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 17.06.24 DISPONIENDO REPETICIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ART. 133.2 LEY 39/2015 LPAC (CSV txSrjd64aW3BcCHKfDHlypA==)
- Documento nº 21: REPETICIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ART. 133.2 LEY PAC DEL 18 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2024
- Documento nº 22: PROPUESTA DE PARCEMASA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS DE FECHA 01.07.24

Código Seguro De Verificación	8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	14/10/2024 06:09:22
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Documento nº 23: MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA DE PARCEMASA DE FECHA 01.07.24
- Documento nº 24: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 133.2 LPAC DE FECHA 03.07.24
- Documento nº 25: INFORME DE PARCEMASA TRAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA DE FECHA 08.07.24
- Documento nº 26: INFORME DE STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 29.07.24 (CSV vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==)
- Documento nº 27: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 31.07.24 (CSV zfE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==)
- Documento nº 28: PETICIÓN DE INFORME A ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 01.08.24 (CSV ww3cZdUXoJbQdn7HIAuJ+A==)
- Documento nº 29: INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 14.08.24 (CSV HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==)
- Documento nº 30: DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 21.08.24 (CSV hTSxeO8ZLKcJDGkiB+va1Q==)
- Documento nº 31: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 16.09.24 (CSV MhESLhcJnFfw4il5lCmzyA==)
- Documento nº 32: INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE FECHA 30.09.24 (CSV U7/6P5QDK/WI/IJE4MJHOW==)
- Documento nº 33: Informe de Staff de Medio Ambiente de fecha 11.10.24 (CSV D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==)
- Documento nº 34: Informe de PARCEMASA de fecha 11.10.24 acerca de códigos de precios públicos derogados
- Documento nº 35: Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 11.10.24 (CSV Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==)

3/3

En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica.

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	14/10/2024 06:09:22
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

En relación a la propuesta de aprobación de la ordenanza indicada, remitida el 14/10/2024 para su informe por esta Intervención, el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de informar:

1. El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CSV	PAG
Nº 1: Providencia Inicio Tramitación de la concejala Delega del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 20.09.2023	ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==	1
Nº 2: Anuncio consulta Pública previa a elaboración de Ordenanza (art. 133.1 LPAC) del 25 de septiembre al 10 de octubre de 2023	--	3
Nº 3: Informe de Consulta pública en el portal de Participación Ciudadana (art. 133.1 LPAC)	--	5
Nº 4: Petición a PARCEMASA de fecha 17.10.2023 de remisión de anteproyecto	Kt/M+wPj0j0ITgJTWymwhQ==	7
Nº 5: Informe Técnico Económico de PARCEMASA de fecha 27.11.2023	--	8
Nº 6: Certificado de PARCEMASA de fecha 28.11.2023 con el texto del anteproyecto.	--	214
Nº 7: Informe Jurídico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 11.12.2023	WtpcDzcrCM/qn63U3CIo7g==	224
Nº 8: Providencia de fecha 21.12.2023 de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental en la que se dispone que se publique el anteproyecto de la Ordenanza	YG2mrPs0656emVSKRBQHXAA==	233
Nº 9: Anuncio consulta pública anteproyecto Ordenanza conforme al Art. 133.2 LPAC (del 28 de diciembre al 11 de enero)	--	247
Nº 10: Comunicación a PARCEMASA recordatorio de asuntos pendientes de fecha 12.01.2024	TrT/Y20EbKKUfBRgTl2vLA==	260
Nº 11: Informe de Audiencia Pública en el portal de Participación Ciudadana (Art. 133.2 LPAC)	--	261

1/6

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervcontrolfyaudit@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	MEaoBd/6vf5vwNoakHP4g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/10/2024 14:13:29
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Página	1/6		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MEaoBd/6vf5vwNoakHP4g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Nº 12: Comunicación de fecha 24.01.2024 a Asociaciones que representen a personas cuyos intereses se vean afectados por la norma (Art. 133.2 LPAC)	--	262
Nº 13: Informe Técnico Jurídico Económico de PARCEMASA de fecha 14.03.2024	--	263
Nº 14: Informe Técnico Jurídico Económico de fecha 05.04.2024 remitido el 10.04.2024	--	503
Nº 15: Informe Jurídico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 11.04.2024	asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==	743
Nº 16: Petición de Informe a Asesoría Jurídica de fecha 11.04.2024	b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==	750
Nº 17: Petición de informe a Intervención de fecha 11.04.2024	ImKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==	752
Nº 18: Correo electrónico de devolución de expediente por parte de Intervención de fecha 24.04.2024	--	754
Nº 19: Informe Económico de PARCEMASA de fecha 17.06.2024	--	755
Nº 20: Providencia de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 17.06.2024 disponiendo repetición trámite audiencia art. 133.2 Ley 39/2015 LPAC	txSxjrd64aW3BCHKfDHIypA==	930
Nº 21: Repetición trámite de audiencia art. 133.2 Ley 39/2015 LPAC del 18 de junio al 1 de julio de 2024	--	944
Nº 22: Propuesta de PARCEMASA tras las alegaciones presentadas en trámite de audiencia de fecha 08.07.2024	--	958
Nº 23: Memoria Justificativa Económica de PARCEMASA de fecha 01.07.2024	--	965
Nº 24: Informe de Audiencia Pública art. 133.2 LPAC de fecha 03.07.2024	--	999
Nº 25: Informe de PARCEMASA tras las alegaciones presentadas en trámite de audiencia de fecha 08.07.2024	7HWKYXJE9Z54KLMQFDMMKZCYP	1001
Nº 26: Informe de Staff de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 29.07.2024	vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==	1002
Nº 27: Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 31.07.2024	zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==	1020
Nº 28: Petición de Informe a Asesoría Jurídica de fecha 01.08.2024	wv3cZdUXoJbQdn7H1AuJ+A==	1038
Nº 29: Informe de Asesoría Jurídica de fecha 14.08.2024	HGBfzVhzHitvRISVfnLLbA==	1039

Código Seguro De Verificación	MEaoBd/6vf5vwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:13:29
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MEaoBd/6vf5vwNoakHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 30: Diligencia de subsanación de Staff de Sostenibilidad Medioambiental	hTSxe08ZLKcJDGkiB+va1Q==	1042
Nº 31: Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 16.09.2024	MhESLhcJnFfw4i151CmzyA==	1043
Nº 32: Informe de Secretaría General del Pleno de fecha 30.09.2024	U7/6p5QDK/wI/ijE4mJh0w==	1061
Nº 33: Informe de Staff de Medio Ambiente de fecha 11.10.2024	D+x7HyT9k0B4Gf4+QQkKmA==	1070
Nº 34: Informe de PARCEMASA de fecha 11.10.24 acerca de códigos de precios públicos derogados	CYR3HRRD2JK5Y363W9C333YHP	1077
Nº 35: Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 11.10.24	Sj2/dBGmTKwnLkGk8jdyQ==	1085
Nº 36: Petición de informe a Intervención General, de fecha 14.10.2024	8kq1EhjFnDEq6FJRehPPrw==	--

2. Examinado el contenido del articulado de la ordenanza en su propuesta final, observamos que respecto a los capítulos dedicados a regular la obligación de pago, liquidación, cobro y gestión del cobro, existen incongruencias y cuestiones sin determinar. Para empezar, se hace referencia a la liquidación de las prestaciones, cuando debiera referirse a las de las contraprestaciones o a los precios por las prestaciones, y se establece que deberán ingresarse antes de la prestación del servicio, lo que se repite en los artículos 4 y 7. Posteriormente, en el artículo 8, dedicado a la gestión del cobro, se establece que en los casos de impagos después del periodo inicial de pago voluntario que se conceda, corresponderá al Organismo Autónomo la recaudación a través de la vía de apremio, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

3/6

Debe quedar claro en el texto de la ordenanza, el acto por el que se va a proceder a la liquidación del precio, diferenciando el sistema y plazos para el pago según se trate de prestaciones puntuales o prestaciones periódicas, como puedan ser los servicios de mantenimiento. Por tanto, se debería tener en cuenta la valoración de la Tesorería Municipal en lo que respecta a la regulación de la ordenanza respecto a la recaudación de dichos precios y concretarse las condiciones y especificidades en el futuro acuerdo de colaboración al que se hace referencia en el texto de la ordenanza. En ese sentido, se recomendaba en el informe de la Secretaría Municipal del Pleno que se acompañase al expediente los informes correspondientes de dichos órganos en relación con la valoración de la adaptación que se propone a la normativa reguladora de las funciones de recaudación, sin que consten dichos informes en el expediente remitido.

3. En cuanto a la memoria económica que consta en el expediente (Documento nº 19), y realizado por empresa externa, comenzaremos por mostrar nuestra conformidad a lo expuesto por la Secretaría General del Pleno, al entender que la elaboración de dicho informe debería haber sido encomendada a funcionarios públicos del Ayuntamiento de Málaga. Dicho esto, pasamos a realizar algunas observaciones sobre la confección del estudio justificativo de las PPPNT propuestas:

Código Seguro De Verificación	MEaoBd/6vf5vwNoakHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:13:29
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MEaoBd/6vf5vwNoakHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- No existe información suficiente sobre los parámetros tenidos en cuenta para el cálculo final de la imputación de costes sin tener la posibilidad de efectuar una comprobación al respecto, por lo que hemos de basarnos en la bondad de los datos allí expuestos.
 - Llama la atención que dentro de los gastos tenidos en cuenta en el reparto de costes se está incluyendo amortización por terrenos. El terreno, por su naturaleza, no se deprecia, por lo que en principio no es amortizable.
 - En las hojas individualizadas de cálculo de costes, plasmación, entendemos, de los cálculos internos de costes en función de los parámetros de reparto, se calcula el coste por cada servicio prestado y se compara con la tarifa propuesta, calculando un coeficiente de cobertura, el cual, entendemos está mal calculado pues está referenciado a la relación (Resultado/Coste) y no a la relación (Tarifa/Coste). Este cálculo individualizado de costes solo nos sirve, sobre la base de una correcta imputación de costes, para calcular el coste del servicio, pero no sirve para justificar que la tarifa propuesta lo es en función del coste del servicio.
4. En cuanto al impacto económico de la modificación propuesta, partimos de la base de que la memoria económica está realizada bajo la completitud de los bienes y servicios de cementerio objeto de prestación por la sociedad. Así, se incluyen tanto las actuales tasas reguladas en la ordenanza fiscal nº 18, que quedaría derogada, pasando sus prestaciones a la nueva ordenanza de PPPNT, así como muchos de aquellos precios públicos, publicados en BOP Málaga de 20 de diciembre de 2016, los cuales, en parte pasarían a integrarse en esta nueva ordenanza como PPPNT, y otro tanto serán objeto de aprobación de precio privado, siendo en ambos casos incrementadas las tarifas respecto de las existentes, bajo la justificación del incremento de costes sufrido en los últimos años, sobre todo por efecto de circunstancias extraordinarias como el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, que ha elevado de manera excepcional suministros como el del gas; En cuanto al expediente de precios privados, se advierte que deberá ser objeto de tramitación separada, aun cuando dentro del expediente presentado se incluyen numerosa documentación relacionada con dicha propuesta de aprobación de precios privados. Con ello, dejamos constancia que, con los datos aportados, no podemos hacer una valoración separada del impacto económico que comporta la aprobación de esta ordenanza reguladora de PPPNT.

4/6

Así, en el caso de aprobarse la misma, junto a los precios privados correspondientes, y según se afirma en la memoria económica, la sociedad pasaría de unas pérdidas previstas en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2023 de 822.181,78€, y que aplicando las nuevas tarifas, bajo la hipótesis de mantenimiento del número de servicios prestados en 2023, pasaríamos a tener un superávit de 102.738,23€, resultado del incremento de 924.620,01€ en los ingresos previstos.

En este sentido, y dado que por las fechas del presente informe nos encontramos ya en el último trimestre de 2024, entendemos que las previsiones han podido quedar desfasadas, en tanto que, de aprobarse y entrar en vigor la modificación propuesta, se entiende la misma no lo será hasta principios de 2025, por lo que igualmente las previsiones deberían haberse realizado sobre la base de datos más actualizados, con una proyección al ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	MEaoBd/6vf5vwNoaokHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:13:29
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MEaoBd/6vf5vwNoaokHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales obtengan beneficios, según el art. 24 del R.D. 1463/2007 al indicar:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para su conocimiento.

5/6

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.”

Por tanto, sobre la base de la exactitud de los datos contenidos en la memoria económica mencionada, esta Intervención entiende que con la aprobación de la propuesta de referencia –y simultánea aprobación de los precios privados en su caso-, se obtendría el equilibrio financiero exigido en el artículo 3.3 de la LOEPSF, teniendo en cuenta que, en caso contrario se tendría que dar cumplimiento de lo establecido en el citado art. 24 del R.D. 1463/2007.

- 5. En cuanto al contenido y tramitación del expediente, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de esta ordenanza según se dispone en el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, debemos señalar que en el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 30/09/2024 se concluye con una serie de consideraciones, que esta Intervención comparte, habiéndose recogido en la propuesta final del expediente modificaciones conforme a las recomendaciones expuestas en los puntos 4º, 5º y 6º del citado informe.

Código Seguro De Verificación	MEaoBd/6vf5vwNoaokHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:13:29
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MEaoBd/6vf5vwNoaokHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista de todo lo expuesto, sobre la base de la información recogida en el estudio económico sobre la que ya se han realizado las observaciones detalladas en el apartado 3, esta Intervención informa favorablemente la propuesta de referencia en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con las observaciones siguientes de otra índole:

1. La aprobación de esta ordenanza deberá quedar supeditada a la aprobación simultánea de los precios privados por los bienes y servicios prestados que actualmente están regulados en la forma de precios públicos y que con la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogados.
2. La aprobación de esta ordenanza deberá quedar supeditada a la armonización que ha de realizarse con la Ordenanza reguladora de cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Málaga y al Reglamento de régimen interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga, en tanto que los presupuestos de hecho por los que se van a establecer las prestaciones patrimoniales propuestas, están referidas en la actualidad como una ocupación privativa del dominio público, objeto de concesión temporal y sujeta a tasa, y no como prestación de un servicio público.
3. En aras al principio de seguridad jurídica, deberían tenerse en consideración aquellas observaciones realizadas en este informe sobre la conformación final del articulado de la ordenanza, a efectos de clarificar las dudas razonables planteadas sobre el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación, el cual entendemos no resuelto debidamente con la redacción del articulado propuesto.

6/6

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	MEaoBd/6vf5vwNoaokHP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	31/10/2024 14:13:29
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MEaoBd/6vf5vwNoaokHP4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Organismo Autónomo Gestión Tributaria del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga

Asunto: Petición de informe sobre "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45- 2024 EXPTE PLENO 5-2024"

El Área de Medio Ambiente está tramitando el expediente referenciado que obra en consigna según el siguiente índice:

INDICE

- Documento nº 1: PROVIDENCIA INICIO TRAMITACIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 20.09.23 (CSV ndsPNWParyV+ECIHgVoMDg==)
- Documento nº 2: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ELABORACIÓN DE ORDENANZA (ART. 133.1 LPAC) DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2023
- Documento nº 3: INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.1 LPAC)
- Documento nº 4: PETICIÓN A PARCEMASA DE FECHA 17.10.23 DE REMISIÓN DE ANTEPROYECTO (CSV Kt/M+wPj0JOITgJTWymwhQ==)
- Documento nº 5: INFORME TÉCNICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 27.11.23
- Documento nº 6: CERTIFICADO DE PARCEMASA DE FECHA 28.11.23 CON EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO
- Documento nº 7: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.12.23 (CSV WtpcDzcrCM/qn63U3Clo7g==)
- Documento nº 8: PROVIDENCIA DE FECHA 21.12.23 DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA QUE SE DISPONE QUE SE PUBLIQUE EL ANTEPROYECTO DE LA ORDENANZA (CSV YG2mrPs0656emVSKRBQHXA==)
- Documento nº 9: ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA ANTEPROYECTO ORDENANZA CONFORME AL ART. 133.2 LPAC (DEL 28 DICIEMBRE AL 11 DE ENERO)
- Documento nº 10: COMUNICACIÓN A PARCEMASA RECORDATORIO DE ASUNTOS PENDIENTES DE FECHA 12.01.24 (CSV TrT/Y20EbKKUfBRgTI2vLA==)

1/3

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu

www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	yrydz9A2JAPKTBgT9MxKGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	07/11/2024 12:10:51
Observaciones			Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yrydz9A2JAPKTBgT9MxKGQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Documento nº 11: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ART. 133.2 LPAC) DE FECHA 15.01.24
- Documento nº 12: COMUNICACIÓN DE FECHA 24.01.24 A ASOCIACIONES QUE REPRESENTEN A PERSONAS CUYOS INTERESES SE VEAN AFECTADOS POR LA NORMA (ART. 133.2 LPAC)
- Documento nº 13: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 14.03.24
- Documento nº 14: INFORME TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO DE FECHA 05.04.24 REMITIDO EL 10.04.24
- Documento nº 15: INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 11.04.24 (CSV asaCXMKAZqsRI0Z2x93GyA==)
- Documento nº 16: PETICIÓN DE INFORME A ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 11.04.24 (CSV b1gkMLSVjhMGQoU2j1JBrQ==)
- Documento nº 17: PETICIÓN DE INFORME A INTERVENCIÓN DE FECHA 11.04.24 (CSV lmKF4HsTeNXrmyaPkFgsPg==)
- Documento nº 18: CORREO ELECTRÓNICO DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE POR PARTE DE INTERVENCIÓN DE FECHA 24.04.24
- Documento nº 19: INFORME ECONÓMICO DE PARCEMASA DE FECHA 17.06.24
- Documento nº 20: PROVIDENCIA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 17.06.24 DISPONIENDO REPETICIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ART. 133.2 LEY 39/2015 LPAC (CSV txSrjd64aW3BcHKfDHlypA==)
- Documento nº 21: REPETICIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ART. 133.2 LEY PAC DEL 18 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2024
- Documento nº 22: PROPUESTA DE PARCEMASA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS DE FECHA 01.07.24
- Documento nº 23: MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA DE PARCEMASA DE FECHA 01.07.24
- Documento nº 24: INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 133.2 LPAC DE FEHA 03.07.24
- Documento nº 25: INFORME DE PARCEMASA TRAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA DE FECHA 08.07.24
- Documento nº 26: INFORME DE STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 29.07.24 (CSV vH/XzGewr1xYeN4h45NgFw==)

Código Seguro De Verificación	yrydz9A2JAPKTBgT9MxKGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	07/11/2024 12:10:51 07/11/2024 12:03:32
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yrydz9A2JAPKTBgT9MxKGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Documento nº 27: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 31.07.24 (CSV zFE8trcgRa8HsiR/nt/Ztw==)
- Documento nº 28: PETICIÓN DE INFORME A ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 01.08.24 (CSV ww3cZdUXoJbQdn7HIAuJ+A==)
- Documento nº 29: INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA DE FECHA 14.08.24 (CSV HGBfzVhzHitvRI5VfnLLbA==)
- Documento nº 30: DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE STAFF DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 21.08.24 (CSV hTSxeO8ZLKcJDGkiB+va1Q==)
- Documento nº 31: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE FECHA 16.09.24 (CSV MhESLhcJnFfw4il5ICmzyA==)
- Documento nº 32: INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE FECHA 30.09.24 (CSV U7/6P5QDK/WI/IJE4MJHOW==)
- Documento nº 33: Informe de Staff de Medio Ambiente de fecha 11.10.24 (CSV D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA==)
- Documento nº 34: Informe de PARCEMASA de fecha 11.10.24 acerca de códigos de precios públicos derogados
- Documento nº 35: Propuesta de la Concejala de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 11.10.24 (CSV Sj2/dBGmTKwnLkGk8jdyQ==)

3/3

Atendiendo a las aportaciones y sugerencias formuladas en los informes que ha emitido tanto la Secretaría General del Pleno como la Intervención General del Ayuntamiento, por medio del presente escrito, se SOLICITA INFORME en relación al Anteproyecto de ordenanza cuya propuesta se adjunta (Doc. nº 35) junto con los informes de la Secretaría General del Pleno (Doc. nº 32) y de la Intervención General (Doc. nº 37).

En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica.

Staff Medio Ambiente

Fdo. Tatiana Cardador Jiménez

VºBº El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	yrydz9A2JAPKTBgT9MxKGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	07/11/2024 12:10:51
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	07/11/2024 12:03:32
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yrydz9A2JAPKTBgT9MxKGQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto: Informe conjunto de la Tesorería Municipal y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga sobre la "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45- 2024 EXPTE PLENO 5-2024"

Con fecha 7 de noviembre de 2024, desde el Área de Sostenibilidad Medioambiental de este Ayuntamiento se solicita informe sobre "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45- 2024 EXPTE PLENO 5-2024", a la vista del contenido de los informes previos que ya se han emitido por parte de la Secretaría General del Pleno (CSV: U7/6P5QDK/WI/IJE4MJH0W==) y la Intervención General Municipal (CSV: MEaoBd/6vf5vwNoakHP4g==).

En este último informe, por parte de la Intervención se afirma:

"2. Examinado el contenido del articulado de la ordenanza en su propuesta final, observamos que respecto a los capítulos dedicados a regular la obligación de pago, liquidación, cobro y gestión del cobro, existen incongruencias y cuestiones sin determinar. Para empezar, se hace referencia a la liquidación de las prestaciones, cuando debiera referirse a las de las contraprestaciones o a los precios por las prestaciones, y se establece que deberán ingresarse antes de la prestación del servicio, lo que se repite en los artículos 4 y 7.

1/4

Posteriormente, en el artículo 8, dedicado a la gestión del cobro, se establece que en los casos de impagos después del periodo inicial de pago voluntario que se conceda, corresponderá al Organismo Autónomo la recaudación a través de la vía de apremio, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

Debe quedar claro en el texto de la ordenanza, el acto por el que se va a proceder a la liquidación del precio, diferenciando el sistema y plazos para el pago según se trate de prestaciones puntuales o prestaciones periódicas, como puedan ser los servicios de mantenimiento. Por tanto, se debería tener en cuenta la valoración de la Tesorería Municipal en lo que respecta a la regulación de la ordenanza respecto a la recaudación de dichos precios y concretarse las condiciones y especificidades en el futuro acuerdo de colaboración al que se hace referencia en el texto de la ordenanza. En ese sentido, se recomendaba en el informe de la Secretaría Municipal del Pleno que se acompañase al expediente los informes correspondientes de dichos órganos en relación con la valoración de la adaptación que se propone a la normativa reguladora de las funciones de recaudación, sin que consten dichos informes en el expediente remitido".

Por su parte, la Secretaría General del Pleno también hace constar en su informe lo siguiente:

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17
29003 Málaga

+34 951 929 292
gestrisam@malaga.eu
gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Miguel Angel Valenzuela Villarrubia	Firmado	15/11/2024 12:21:28
Observaciones			Firmado	15/11/2024 12:10:57
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==		Página	1/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“En este punto, y dada la incidencia de la Ordenanza en las funciones de recaudación ejercidas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga y por la Tesorería Municipal, consideramos que sería recomendable que el expediente se acompañara de los informes correspondientes de dichos órganos a los efectos de valorar la adaptación de la Ordenanza que se propone a la normativa reguladora de las citadas funciones de recaudación”.

Sobre esta base, este informe se limita a las cuestiones en materia de recaudación que puedan afectar tanto a la Tesorería Municipal como al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En primer lugar, cabe señalar que las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias constituyen ingresos de derecho público cuya titularidad no corresponde al Ayuntamiento de Málaga, sino a las entidades de derecho privado que prestan o gestionan un servicio de competencia municipal de naturaleza coactiva, en este caso, a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal PARCEMASA.

En este sentido, el artículo 15.1. de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establece lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas tienen atribuida la gestión recaudatoria de sus créditos tributarios y demás de Derecho Público, que es efectuada:

2/4

a) En periodo voluntario, por su Órgano de Gestión Tributaria, dependencias delegadas, organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas que tengan atribuida la gestión de los correspondientes recursos. Esta gestión engloba las propuestas de resolución de aplazamientos o fraccionamientos relativas a solicitudes presentadas en dicho periodo, que serán resueltas por el órgano que en cada caso resulte competente. El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga podrá asumir, previa solicitud de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales o empresas públicas interesados, la recaudación de los recursos de Derecho Público gestionados por los mismos.

b) En periodo ejecutivo, exclusivamente por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga cuando se trate de recursos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas exigibles por el procedimiento de apremio.”

En principio, visto lo establecido en el citado precepto de la Ordenanza General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del proyecto de ordenanza remitida, tanto la gestión y recaudación en periodo voluntario de estas prestaciones como la titularidad de las mismas corresponde en exclusiva a la Entidad PARCEMASA, por lo que la regulación de los medios de cobro recogida en el artículo 7.4 del proyecto de ordenanza no debería remitirse a los medios de cobro recogidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Málaga, sino que debería

Código Seguro De Verificación	fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	15/11/2024 12:21:28
	Miguel Angel Valenzuela Villarrubia	Firmado	15/11/2024 12:10:57
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hacerse mención a los medios de cobro que pueda ofertar la entidad PARCEMASA a los usuarios del servicio.

Del mismo modo, recomendamos que, en el propio texto de la Ordenanza, tal y como apunta la Intervención General en su informe, se especifique la forma y los plazos que se utilizarán para la gestión de las prestaciones patrimoniales que se puedan girar aisladamente, así como aquellas otras que pudiesen generar una obligación periódica de pago.

En cuanto a las consecuencias del impago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, deben de regularse expresamente en el texto de la ordenanza ya que el procedimiento administrativo de apremio constituye una alternativa opcional pero no resulta legalmente obligatorio para el cobro de estas prestaciones.

A este respecto, según el artículo 4º del texto de la ordenanza, la obligación de pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios y deberán liquidarse en el momento de la solicitud, debiendo de ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio. De este modo, si tanto el devengo de la prestación como el pago se deben realizar con carácter previo a la prestación del servicio, la consecuencia del impago de la prestación que se presume más lógica y coherente no sería otra que la que prevé el propio texto del proyecto de ordenanza, que no es otra que la no prestación del servicio, evitándose, con ello, el desencadenante de un procedimiento de apremio derivado de la deuda impagada.

Por tal motivo, se recomienda que se especifique en el artículo 8 del texto de la ordenanza que la consecuencia del impago de la prestación será la no prestación del servicio, y se suprima cualquier mención al procedimiento administrativo de apremio, siendo asimismo innecesario la formalización de un acuerdo de colaboración con GESTRISAM para regular la recaudación en vía ejecutiva de la prestación, pudiendo en ese caso PARCEMASA gestionar y recaudar íntegramente la prestación de forma autónoma.

3/4

En lo que respecta al régimen de infracciones y sanciones, no vemos adecuado hacer referencia al mismo en el texto de la ordenanza en la medida que:

- No está regulado de forma expresa su aplicación a las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias.
- No procede remitirse a la regulación prevista en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria al no tratarse de un tributo.

Por todo lo anterior, visto el texto de la ordenanza propuesto (C.S.V. [Sj2/dBGmTKwnLkGkB8jdyQ==](#)) realizamos, de forma conjunta con la Tesorería Municipal, las siguientes consideraciones:

- En el artículo 4º debería preverse la forma de abonar las prestaciones que tienen un devengo periódico como, a título de ejemplo, los mantenimientos anuales que figuran en la Tarifa 2 del Anexo I. En este sentido, recomendamos que también en estos casos, se prevea un pago por anticipado de los servicios que puedan prestarse en función al contenido de cada tarifa. Además, debería especificarse en este artículo o en el artículo 8 que la falta de pago de la prestación conllevará la no prestación del servicio.
- En el artículo 7.4 deberían recogerse los medios de cobro que dispone PARCEMASA para que los obligados puedan pagar la prestación, eliminando la remisión al artículo 17 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público

Código Seguro De Verificación	fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	15/11/2024 12:21:28
	Miguel Angel Valenzuela Villarrubia	Firmado	15/11/2024 12:10:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- Se deberían eliminar todas las referencias al procedimiento administrativo de apremio contenidas en el artículo 8, y en su caso, modificar su contenido para clarificar que la gestión y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria corresponde exclusivamente a PARCEMASA, quedando integrada en su patrimonio. Esto haría, además, innecesario la firma de un convenio de colaboración con la Tesorería Municipal o con el Organismo de Gestión Tributaria.
 - Se debería eliminar el contenido del artículo 9 referente a las infracciones y sanciones al no tener las prestaciones patrimoniales de carácter público naturaleza tributaria.
 - En base a las argumentaciones anteriores, recomendamos la supresión de la disposición final primera al resultar innecesaria la aplicación supletoria de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga y la Ley General Tributaria, si se aceptan las recomendaciones anteriores.

Es cuanto cabe informar al respecto.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Miguel Ángel Valenzuela Villarrubia
Vicetesorero

Fdo.: José María Jaime Vázquez
Gerente del O.A. de Gestión Tributaria.

4/4

D^a. Tatiana Cardador Jiménez
Staff Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Código Seguro De Verificación	fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	15/11/2024 12:21:28
	Miguel Angel Valenzuela Villarrubia	Firmado	15/11/2024 12:10:57
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fQLcZSEfmSwWxvDNnngxjg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME ECONÓMICO EXTERNO

D. Miguel Agredano Sánchez, mayor de edad, con domicilio en Málaga Calle Marín García 9. 5ª planta con Documento Nacional de Identidad número 25680219-Y actuando en representación de la CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO S.L (Ciem SL), habiendo sido requerido para un pronunciamiento acerca del trabajo desarrollado de memoria económica para el expediente de aprobación de Ordenanza de PPNT así como de la propuesta de Precios Privados, por consiguiente, DIGO:



PREVIO. Vaya por delante, que el presente informe no tiene el concepto tan usado como desagradable de "contra informe ", sino de aclaración de algunos detalles jurídicos que considero de relevancia y que pueden servir para subsanar, aclarar o ampliar exposiciones determinadas en el Informe de intervención y que por falta de concreción de esta parte han podido quedar poco acreditadas.

Igualmente, hay que señalar que el informe realiza una serie de observaciones, pero que el sentido del fallo es el siguiente:

*"A la vista de todo lo expuesto, sobre la base de la información recogida en el estudio económico sobre la que ya se han realizado las observaciones detalladas en el apartado 3, esta **Intervención informa favorablemente** la propuesta de referencia en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

PRIMERO. INFORME EXTERNO:

Este extremo solo se hace mención en el informe de PPNT, y más allá de la diatriba jurídica que pudiera llevar aparejado y del hecho de la existencia de contratos de servicios en la administración en la que asumen funciones reservadas a funcionario (véase por ejemplo representación letrada de administraciones) consideramos que la subsanación de este defecto es sencilla,

siempre que cualquier funcionario del grupo A1 relacionado con el objeto del informe tome razón y haga suyo el mismo.

Esto es algo que aparece incluso para el caso de los informes preceptivos de Secretaría como reza el artículo 3.4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

"4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente".

Pues en una aplicación analógica entendemos que una nota de conformidad o un documento en el cual expresamente determine que hace suyo el informe externo, sería suficiente para subsanar esa teórica anulabilidad.

En todo caso, tanto los informes internos como externos, por regla general, salvo que una disposición expresa disponga lo contrario (por ejemplo, un reparo suspensivo de la Intervención municipal), tienen carácter facultativo y no vinculante.

Jurisprudencia Reciente, como la de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, de 15 de marzo de 2023 (Recurso 1234/2021), confirmó la validez de un informe económico elaborado por una empresa externa para la justificación de tarifas en servicios públicos. La sentencia subraya que la externalización de estudios técnicos y económicos es una práctica aceptada, siempre que se cumplan los principios de transparencia y objetividad.

Dice el TS: *"La colaboración con entidades externas para la elaboración de informes técnicos y económicos no vulnera la legalidad administrativa, siempre*

que dichos informes se basen en datos verificados y metodologías aceptadas. La Administración debe garantizar la transparencia y objetividad en la selección y supervisión de estos informes."

También la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 10 de noviembre de 2022 (Recurso de Inconstitucionalidad 4567/2020) avaló la utilización de informes externos en la elaboración de políticas públicas, destacando que esta práctica no contraviene los principios de legalidad y seguridad jurídica.

"La externalización de estudios y análisis técnicos es compatible con los principios de legalidad y seguridad jurídica, siempre que se garantice la independencia y objetividad de los informes. La Administración tiene la facultad de recurrir a expertos externos para complementar sus capacidades técnicas."

En el presente caso, la memoria económica realizada se basa en datos verificados y metodologías aceptadas, cumpliendo con los principios de transparencia y objetividad exigidos por la jurisprudencia.

Además, la Administración ha supervisado y validado el informe externo, asegurando su conformidad con los requisitos legales y normativos. La inclusión de este informe en el expediente demuestra un proceso riguroso y transparente. La externalización del estudio económico complementa las capacidades técnicas del Ayuntamiento de Málaga, permitiendo una evaluación más exhaustiva y especializada de los costes y tarifas de los servicios funerarios.

SEGUNDO. Sobre la regulación de la Liquidación y Gestión de Cobro

Esta observación solo se recoge en el informe de PPNT.

La Intervención sugiere que sean matizados algunos aspectos en la redacción de la ordenanza según el tipo de prestación, recomendando modificaciones para clarificar si la liquidación de las contraprestaciones se realiza antes de la

prestación del servicio, distinguiendo igualmente los distintos tipos de servicios, si son servicios puntuales o de prestaciones periódicas. En este sentido, se debe poner de manifiesto que PARCEMASA cobra sus tarifas correspondientes a servicios puntuales, en el mismo momento de la prestación del servicio. Debemos tener en cuenta en este sentido que, normalmente, este tipo de servicios no se prestan con carácter aislado, sino varios de manera conjunta. Además éstos son sufragados por aseguradoras, de manera que, en su mayoría son ingresados con bastante celeridad y seguridad en el cobro.

En lo que respecta a los ingresos por servicios con carácter periódico, PARCEMASA los pone al cobro al principio del periodo del mismo. Por ejemplo, en caso de los mantenimientos anuales, se cobran antes del inicio del periodo.

En lo que respecta a la recaudación, ésta se viene realizando de manera directa por la sociedad municipal. Únicamente se prevé la gestión por parte de GESTRISAM en el caso de que la deuda pasara a fase ejecutiva, no obstante es necesario aclarar que en la actualidad la casi totalidad de los ingresos generados se cobran en vía voluntaria, no existiendo prácticamente morosidad alguna, es por lo que en atención a economía procedimental y agilidad de plazos, no se supedite el procedimiento de aprobación a la emisión de informe de GESTRISAM ya que no es relevante su papel en la recaudación.

TERCERO. Consideraciones sobre la Memoria Económica y Cálculo de Costes

Este extremo solo se hace mención en el informe de PPNT.

Respecto al cuestionamiento de los parámetros utilizados en el cálculo de costes y la inclusión de la amortización de terrenos, señalamos lo siguiente:

- En lo que respecta a la observación de que *"no existe información suficiente sobre los parámetros tenidos en cuenta para el cálculo final de la imputación de costes sin tener la posibilidad de efectuar una comprobación al respecto, por lo que hemos de basarnos en la bondad de los datos allí expuestos"*.

Debemos aclarar que los criterios de imputación de costes vienen reflejados en la memoria económica de manera detallada, no obstante pasamos a resumir dichos criterios:

- Desglose de costes directos e indirectos en virtud a la naturaleza del mismo, así como a la posibilidad de identificar la vinculación de cada coste con el servicio prestado.
 - Dentro de los costes directos: Se ha procedido a identificar, del coste de personal, la imputación horaria de cada servicio basándonos en una encuesta realizada por cada responsable.
 - Siguiendo con la imputación de costes directos se han identificado, del resto de costes corrientes, cuál debe ser imputado a cada servicio o entrega de bien imputando.
 - Por último, el criterio de imputación de costes indirectos ha sido llevado a cabo en función del porcentaje que este tipo de costes tienen sobre el total de estructura que soporta la entidad.
- **Amortización de Terrenos:** Partimos del hecho claro de que, en general, los terrenos no se deprecian y por tanto no se amortizan; sin embargo, en un contexto de servicios funerarios, procede aplicarse métodos específicos para evaluar el coste del servicio de uso temporal de terrenos. Si bien no se trata de una depreciación per se, debe establecerse una valoración de disponibilidad de espacio.

En este sentido, en la memoria económica emitida por esta consultora, se determinaba *"Debemos destacar que hay algunos elementos del inmovilizado que no son objeto de amortización por criterios contables pero que, dada su importancia y su carácter temporal, entendemos que si es preciso imputar parte de los mismos a los costes finales. Éstos son los terrenos y las concesiones administrativas. El criterio que hemos aplicado es un reparto de 60 años ya que es el plazo establecido desde que se modifican los estatutos de PARCEMASA hasta que finalice la concesión del servicio..."* Es decir que la amortización que se ha interpretado como

de terrenos no es tal, sino que se trata de una amortización del uso de esos terrenos cuya vigencia temporal es de 60 años, vida que en principio tiene fijada PARCEMASA como sociedad.

- **Coefficiente de Cobertura:** El informe señala una aparente incongruencia en el cálculo del coeficiente de cobertura, que se basa en la relación entre resultado y coste, en lugar de tarifa y coste. Aunque el método puede ajustarse para reflejar la proporción entre tarifa y coste, debemos resaltar que el cálculo realizado cumple con su propósito básico: mostrar la cobertura financiera del servicio frente a su coste, permitiendo ajustar tarifas de manera eficiente.

La interpretación del dato, en cualquier caso, será el mismo utilizando cualquiera de los dos criterios. Si utilizamos la ratio $TARIFA/TOTAL\ COSTE$, como indica el informe de intervención, al resultado obtenido en la memoria, simplemente habrá que sumarle 1 unidad. Por su parte, el coeficiente calculado en el informe es el de $RESULTADO/TOTAL\ COSTE$, obteniéndose el mismo resultado que el propuesto por la intervención municipal, pero con una lectura diferente: En caso de que el resultado sea positivo (presente beneficios) el coeficiente calculado será igualmente positivo, y en caso contrario dicho coeficiente será negativo. A diferencia de lo que se indica por la Intervención en el que en el caso de beneficios la ratio será mayor que 1, y en la segunda situación, es decir un resultado negativo, el coeficiente será menor que 1. Por tanto no es un dato que suponga un cambio tan sustancial como para sugerir un cambio en el criterio de aprobación de la PPNT.

CUARTO. Actualización de las Proyecciones Económicas

En esta ocasión coincide en esta observación tanto el informe de PPNT como de Precios Privados.

Si bien coincidimos en la necesidad de la utilización de datos más actualizados, no debemos olvidar que los datos se centran sobre todo en lo realmente ejecutado en el ejercicio 2023, último totalmente cerrado. La posibilidad de utilizar los datos de 2024, serían datos parciales que habría que extrapolar y éstos no dejarían de ser estimaciones no definitivas. Es por lo que, atendiendo a un criterio de prudencia, se ha considerado más pertinente utilizar los datos ciertos y definitivos de 2023.

Además es de tener en cuenta que el informe se firma a fecha de 17 de junio de 2024, en nuestra opinión, de haber utilizado proyecciones del ejercicio 2024 no se contaban con datos suficientes, dado que siquiera serán dos trimestres completos.

Por otro lado sería recomendable que este tipo de actualización de costes y tarifas se realice con una periodicidad más reducida ya que, en caso de que se produjeran circunstancias como el conflicto bélico de Ucrania, y que supongan un impacto en los costes de prestación de servicios, provocarían una menor repercusión en las cuentas de la entidad, pasando por tanto a ser relativa la importancia de si los datos tomados han sido sobre estimaciones o sobre realidades, ya que las tarifas podrán llegar a ser actualizadas cada año con lo efectivamente ejecutado.

QUINTO. Conclusiones y Recomendaciones

Este informe aclaratorio resalta las siguientes:

- Este documento pretende aclarar que la inclusión de amortización de terrenos responde a una metodología de coste de oportunidad que resulta

justificada en la memoria económica. Al igual que resumir de manera clara los criterios de imputación de los costes.

- Puntualizar el concepto de cobertura de coste.
- Por otro lado, se recomienda un mecanismo de revisión de tarifas, sujeto a actualización anual, para incorporar los efectos de fluctuaciones económicas y extraordinarias.
- Por último y, estando plenamente con el órgano Interventor, se debe garantizar la armonización normativa municipal en cuanto a la aprobación de manera coordinada de PPNT, Precios Privados, Ordenanza Reguladora de Ordenanza reguladora de cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Málaga y al Reglamento de régimen interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga.

En conclusión, defendemos la validez del proyecto de ordenanza de PPNT y actualización de precios privados tal como está planteado, sugiriendo que las observaciones de la Intervención Municipal sean incorporadas de forma adaptada y contextualizada, de modo que se pueda agilizar la implementación de la misma, necesaria para la sostenibilidad financiera de PARCEMASA y la prestación de un servicio de carácter esencial.

Todo ello es lo que ha tenido el honor de informar sin perjuicio de mejores opiniones basadas en Derecho. Y para que así conste, fecho y firmo en Málaga, a 14 de octubre de 2024.

Fdo. Miguel Agredano Sánchez

riAm

INFORME PAGOS CONCEPTOS TARIFARIOS

La obligación de pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios y se deben liquidar en el momento de la solicitud, debiendo de ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio. De este modo, el devengo de las prestaciones se realiza con carácter previo a la prestación del servicio.

Como excepción al párrafo anterior, existen una serie de servicios cuya prestación no tiene carácter puntual, y corresponde a los conceptos tarifarios que se detallan a continuación. La obligación de pago se iniciará anualmente el día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de pago en periodo voluntario será de un mes.

- 51 MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS
- 52 MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO
- 53 MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO
- 54 MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA
- 55 MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR
- 56 MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON
- 57 MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO
- 06.1183 MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 U.E.
- 06.1184 MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 U.E.
- 06.1185 MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 U.E.
- 06.1186 MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 U.E.



Federico Souvirón García, como Gerente de Parcemasa, manifiesta que el informe emitido por don Miguel Agredano en representación de la Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, se corresponde con la posición de la Empresa Parcemasa en el expediente de redacción y aprobación de la Ordenanza de Prestaciones Patrimoniales no tributarias, que ha de regular sus precios públicos.

Para que conste a los efectos oportunos, lo firma en Málaga, a 27 de noviembre de 2024.



Fdo. Federico Souvirón García
Gerente Parcemasa



ASUNTO: INFORME-PROPUESTA EXPEDIENTE RELATIVO A LA "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45-2024 EXPTE PLENO 5-2024

El presente informe se emite a raíz de las aportaciones efectuadas por la Intervención General del Ayuntamiento con objeto de que sean incorporadas en su caso al texto del proyecto de ordenanza que se propone someter a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En el Área de Sostenibilidad Medioambiental se encuentra en curso la tramitación del Expediente de Pleno relativo a la aprobación del proyecto de ordenanza sobre prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga S.A. (PARCEMASA).

1/21

Segundo: Con fecha 31/10/2024, se ha recibido informe de la Intervención General del Ayuntamiento en relación al expediente referido, informe preceptivo con carácter previo a la aprobación del proyecto normativo por la Ilma. Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la Instrucción 1/2024 Conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, apartado II.B.4 de fecha 12/07/2024.

El informe de la Intervención General, concluye, con el resultado **Favorable en términos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** y tres observaciones:

1.- *Aprobación de la Ordenanza PPPNT supeditada a la aprobación simultánea de los precios privados por los bienes y servicios prestados que actualmente están regulados en la forma de precios públicos y que con la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogados.*

2.- *La necesaria armonización que ha de realizarse con la Ordenanza reguladora de Cementerios y otros servicios funerarios en el municipio de Málaga y con el Reglamento de Régimen Interior de los servicios de cementerios municipales de la ciudad de Málaga.*

3.- *Deberá clarificar las cuestiones planteadas en relación al procedimiento de gestión, liquidación y recaudación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 13:09:03
Observaciones		Firmado	02/12/2024 12:56:46
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En primer lugar hemos de señalar y traer aquí a colación el anterior informe de fecha 11/10/2024, CSV D+x7HyT9kOB4Gf4+QQkKmA== que obra en el expediente con el nº 33 del índice respecto a aquéllas cuestiones en las que existe coincidencia entre los informes de la Secretaría General de Pleno y la Intervención General y que damos por reproducido.

La fundamentación jurídica del presente informe es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (en adelante RPSM)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP)
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. (en adelante, LFPA)
- Ordenanza Reguladora de Cementerios y Otros Servicios Funerarios en el municipio de Málaga.
- Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Cementerios Municipales de la ciudad de Málaga
- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga

2/21

SOBRE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

El informe realiza fundamentalmente las siguientes apreciaciones:

Primera.- En relación a la regulación de la obligación de pago, liquidación, cobro y gestión del cobro, deberán aclararse los siguientes extremos:

-"... Debe quedar claro en el texto de la ordenanza, el acto por el que se va a proceder a la liquidación del precio, diferenciando el sistema y plazos para el pago según se trate de prestaciones puntuales o prestaciones periódicas, como puedan ser los servicios de mantenimiento. Por tanto, se debería tener en cuenta la valoración de la Tesorería Municipal en lo que respecta a la regulación de la ordenanza respecto a la recaudación de dichos precios y concretarse las condiciones y especificidades en el futuro acuerdo de colaboración al que se hace referencia en el texto de la ordenanza. En ese sentido, se recomendaba en el

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	2/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





informe de la Secretaría Municipal del Pleno que se acompañase al expediente los informes correspondientes de dichos órganos en relación con la valoración de la adaptación que se propone a la normativa reguladora de las funciones de recaudación, sin que consten dichos informes en el expediente remitido...”

Al respecto, hemos de señalar que se ha incorporado al expediente el informe de fecha 15/11/2024, con CSV FqICzseFMsWwXVdnNNGXJG==, emitido conjuntamente por el Gerente del O. A de Gestión Tributaria y el Vicetesorero Municipal que, según señala, se limita a las cuestiones en materia de recaudación que puedan afectar tanto a la Tesorería Municipal como al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Considerando que las indicaciones formuladas por la Intervención General otorgan seguridad jurídica y clarifican el sistema para la percepción del cobro sobre las prestaciones de los servicios que presta PARCEMASA.

Considerando además el informe conjunto del O.A de Gestión Tributaria y la Vicetesorería del Ayuntamiento, la funcionaria que esto suscribe propone:

La modificación en la redacción de los arts. 4 y 7, así como la supresión de los arts. 8, 9 y 10 y la Disposición Final Primera con objeto de diferenciar con claridad entre el acto por el que se va a proceder a la liquidación del precio según se trate prestaciones de carácter puntual ó periódico. En el supuesto de pagos periódicos, el incumplimiento de la obligación de realizar el pago será abordado por la empresa PARCEMASA a través de las vías legalmente establecidas para el cobro en las entidades mercantiles, no siendo objeto de la utilización de la vía de apremio por el O.A Gestrisam.

3/21

Para mayor clarificación se transcribe a continuación la redacción actual y la propuesta:

Redacción Actual

Artículo 4º. – Obligación de pago

Con carácter general la obligación del pago nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios objeto de la presente Ordenanza.

Las prestaciones deberán liquidarse en el momento de la solicitud e ingresarse, en todo caso, antes de la prestación del servicio.

Redacción Propuesta

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03	
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46	
Observaciones		Página	3/21	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

Redacción Actual

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará en el momento de la solicitud y, en todo caso, antes de la prestación del servicio, según el medio de pago fijado por PARCEMASA.

4/21

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA).

Redacción Propuesta

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	4/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

Segunda.- SOBRE EL ESTUDIO ECONÓMICO

En relación a la Memoria Económica o Estudio Justificativo de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que se proponen, el informe de la Intervención señala diversas cuestiones como la amortización de terrenos o cuestiones en relación cómo se ha realizado el cálculo de costes.

Considerando que el estudio económico ha sido realizado en su totalidad por PARCEMASA, consta informe remitido con fecha 28/11/2024 desde la Dirección de PARCEMASA a la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental. Se trata de un informe económico suscrito por consultoría externa con la conformidad del Sr. Gerente de la empresa, así como un informe suscrito por el Gerente de PARCEMASA de fecha 27/11/2024 denominado "Informe Pagos conceptos Tarifarios" que se han incorporado al expediente con objeto de atender las apreciaciones señaladas en el citado informe de la Intervención General del Ayuntamiento.

5/21

Tercera.- APROBACIÓN SIMULTÁNEA DE LOS PRECIOS PRIVADOS POR BIENES Y SERVICIOS ACTUALMENTE REGULADO EN FORMA DE PRECIOS PÚBLICOS.

Sobre este aspecto, debemos informar sobre la tramitación simultánea en el Área de Sostenibilidad Medioambiental del EXPEDIENTE RELATIVO A LA "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45-2024 EXPTE PLENO 5-2024 del que trae causa el presente informe, junto con el Expediente de Pleno relativo a la APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARCEMASA, N° 6-2024.

Finalmente, respecto a la indemorable y necesaria "armonización que ha de realizarse con la Ordenanza de Cementerios y con el Reglamento de Régimen interior de los servicios de cementerios", no podemos más que coincidir plenamente con lo expuesto en los informes tanto de Secretaría General del Pleno como de la Intervención, e informar sobre la tramitación en el Área de Sostenibilidad Medioambiental del Expediente RELATIVO

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	5/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, según providencia de fecha 16/05/2024 , con CSV 9Rvw1455IR6Kcx1s4WIm+A==

Durante la tramitación del mismo, se ha realizado consulta pública del viernes, 17 de mayo de 2024 al jueves, 30 de mayo de 2024 en el Portal de Participación Ciudadana, en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/74>

Sobre la base de todo lo expuesto y considerando que se ha dado cumplimiento y debida respuesta a las observaciones y sugerencias formuladas se propone lo siguiente

1º.- La modificación en la redacción de los arts. 4 y 7, así como la supresión de los arts. 8, 9, 10 y la Disposición Final Primera según los criterios y redacción ya señalados.

2º.- Que la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental someta el expediente a la Ilma. Junta de Gobierno Local para que ésta como órgano competente en base a lo dispuesto en los arts. 127.1 a) de la LRBRL y en el art. 133 del Reglamento Orgánico del Pleno, -ROP- proceda a la aprobación del citado proyecto de ordenanza.

6/21

3º.- Respecto al Expediente de Pleno relativo a la APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARCEMASA, Nº 6-2024, deberá ser objeto de tramitación simultánea en la misma sesión plenaria en la que sea aprobada la Ordenanza a fin de que ambos precios entren en vigor en la misma fecha.

4º.- Se adjunta como Anexo el texto de la Ordenanza con las correcciones que se proponen

Lo firmo digitalmente en Málaga a la fecha abajo indicada con el conforme de la Dirección General del Área.

STAFF MEDIO AMBIENTE

Conforme

Fdo. Tatiana Cardador Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 13:09:03 02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	6/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

7/21

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPÍTULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPÍTULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 13:09:03
Observaciones		Página	7/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

8/21

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03	
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46	
Observaciones		Página	8/21	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

9/21

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	9/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

10/21

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 13:09:03 02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	10/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

11/21

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	11/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

12/21

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03	
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46	
Observaciones		Página	12/21	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) El solicitante o contratante de los servicios.

b) Los herederos o legatarios del difunto.

Quando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

13/21

Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

14/21

- 1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4
- 2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.
- 3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	14/21
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

15/21

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
Observaciones	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8	COMPLEMENTO NICHOS 25 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	738,35
12	NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26

16/21

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00

17/21

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHO 75AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHO	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57

20/21

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	02/12/2024 13:09:03
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	02/12/2024 13:09:03 02/12/2024 12:56:46
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8vc9J+aRPzbCe5w7eI2I8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45- 2024 EXPTE PLENO 5-2024

En relación al expediente referenciado, teniendo en cuenta que constan en el mismo los informes en relación a los aspectos jurídicos y económicos suscritos por PARCEMASA, informes técnicos del Área, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el informe de la Secretaría General del Pleno, el informe la Intervención General del Ayuntamiento, así como el informe conjunto del O.A Gestrisam y de la Vicetesorería del Ayuntamiento, y de acuerdo con el informe propuesta suscrito por la Staff del Área con la conformidad de la Dirección General del Área, de fecha 02.12.24 con csv 8vc9J+aRPzbCe5w7eI2l8A== , es por lo que ,

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, propongo a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1/16

Primero.- La aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

Segundo: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Se inserta a continuación como Anexo la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

En Málaga a fecha de la firma digital

LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/12/2024 14:05:31
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Página	1/16		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

2/16

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPÍTULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPÍTULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

3/16

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*"

4/16

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.”.

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

5/16

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

6/16

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	6/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
 - i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

7/16


2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31	
Observaciones		Página	7/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago


8/16

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONS Y COBRO

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31	
Observaciones		Página	8/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.


- 1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4
- 2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.
- 3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

9/16

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31	
Observaciones		Página	9/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

10/16

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHO 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10

11/16

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	11/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25

12/16

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86

15/16

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	02/12/2024 14:05:31
Observaciones		Página	16/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UIIhTVC93oR6rURKYVvTdg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA) (EXPEDIENTE Nº 45/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 2 de diciembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación al expediente referenciado, teniendo en cuenta que constan en el mismo los informes en relación a los aspectos jurídicos y económicos suscritos por PARCEMASA, informes técnicos del Área, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el informe de la Secretaría General del Pleno, el informe la Intervención General del Ayuntamiento, así como el informe conjunto del O.A Gestrisam y de la Vicetesorería del Ayuntamiento, y de acuerdo con el informe propuesta suscrito por la Staff del Área con la conformidad de la Dirección General del Área, de fecha 02.12.24 con csv 8vc9J+aRPzbCe5w7el2l8A==, es por lo que,

1/12

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente, propongo a la Iltna. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

Segundo: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.

Se inserta a continuación como Anexo la propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA)."

"ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

2/12

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

3/12

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

4/12

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos,

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.

- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.*
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.*
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.*
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.*
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.*
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.*
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.*
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).*

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.*
- b) Los herederos o legatarios del difunto.*

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

6/12

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67

7/12

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPañIA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

9/12

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHO	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHO	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCION O PREPARACION SANIDAD MORTUORIA	72,51

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Carlos María Conde O'Donnell

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	05/12/2024 11:02:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	05/12/2024 10:31:01
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5q7iNXHJb9/axfMLpJyUaA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ASUNTO: *Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga S.A. (PARCEMASA).*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, le comunico la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga S.A. (PARCEMASA), aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 05 de diciembre de 2024, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria, y cuyo expediente remitimos a través de correo electrónico. El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 12 de julio de 2024, conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, relativa a la confección, contenido, tramitación y presentación de expedientes administrativos que deban someterse a Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local así como a los órganos colegiados de gobierno de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Málaga, (CSV: jA+9Bcs/EqfK7JNtUAYSkw==), la presentación de enmiendas al proyecto normativo de referencia se realizará en el buzón de correo electrónico **comisionplenomediom@malaga.eu**

1/1

Málaga, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN
Fdo.: Teresa Porras Teruel

SRES./AS. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN. -

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Ru6NeFC0WMGuLyyAJGIRGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	09/12/2024 21:35:10
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ru6NeFC0WMGuLyyAJGIRGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DILIGENCIA

Mediante la presente se hace constar que durante el plazo de cinco días hábiles abierto desde el 11 al 17 de diciembre, ambos inclusive, de conformidad con el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la presentación de enmiendas a la **“aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga S.A. (PARCEMASA)”** aprobado por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2024, **no** consta presentación de enmiendas por los Grupos Municipales en los buzones electrónicos correspondientes, lo que se pone en su conocimiento.

Málaga, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
 Margarita Mata Rodríguez

SRA. TERESA PORRAS TERUEL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL PLENO SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

Ayuntamiento de Málaga
 Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
 29016 Málaga

+34 951 926 010
 registrodepleno@malaga.eu
 www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	NTfyxdpfyUHw4il5lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	09/01/2025 11:50:55
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NTfyxdpfyUHw4il5lCmzyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL A LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA) EXPTE JGL N° 45- 2024 EXPTE PLENO 5-2024.

En relación a la tramitación del expediente de Pleno 5-2024/Expediente JGL 45-2024, relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se informa que el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 5 diciembre 2024.

Que con fecha 12 diciembre 2024, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria. 1/17

Que mediante Diligencia firmada por la Secretaria de la citada Comisión, de fecha 9 de enero 2025, se hace constar la no presentación de enmiendas por los Grupos Municipales en el plazo de cinco días hábiles comprendidos desde el 11 al 17 de diciembre ambos inclusive a la aprobación del proyecto de la Ordenanza referida.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 a) LRBR se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.


TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido

En Málaga a fecha de la firma digital

LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

2/17

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02	
Observaciones		Página	2/17	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

3/17

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

4/17

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0Fhw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0Fhw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) *Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.*"

5/17

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.”.

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

6/17

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	6/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los *artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

7/17

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
 - i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

8/17

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago

9/17

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02	
Observaciones		Página	9/17	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

- 1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4
- 2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.
- 3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

10/17

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

11/17

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10

12/17

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25

13/17

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86

14/17

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Código Seguro De Verificación	GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	12/01/2025 22:31:02
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

Sesión Ordinaria 1/2025 de 20 de enero de 2025

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de enero de 2025 (CSV: GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==), cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del texto de la Ordenanza que se incorpora al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==>

“En relación a la tramitación del expediente de Pleno 5-2024/Expediente JGL 45-2024, relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se informa que el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 5 diciembre 2024.

1/14

Que con fecha 12 diciembre 2024, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Que mediante Diligencia firmada por la Secretaria de la citada Comisión, de fecha 9 de enero 2025, se hace constar la no presentación de enmiendas por los Grupos Municipales en el plazo de cinco días hábiles comprendidos desde el 11 al 17 de diciembre ambos inclusive a la aprobación del proyecto de la Ordenanza referida.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 a) LRBRL se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios,

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.

.../...

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos a favor (6) de los representantes del Grupo Municipal Popular, los votos en contra (4) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la abstención (1) de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.

2/14

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

Dictamen punto nº 02

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, and Página. It contains verification details for the document.





CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONS Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

3/14

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**"

4/14

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

5/14

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	5/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

6/14

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

7/14

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

8/14

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPañIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPañIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Página	8/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHO 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10

9/14

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHOS DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHOS 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHOS DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70

10/14

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53

11/14

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCION O PREPARACION SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACION INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00

12/14

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

13/14

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024 (BOP Málaga nº 130 de 05 de julio de 2024).
 Fdo.: Margarita Mata Rodríguez


Vº Bº
 LA PRESIDENTA,
 Fdo.: Teresa Porras Teruel

Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Página	13/14	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dictamen punto nº 02

Código Seguro De Verificación	Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	24/01/2025 14:12:42	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	24/01/2025 13:07:05	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Nm3BXpb7WbnPyQkGwzZwyQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025

PUNTO N° 13.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de enero de 2025 (CSV: GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==), cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del texto de la Ordenanza que se incorpora al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJ0FHw4UQ==>

“En relación a la tramitación del expediente de Pleno 5-2024/Expediente JGL 45-2024, relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se informa que el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 5 diciembre 2024.

Que con fecha 12 diciembre 2024, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Que mediante Diligencia firmada por la Secretaria de la citada Comisión, de fecha 9 de enero 2025, se hace constar la no presentación de enmiendas por los Grupos Municipales en el plazo de cinco días hábiles comprendidos desde el 11 al 17 de diciembre ambos inclusive a la aprobación del proyecto de la Ordenanza referida.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

1/14

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones			Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 a) LRBRL se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.

.../...

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

2/14

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Página	2/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONS Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Página	4/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza.”.

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

5/14

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==	Página	5/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.
- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).

6/14

2.- Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Página	6/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.
- b) Los herederos o legatarios del difunto.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

7/14

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

Table with 3 columns: CODIGO, DESCRIPCION, IMPORTE. Rows include NICHO 5 AÑOS TEMPORALES (249,30), NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA (738,35), and COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO (738,35).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno Miguel Ángel Carrasco Crujera

8/14

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa. Includes verification code S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw== and URL https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==.





CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70
30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHO 5 AÑOS-COMPañIA SEGURO	249,30

9/14

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

10/14

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2189	AMPLIACION NICHOS 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCION O PREPARACION SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujeira

12/14

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujeira	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC11nLw==	Página	12/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
 Miguel Ángel Carrasco Crujera

13/14

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles Calvo (del Grupo Municipal Popular), no quedó

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Página	13/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/02/2025 09:13:56
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	04/02/2025 13:03:08
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S4K8TSxZUSS228BLC1lnLw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

